

Resoluciones y Recomendaciones

Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

UICN – Unión Mundial para la Naturaleza
1997

Las mociones, una vez aprobadas por el Congreso Mundial de la Naturaleza, se denominan **Resoluciones** cuando se dirigen directa o principalmente a la propia UICN o a uno de sus componentes, y **Recomendaciones** si se dirigen principalmente a terceros.

Las denominaciones de las entidades geográficas mencionadas en este volumen y la presentación de su contenido no implican en absoluto la expresión por parte de la UICN de una opinión sobre la situación jurídica de un país, territorio o zona, o sobre la demarcación de sus límites o fronteras.

ISBN 2-8317-393-X

© 1997, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales

Diseño de la portada – Reflet Artwork for Business

Impreso por Page Brothers (Norwich) Ltd, Reino Unido

Impreso sobre papel Fineblade cartridge 90 gm

Disponible en:

División de comunicaciones de
la UICN

Rue de Mauverney 28

CH-1196 Gland

Suiza

Unidad de publicaciones de
la UICN

219c Huntingdon Road

Cambridge CB3 0DL

Reino Unido

A. Gobierno y régimen interno de la UICN

El Congreso

RESOLUCIONES

- 1.1 Toma de decisiones por el Congreso Mundial de la Naturaleza
- 1.2 Uso de los idiomas oficiales de la UICN

Comisiones

RESOLUCIONES

- 1.3 Comisión de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, denominada actualmente Comisión Mundial de Áreas Protegidas
- 1.4 Comisión de Supervivencia de Especies

Régimen interno

RESOLUCIONES

- 1.5 Definición de una política de género para la Unión
- 1.6 Conmemoración del 50º aniversario de la UICN

B. Fortalecimiento de las actividades regionales de la UICN

RESOLUCIONES

- 1.7 Una estrategia de la UICN para el Ártico
- 1.8 Fortalecimiento de las actividades de la UICN en Europa Central y Oriental
- 1.9 Labor de la UICN en Europa
- 1.10 Labor de la UICN en el Mediterráneo
- 1.11 Foro de conservación de Riyadh
- 1.12 Acción para la conservación en la Comunidad de Estados Independientes (CEI)
- 1.13 Cooperación entre la UICN y la República Popular de China para la protección del medio ambiente y de la diversidad biológica

RECOMENDACIÓN

- 1.14 Desarrollo sostenible de las islas y los Estados costeros del Mediterráneo

C. Conservación de los ecosistemas

Ecosistemas marinos, con inclusión de la pesca

RESOLUCIONES

- 1.15 Captura incidental de aves marinas durante la pesca con redes oceánicas a la deriva
- 1.16 Captura incidental durante la pesca

RECOMENDACIONES

- 1.17 Conservación y gestión de las costas y los mares
- 1.18 Acuicultura

Bosques

RESOLUCIONES

- 1.19 Programa mundial de la UICN de bosques templados, boreales y meridionales menos templados
- 1.20 Diversidad biológica y bosques

RECOMENDACIONES

- 1.21 Concesiones forestales
- 1.22 Certificación voluntaria e independiente del manejo de bosques y demandas de mercado
- 1.23 Planes de manejo forestal en América del Sur

Control de incendios

RESOLUCIÓN

- 1.24 Impactos en la conservación de la diversidad biológica de los incendios inducidos por el ser humano

D. Conservación de las especies

Cuestiones generales

RESOLUCIÓN

- 1.25 Directrices para emplear las categorías de la Lista Roja de la UICN a nivel regional, nacional y subnacional

Determinadas Especies

RECOMENDACIONES

- 1.26 Amenazas al dugongo
- 1.27 Protección del hubara
- 1.28 Acuerdo sobre la conservación y gestión del hubara asiático
- 1.29 Comercio de esturiones
- 1.30 Protección de la biodiversidad de las Islas Amami del Japón
- 1.31 Importancia del salmón del Pacífico para el Canadá y los Estados Unidos de América

E. Conservación de áreas protegidas

RESOLUCIONES

- 1.32 Ecoturismo y conservación de áreas protegidas
- 1.33 La conservación en las tierras y aguas de propiedad privada o comunal
- 1.34 Apoyo al Primer Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, Colombia, mayo de 1997

RECOMENDACIONES

- 1.35 Áreas protegidas
- 1.36 Red mundial de reservas de biosfera
- 1.37 Áreas marinas protegidas
- 1.38 Redes y corredores ecológicos de áreas naturales y seminaturales

F. Uso sostenible

RESOLUCIÓN

- 1.39 Iniciativa sobre el uso sostenible

RECOMENDACIÓN

- 1.40 Gestión multiespecífica de recursos acuáticos

G. Derecho, política social y desarrollo sostenible

Derecho

RESOLUCIÓN

- 1.41 Programa de derecho ambiental

Gestión participativa, participación y acceso del público

RECOMENDACIONES

- 1.42 Gestión participativa para la conservación
- 1.43 Participación del público y derecho a la información
- 1.44 Acceso del público a la tierra y el agua

Desarrollo sostenible

RESOLUCIÓN

- 1.45 El principio de precaución

RECOMENDACIONES

- 1.46 Utilización del concepto de desarrollo sostenible
- 1.47 Medidas para garantizar que las empresas transnacionales cumplan las normas ambientales
- 1.48 Modificación de las pautas de consumo y producción

Poblaciones indígenas

RESOLUCIONES

- 1.49 Los pueblos indígenas y la UICN
- 1.50 Pueblos indígenas, derechos de propiedad intelectual y diversidad biológica
- 1.51 Pueblos indígenas, minería e hidrocarburos, obras de infraestructura y desarrollo
- 1.52 Pueblos indígenas y zonas marinas y costeras
- 1.53 Pueblos indígenas y áreas protegidas
- 1.54 Pueblos indígenas y conservación en Mesoamérica
- 1.55 Pueblos indígenas y bosques
- 1.56 Los pueblos indígenas y los Andes

RECOMENDACIÓN

- 1.57 Red regional del África Meridional sobre sistemas de conocimientos indígenas

H. Política económica y comercial

Deuda, instrumentos financieros y contabilidad

RECOMENDACIONES

- 1.58 Integración del medio ambiente y la economía en los sistemas de contabilidad nacional
- 1.59 Iniciativa para ayudar a los países pobres fuertemente endeudados
- 1.60 Fondos fiduciarios para el medio ambiente

Comercio exterior

RECOMENDACIONES

- 1.61 Comercio y medio ambiente
- 1.62 Comercio ilícito internacional de productos forestales

I. Lucha contra la contaminación

RESOLUCIÓN

- 1.63 La promoción de la agricultura biológica

RECOMENDACIONES

- 1.64 Contaminantes orgánicos persistentes
- 1.65 Ingeniería ecológica: soluciones sostenibles para la gestión de los desechos domésticos y las aguas residuales

J. Tratados, pactos y acuerdos

RECOMENDACIONES

- 1.66 Proyecto de pacto internacional sobre medio ambiente y desarrollo
- 1.67 Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural
- 1.68 Elaboración de directrices para conservar lugares de importancia para el patrimonio natural
- 1.69 Inspección de envíos de especies silvestres
- 1.70 Prioridades de la Convención de Ramsar
- 1.71 Cambio climático
- 1.72 El cambio climático, la biodiversidad y el programa de la UICN
- 1.73 Protocolo u otro instrumento jurídico para la Convención Marco sobre el Cambio Climático
- 1.74 Lucha contra la desertificación
- 1.75 Conflictos armados y medio ambiente
- 1.76 Aplicación del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre los peces y de otros instrumentos e iniciativas referentes a la biodiversidad marina
- 1.77 La contaminación marina y MARPOL
- 1.78 Acuerdo de la ASEAN

K. Cooperación entre la UICN y otras instituciones

Cooperación en el seguimiento de la CNUMAD

RECOMENDACIÓN

- 1.79 Cumplimiento de los compromisos de la Cumbre de la Tierra

Cooperación con las instituciones de las Naciones Unidas

RESOLUCIÓN

- 1.80 Relaciones con el sistema de las Naciones Unidas

Cooperación con el comercio y la industria

RESOLUCIONES

- 1.81 Cooperación entre la UICN y el sector privado
- 1.82 Operaciones financieras en el sector privado

L. La conservación de la naturaleza en determinadas regiones

África

RECOMENDACIÓN

- 1.83 Ecosistemas forestales de África

Europa

RESOLUCIÓN

- 1.84 Grandes canteras en Europa

RECOMENDACIONES

- 1.85 Conservación de las plantas en Europa
- 1.86 La agricultura europea
- 1.87 Red española de parques nacionales
- 1.88 Propuesta de inclusión de la cuenca de Córcega, Liguria y la Provenza en la futura lista de zonas especiales de protección de interés para el Mediterráneo
- 1.89 Ferrocarril funicular en los montes Cairngorms, Escocia, Reino Unido

Mesoamérica y América del Sur

RECOMENDACIONES

- 1.90 Bosque nacional de la reconciliación de El Salvador
- 1.91 Política de uso sostenible de los recursos forestales en Suriname
- 1.92 Conservación de las Islas Galápagos
- 1.93 Corredor biológico Mesoamericano

América del Norte

RECOMENDACIONES

- 1.94 Conservación de los bosques húmedos templados del Estrecho de Clayoquot
- 1.95 Bosques de Temagami del noreste de Ontario
- 1.96 Protección y restauración de la integridad ecológica del Parque Nacional de Banff, Canadá

Asia nordoriental

RECOMENDACIÓN

- 1.97 Conservación de los Volcanes de Kamchatka propuestos para ser designados sitio del Patrimonio Mundial

Asia meridional y oriental

RECOMENDACIÓN

- 1.98 Desarrollo ecológicamente sostenible de la cuenca del Río Mekong

Oceanía

RESOLUCIÓN

- 1.99 Bosques de Oceanía

RECOMENDACIONES

- 1.100 La minería en la cuenca del río Fly, Papua Nueva Guinea
- 1.101 El patrimonio mundial y el Sur del Pacífico
- 1.102 Bosques australianos
- 1.103 Península del Cabo York, Australia
- 1.104 Conservación del sitio del Patrimonio Mundial de Kakadu (Australia)
- 1.105 Protección de la región de Hinchinbrook del Área del Patrimonio Mundial de la Gran Barrera de Arrecifes

Regiones polares

RECOMENDACIONES

- 1.106 Protección del Océano Ártico
- 1.107 Protección del hábitat de la manada de Caribúes Porcupine
- 1.108 Conservación del ecosistema del mar de Behring
- 1.109 Parque internacional del patrimonio de Behring
- 1.110 La Antártida y el Océano Austral

M. Agradecimiento

RESOLUCIÓN

- 1.111 Expresión de agradecimiento al país anfitrión

1.1 Toma de decisiones por el Congreso Mundial de la Naturaleza

RECONOCIENDO que los Estatutos de la UICN establecen que en cada período de sesiones el Congreso Mundial de la Naturaleza deberá examinar y aprobar el Programa y el plan financiero que se aplicarán hasta el siguiente período ordinario de sesiones del Congreso;

OBSERVANDO que estos proyectos de Programas y planes financieros se preparan en un proceso de interacción y consulta con los miembros;

CONSCIENTE asimismo de que el Congreso Mundial de la Naturaleza debe establecer los mandatos de las Comisiones y de que éstos también han de someterse a consulta, en particular con los miembros de las Comisiones;

ELOGIANDO el proceso consultivo seguido para preparar los proyectos de revisión de los Estatutos, el Reglamento y las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza, como precedente que debe servir también de orientación para la elaboración en común del Programa y los mandatos de las Comisiones;

OBSERVANDO que el Consejo ha establecido un Comité del Programa que puede desempeñar una función crucial en la supervisión del proceso de preparación del Programa y los mandatos de las Comisiones;

RECONOCIENDO la necesidad de evitar duplicaciones entre los documentos en que se enuncian los Programas de la Unión, los mandatos de las Comisiones y las distintas Resoluciones y Recomendaciones adoptadas por el Congreso;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996

1. PIDE al Consejo y al Director General que:

- a) fortalezcan el proceso de consulta con los miembros sobre el proyecto de Programa y el plan financiero para que atiendan de manera integral, equilibrada y financieramente viable las prioridades que éstos hayan establecido;
- b) velen por que los proyectos de mandato de las Comisiones que se sometan a la aprobación del Congreso Mundial de la Naturaleza sean preparados también en consulta con los miembros y establezcan clara y detalladamente los objetivos, las prioridades, la estructura y la organización de las Comisiones;
- c) se aseguren de que los miembros tienen posibilidades suficientes de proponer enmiendas a los proyectos de programas temáticos y regionales y a los mandatos de las Comisiones, de forma que deje de ser necesario que presenten nociones independientes sobre estos temas al Congreso;

2. PIDE al Director General que, en la medida de lo posible, haga una estimación de las consecuencias financieras de las enmiendas propuestas a los programas de la UICN y de las Comisiones y que facilite al Congreso Mundial de la Naturaleza esta información financiera para que éste la conozca cuando examine las enmiendas.

1.2 Uso de los idiomas oficiales de la UICN

RECONOCIENDO la importancia de las mociones presentadas al Congreso Mundial de la Naturaleza por los miembros para la definición de políticas de la UICN;

RECONOCIENDO la necesidad de participación equitativa de los miembros de la UICN en las discusiones de mociones;

TOMANDO EN CUENTA que los idiomas oficiales de la UICN son el español, el francés y el inglés;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

SOLICITA al Consejo que revise la política lingüística de la UICN para el próximo Congreso Mundial de la Naturaleza, a fin de que durante los debates de las mociones, y con los recursos disponibles:

- a) se cumpla el mandato de usar adecuadamente los tres idiomas oficiales en discusiones y documentos;
- b) se prevean servicios de interpretación simultánea para los grupos de contacto, cuando ello sea esencial para que los miembros puedan participar en pie de igualdad.

1.3 Comisión de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, denominada actualmente Comisión Mundial de Áreas Protegidas

RECORDANDO la Resolución 19.2 del XIX período de sesiones de la Asamblea General de la UICN, sobre la función de las Comisiones de la UICN, que insta, entre otras cosas, a fortalecerlas como importantes agentes para el cumplimiento de la Misión de la UICN;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el acuerdo alcanzado en la “cumbre” de la Comisión, celebrada en Sonloup, Suiza, en febrero de 1995, y especialmente el acuerdo de esa reunión respecto de la necesidad de que todos los componentes de la UICN colaboren más estrechamente entre sí;

RECORDANDO TAMBIÉN la Resolución 19.4 del XIX período de sesiones de la Asamblea General de la UICN, sobre parques nacionales y áreas protegidas que insta, entre otras cosas, a elaborar un plan estratégico para la Comisión de Parques Nacionales y Áreas Protegidas (CPNAP);

TOMANDO NOTA de la aprobación este año del plan estratégico de la CPNAP tras un proceso de consultas entre los miembros y asociados de la Comisión;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN del informe del Presidente de la CPNAP sobre la labor realizada por la Comisión en el último trienio y de que en éste se subraya el aumento de la cooperación entre la CPNAP y otras comisiones y asociados de la UICN;

TENIENDO EN CUENTA las conclusiones de la revisión a fondo de la CPNAP hecha para el Congreso Mundial de la Naturaleza en cumplimiento del párrafo 4 d) de la Resolución 19.2;

TOMANDO NOTA ESPECIALMENTE del papel fundamental que se asigna a las áreas protegidas en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en particular mediante la preparación de planes de acción y estrategias nacionales de biodiversidad que contengan planes para los sistemas de áreas protegidas;

TOMANDO NOTA CON APRECIO de las medidas adoptadas por el Director General para garantizar una dotación de personal y un apoyo financiero mayores a la Comisión durante los dos primeros años del trienio;

CONVENCIDO de que la CPNAP debe ser uno de los principales medios de que dispone la UICN para contribuir a aplicar el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros programas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1966:

1. DECIDE que, en adelante, la Comisión se denominará Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP);
2. HACE SUYO el Plan Estratégico de la CMAP como medio programático de promover la adopción de medidas apropiadas, inclusive de coordinación, por la UICN y la comunidad de áreas protegidas para:

“promover el establecimiento y el manejo eficaz de una red mundial representativa de áreas protegidas terrestres y marinas como una contribución integral a la misión de la UICN”;

y el propósito de la CMAP de establecerse como:

“una fuente mundialmente reconocida de orientación, apoyo y conocimientos en materia de áreas protegidas”;

3. CELEBRA en particular la definición:

a) del público destinatario y los objetivos del plan;

b) de las actividades previstas a nivel mundial, regional y nacional, a saber:

- i) mundial: elaborar directrices globales sobre prácticas óptimas para las áreas protegidas; elaborar un plan mundial de colaboración para los parques (PARKSHARE); apoyar la recogida, gestión, difusión y utilización de información sobre áreas protegidas, incluida la colaboración con el Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación en la creación de un Centro de Recursos de Áreas Protegidas (PARC) y el Sistema de Información sobre la Diversidad Biológica (BCIS); colaborar con convenciones e iniciativas mundiales; aplicar los programas temáticos mundiales sobre las áreas marinas y de montaña; y organizar cada 10 años el Congreso Mundial de Parques;
- ii) regional: elaborar y aplicar programas y planes de acción regionales de la CNAP para reforzar los sistemas de áreas protegidas de las regiones y la labor de la CMAP a nivel regional; y apoyar también mediante tales programas y planes

las convenciones regionales y las actividades ambientales de las instituciones intergubernamentales y no gubernamentales regionales;

iii) nacional: organizar un servicio de revisión y evaluación de la CMAP y prestar asesoramiento selectivo sobre la planificación de los sistemas nacionales;

c) del programa de ejecución, que abarca: la ampliación de la composición de la CMAP; el fortalecimiento de la estructura de la Comisión; la formación de asociaciones dentro y fuera de la UICN, incluso estableciendo una Mesa Redonda de Áreas Protegidas con los principales asociados mundiales de la CMAP; la difusión del plan estratégico y la finalización y planificación de una estrategia de comunicaciones para la CMAP; y la adopción de medidas para monitorear y examinar los avances realizados;

4. CELEBRA TAMBIÉN:

a) la estrecha colaboración de la Comisión con los miembros de la UICN a nivel regional y la promoción de vínculos más estrechos y actividades conjuntas con las Oficinas Regionales y Nacionales de la UICN;

b) los pasos dados para colaborar más estrechamente con otras comisiones, por ejemplo, con la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) en la creación del BCIS y la creación de grupos nacionales sobre biodiversidad en algunos países de Sudamérica, y con la SSC y la Comisión de Gestión de Ecosistemas (CGE) a fin de participar conjuntamente en una reunión con los miembros de la UICN de la región de África del Norte/Oriente Medio;

5. INSTA a la Presidencia de la CMAP y al Director General a que, con los recursos disponibles, aprovechen estas relaciones para desarrollar aún más el programa de la CMAP y los programas de las Oficinas Regionales y Nacionales, en particular mediante la elaboración de planes de acción regionales para las áreas protegidas y el nombramiento de personal en las Oficinas Regionales y Nacionales que colabore estrechamente con la CMAP;

6. APOYA ENÉRGICAMENTE la iniciativa de recaudación de fondos lanzada por la Presidencia de la CMAP a fin de ayudar a conseguir los recursos financieros necesarios para ejecutar el plan estratégico;

7. PIDE al Director General que, con los recursos disponibles, garantice:

a) que la CMAP sea invitada a participar plenamente en la elaboración y ejecución del Programa de Biodiversidad de la Unión;

b) que los recursos financieros del Fondo de Operaciones alcancen lo antes posible el volumen mínimo necesario para que la CMAP funcione eficazmente como red operativa.

1.4 Comisión de Supervivencia de Especies

RECONOCIENDO que los múltiples y variados logros de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la UICN y su eficacia continua han convertido a la Unión en el líder mundial reconocido en los asuntos relacionados con la conservación de especies;

DESTACANDO que la UICN debe asignar suma prioridad a mantener y reforzar su posición directiva para conservar la diversidad biológica en todo el mundo a pesar del incremento de las presiones negativas sobre el medio ambiente y velar por que los puntos de vista biológicos estén representados adecuadamente en los debates en curso sobre la orientación del desarrollo sostenible;

RECORDANDO la Resolución 19.3 del XIX período de sesiones de la Asamblea General de la UICN, relativa a la Comisión de Supervivencia de Especies, en que se pidió a su Presidente que dirigiera el proceso de elaboración del plan estratégico de la Comisión, y que tras la celebración de consultas con las principales partes interesadas, el plan estratégico, que abarca el período 1994-2000, fue aprobado por el Comité Directivo de la CSE en noviembre de 1994;

OBSERVANDO que el plan estratégico de la CSE ha sido concebido para reforzar la posición de la UICN como líder mundial de la conservación de la diversidad biológica gracias al mejoramiento continuo de la calidad y el suministro de los productos necesarios, el fortalecimiento y la ampliación de la red mundial de expertos voluntarios de la CSE y la elaboración de un programa aún más eficaz de conservación de especies;

REAFIRMANDO los importantes vínculos programáticos existentes entre la CSE y otros programas de la UICN, en particular el Programa de Diversidad Biológica y los de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP), y la Comisión de Gestión de Ecosistemas (CGE);

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el adelanto que lleva la CSE en el establecimiento de programas transectoriales como la Iniciativa de Uso Sostenible de la UICN;

APRECIANDO la valoración positiva que recibió la CSE en el reciente examen externo del Programa de la UICN;

CONSCIENTE de la necesidad de que la CSE participe en el proceso de descentralización de la UICN;

ACOGIENDO TAMBIÉN CON SATISFACCIÓN los pasos dados por la CSE para reestructurar la administración y gestión de la Comisión.

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. RESPALDA tanto la misión como las metas y objetivos estratégicos de la CSE.
2. RESPALDA las iniciativas de las autoridades de la CSE encaminadas a atender a las necesidades de gestión y apoyo de esta gran red de voluntarios reestructurando la administración de la Comisión.
3. SOLICITA a los miembros de la UICN que procuren hallar oportunidades de establecer vínculos de colaboración con la CSE, inclusive la cesión de personal en comisión de servicio, la prestación de apoyo básico y la asignación de donaciones para proyectos, a fin de incrementar los recursos disponibles, humanos y de otra índole, para aplicar el plan estratégico de la CSE.
4. DESTACA la necesidad de incrementar el apoyo básico prestado a la Secretaría de la CSE a fin de suministrar mejores servicios a la red de la CSE y fortalecer de esa manera la capacidad de sus miembros de recoger y difundir información, fijar prioridades de conservación, transmitir recomendaciones sobre prioridades, promover actividades acordes con las prioridades, elaborar políticas y prestar asesoramiento con vistas a la conservación de la diversidad biológica.
5. PIDE a la CSE que, con los recursos disponibles, ultime urgentemente su examen de las categorías y los criterios de la Lista Roja de forma abierta y transparente en consulta con los expertos más idóneos a fin de velar por que los criterios sirvan de indicadores eficaces del peligro de extinción respecto de la más amplia gama posible de categorías taxonómicas, particularmente en relación con:
 - a) las especies marinas, sobre todo los peces, tomando en cuenta el carácter dinámico de los ecosistemas marinos;
 - b) las especies sometidas a programas de gestión activa;
 - c) los periodos de tiempo empleados para medir los descensos.
6. INSTA a la CSE a procurar que los usuarios de la Lista Roja de la UICN de animales amenazados comprendan que la inclusión de algunas especies por ejemplo, de peces marinos se basa en criterios que posiblemente no sean apropiadas para evaluar el riesgo de extinción de esas especies, y a señalar que los criterios se están revisando;
7. RESPALDA las nuevas iniciativas programáticas que la CSE está impulsando en cumplimiento del plan estratégico y, en particular:
 - a) el establecimiento de un sistema de información sobre la conservación de especies en colaboración con otros programas de la UICN;
 - b) la búsqueda de nuevas maneras de establecer redes a nivel regional y nacional, en colaboración con la CMAP, las Oficinas Regionales y Nacionales de la UICN y otros interesados, con el propósito de:
 - i) fortalecer las capacidades de los miembros regionales de la CSE y reforzar de esa manera las iniciativas de conservación de la diversidad biológica a nivel nacional y regional;
 - ii) intensificar los esfuerzos nacionales de aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Estrategia paneuropea sobre la biodiversidad y la diversidad de los paisajes y la Convención de Berna relativa a la conservación de la fauna y la flora y del medio ambiente natural de Europa;
 - c) la aplicación de las nuevas categorías de la Lista Roja de la UICN en las Listas Rojas de la UICN y el fomento de su utilización correcta en otros documentos así como su aplicación a nivel regional, nacional y subnacional, teniendo en cuenta la revisión de las categorías y los criterios de la Lista Roja;
 - d) el establecimiento de un procedimiento transparente que rija la adición y supresión de especies de la Lista Roja de la UICN de forma continua, en particular cuando la especie de que se trate no esté comprendida en el mandato de un Grupo de Especialistas;
 - e) el establecimiento de una red más fuerte de especialistas, respecto de las especies marinas y la elaboración de un método más integrado de conservación de la diversidad biológica marina en colaboración con la CMAP, el programa marino de la UICN y otras partes.

1.5 Definición de una política de género para la Unión

RECORDANDO que la Unión Mundial para la Conservación aplica una política de igualdad de oportunidades y que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Declaración de Derechos Humanos, la Declaración de Beijing y el Capítulo 24 del Programa 21 propugnan una participación igual y efectiva de la mujer sobre la base de la igualdad de oportunidades;

CONVENCIDO de que a nivel mundial es necesario:

- a) reconocer que la erradicación de la pobreza con equidad exige un enfoque de género para lograr un desarrollo sostenible;
- b) redoblar los esfuerzos por reconocer la contribución de la mujer a la conservación y al desarrollo sostenible;
- c) promover el acceso a los recursos naturales y su control en forma equitativa;
- d) promover la participación de la mujer en los procesos de toma de decisiones a nivel local, nacional, regional y mundial;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

PIDE al Director General que, con los recursos disponibles y con arreglo a las orientaciones de los nuevos Estatutos, proceda a:

- a) continuar la labor del Comité de Políticas del Consejo encaminada a elaborar un programa y una política de género para la Unión;
- b) precisar y formalizar las políticas sobre recursos humanos y de personal de la UICN, a fin de promover la participación y representación de la mujer en el seno de la institución a todos los niveles;
- c) integrar las consideraciones de género en todo el Programa de la UICN;
- d) promover el fortalecimiento de las iniciativas en favor de la igualdad entre el hombre y la mujer mediante el apoyo técnico y financiero;
- e) establecer en la Unión un grupo de trabajo sobre el género y el desarrollo sostenible para dar seguimiento a esta Resolución e incorporarlo al Programa de la UICN.

1.6 Conmemoración del 50º aniversario de la UICN

RECORDANDO que la UICN fue fundada en una reunión convocada por Francia, la UNESCO y la Liga Suiza para la protección de la naturaleza, en Fontainebleau (Francia) en 1948;

CONSCIENTE de que los Comités y los Consejeros europeos de la UICN, en su primera reunión, que tuvo lugar en París los días 9 y 10 del mes de mayo pasado, aprobaron por aclamación la propuesta de Francia de que la conmemoración del 50º aniversario de la UICN se celebre en ese país, en el otoño del hemisferio norte de 1998;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. MANIFIESTA SU AGRADECIMIENTO al Gobierno de Francia y acepta calurosamente su propuesta de organizar, en colaboración con la UNESCO un importante evento que marque el 50º aniversario de la UICN;
2. TOMA NOTA de que, con tal motivo, se ha previsto organizar, en estrecha colaboración con todos los miembros fundadores de la UICN, un gran encuentro internacional que permitirá hacer balance de 50 años de la conservación a nivel mundial y extraer para los próximos decenios conclusiones que contribuyan a la reflexión sobre la función actual y futura de la UICN.

1.7 Una estrategia de la UICN para el Ártico

RECORDANDO con preocupación que la Recomendación 19.97, adoptada en el XIX período de sesiones de la Asamblea General de la UICN, relativa a la protección del medio ambiente ártico, no ha sido puesta en práctica;

RECONOCIENDO los logros de la Estrategia para la Protección del Medio Ambiente del Ártico, programa voluntario de trabajo de los ocho Estados circumpolares del Ártico;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la creación el 19 de septiembre de 1996 del Consejo del Ártico, un foro de alto nivel que se ocupará de las cuestiones relacionadas con la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible del Ártico;

OBSERVANDO que los ocho Estados circumpolares representados en el Consejo del Ártico y en la Estrategia para la Protección del Medio Ambiente del Ártico son todos ellos Estados miembros de la UICN;

CONSCIENTE de que la función del Ártico en los procesos ambientales mundiales, incluidos los cambios climáticos, reviste interés para un amplio conjunto de naciones;

RECONOCIENDO el interés vital de los pueblos indígenas de la región ártica en la conservación y el desarrollo sostenible del Ártico, y su función esencial en la gestión del medio ambiente del Ártico;

RECONOCIENDO ASIMISMO que las organizaciones no gubernamentales que participan en la labor del Consejo del Ártico pueden aportar asistencia y conocimientos técnicos valiosos para contribuir a proteger la calidad del medio ambiente del Ártico y orientar las acciones en favor del desarrollo sostenible en esa región;

CONSCIENTE de la valiosa función que la UICN y sus Comisiones pueden desempeñar, trabajando conjuntamente con sus miembros para promover y apoyar los objetivos y metas de la Estrategia para la Protección del Medio Ambiente del Ártico y del Consejo del Ártico;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. PIDE al Director General que solicite sin demora la concesión a la UICN de la condición de observador en la Estrategia para la Protección del Medio Ambiente del Ártico y en el Consejo del Ártico;
2. SOLICITA a los miembros y a las oficinas de la UICN en los Estados del Ártico, que, en estrecha colaboración con el Director General, las Comisiones y los especialistas en la región ártica, trabajen conjuntamente a fin de elaborar y aplicar un plan de acción para la conservación y el desarrollo sostenible del Ártico por el que se dé cumplimiento a la Recomendación 19.97 y en el que:
 - a) se defina la función específica de la UICN en la aplicación de la Estrategia para la Protección del Medio Ambiente del Ártico, especialmente en lo que respecta a sus grupos de trabajo sobre protección del medio marino ártico y sobre conservación de la flora y fauna del Ártico;
 - b) se promueva la elaboración de estrategias de conservación y desarrollo sostenible que tengan en cuenta las necesidades y preocupaciones específicas de los pueblos indígenas del Ártico;
 - c) se aborden las amenazas y preocupaciones concretas que plantea la conservación en el Ártico, entre ellas:
 - i) el impacto de la explotación de recursos petroleros y de gas en el mar;
 - ii) el impacto del establecimiento de rutas circumpolares de transporte marítimo;
 - iii) el impacto de las actividades de tierra firme en el medio marino, incluidas las amenazas para las condiciones ecológicas y la salud de los habitantes de la región derivadas de la presencia de contaminantes orgánicos persistentes y bioacumulativos en la cadena trófica del Ártico, así como los impactos de la deforestación y la explotación de yacimientos terrestres de petróleo y de gas ;
 - iv) las prioridades para la conservación de la fauna y flora del Ártico, incluida la designación de un sistema representativo de parques y áreas protegidas;
3. EXHORTA a los miembros de la UICN a movilizar recursos para aplicar la presente Recomendación.

Nota: Esta Resolución fue adoptada por consenso. La delegación de Noruega, Estado miembro, indicó que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido.

Los términos “pueblos indígenas” que se utilizan en la presente Resolución no deben ser interpretados de forma tal que supongan una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.

1.8 Fortalecimiento de las actividades de la UICN en Europa Central y Oriental

RECORDANDO la decisión de la UICN de descentralizar sus operaciones al nivel más idóneo para llevar a cabo la Misión de la Unión;

RECORDANDO también la resolución 19.13, aprobada por la Asamblea General en su XIX Sesión, referente al incremento de la presencia e incidencia de la UICN en Sudamérica que propone como norma general que la UICN invierta mediante programas y proyectos en la región, una cantidad no inferior a lo que recauda por cuotas de los miembros de la región;

TOMANDO NOTA de la decisión de la UICN de delegar competencias a los niveles regional y nacional de la Secretaría;

CONSCIENTE de que el trabajo con los miembros, las Comisiones, los Comités Nacionales y los Consejeros Regionales requiere recursos suficientes;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN las recomendaciones de la reunión de miembros de Europa (Bristol, julio de 1995) y el resultado del examen independiente del Programa para Europa, en el que se destacaba el papel de las oficinas de la UICN a nivel nacional y su función de colaboración con los miembros;

TENIENDO EN CUENTA la propuesta de reordenación de las funciones de las estructuras de la UICN a nivel nacional en Europa y el consiguiente desplazamiento de la gestión de proyectos a funciones de comunicación, promoción y afiliación de nuevos miembros;

CONSIDERANDO que en cinco países de Europa Central y Oriental (la Federación de Rusia, Hungría, Polonia, la República Checa y la República Eslovaca) se han establecido oficinas de la UICN a nivel nacional, que gozan de mucha independencia y de gran prestigio;

CONSIDERANDO ADEMÁS que la utilidad a largo plazo de esas oficinas de la UICN está vinculada de forma simbiótica a las acciones de la Unión en la región;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. SOLICITA al Director General, que, en la medida que lo permitan los recursos disponibles:

- a) preste apoyo financiero para mantener las oficinas existentes de la UICN e incrementar la coordinación a nivel nacional entre los países de Europa Central y Oriental;
- b) proporcione capacitación y transfiera servicios de expertos en esferas como las de las comunicaciones, las relaciones con los miembros, reforzando las capacidades de las ONG nacionales por abogar en materia de medio ambiente, la promoción y la captación de fondos, a fin de que las oficinas de la UICN a nivel nacional estén en condiciones de cumplir la misión de la Unión y tratar de lograr una seguridad financiera;

2. PIDE a los miembros de la UICN de los países de Europa Occidental que cooperen activamente con los de Europa Central y Oriental a fin de fortalecerlos, y que apoyen los programas importantes de la UICN en la región.

1.9 Labor de la UICN en Europa

TENIENDO PRESENTE el reciente examen independiente del Programa de la UICN para Europa aprobado por el Consejo en su 43º período de sesiones;

TENIENDO PRESENTE TAMBIÉN que:

- a) la región ha adoptado un enfoque paneuropeo que da cabida a las preocupaciones de Europa Oriental y Occidental;
- b) la región abarca importantes subregiones como el Mediterráneo, Rusia, el Mar Negro, el Cáucaso, el Báltico y el Ártico;
- c) la región contiene una rica diversidad biológica que abarca hábitat marinos, de montaña, forestales y muchos otros, pero está amenazada por las actividades económicas y las presiones demográficas;
- d) los miembros de la UICN de la región están decididos a continuar aplicando el Convenio sobre la Diversidad Biológica y a actuar en armonía con el concepto de desarrollo ecológicamente sostenible;

RECONOCIENDO que las conclusiones de la tercera Conferencia ministerial paneuropea sobre “medio ambiente para Europa”, celebrada en Sofía en 1995, y en particular la adopción de la Estrategia paneuropea sobre la biodiversidad y la diversidad de los paisajes, ofrecen una gran oportunidad a la Unión y a todos sus miembros de conjugar esfuerzos para encarar estas amenazas;

CONSCIENTE del elevado número de miembros gubernamentales y no gubernamentales de la UICN y de miembros de las Comisiones de la región, así como de su participación activa en reuniones regionales de miembros, en los Comités Nacionales, las redes y las iniciativas estratégicas;

CONSCIENTE TAMBIÉN de que los miembros europeos han dividido su proyecto de programa en prioridades dentro de Europa y prioridades que reflejan el impacto de Europa en otras regiones, a fin de examinar las cuestiones que interesan a los miembros de la región en todos sus aspectos;

RECONOCIENDO que en la reunión celebrada en Bristol en julio de 1995, los miembros europeos de la UICN convinieron en que la UICN debía:

- a) aprovechar sus excepcionales ventajas, sobre todo la de constituir una alianza entre los miembros gubernamentales y no gubernamentales;
- b) asumir funciones de facilitación, intermediación, catalización y mediación en la región;
- c) ser transparente y dar cuenta de todas las decisiones tomadas;
- d) reconocer las diferencias culturales, lingüísticas y de otra índole;
- e) aplicar el principio de subsidiariedad y descentralización;
- f) cooperar y dialogar con el sector privado en todas las esferas pertinentes;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

PIDE al Director General que, con los recursos disponibles:

- a) vele por que el Programa Europeo de la UICN se ocupe de lo siguiente:
 - i) la conservación de la biodiversidad europea amenazada;
 - ii) el programa de “Parques para la vida: Agenda para áreas protegidas”, desarrollado por CMAP;
 - iii) los impactos sobre la biodiversidad y la diversidad de los paisajes, sobre todo los imputables al desarrollo del turismo, de la agricultura y las actividades forestales;
- b) promueva, en conformidad con los Estatutos de la UICN:
 - i) comités y estructuras nacionales;
 - ii) un foro paneuropeo en 1998;
 - iii) el establecimiento de un Comité Regional informal para Europa que coordine la acción de los comités nacionales, las comisiones y los Estados Miembros y redunde en un programa más activo;
- c) aliente, en apoyo de estos objetivos:
 - i) la movilización de recursos (humanos y financieros);
 - ii) la coordinación y la circulación de información a nivel regional;
 - iii) proyectos y programas de colaboración en los ámbitos en que hagan falta;
 - iv) una reducción del impacto del consumo europeo en otras regiones;
- d) promueva la aplicación de todos los acuerdos y tratados internacionales sobre la biodiversidad vigentes en Europa, especialmente la Estrategia paneuropea sobre la biodiversidad y la diversidad de los paisajes.

1.10 Labor de la UICN en el Mediterráneo

CONSIDERANDO que en los próximos treinta años, la presión humana sobre el Mediterráneo y su entorno no cesará de aumentar, debido al proceso de “litoralización” derivado del aumento de la ocupación y de la utilización del espacio litoral, sean cuales sean las políticas de los Estados costeros, con las graves repercusiones ecológicas que esto supone;

CONSCIENTE de la agresión cada día mayor que soportan los ecosistemas marinos, costeros e insulares de este mar semicerrado, que representa un patrimonio mundial de diversidad biológica, estética y cultural, de una importancia tal que la acción colectiva deberá ser particularmente determinante para preservar sus elementos esenciales asegurando al mismo tiempo un desarrollo sostenible;

RECONOCIENDO los efectos desastrosos de la contaminación del Mediterráneo resultantes de los vertidos de las cuencas adyacentes, de los asentamientos costeros, de la industria y de otras actividades;

RECONOCIENDO que las regiones costeras en el Mediterráneo, son regiones prioritarias por su gran importancia ecológica, económica y social;

CONSIDERANDO la importancia de las islas en el Mediterráneo y la necesidad de establecer una red de cooperación entre las comunidades insulares;

CONSIDERANDO la extrema fragilidad de las numerosas pequeñas islas presentes en el Mediterráneo y la atención urgente que conviene adoptar para su conservación;

CONSIDERANDO que la importancia de la diversidad biológica terrestre en la regiones de clima mediterráneo es generalmente subestimada;

CONSIDERANDO que los esfuerzos conseguidos por la oficina de Atenas, en el marco del Plan de Acción para el Mediterráneo del Convenio de Barcelona y las nuevas oportunidades que ofrece la adopción de un protocolo ampliado sobre la protección de la diversidad biológica iniciado por el Centro de Túnez (destacando la creación de áreas especialmente protegidas de importancia mediterránea) deben ser asumidos y tenidos en mayor consideración en la toma de decisiones políticas;

CONVENCIDO que la situación en el Mediterráneo exige una respuesta eficaz de la UICN acorde con la magnitud del problema y preocupado por la poca eficacia de las medidas tomadas hasta ahora por la organización;

TENIENDO EN CUENTA la Recomendación 19.17 del XIX período de sesiones de la Asamblea General de la UICN, presentada por la delegación española, que reconoce y propugna la creación de una nueva región operativa y una oficina de la UICN para el Mediterráneo;

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN la Recomendaciones del grupo de trabajo encargado de definir la función de la UICN en el Mediterráneo, según las cuales los puntos fuertes y débiles de la Unión se caracterizan, en particular, por el hecho de que esta zona forma parte de tres continentes y de que el Mediterráneo es una región biogeográfica única;

El Congreso Mundial de la Conservación, reunido en su primer periodo de sesiones del 14 al 23 de octubre de 1996 en Montreal, Canadá:

1. PIDE al Director General de la UICN aplicar dentro del programa de la UICN las recomendaciones del XIX período de sesiones de la Asamblea General, del grupo de trabajo encargado de definir la función de la UICN en el Mediterráneo, en particular la biodiversidad de las islas, la conservación de los sistemas costeros mediterráneos, los impactos turísticos, la utilización sostenible de especies marinas y terrestres, la protección de zonas húmedas y de los recursos hídricos;
2. PIDE al Director General, que en un plazo de seis meses, ponga en funcionamiento este programa en correspondencia a las necesidades expresadas por el grupo de trabajo, especialmente:
 - a) crear una red de miembros mediterráneos
 - b) establecer la coordinación y la unión entre los miembros
 - c) evaluar las vías de financiación necesarias y continuar la búsqueda de fondos
3. PIDE al Director General, dentro del límite de sus recursos, así como de los que España ha declarado estar dispuesta a aportar para este fin:
 - a) abrir una oficina de la UICN en la región Mediterránea considerando :
 - i) el apoyo y el interés de los miembros
 - ii) la adecuación de estructuras de unión
 - iii) el apoyo financiero, en particular el propuesto por España
 - iv) los costos estimados
 - b) asignar a la oficina mediterránea de UICN las responsabilidades y actividades siguientes:
 - i) estar presente a todos los niveles
 - ii) crear redes y asegurar la comunicación a nivel de base, a nivel político y otros actores
 - iii) no intervenir en aquellos ámbitos en que los miembros sean más capaces de actuar, a menos que pueda incrementar la utilidad de las actividades en curso de los miembros

- iv) ejecutar el programa, que deberá ser conducido y evaluado por los miembros
 - v) aprovechar en sus actividades la singular composición de los miembros de la UICN (ONG, agencias gubernamentales, Estados);
4. RECOMIENDA al Director General promover la acción de la UICN para ejecutar el programa acordado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, el Convenio de Barcelona y el Plan de Acción para el Mediterráneo;
5. RECOMIENDA al Director General establecer la complementariedad entre las actividades de programas regionales y del programa mediterráneo.

Nota: Esta Resolución fue adoptada por consenso. La delegación de los Estados Unidos, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido.

1.11 Foro de conservación de Riyadh

RECORDANDO la Resolución 19.1 del XIX período de sesiones de la Asamblea General, relativa a la Estrategia de la UICN-Unión Mundial para la Naturaleza;

TOMANDO NOTA con aprecio de que esta Resolución pide que el trabajo de las Comisiones y la Secretaría se integre en el programa de la UICN y que el Director General y la Secretaría preparen un Plan de Operaciones que garantice un programa equilibrado en cuanto a su distribución sectorial y geográfica y que éste se prepare y ejecute en asociación con los miembros de la UICN;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el apoyo brindado por esta Resolución a los Foros Regionales de miembros que han de celebrarse en cada región a fin de que los miembros participen más de cerca en la preparación del programa de la Unión, en el establecimiento de redes y la comunicación de experiencias, así como en la adopción de medidas para impulsar acciones conjuntas y la ejecución del programa;

AGRADECIENDO el apoyo financiero y práctico prestado por la Secretaría al Foro de Conservación de Riyadh (Riyadh, Arabia Saudita, en octubre de 1995) y tomando nota de que este Foro ha sido ampliamente reconocido como un modelo para las reuniones de los miembros;

HACIENDO SUYO el documento titulado “Keeping the Momentum Going” (“mantener el impulso”) elaborado por el Foro;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

PIDE al Director General que garantice en el mayor grado posible y con los recursos disponibles:

- a) que todas las recomendaciones y conclusiones del Foro de Conservación de Riyadh se integren en el proyecto de Programa Trienal;
- b) la integración de la labor regional de la Comisión de Supervivencia de Especies, la Comisión Mundial de Áreas Protegidas y la Comisión de Gestión de Ecosistemas, así como la gestión de estas redes por conducto de los comités directivos o grupos de trabajo regionales, a fin de poner en práctica las prioridades acordadas por el Foro;
- c) que se convoque en la región otro Foro de las mismas características antes de que transcurra un año desde el Congreso Mundial de la Naturaleza, y que se considere la posibilidad de invitar a miembros de la UICN que desarrollen actividades significativas en la región.

1.12 Acción para la conservación en la Comunidad de Estados Independientes (CEI)

RECONOCIENDO que el extenso territorio de los países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) abarca más de una sexta parte de la superficie de la Tierra, con una enorme diversidad de características biológicas, culturales, sociales y económicas;

CONSCIENTE de los procesos de reordenación geopolítica que se han producido en Europa y del alcance mundial de los retos con que se enfrenta la región, en particular la CEI, durante el período de transición de una economía centralizada a una economía de mercado;

RECONOCIENDO el impacto directo de esa transición en los recursos naturales, tales como, bosques, humedales, praderas, desiertos y ecosistemas costeros, marinos, y montañosos, y de que esos cambios brindan una oportunidad excepcional para influir en la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de los recursos naturales, entre otros, en los Estados de la CEI;

TENIENDO PRESENTE que los países de la región han atravesado un largo período en el que no se ha protegido debidamente el medio ambiente y que por este motivo su defensa es ahora una de las principales prioridades de la política regional;

TENIENDO EN CUENTA las redes existentes de profesionales que trabajan activamente en la comunidad conservacionista del Norte de Eurasia y la larga tradición de cooperación entre los gobiernos, la comunidad científica y las ONG en esos países;

PREOCUPADO por que en ninguna otra zona del mundo hay tan pocos miembros de la UICN como en el Norte de Eurasia, y por que actualmente se ofrecen pocos incentivos y oportunidades para mejorar esa situación;

PREOCUPADO TAMBIÉN por que en esa zona existe solamente una oficina de la UICN en la que trabaja una única persona, dotación claramente insuficiente para los países de la CEI, que representa una parte considerable de la región de Europa Oriental de la UICN;

CONSIDERANDO que es sumamente oportuno e indispensable establecer nuevos mecanismos de coordinación de la UICN en el Norte de Eurasia y reforzar la capacidad de organización en esa zona;

RECORDANDO la importancia capital que revisten las decisiones adoptadas en la tercera Conferencia Ministerial Paneuropea sobre el medio ambiente y Europa (Sofía, 1995) para el desarrollo de las actividades de la UICN en los Estados de la CEI, y recordando también la recomendación de reforzar la acción de la UICN en la CEI, hecha en el examen independiente del Programa para Europa;

RECONOCIENDO que la Federación de Rusia ha asumido plenamente el importante compromiso de apoyar las actividades de la UICN, dado que es el único Estado de la CEI miembro de la UICN, y que está dispuesta a trabajar en estrecho contacto con la oficina regional europea de la UICN;

TOMANDO NOTA de que el ruso es uno de los idiomas esenciales para los especialistas en temas ambientales de la antigua Unión Soviética porque es ampliamente utilizado en la región y en los círculos de profesionales que se dedican al medio ambiente de algunos países de otras regiones;

TOMANDO NOTA ASIMISMO de que Asia Central es una región sumamente importante, que con frecuencia no recibe atención adecuada, y que forma parte de las principales iniciativas paneuropeas en favor del medio ambiente, así como de que la integración de esta región en las actividades del Programa Europeo de la UICN reviste suma prioridad;

RECONOCIENDO los resultados satisfactorios del Programa de Europa Oriental, y posteriormente del Programa de Europa, de la UICN, en lo que respecta a la CEI;

ACOGIENDO FAVORABLEMENTE la introducción de un subprograma para Rusia en el plan de trabajo de la oficina regional europea correspondiente a 1996;

CONSIDERANDO que es necesario crear un subprograma para Asia Central y otro para el Cáucaso, a fin de disponer de todos los elementos necesarios para establecer un Programa de Europa y del Norte de Eurasia de la UICN que sea coherente;

CONVENCIDO de que la UICN, sus Comisiones, programas y redes podrán hacer una importante contribución al desarrollo de la cooperación entre organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y expertos en conservación en el Norte de Eurasia;

RECORDANDO que la Resolución 19.1 del XIX período de sesiones de la Asamblea General aprobó el proceso de descentralización de las actividades de la UICN;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

PIDE al Director General que, con los recursos disponibles, asegure una presencia adecuada de la UICN en la región de la CEI, mediante la asignación del personal y los fondos pertinentes, y que como elementos de esta iniciativa:

- a) apoye, en el marco del Programa de Europa, el desarrollo y la elaboración de programas subregionales para Europa Central y Oriental, el Cáucaso, Rusia y Asia Central, así como, un plan de acción del Norte de Eurasia para las áreas protegidas;
- b) dé instrucciones a la oficina regional de Europa para que preste particular atención a la necesidad de ampliar el número de miembros en los países del Norte de Eurasia;
- c) solicite a la oficina regional de Europa y a otros componentes de la UICN que elaboren y apliquen programas (entre ellos, subprogramas y proyectos de la Secretaría y programas de comisiones) con la participación de los miembros de toda la región y que promuevan la participación de miembros de la UICN pertenecientes a la CEI en actividades y programas globales y regionales, en particular en la Estrategia paneuropea sobre la biodiversidad y la diversidad de los paisajes;
- d) fomente y apoye la formación y las actividades de Comités Nacionales y de un grupo de trabajo subregional del Norte de Eurasia con la participación de los miembros de la UICN que realicen actividades en la región, y que apoye otros mecanismos que sirvan de nexo de unión entre los miembros para, entre otras cosas, mejorar la coordinación entre ellos, facilitar la identificación de prioridades comunes y alentar la incorporación de nuevos miembros;

- e) prevea la dotación necesaria para que el ruso y el inglés se utilicen en la CEI por ser los idiomas más adecuados para la comunicación, y en particular que procure que, mediante el programa regional europeo, los documentos pertinentes de la UICN estén disponibles en ruso y los de original ruso lo estén en español, francés e inglés, y que facilite el apoyo necesario para la difusión del material pertinente de la UICN a los profesionales que se ocupan de la conservación en la región.

Nota: Esta Resolución fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación. Las delegaciones de Noruega y Suecia, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido.

1.13 Cooperación entre la UICN y la República Popular de China para la protección del medio ambiente y de la diversidad biológica

RECONOCIENDO Y ACOGIENDO FAVORABLEMENTE la participación de la República Popular de China como Estado miembro de la UICN;

RECONOCIENDO la riqueza de la diversidad biológica de China y su gran importancia para el mundo;

RECORDANDO que China fue uno de los primeros países que adoptó el Programa 21 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río, 1992), y que ha firmado otros importantes convenios internacionales sobre el medio ambiente;

RECORDANDO que el Convenio sobre la Diversidad Biológica estipula que la conservación de la diversidad biológica es interés común de toda la humanidad, que los Estados tienen derechos soberanos sobre sus propios recursos biológicos y que los Estados son responsables de la conservación de su diversidad biológica y de la utilización sostenible de sus recursos biológicos;

RECORDANDO Y REAFIRMANDO los principios consagrados en la Convención de Ramsar y, en particular, las obligaciones internacionales de cada Parte Contratante de conservar, gestionar y utilizar racionalmente los hábitat de humedales de aves acuáticas migratorias;

RECORDANDO Y REAFIRMANDO el principio 22 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), celebrada en junio de 1992, según la cual: “los pueblos indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible”;

RECONOCIENDO los esfuerzos realizados por China para conservar la diversidad biológica así como las presiones que ha supuesto para ella el rápido desarrollo económico;

CONSCIENTE de que las leyes y reglamentos vigentes en China prevén la evaluación del impacto ambiental y la participación del público en el proceso de desarrollo;

CONSCIENTE del incalculable valor de ciertos ecosistemas como por ejemplo humedales, lagos y altiplanicies, y del valor de Qinghai y de la altiplanicie del Tíbet, como hábitat para las aves acuáticas migratorias y autóctonas;

CONSCIENTE de la preocupación que suscita la construcción de una central hidroeléctrica de acumulación por bombeo en Yamdrok Tso y de la importancia que revisten los recursos del lago;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. PIDE al Director General que ofrezca a China la asistencia de la UICN a fin de apoyar las actividades que realiza, y pueda realizar en el futuro, para abordar los retos ambientales con que se enfrenta;
2. PIDE al Director General que ofrezca a China asistencia específica sobre evaluación del impacto ambiental, en particular en la esfera de la conservación de los recursos biológicos;
3. INSTA a las partes interesadas en China a que redoblen sus esfuerzos de cooperación con la comunidad internacional en lo que respecta al intercambio de información sobre la conservación, inclusive la referente al proyecto de Yamdrok Tso;
4. INSTA a China a que promueva la creación y la gestión de reservas naturales, y a que considere la posibilidad de establecer una reserva natural en Yamdrok Tso;
5. EXHORTA a las comisiones de la UICN, entre ellas la Comisión Mundial de Áreas Protegidas, la Comisión de Gestión de Ecosistemas, la Comisión de Derecho Ambiental y la Comisión de Supervivencia de Especies que faciliten asesoramiento y

conocimientos técnicos a fin de mantener la integridad del Yamdrok Tso, determinen en consulta con la República Popular de China áreas de colaboración sobre este proyecto, así como sobre otros importantes proyectos de conservación, y faciliten conocimientos técnicos sobre cuestiones relacionadas con el medio ambiente.

Nota: Esta Resolución fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación. Las delegaciones de Noruega y Suecia,, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido.

1.14 Desarrollo sostenible de las islas y los Estados costeros del Mediterráneo

CONSCIENTE de que más del 60 por ciento de la población de la Tierra vive en zonas costeras que no sobrepasan los 60 kilómetros de ancho y de que esa proporción podría aumentar al 75 por ciento para el año 2020;

TENIENDO PRESENTE que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar entró en vigor el 16 de noviembre de 1994;

RECORDANDO las actividades que la Oficina de Atenas (Grecia) del Plan de Acción para el Mediterráneo lleva a cabo en apoyo del desarrollo sostenible y la conservación de la naturaleza en las islas del Mediterráneo;

RECONOCIENDO que las zonas costeras del Mediterráneo son áreas prioritarias debido a su gran importancia ecológica, económica y social;

RECONOCIENDO que las características especiales de las zonas costeras del Mediterráneo son resultado de la interacción de la población y los sistemas naturales;

RECONOCIENDO que el desarrollo de las islas debe promover y tomar en consideración su idiosincracia y evolución social;

RECONOCIENDO que las islas presentan características singulares ya que se trata de sistemas económicos abiertos, y que es preciso contar con políticas de gestión especiales para apoyar su desarrollo;

CONSCIENTE de la necesidad de la cooperación entre las comunidades insulares y de apoyar en este contexto la creación de una red de islas del Mediterráneo;

RECONOCIENDO que en algunos Estados del Mediterráneo es preciso fortalecer los medios institucionales, económicos y tecnológicos necesarios para garantizar una gestión adecuada de las zonas costeras;

AFIRMANDO que los problemas ambientales de las zonas costeras del Mediterráneo deben abordarse de forma sostenible tomando en consideración tanto las necesidades a corto plazo como las aspiraciones a largo plazo;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. INSTA a todos los Estados del Mediterráneo a que apliquen una política de desarrollo sostenible para las zonas costeras del Mediterráneo que garantice:
 - a) la elaboración de una legislación apropiada para proteger las zonas costeras;
 - b) la evaluación de los requisitos básicos para lograr un uso sostenible de los recursos naturales costeros;
 - c) la articulación de la gestión de las zonas costeras y los programas de desarrollo urbanos y regionales;
 - d) la especialización de la legislación reguladora del desarrollo de los hábitat teniendo en cuenta las particularidades de las zonas costeras;
2. SOLICITA al Director General de la UICN que, con los recursos disponibles, preste apoyo de la UICN a este proceso.

Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación.

1.15 Captura incidental de aves marinas durante la pesca con redes oceánicas a la deriva

RECORDANDO las Recomendaciones 19.61, 19.62 y 17.38 de los Períodos de Sesiones XIX y XVII de la Asamblea General de la UICN;

RECORDANDO asimismo las disposiciones del párrafo 4 del artículo 61 de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar (CNUDM), relativas al deber de los Estados de tener en cuenta los efectos de las actividades pesqueras sobre “las especies asociadas con las especies capturadas o las dependientes de ellas, con miras a preservar o restablecer las poblaciones de tales especies asociadas o dependientes por encima de los niveles en que su reproducción puede verse gravemente amenazada;”

RECORDANDO asimismo que el artículo 5 del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativo a la conservación y gestión de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios prescribe que los Estados costeros y los Estados que pescan en alta mar deben reducir al mínimo la contaminación, los desechos, los descartes, las capturas con artes perdidas o abandonadas, las capturas de especies no buscadas, sean o no peces, y el impacto sobre especies asociadas o dependientes, en particular las que están amenazadas, a través de medidas que incluyan, en lo posible, el desarrollo y utilización de artes y técnicas de pesca selectivas, respetuosas del medio ambiente y rentables;

CONSCIENTE de que al menos 13 especies de aves marinas, inclusive albatros (familia Diomedidae), petreles y meaucas (familia Procellariidae), sufren una elevada mortandad incidental al quedar enganchadas y ahogarse en las redes oceánicas a la deriva de todo el mundo;

PREOCUPADO porque la mortandad de aves marinas provocada por la pesca se está traduciendo en un descenso apreciable de las poblaciones de distintas especies de aves marinas, algunas de las cuales se ven afectadas ya por otros factores;

PREOCUPADO ADEMÁS porque tales descensos podrían revestir especial importancia para determinadas especies que han desarrollado estrategias de vida caracterizadas por una maduración tardía, índices elevados de supervivencia natural y bajos índices de reproducción, a causa de los largos períodos de recuperación necesarios para compensar la pérdida de un gran número de individuos;

PREOCUPADO ADEMÁS porque se estima que varias especies de aves marinas afectadas por la pesca con redes oceánicas a la deriva se encuentran en peligro de extinción en todo el mundo, incluidos el albatros de cola corta (*Diomedea albatrus*), el albatros errante (*D. exulans*) y el albatros de Amsterdam (*D. amsterdamensis*);

CONSCIENTE de que el empleo de redes oceánicas a la deriva está aumentando apreciablemente en todo el mundo;

ENCOMIANDO los esfuerzos en curso de algunos pescadores que emplean redes oceánicas a la deriva para reducir la mortalidad incidental de aves marinas, y alentando a los pescadores a participar en mayor grado en la elaboración y aplicación de medidas eficaces para reducir la mortalidad incidental de aves marinas;

ENCOMIANDO a la Comisión para la conservación de los recursos marinos vivos Antárticos (CCMLR) por haber adoptado en su 14a. reunión, celebrada del 24 de octubre al 3 de noviembre de 1995, medidas encaminadas a reducir al mínimo la mortandad incidental de aves marinas provocada por redes oceánicas a la deriva en aguas de la Antártida;

OBSERVANDO CON APRECIO que el Gobierno de Australia ha incluido las capturas incidentales con redes oceánicas a la deriva entre los procesos más amenazadores y que tiene el propósito de preparar un plan de reducción de amenazas en el marco de la Ley de especies amenazadas del Commonwealth de 1992;

PREOCUPADO porque las prácticas voluntarias y las medidas normativas vigentes no bastan para reducir sustancialmente la importante mortandad de aves marinas causada por la pesca con redes oceánicas a la deriva;

OBSERVANDO que se trata de un problema de alcance internacional, que afecta a países de todos los continentes y que por ende requiere atención y cooperación internacional;

RECONOCIENDO la necesidad urgente de aplicar medidas de conservación que no transfieran el problema de las capturas incidentales a otras especies marinas, ni incrementen su mortalidad incidental;

RECONOCIENDO además que se han ideado diversas medidas prácticas, como el uso de redes con lastre, redes con gallardetes y colocaciones nocturnas y submarinas, para reducir la mortandad de aves marinas causada por la pesca con redes oceánicas a la deriva sin poner en peligro la eficacia de la pesca y sin incrementar la mortandad incidental de otras especies;

OBSERVANDO que cuando estas medidas de mitigación se han aplicado estrictamente, han contribuido a reducir la mortandad incidental de aves marinas;

RECONOCIENDO que las poblaciones de peces harán importantes contribuciones a la satisfacción de las necesidades alimentarias de las generaciones venideras, y reconociendo además que la mortandad incidental de aves marinas reduce la eficiencia de la pesca con redes oceánicas a la deriva;

CONSCIENTE de que no se ha generalizado aún en la pesca con redes oceánicas a la deriva la adopción de medidas adecuadas de conservación;

DESTACANDO que si no se generaliza la adopción de medidas de conservación, la pesca con redes oceánicas a la deriva seguirá provocando una elevada mortandad de aves marinas;

CONSCIENTE de que la demora en adoptar medidas podría provocar la extinción de algunas poblaciones o especies de aves marinas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er Período de Sesiones, Montreal, Canadá, del 14 a 23 de octubre de 1996:

1. DIRIGE UN LLAMAMIENTO a la UICN, a sus miembros, a todos los Estados y a las instituciones regionales que se ocupan de la pesca para que reduzcan a niveles insignificantes la mortandad incidental de aves marinas en la pesca con redes oceánicas a la deriva;
2. INSTA a la UICN, a sus miembros, a todos los Estados y a las instituciones regionales que se ocupan de la pesca a alentar a las naciones que practican la pesca con redes oceánicas a la deriva y a las instituciones de gestión pesquera a:
 - a) continuar y ampliar con carácter urgente la adopción de medidas para reducir la mortandad de aves marinas durante la pesca con redes oceánicas a la deriva;
 - b) colaborar entre sí para desarrollar otras técnicas de pesca modificadas encaminadas a reducir sustancialmente la mortandad de aves marinas, además de las recomendadas por la Convención sobre la conservación de los recursos marinos vivos del Antártico;
 - c) ampliar los programas científicos de observación de la pesca con redes oceánicas a la deriva como ayuda en la documentación de la mortandad de aves marinas, así como en la formación de los pescadores y la elaboración y aplicación de medidas de conservación;
 - d) dar formación a los pescadores que emplean redes oceánicas a la deriva respecto de las medidas que se pueden aplicar en la actualidad para reducir la mortandad de aves marinas.
3. SOLICITA a la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN y al Grupo de Especialistas en Aves Marinas de BirdLife International, que colaboren con otros científicos calificados, gestores de pesca e industriales para estudiar el problema de la mortandad incidental de aves marinas provocada por las actividades de pesca con redes oceánicas a la deriva y ayude a esos grupos a formular recomendaciones;
4. INSTA a la UICN, a sus miembros, a todos los Estados y a las instituciones regionales que se ocupan de la pesca a apoyar los programas de educación y conservación para coadyugar en la aplicación de la presente Resolución;
5. SOLICITA a los miembros de la UICN que informen al Director General antes o durante la próxima reunión del Congreso Mundial de la Naturaleza acerca de los avances alcanzados en sus Zonas Económicas Exclusivas (ZEE) en la reducción de la mortandad incidental de aves marinas;
6. SOLICITA al Director General que presente un informe sobre los avances realizados en la aplicación de la presente Resolución al próximo Congreso Mundial de la Naturaleza, y formule, cuando sea procedente y necesario, nuevas recomendaciones para aplicarla.

Nota: Esta Resolución fue adoptada por votación a mano alzada. La delegación del Japón, Estado miembro, formuló una declaración contra la Resolución en la que se afirmó que no era correcto atribuir la mortandad de aves marinas principalmente a las redes oceánicas a la deriva, según se explica con más detalle en el Informe del Congreso.

1.16 Captura incidental durante la pesca

RECORDANDO las Recomendaciones 19.61 y 19.62 del XIX período de sesiones de la Asamblea General de la UICN;

RECONOCIENDO el valor inestimable de la diversidad biológica marina del planeta para la comunidad mundial y que la multitud de ecosistemas marinos existentes es esencial para el mantenimiento de un planeta sano;

PLENAMENTE CONSCIENTE de que la biodiversidad marina está disminuyendo apreciablemente y de que las amenazas que pesan sobre ella están aumentando, especialmente en relación con las capturas pesqueras mundiales, en franco declive debido a la pesca excesiva, la contaminación y la destrucción del hábitat marino;

RECONOCIENDO la necesidad de tomar medidas de conservación urgentes;

RECONOCIENDO que las capturas incidentales involuntarias provocan importantes pérdidas cuando no se aplican dispositivos y estrategias para reducir tales capturas;

RECONOCIENDO el deber de la comunidad mundial de conservar los recursos naturales mediante el desarrollo ecológicamente sostenible, puesto de relieve por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Acuerdo relativo a la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1987, referentes a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (1995) y la Convención sobre la conservación de los recursos marinos vivos y de la Antártida (CCAMLR), entre otros;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO por el aumento de la tasa de destrucción de especies silvestres amenazadas a causa de las capturas incidentales en la mayor parte de las pesquerías en todos los océanos del mundo, reflejada gráficamente en la elevada mortandad que se registra entre muchas especies de aves marinas, sobre todo de albatros, y entre todas las especies de tortugas marinas;

ALARMADO por la lentitud de los avances hechos en el mundo en la solución de los problemas relacionados con la pesca incidental y las amenazas inminentes que suponen para muchas especies marinas y poblaciones de vertebrados;

OBSERVANDO el lento progreso realizado por las Partes en la Convención sobre la conservación del atún de aleta azul del sur en la adopción de medidas similares a las de la CCAMLR para reducir la captura incidental de aves marinas;

RECONOCIENDO el deber de la humanidad de gestionar todas las formas de vida marina del mundo y el derecho de las especies a existir;

RECONOCIENDO los esfuerzos hechos en algunos países para reducir las capturas incidentales durante las actividades pesqueras;

CONVENCIDO de que los costos de la conservación de los recursos marinos silvestres deben compartirse y, en particular, de que los usuarios de tales recursos han de contribuir a sufragarlos, y de que es necesario realizar esfuerzos internacionales a fin de recuperar y conservar adecuadamente la mayoría de las especies de vertebrados marinos amenazados;

RECORDANDO la resolución del primer Seminario Internacional sobre la relación entre los albatros y la pesca, celebrado en Hobart, Australia, en agosto de 1995;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er Período de Sesiones, Montreal, Canadá, del 14 al 23 de octubre de 1996:

1. SOLICITA al Director General que, en la medida que lo permitan los recursos disponibles, y una vez examinados los compromisos internacionales vigentes para mitigar los efectos de las capturas incidentales durante la pesca y los esfuerzos pertinentes de conservación de especies, elabore un programa de la UICN y lo ejecute de forma transparente recurriendo a expertos de las distintas Comisiones de la UICN y a los diversos Miembros de la Unión, a fin de reducir sustancialmente y, en última instancia, al mínimo todas las capturas incidentales durante la pesca en aras de la conservación a largo plazo de la biodiversidad marina;
2. INSTA a que este programa, en particular:
 - a) establezca, en consulta con los miembros interesados, un grupo especial de trabajo de la UICN encargado de impulsar el programa de la UICN relativo a las capturas incidentales;
 - b) establezca contactos regionales que ayuden al grupo de trabajo de la UICN a garantizar la concertación de acuerdos de cooperación eficaces;
 - c) pida a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) que estudien la posibilidad de promover la elaboración de mecanismos, inclusive instrumentos jurídicos, para reducir al mínimo las repercusiones negativas de las prácticas pesqueras sobre la biodiversidad marina;
 - d) investigue la posibilidad de obtener ayuda financiera y de otro tipo, así como la colaboración, de órganos competentes que contribuyan a mitigar esas repercusiones en el marco de un programa de la UICN;
 - e) estudie la posibilidad de que la UICN, la CDB y otros órganos competentes elaboren conjuntamente y de forma expeditiva una lista mundial de especies y hábitat marinos especialmente amenazados por la actividad pesquera, incluidas las especies de peces que sufren pérdidas al ser desechados por las capturas;
 - f) fomente activamente iniciativas en pro de la inclusión de todas las especies de albatros y demás aves marinas afectadas en los apéndices de Convenio sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, y elabore urgentemente acuerdos regionales de conservación;

- g) considere la posibilidad de elaborar, en consulta con los miembros, un nuevo proyecto de resolución sobre los problemas relacionados con las capturas incidentales para su examen por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el Período de Sesiones (relativo a los océanos), que celebrará en 1997;
 - h) Prepare un manual sobre las medidas de mitigación de las capturas incidentales para que sea empleado por las flotas pesqueras de todo el mundo;
 - i) estudie las posibilidades de reducir al mínimo los problemas relacionados con las capturas incidentales mediante la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios;
 - j) dirija un llamamiento a todos los países para que firmen y ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios;
 - k) apoye los esfuerzos realizados en el Comité de Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial del Comercio para garantizar que las medidas comerciales aplicadas para alcanzar objetivos ambientales legítimos no sean impugnadas en el futuro, y apoye abiertamente tales medidas de conservación;
 - l) adopte enérgicas medidas específicas en el marco de la Convención sobre la conservación de los recursos marinos vivos del Antártico a fin de mitigar los problemas ocasionados por las capturas incidentales en los océanos australes;
 - m) promueva un programa coordinado a nivel internacional de observación y vigilancia para determinar con precisión los actuales efectos negativos de las capturas incidentales sobre la biodiversidad marina;
 - n) pida a los miembros que informen al próximo Congreso Mundial de la Naturaleza sobre los avances logrados en sus ZEE en materia de reducción al mínimo de las capturas incidentales de aves marinas y otras especies;
3. SOLICITA al Director General que informe al próximo Período de Sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza sobre los avances realizados en el cumplimiento de este programa, y formule, cuando sea procedente y necesario, nuevas recomendaciones concretas para la aplicación de la presente resolución.

Nota: Esta Resolución fue aprobada por votación a mano alzada. La delegación del Japón, Estado miembro, formuló una declaración contra la Resolución en la que afirmó que no era correcto atribuir la mortandad de aves marinas principalmente a las redes oceánicas a la deriva, según se explica con más detalle en el Informe del Congreso. Las delegaciones de los Estados Unidos y Noruega, Estados miembros, han indicado que votaron en contra.

1.17 Conservación y gestión de las costas y los mares

RECONOCIENDO que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ha entrado en vigor y reafirmando que es el punto de partida internacional para promover la protección y el desarrollo sostenible de los ambientes marinos y costeros y sus recursos, según se indica en el capítulo 17 del Programa 21;

TENIENDO PRESENTE la nueva prioridad asignada al mejoramiento de las prácticas de gestión de zonas marinas y costeras mediante iniciativas, programas y asociaciones internacionales como el Programa 21, el Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Declaración de Washington y el Programa de Acción Mundial para proteger el medio marino de las actividades basadas en tierra, la Declaración de Yakarta de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres y la Iniciativa Internacional de los Arrecifes Coralinos;

CONSCIENTE de que la pesca sostenible en el mundo, incluida la acuicultura con criterios ambientales, contribuye apreciablemente al abastecimiento de alimentos y al logro de metas sociales, económicas y de desarrollo;

TOMANDO NOTA con preocupación de que importantes poblaciones de peces se han agotado o se explotan en exceso y considerando que es necesario tomar urgentemente medidas correctivas para restablecer las poblaciones menguadas de peces y garantizar el uso sostenible de todas las poblaciones de peces;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la aprobación de dos acuerdos, el Acuerdo para promover la observancia de las medidas internacionales de conservación y gestión por los buques pesqueros en alta mar (1993) y el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (1995), así como de instrumentos como el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO (1995);

ACOGIENDO ASIMISMO CON SATISFACCIÓN la adopción del Consenso de Roma sobre la pesca en el mundo por la Reunión Ministerial sobre la Pesca, de la FAO, y el Mandato de Yakarta sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica de los mares y las costas;

PREOCUPADO porque la concentración cada vez mayor de la población humana y la actividad económica en las cuencas costeras incrementará apreciablemente las presiones humanas sobre el medio costero;

PREOCUPADO ADEMÁS porque las principales amenazas para la salud, la productividad, la diversidad biológica y el valor económico del medio marino, inclusive gran parte de la contaminación de los océanos, son resultado de actividades humanas basadas en tierra, en zonas y cuencas costeras, así como de prácticas de pesca destructivas y de la pesca excesiva;

CONSCIENTE de que todos los recursos animados o inanimados, como los arrecifes de coral incluidos en el Apéndice II de la CITES y los ecosistemas afines, los estuarios, los manglares y las praderas marinas, que figuran entre los ecosistemas biológicamente más diversos del planeta, están disminuyendo en todo el mundo, sobre todo a causa de amenazas provocadas por actividades basadas en tierra, por las prácticas de pesca destructivas y por la pesca excesiva;

CONSIDERANDO que la gestión integrada de las zonas costeras es un planteamiento importante para la conservación y el uso sostenible de las zonas marinas y costeras y ha sido reconocido como tal por el Programa 21, los instrumentos internacionales citados y el sistema de las Naciones Unidas en general;

RECONOCIENDO las contribuciones de la UICN al Informe N° 61 del Grupo Mixto de Expertos sobre los aspectos científicos de la contaminación del mar (GESAMP), relativo a la contribución de la ciencia a la gestión integrada de las costas, que aporta un marco oportuno e innovador para determinar cómo las ciencias sociales y naturales pueden contribuir eficientemente a la gestión eficaz de las costas;

TOMANDO NOTA de que las áreas marinas protegidas representan un instrumento valioso de gestión integrada de las zonas costeras que protege hábitat costeros y marinos fundamentales para la seguridad alimentaria, el ecoturismo, el empleo, la salud humana y la cultura;

TOMANDO NOTA ASIMISMO del innovador estudio de la UICN, el Banco Mundial y la Autoridad del Parque Marino del Gran Arrecife de Coral sobre un sistema mundial representativo de las áreas marinas protegidas y los esfuerzos de ejecución a nivel regional;

PREOCUPADO porque no se dispone de conocimientos suficientes ni de datos adecuados para predecir con exactitud el estado futuro del medio marino y costero para poder determinar racionalmente cuál es el equilibrio apropiado entre el desarrollo económico y la estabilidad ambiental;

CONSIDERANDO que son necesarios programas científicos sólidos para reunir los conocimientos necesarios con objeto de adoptar políticas a largo plazo que mitiguen los efectos indeseables;

CONSIDERANDO que el Programa 21 pide que se recojan, analicen y distribuyan datos e informaciones sobre los océanos y los mares por conducto del Sistema Mundial de Observación de los Océanos (SMOO);

CONSIDERANDO que la UICN es uno de los patrocinadores de la Red Mundial de Vigilancia de los Arrecifes Coralinos, componente clave de la Iniciativa Internacional de los Arrecifes Coralinos y del SMOO;

CONSCIENTE de que la UICN ha estado asociada a la Iniciativa Internacional de los Arrecifes Coralinos (IIAC) desde un principio y es miembro de su Comité de Coordinación y Planificación, y de que una de las prioridades fundamentales de la IIAC es conseguir resultados concretos, positivos y mensurables respecto a la salud de los arrecifes coralinos y los ecosistemas afines, así como del bienestar de las comunidades que dependen de ellos;

REAFIRMANDO los principios enumerados en la Recomendación 19.46, relativa a la conservación de las áreas marinas y costeras, aprobada en el XIX período de sesiones de la Asamblea General de la UICN;

TENIENDO EN CUENTA las decisiones aprobadas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su cuarto período de sesiones relativas al capítulo 17 del Programa 21, que tratan del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, las disposiciones institucionales para la ejecución del Programa de Acción Mundial para proteger el medio marino de las actividades basadas en tierra, la aplicación de los acuerdos relativos a la pesca, la cooperación y la coordinación internacionales y la protección de los océanos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. SOLICITA a todos los Estados, a los organismos internacionales, al sector privado, a la comunidad científica y a las organizaciones no gubernamentales que:

- a) hagan suya la Declaración de Washington y el Programa de Acción Mundial para proteger el medio marino de las actividades basadas en tierra;
- b) hagan suyo el llamamiento de la Iniciativa Internacional de los Arrecifes Coralinos para que se pase a la acción, entre otras cosas, lanzando iniciativas referentes a los arrecifes coralinos nacionales y locales, promoviendo la capacitación y fortaleciendo la investigación y la vigilancia para mejorar la comprensión y la gestión de estos frágiles recursos;
- c) agilicen la puesta en marcha del Sistema Mundial de Observación de los Océanos, como requisito previo de la gestión eficaz de los recursos marinos y las zonas costeras;
- d) alienten a los gobiernos que no lo hayan hecho aún, a que firmen, ratifiquen y apliquen los acuerdos internacionales relativos a la pesca antes citados, y los divulguen y promuevan su comprensión, y a todos los interesados a que apliquen los instrumentos internacionales adoptados recientemente a fin de restablecer las poblaciones de peces en toda su área de distribución y fortalecer los hábitat de peces;
- e) hagan suyo el Mandato de Yakarta y, en particular, la decisión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, relativa a la promoción de la gestión integrada de las zonas marinas y costeras, que representa el marco más apropiado para hacer frente a las repercusiones de la actividad humana en la diversidad biológica de los mares y las costas y promover la conservación y el uso sostenible de su diversidad biológica;

2. PIDE a los miembros de la UICN, a las Comisiones y al Director General que, con los recursos disponibles:

- a) utilicen la gestión integrada de las zonas costeras como planteamiento para preparar actividades programáticas en el marco de los programas y las Comisiones de la UICN, recurriendo al GESAMP, al Programa de Acción Mundial para proteger el medio marino de las actividades basadas en tierra, así como a otros enfoques, según proceda, a fin de sentar unas bases racionales y científicas para orientar la gestión de los ecosistemas;
- b) consideren prioritaria aumentar la capacidad de preparar y ejecutar programas nacionales de gestión de las zonas marinas y costeras a fin de fortalecer la aplicación de la Declaración de Washington y el Programa de Acción Mundial para proteger el medio marino de las actividades basadas en tierra, el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, la Declaración de Yakarta de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Iniciativa Internacional de los Arrecifes Coralinos;
- c) promuevan la educación y las actividades de divulgación para potenciar comunidades costeras sostenibles en el marco el Año Internacional del Arrecife (1997) y del Año Internacional del Océano de las Naciones Unidas (1998);
- d) determinen una función apropiada para la UICN en la facilitación de la aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y consideren la posibilidad de identificar una función apropiada para la UICN en la cooperación con la FAO y la OMI respecto de la introducción de especies foráneas;
- e) promuevan la gestión de ecosistemas, especialmente en el contexto de la gestión integrada de las costas y los mares, inclusive ecosistemas costeros y marinos transfronterizos, por ejemplo, los grandes ecosistemas marinos;
- f) colaboren con los pequeños Estados insulares en desarrollo en la aplicación del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;
- g) en el marco del Programa de Acción Mundial relativo a la contaminación del medio marino por las actividades basadas en tierra:
 - i) promuevan la aplicación local, nacional y regional de la metodología para hacer frente a la contaminación del medio marino por actividades basadas en tierra;
 - ii) determinen cómo las Comisiones y los programas de la UICN pueden contribuir mejor a llevar a la práctica la propuesta del Programa de Acción Mundial para proteger el medio marino de las actividades basadas en tierra de crear un centro de información que sirva de sistema de orientación informativa para dar acceso a los decisores a nivel nacional y regional a las fuentes existentes de información, así como de experiencias y conocimientos prácticos útiles para elaborar y ejecutar estrategias para hacer frente a los efectos de las actividades basadas en tierra;
- h) en apoyo de la Iniciativa Internacional de los Arrecifes Coralinos:
 - i) incrementen la participación de la UICN como asociada importante en la Red Mundial de Vigilancia de los Arrecifes Coralinos con la CIO, el PNUMA y la OMM y apoyen su funcionamiento a nivel regional y nacional para conseguir los datos ambientales cuantitativos necesarios para comprender las causas de la degradación de los arrecifes coralinos, que

son los ecosistemas más frágiles y biológicamente más diversos de los océanos y mejorar de esa manera las medidas de gestión;

- ii) promuevan activamente la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas marinos, particularmente los arrecifes coralinos, los manglares y las praderas marinas, en parte mediante la promoción de su asociación con la IIAC:

- N mejorando la integración y la coordinación internas de las Comisiones y los programas, así como de las oficinas externas y las actividades de los miembros relacionadas con los arrecifes coralinos y los ecosistemas afines;

- N promoviendo las comunicaciones entre los interesados locales y regionales para facilitar nuevas asociaciones e intercambios de información que aprovechen las experiencias comunes y las enseñanzas sacadas; y

- N colaborando en la puesta en marcha del Marco Internacional para la Acción de la IIAC en apoyo de las actividades locales y nacionales encaminadas a poner término a la disminución de los ecosistemas de arrecifes coralinos y apoyando al mismo tiempo comunidades sostenibles;

- i) en apoyo de la cooperación internacional en general:

- i) respalden la recomendación de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que insta a mejorar la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas de las medidas referentes a los asuntos oceánicos y que en ese sentido incrementen la colaboración de la UICN con organismos de las Naciones Unidas como el PNUMA, la FAO, la UNESCO, el PNUD, la OMI y otros organismos competentes, como la Comisión Mundial de Océanos (independiente), y acuerdos, como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

- ii) colaboren con instituciones financieras como las del grupo del Banco Mundial, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los bancos multilaterales de desarrollo regionales, entre otras, para aplicar el programa de la UICN relativo a las zonas marinas y costeras, y con las Comisiones competentes, y que faciliten el cumplimiento de las obligaciones nacionales y la implantación de las prácticas óptimas enumeradas en los acuerdos y programas de acción internacionales acordados desde la aprobación del Programa 21;

- iii) colaboren con la Secretaría y las Partes Contratantes del Convenio sobre la Diversidad Biológica para promover la creación de un grupo de expertos en materia de diversidad biológica de las zonas marinas y costeras, así como su labor, a fin de abordar los asuntos relacionados con la diversidad biológica de los mares mencionados en las decisiones de la Conferencia de las Partes;

- iv) en el contexto de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, promuevan la creación y gestión eficaz de áreas marinas protegidas cuando tales áreas contribuyan a proteger los ecosistemas marinos y costeros y refuercen el desarrollo sostenible mediante actividades conjuntas de los miembros, las Comisiones y los grupos de trabajo regionales de la UICN, en particular con vistas al desarrollo de un sistema mundial representativo de áreas marinas protegidas.

- j) promuevan la aplicación de la Convención de Ramsar sobre los Humedales, en colaboración con la Oficina de Ramsar, en particular mediante la protección de los sitios incluidos en la lista de Ramsar.

1.18 Acuicultura

CONSCIENTE de que en los últimos años se ha señalado reiteradamente que la acuicultura permitiría satisfacer las necesidades alimentarias cada vez mayores del mundo;

TENIENDO PRESENTE que las formas tradicionales de acuicultura pueden hacer y han hecho una contribución significativa al abastecimiento de alimentos en zonas del mundo donde la penuria de éstos es más aguda;

PREOCUPADO porque la acuicultura, tal como se practica actualmente, suele ser insostenible y tiene varios efectos negativos;

PREOCUPADO ESPECIALMENTE porque la rápida expansión de la acuicultura intensiva de especies de elevado valor como el salmón y el camarón (gamba) puede provocar una degradación del medio ambiente y el desplazamiento de comunidades pesqueras y agrícolas costeras;

RECONOCIENDO los graves peligros que supone la introducción de especies no autóctonas;

CONSIDERANDO que el Código de Conducta para la Pesca Responsable, de la FAO, insta a desarrollar una acuicultura responsable;

CONVENCIDO de que el Código de la FAO, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otras normas y políticas vigentes han de aplicarse a nivel nacional de forma que la acuicultura no sostenible se prohíba antes de que provoque más daños irreparables, destrucción de la diversidad biológica o perjuicios a las comunidades costeras;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. INSTA a todos los Estados a garantizar:

- a) que la acuicultura que se practique en su área jurisdiccional sea responsable y sostenible;
- b) que la pesca artesanal y las comunidades costeras que dependen de ella no resulten perjudicadas por el desarrollo de la acuicultura;
- c) la protección de los manglares, los humedales y otras zonas costeras ecológicamente vulnerables;
- d) el uso responsable y reducir al mínimo o evitar la contaminación de las reservas de agua dulce (incluidas las aguas subterráneas) que revistan importancia para el consumo y la agricultura;
- e) que el empleo de pescado como pienso en actividades acuícolas se base en prácticas sostenibles, teniendo en cuenta su importancia como fuente de alimento para las personas, y, en caso de que se utilizase de esa manera, tratar de limitar la propagación de enfermedades y la introducción de especies exóticas;
- f) que la reconversión de tierras agrícolas para destinarlas a usos acuícolas esté sujeta a una planificación ecológicamente racional del uso de la tierra y, en caso de que se efectúe esa reconversión, que se reduzcan al mínimo los efectos negativos en los planos ecológico y social;
- g) que se evite cualquier daño ecológico resultante de la introducción de especies no autóctonas;
- h) que los sitios acuícolas abandonados o degradados sean objeto de rehabilitación ecológica aplicando, según proceda, el principio de “quien contamina paga”;

2. PIDE al Director General que, con los recursos disponibles, promueva los objetivos citados por conducto de los miembros, las Comisiones y la Secretaría de la UICN.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Noruega, Estado miembro indicó que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido.

1.19 Programa mundial de la UICN de bosques templados, boreales y meridionales menos templados

CONSIDERANDO que el programa de la UICN relativo a los bosques debe tener un alcance amplio y abarcar los bosques de todo tipo, incluidos los bosques templados, boreales y meridionales menos templados;

RECORDANDO la Resolución 19.1 del XIX período de sesiones de la Asamblea General de la UICN, en que se declara que si bien la UICN debe prestar apoyo especial a los miembros de los países en desarrollo, ha de prestar también atención a la estructura de los recursos en el mundo desarrollado;

OBSERVANDO que la función de la UICN es servir de foro para debatir los asuntos relativos a la conservación, incluidos sus aspectos científicos, educativos, económicos, sociales y políticos, a nivel mundial, nacional y regional;

RECONOCIENDO la importancia de los bosques templados, boreales y meridionales menos templados para el bienestar a largo plazo de la población de muchas localidades y economías nacionales, así como de la biosfera en su conjunto;

OBSERVANDO que los asuntos forestales están despertando un interés cada vez mayor en las regiones de bosques templados, boreales y meridionales menos templados y que existen iniciativas regionales e internacionales para promover la conservación y la ordenación sostenible de estos bosques que se hallan muy adelantadas;

OBSERVANDO la importancia de los bosques templados, boreales y meridionales menos templados para la Convención Marco sobre el Cambio Climático y para el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN en particular los recientes acuerdos sobre criterios e indicadores de ordenación sostenible de los bosques suscritos por países con bosques templados, boreales y meridionales menos templados en el marco del Proceso de Helsinki y del Proceso de Montreal;

CONSCIENTE de la magnitud de los problemas que afectan a los bosques de las naciones de Europa Central y Oriental y de Rusia en particular;

CONVENCIDO de que un programa forestal amplio de la UICN que abarque los bosques templados, boreales y meridionales menos templados e integre la conservación y utilización de los bosques en un marco común podría representar una parte importante de las actividades impulsadas en todo el mundo en respuesta a los Principios relativos a los bosques y al Programa 21 aprobado en la Cumbre de la Tierra, Río de Janeiro, y de que hay aspectos de Cuidar la Tierra que son pertinentes para estos bosques en todo el mundo;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

PIDE al Director General que, con los recursos disponibles, en consulta con las Comisiones y los miembros de la UICN, elabore activamente un programa de bosques templados, boreales y meridionales menos templados para promover la conservación y la gestión sostenible de estos bosques en todo el mundo, a fin de:

- a) ampliar el alcance de las actividades de la UICN relacionadas con los bosques para que abarquen todas las categorías de bosques importantes y fortalecer la red de la Unión dedicada a la cooperación en asuntos forestales;
- b) incrementar la capacidad de los miembros de la UICN de promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques templados, boreales y meridionales menos templados.

1.20 Diversidad biológica y bosques

RECORDANDO los informes recientes de la FAO, la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas y el Instituto de los Recursos Mundiales que documentan que los índices de deforestación, degradación y fragmentación de los bosques tropicales, templados y boreales se agravan cada vez más;

RECONOCIENDO que estas tendencias tienen consecuencias negativas importantes para la diversidad biológica de los bosques y que hay una necesidad urgente de adoptar medidas para avanzar en la lucha contra la pérdida de diversidad biológica de los bosques;

RECORDANDO que en su declaración de noviembre de 1995 dirigida al Grupo Intergubernamental sobre los bosques, la Conferencia de las Partes (CdP) en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) destacó que:

- a) los bosques desempeñan una función clave en el mantenimiento de la diversidad biológica mundial y contienen la abrumadora mayoría de las especies terrestres del mundo;
- b) el mantenimiento de los ecosistemas forestales es fundamental para la conservación de la diversidad biológica mucho más allá de sus límites;
- c) en determinados ecosistemas forestales el mantenimiento de los procesos ecológicos depende del mantenimiento de la diversidad biológica;
- d) la pérdida de diversidad biológica está relacionada con la deforestación, la fragmentación y la degradación de los bosques de todo tipo;

RECORDANDO ADEMÁS que en la declaración antes citada la CdP destacó una serie de disposiciones del CDB y de cuestiones de especial importancia para la aplicación efectiva de este Convenio en lo que respecta a la biodiversidad de los bosques;

RECONOCIENDO las opiniones expuestas en su segunda reunión por el Órgano Subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico de la CDB sobre la biodiversidad de los bosques;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la labor en curso del Grupo Intergubernamental sobre los bosques para promover el consenso y las propuestas coordinadas de acción en apoyo de la ordenación, la conservación y el manejo sostenible de los bosques;

OBSERVANDO que, en su tercera conferencia, que se celebrará próximamente, las Partes en el CDB:

- a) examinarán la necesidad de hacer nuevas aportaciones al Grupo Intergubernamental sobre los bosques que desarrollen su anterior declaración y que aprovechen las opiniones expuestas por el Órgano Subsidiario en su segunda reunión;
- b) velarán por que esas aportaciones incluyan un marco orientativo sobre la biodiversidad de los bosques que se inspirará, entre otras cosas, en las ocho áreas prioritarias de investigación identificadas por el Órgano Subsidiario en su segunda reunión, y por que el programa de trabajo que pueda establecer dicho Órgano Subsidiario tenga en cuenta plenamente los resultados finales a que llegue el Grupo Intergubernamental sobre los bosques en su cuarta reunión, que tendrá lugar en 1997;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

PIDE al Director General que, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles:

- a) vele por que se considere prioritaria la diversidad biológica de los bosques en el Programa de la UICN;
- b) aumente la contribución de la UICN al funcionamiento eficaz del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Convenio Marco sobre el Cambio Climático y la Convención sobre la Desertificación, y a la labor del Grupo Intergubernamental sobre los bosques y otros acuerdos e instituciones internacionales complementarios relacionados con los bosques;
- c) formule políticas y directrices de manejo basadas en las aportaciones de todas las regiones, identificando y promoviendo experiencias exitosas que puedan servir de modelos, prestando asistencia técnica y facilitando el diálogo a todos los niveles.

Nota: Esta Resolución fue adoptada por consenso. La delegación de los Estados Unidos, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido.

1.21 Concesiones forestales

RECONOCIENDO que en muchas partes del mundo las concesiones forestales se explotan de forma no sostenible, lo que provoca daños en el medio ambiente, trastornos en la cohesión social y pérdidas económicas a largo plazo,

RECONOCIENDO ADEMÁS que las concesiones forestales suelen ser el principal factor desencadenante de la reconversión forestal y la degradación de los bosques, en la medida en que autorizan el acceso de ganaderos, agricultores y colonos a zonas hasta entonces inaccesibles;

OBSERVANDO que en muchos países los beneficios económicos y financieros de las concesiones forestales suelen ser muy inferiores a sus beneficios potenciales;

ALARMADO por la tendencia creciente de las empresas a tratar de obtener concesiones para explotar extensas zonas de bosques, sobre todo en los países en desarrollo económicamente vulnerables y en los países en transición, sin que se establezcan más condiciones adecuadas para garantizar que sus actividades se llevarán a cabo de forma sostenible;

RECORDANDO las Recomendaciones 18.21 (normas ambientales de las empresas que realizan sus actividades fuera del país donde tienen su sede central) y 19.22 (pueblos indígenas), y 19.34 (Impacto ambiental de las empresas multinacionales), adoptadas en los períodos de sesiones XVIII y XIX de la Asamblea General de la UICN;

RECORDANDO ASIMISMO la Acción 14.9 de “Cuidar la Tierra” que contiene la recomendación de “fijar precios de madera en pie que reflejen el valor íntegro de la misma; cobrar licencias que desalienten la explotación de bosques de escaso valor comercial; y adjudicar en subastas las concesiones al mejor postor”;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

EXHORTA:

1. A todos los Estados y organismos públicos competentes, a redefinir el concepto de concesión forestal en términos más amplios, estableciendo, en lugar de simples concesiones de “explotación forestal” o de “tala y elaboración de la madera”, concesiones de “manejo de bosques”. Estas concesiones forestales deberían abarcar, por ejemplo, la planificación de la gestión basada en cuencas hidrográficas, o en otros ecosistemas pertinentes, el análisis de los ecosistemas, la utilización de métodos de tala que tengan escaso impacto y el establecimiento de zonas protegidas en las grandes concesiones;
2. A los Estados, organismos públicos y empresas y otros propietarios privados de tierras, a aplicar los siguientes principios reguladores de las concesiones de gestión de bosques y de venta o transferencia de tierras forestales:
 - a) el proceso debería realizarse de forma abierta y transparente, con la participación pública, efectiva y equitativa de las comunidades locales y los pueblos indígenas. Debería preverse el examen y la formulación de observaciones por el público así como mecanismos para dar respuesta a esas observaciones antes de la adjudicación de la concesión o de la venta o transferencia, y atender a otras preocupaciones del público durante la fase operativa de la explotación de la concesión;
 - b) antes de que se adopte una decisión sobre la adjudicación, debería evaluarse de forma exhaustiva, fidedigna y profesional el impacto ambiental y social de la misma;
 - c) no deberían ser objeto de concesión las áreas que, según se haya determinado mediante un análisis social, económico y ambiental, y con la participación de grupos interesados pertinentes, revistan importancia vital por sus valores ambientales o culturales;

- d) la existencia de un mecanismo institucional adecuado para supervisar el cumplimiento de las condiciones de la concesión debería ser un requisito previo para iniciar nuevas explotaciones o ampliar las existentes, y las autoridades competentes deberían proceder periódicamente a la reconducción o renovación de los contratos de concesión en función del cumplimiento por el concesionario, durante el período precedente de explotación de las condiciones convenidas;
 - e) deberían convenirse y adoptarse las mejores prácticas de gestión aplicables en la zona, como la protección de las zonas ribereñas, el establecimiento de reservas forestales especiales, la creación de corredores biológicos, la exclusión de áreas no susceptibles de explotación comercial, etc.;
 - f) la estructura de las licencias para las concesiones forestales debería permitir que se perciba la mayor parte de la posible “renta” de los bosques y además debería velarse por que una proporción equitativa de los beneficios financieros de las concesiones revierta en la sociedad, por ejemplo, estableciendo pago de licencias e impuestos;
 - g) las autoridades encargadas de la gestión forestal, los concesionarios, las comunidades locales, las poblaciones indígenas locales y otros interesados deberían cooperar para establecer de común acuerdo sistemas de control del acceso a los bosques de propiedad pública que autorizan las concesiones;
 - h) también deberían elaborarse mecanismos innovadores para mejorar la gestión y conservación de los bosques, por ejemplo, mediante incentivos fiscales a la conservación, fianzas de cumplimiento y licitaciones públicas.
3. A las entidades del sector empresarial, a que respeten en consecuencia con los principios antes expuestos, un código de conducta aplicable a las concesiones de gestión de bosques y a la administración forestal;
4. Se insta a los terratenientes que se propongan vender o transferir grandes extensiones de tierras forestales, a que tengan en cuenta los valores ambientales y sociales que podrían verse afectados por esa venta o transferencia y soliciten la participación de las comunidades locales y otros grupos de interesados a nivel local y recaben sus opiniones acerca de posibles alternativas para la gestión y utilización de las tierras;
5. A las instituciones y organizaciones internacionales competentes, a elaborar leyes modelo sobre concesiones forestales para su incorporación a la legislación nacional;
6. A los Estados y organismos públicos, a elaborar, en consecuencia con los principios expuestos en el párrafo 2 supra, normas mínimas para la adjudicación de concesiones y la transferencia y venta de tierras forestales públicas. Debería desalentarse la armonización al nivel más bajo de esas normas y procedimientos reconociendo que es incorrecto reducir el nivel de protección para alentar las inversiones. Los Estados y los organismos públicos deberían colaborar para que se apliquen las normas más estrictas que sea posible a nivel regional y para que en las jurisdicciones y en los países vecinos no se efectúen armonizaciones al nivel más bajo de las normas ambientales, sociales y económicas a fin de competir por las inversiones extranjeras;
7. Al Director General y a los miembros de la UICN, a elaborar y aplicar programas e iniciativas para ayudar a las naciones a reducir al mínimo los problemas ambientales sociales y económicos planteados por las concesiones forestales y la venta o transferencia de tierras forestales.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Australia, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido, lo mismo que las delegaciones de los siguientes órganos públicos, también miembros: Departamento de Conservación y Gestión del Territorio de Australia Occidental, Departamento del Medio Ambiente de Queensland, Servicio de Parques Nacionales y Vida Silvestre de Nueva Gales del Sur y Comisión de Parques y Vida Silvestre del Territorio Septentrional. La delegación de los Estados Unidos, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido.

Los términos “pueblos indígenas” que se utilizan en esta Recomendación no deben interpretarse de forma tal que signifiquen una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.

1.22 Certificación voluntaria e independiente del manejo de bosques y demandas de mercado

RECONOCIENDO que la certificación voluntaria e independiente del manejo de bosques y el etiquetado de los productos pueden constituir un incentivo basado en el mercado para mejorar la gestión de los bosques y promover y mantener la confianza de los consumidores en los productos forestales;

RECONOCIENDO que la certificación voluntaria e independiente es uno de los muchos medios disponibles para mejorar la gestión y conservación de los bosques;

RECORDANDO la Acción 14.8 de *Cuidar la Tierra*, “Abrir mercados para los productos forestales obtenidos de fuentes manejadas sosteniblemente y utilizar la madera con mayor eficacia”;

OBSERVANDO que tanto el sector público como el privado se muestran cada vez más partidarios del establecimiento de unos sistemas fiables de certificación de los productos forestales que:

- a) se refieran a unidades concretas de gestión forestal;
- b) funcionen con independencia de las partes que tengan un interés financiero en las explotaciones forestales concretas a que hagan referencia y de las autoridades que tengan capacidad de decisión sobre ellas, sean transparentes y estén abiertos a la participación de una amplia gama de partes interesadas en el establecimiento de normas de certificación;
- c) utilicen una amplia gama de criterios ambientales y sociales que incluyan objetivos concretos así como sistemas efectivos de gestión administrativa que garanticen su continuo perfeccionamiento y que permitan a los encargados de la certificación determinar si efectivamente se han cumplido en los bosques los objetivos buscados;
- d) garanticen mediante el etiquetado de los productos y la vigilancia de la cadena de depositarios que los productos certificados proceden efectivamente de bosques certificados;
- e) estén acreditados por un organismo reconocido internacionalmente que pueda hacer responsable al encargado de la certificación del cumplimiento de una serie de principios y protocolos y, de este modo, garantice la existencia de reglas de juego uniformes en todo el mundo;

OBSERVANDO que este apoyo de los sectores privado y público genera una demanda de que los bosques y los productos forestales estén certificados con respecto a:

- a) el cumplimiento de todas las leyes aplicables;
- b) derechos y responsabilidades de uso y disfrute;
- c) derechos de los pueblos indígenas;
- d) relaciones comunitarias y derechos de los trabajadores;
- e) beneficios múltiples para el bosque;
- f) la conservación de la diversidad biológica;
- g) funciones ecológicas e integridad del bosque;
- h) planes de gestión adecuados a la escala e intensidad de las explotaciones;
- i) seguimiento y evaluación;
- j) bosques naturales y conservación de sitios de gran importancia ambiental, social o cultural que existan en ellos;
- k) gestión de plantaciones con arreglo a los criterios indicados *supra*;

OBSERVANDO que actualmente existen múltiples y variadas actividades relacionadas con la certificación y el etiquetado voluntarios;

OBSERVANDO que la certificación y el etiquetado de productos pueden mejorarse recurriendo a la experiencia que ya existe en esta esfera y realizando nuevos estudios al respecto;

OBSERVANDO que, si bien se encuentra en sus primeras etapas de desarrollo, la vigilancia a través de la cadena de depositarios plantea una cuestión tan importante como compleja y, por lo tanto, merece ser estudiada y desarrollada más a fondo para eliminar las incertidumbres respecto de toda su secuencia, desde el bosque hasta el punto de venta del producto final;

OBSERVANDO que el Consejo para la Gestión Forestal ha elaborado un conjunto de principios que funcionan como norma de referencia para la evaluación y certificación de unidades concretas de gestión forestal;

TENIENDO PRESENTE la labor de otras organizaciones nacionales e internacionales en la esfera de la certificación de la gestión forestal;

TENIENDO PRESENTE ASIMISMO que la Organización Internacional de Normalización (ISO) ha creado un grupo de trabajo para preparar un informe que contenga material de referencia sobre la aplicación de la ISO 14001 en el sector forestal, entendiéndose de que dicho informe no puede servir de base para consignar información sobre las cualidades de los productos ni para su etiquetado;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

PIDE a los miembros y al Director General de la UICN que efectúen el seguimiento y la evaluación, y que, según proceda, presten asistencia técnica y científica y promuevan, y en caso necesario inicien, el análisis de los aspectos normativos relacionados con el desarrollo de la certificación voluntaria e independiente de la gestión forestal y el etiquetado conexo de productos.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de los Estados Unidos, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido.

Los términos “pueblos indígenas” que se utilizan en la presente Recomendación no deben ser interpretados de forma tal que supongan una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.

1.23 Planes de manejo forestal en América del Sur

CONSIDERANDO que la explotación comercial de madera ha sido hasta ahora una fuerte amenaza a la integridad y la diversidad de los bosques naturales;

CONSTATANDO las deficiencias técnico-científicas, sociales y ambientales que se manifiestan actualmente en la formulación y ejecución de planes de manejo de bosques de Sudamérica;

CONSIDERANDO que el grado de desarrollo del conocimiento sobre los ecosistemas boscosos y su utilización en América Latina — aunque requiera ser sistematizado y profundizado — provee las bases para la formulación y ejecución de planes de manejo integrales y sostenibles, y que por lo tanto la falta de conocimientos y herramientas técnicas no pueden usarse como argumentos para justificar la explotación no sostenible de los bosques sudamericanos;

CONSTATANDO que en muchos países sudamericanos los planes de manejo son un requisito para obtener la autorización de actividades forestales, pero, en la práctica, se convierten en simples justificativos para la obtención de permisos de explotación;

CONSTATANDO que los actuales planes de manejo no reconocen la heterogeneidad ni la potencialidad de los productos forestales no maderables, ni atribuyen la debida importancia a los múltiples beneficios que prestan los bosques a la sociedad;

CONSIDERANDO que el Acuerdo sobre Comercio Internacional de Maderas Tropicales (International Tropical Timber Agreement) establece que para el año 2000 la madera comercializada en el mercado internacional debe provenir únicamente de bosques manejados en forma sostenible;

TOMANDO en consideración que la mayor parte de los gobiernos sudamericanos han manifestado en el seno del Panel Intergubernamental de Bosques su voluntad de realizar esfuerzos para lograr el uso sostenible de los bosques;

El Congreso Mundial para la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 al 23 de Octubre de 1996:

1. RECOMIENDA a los Gobiernos de América del Sur:

- a) tomar en consideración los principios de equidad social, conservación de la diversidad biológica y mantenimiento de los múltiples beneficios que prestan los bosques, en la elaboración, aprobación y ejecución de planes de manejo;
- b) definir mecanismos participativos y transparentes de diseño, control y seguimiento de la aplicación de los planes de manejo;
- c) idear incentivos y formas de cooperación entre el sector empresarial y las poblaciones locales para diseñar y ejecutar planes de manejo forestal que conlleven al uso diversificado de los recursos forestales y otros derivados de los ecosistemas forestales, estableciendo un balance entre los criterios ambientales, sociales y económicos;
- d) incentivar y auspiciar procesos de investigación y aprendizaje basados en la experiencia y el conocimiento, encaminados al permanente mejoramiento de las políticas forestales, los planes de manejo y su ejecución;
- e) establecer programas de capacitación para los profesionales forestales involucrados en la elaboración, ejecución y seguimiento de los planes de manejo;

2. RECOMIENDA a la FAO, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el CIFOR, el Tratado de Cooperación Amazónica, las agencias de cooperación y otros organismos relacionados:

- a) apoyar la gestión de los gobiernos y comunidades para elaborar, ejecutar y fiscalizar la ejecución de planes de manejo;
 - b) promover el desarrollo de procesos participativos que promuevan el reconocimiento en los planes de manejo, de las experiencias e intereses de los actores sociales que habitan los ecosistemas boscosos;
 - c) establecer parámetros, indicadores y lineamientos para la elaboración, ejecución y seguimiento de planes de manejo de productos no maderables de los bosques;
3. URGE a los miembros de la UICN a considerar los principios de esta Recomendación en el seno de los foros internacionales tales como la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CSD), la Convención sobre la Diversidad Biológica (CBD) y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas (CITES) e impulsar su cumplimiento.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación. Las delegaciones de los Estados Unidos y Noruega, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido.

1.24 Impactos en la conservación de la diversidad biológica de los incendios inducidos por el ser humano

RECONOCIENDO que tanto las áreas protegidas como los hábitat naturales y modificados no protegidos situados en tierras públicas y privadas hacen una contribución fundamental a la conservación de la diversidad biológica y la integridad ecológica;

RECONOCIENDO que muchos ecosistemas son altamente sensibles al fuego, como por ejemplo, los humedales, los bosques húmedos y las zonas alpinas, que su integridad puede ser destruida, degradada o modificada apreciablemente como resultado de regímenes inapropiados de uso del fuego, y que otros ecosistemas, como las praderas, dependen del fuego para mantener sus procesos naturales;

RECONOCIENDO que los incendios son necesarios para renovar o mantener las características y funciones ecológicas naturales de ciertos ecosistemas como praderas naturales, matorrales, bosques de coníferas y bosques de las regiones boreales, y que pueden ser un instrumento adecuado de gestión del paisaje;

CONSIDERANDO que en muchas partes del mundo la vegetación natural es altamente inflamable bajo ciertas condiciones y que cuando la estructura de tenencia de la tierra es inapropiada esto pone en peligro la vida y los bienes;

CONSIDERANDO que la urbanización (residencial, recreativa, turística, etc.) está penetrando cada vez más en zonas naturales o seminaturales de importancia para la diversidad biológica y que las áreas protegidas pueden recibir un gran número de visitantes;

CONSIDERANDO que en muchas de estas áreas los incendios provocados por el ser humano son cada vez más frecuentes que los incendios naturales, como resultado de incendios criminales, accidentales o planificados;

CONSIDERANDO que, tanto en las zonas protegidas como en las que no lo están, la estrategia óptima es la que combina mejor varias técnicas, incluso incendios controlados y métodos de reducción de riesgos que no recurren al fuego;

CONSIDERANDO que tanto en algunas zonas protegidas como en algunas que no lo están, la actitud actual respecto del uso planificado de incendios para eliminar el material combustible se está traduciendo en una dependencia cada vez mayor de técnicas basadas en el uso del fuego en detrimento de estrategias de reducción de riesgos más ecológicas y económicamente sostenibles que no recurren al fuego, y que en algunos ecosistemas el hecho de no disponer de técnicas de gestión basadas en el fuego puede causar una pérdida irreversible de la diversidad biológica;

CONVENCIDO de que todas las estrategias de manejo de incendios inducidos por el ser humano deben hacer hincapié sobre todo en la sostenibilidad ecológica a la hora de aplicar métodos para reducir los riesgos para la vida y los bienes;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, del 14 al 23 de octubre de 1996:

1. PIDE a la Comisión de Gestión de Ecosistemas que determine los tipos de ecosistema donde se registran frecuentemente incendios provocados por el ser humano, así como su magnitud, y que identifique y examine los efectos que los cambios provocados por el ser humano en los regímenes de incendios naturales tienen en la diversidad biológica y la integridad ecológica de tales ecosistemas;
2. PIDE a todos los gobiernos que tengan en cuenta la sostenibilidad de los ecosistemas afectados al aplicar estrategias de gestión del riesgo de incendios de malezas en las tierras públicas y privadas.

1.25 Directrices para emplear las categorías de la Lista Roja de la UICN a nivel regional, nacional y subnacional

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la labor realizada por la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) para establecer medios más objetivos para identificar especies amenazadas e incluirlas en la Lista, que dio lugar a la adopción de las categorías de la Lista Roja de la UICN por el Consejo de la Unión en 1994;

RECONOCIENDO que las categorías de la Lista Roja de la UICN han sido concebidas para evaluar el nivel de amenaza de especies a nivel mundial;

OBSERVANDO que la aplicación de las categorías y criterios globales de la Lista Roja de la UICN a poblaciones a nivel regional, nacional y subnacional (que denominaremos en adelante “nivel regional”) puede dar lugar a indicaciones erróneas del estado de esas poblaciones;

CONSCIENTE de que la CSE, en colaboración con varias instituciones nacionales, ha iniciado un proceso encaminado a elaborar directrices para emplear las categorías de la Lista Roja de la UICN a nivel regional;

DESTACANDO que urge finalizar esta labor teniendo en cuenta importantes disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en particular las siguientes:

- a) El artículo 6, que exige que las partes contratantes elaboren estrategias, planes y programas nacionales de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica;
- b) El artículo 7, que exige que las partes contratantes identifiquen y vigilen la situación de los componentes de la diversidad biológica en su territorio y de las amenazas a que están expuestos;
- c) El Anexo I, que subraya la necesidad de que los programas nacionales se concentren en las especies amenazadas a fin de definir y vigilar los componentes de la diversidad biológica;

RECONOCIENDO que los países podrán utilizar discrecionalmente esas directrices, que no están destinadas a derogar las directrices ya existentes ni a impedir que los países establezcan en el futuro las directrices que deseen;

SUBRAYANDO que es importante asegurarse de la pertinencia y aplicabilidad de estas directrices a las diferentes especies y poblaciones, especialmente las sometidas a programas de gestión;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996;

1. PIDE a la CSE que, con los recursos disponibles, ultime cuanto antes la elaboración de directrices para emplear las categorías de la Lista Roja de la UICN a nivel regional y trabajando de forma abierta y transparente en colaboración con:
 - a) expertos e instituciones de todo el mundo que participan en la vigilancia y gestión de especies a nivel regional;
 - b) el Centro de Derecho Ambiental, los miembros de la Comisión de Derecho Ambiental, las ONG y otros partícipes en la elaboración de leyes y normas relativas a las especies amenazadas;
2. PIDE ADEMÁS a la CSE:
 - a) que convoque un seminario internacional representativo como parte del proceso de elaboración de las directrices propuestas;
 - b) que desarrolle mecanismos participativos para integrar las evaluaciones regionales en evaluaciones a escala mundial;
3. SOLICITA a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones donantes que presten apoyo financiero al proceso de elaboración de estas directrices;
4. PIDE a la CSE que vele por que en las directrices se indique que los criterios existentes contienen la advertencia de que es posible que no sean adecuadas para evaluar el riesgo de extinción de algunas especies de peces marinos, y por que se tenga en cuenta la evolución continua de esos criterios;
5. PIDE al Director General y a la Presidencia de la CDE que:
 - a) recojan observaciones de los miembros de la UICN, de la CSE y de otras fuentes sobre el proyecto de directrices una vez elaborado;

- b) examine esas observaciones y revise el proyecto de directrices y lo distribuya a los miembros de la CSE para que éstos puedan hacer nuevas observaciones antes de presentarlo al Consejo para su aprobación oficial;
6. PIDE a la Presidencia de la CSE y al Director General que se comuniquen con la red de miembros de la CSE, los miembros de la UICN y otros interesados a fin de promover el uso apropiado de las directrices a nivel regional una vez que hayan sido elaboradas.

1.26 Amenazas al dugongo

CONSCIENTE de que el dugongo (*Dugong dugon*) figura como “Vulnerable” en la Lista Roja de Vertebrados Amenazados de la UICN;

OBSERVANDO que se considera que las mayores poblaciones de esta especie que hay en el mundo se encuentran en las aguas del norte de Australia y Papua Nueva Guinea;

PREOCUPADO porque el número de dugongos ha disminuido de forma rápida y catastrófica en el litoral de Queensland, desde el Cabo Bedford hasta la Bahía de Hervey, es decir, un tramo de más de 1.200 km;

CONSCIENTE de que los investigadores han atribuido esta disminución a que el dugongo se ahoga al quedar atrapado en las redes utilizadas para la pesca comercial y la protección contra los tiburones, a la caza tradicional y, en el extremo meridional del área, a la reducción de las praderas marinas que son esenciales para la especie;

CONSCIENTE de que el aumento de la construcción de centros turísticos, puertos deportivos y otras instalaciones para embarcaciones, que pueden redundar en el incremento del número de embarcaciones en el Gran Arrecife de Coral y a lo largo de este, así como en el litoral de Queensland, puede poner en peligro a la población de dugongos;

RECONOCIENDO que los grupos de pueblos indígenas del litoral citado han decidido suspender voluntariamente la caza de dugongos hasta que las poblaciones se recuperen;

RECONOCIENDO también que los pescadores comerciales han acordado tomar una serie de medidas para evitar que continúe la mortandad de dugongos;

OBSERVANDO que el Gobierno de Australia ha asignado recientemente fondos especiales para ejecutar un plan de recuperación del dugongo, basado en un programa de gestión, educación e investigación, concebido para evitar que las poblaciones de dugongos sigan disminuyendo;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 al 23 de octubre de 1996:

1. INSTA a los Estados que tengan poblaciones de dugongos a que adopten todo tipo de medidas para evitar un nuevo descenso de sus poblaciones de esta especie;
2. SOLICITA al Presidente de la Comisión de Supervivencia de Especies que pida al Grupo de Especialistas Sirenia que ultime, y ejecute el Plan de Acción Sirenia, con especial referencia a la situación del dugongo;
3. SOLICITA al Director General que escriba a todos los gobiernos de los Estados que tienen poblaciones de dugongos, incluido el Gobierno australiano expresándoles su preocupación e instándoles a que:
 - a) establezca urgentemente un programa continuo de financiación para ejecutar cabalmente el párrafo dispositivo 1 supra;
 - b) circunscriban los centros turísticos y los puertos deportivos a sitios en que no pongan en peligro a las poblaciones de dugongos a lo largo del Gran Arrecife de Coral y del litoral meridional de Queensland.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación. Las delegaciones de los Estados Unidos y de Suecia, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido.

Los términos “pueblos indígenas” que se utilizan en esta Recomendación no deben interpretarse de forma tal que signifiquen una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles derecho internacional.

1.27 Protección del hubara

HABIENDO OBSERVADO con mucho pesar que, en contravención de la Recomendación 18.44 del XVIII período de sesiones de la Asamblea General de la UICN, que pide que se prohíba por completo la caza del hubara (*Chlamydotis undulata*) en todas sus formas, esta especie sigue siendo cazada en gran escala en algunos Estados de Asia y del Norte de África;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO porque el hubara se halla sometido a una fuerte presión a causa de esta caza continuada;

CONSCIENTE de que el hubara es capturado mediante trampas con vistas a su exportación ilícita a causa de la demanda existente en algunos países, lo que provoca un descenso aún mayor de su población;

OBSERVANDO CON CONSTERNACIÓN que, pese a la intensa presión ejercida por su caza en gran escala, incluida la realizada con trampas, en la mayoría de los Estados del área de distribución del Asia Occidental y Central y del Norte de África, el hubara ha sido retirado por BirdLife Internacional de la Lista Roja de especies amenazadas, de la UICN, sin consultar con expertos o instituciones de esos Estados ni con el Grupo de la CSE encargado de esta especie;

PREOCUPADO por la caza del hubara en las áreas de cría y nidificación de las regiones del Asia Central y Norte de África;

OBSERVANDO que los países de Asia, el Norte de África y el África subsahariana en los que se caza el hubara se han comprometido a proteger esta especie, en particular como signatarios de la Convención Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas (CITES) y, en la mayoría de los casos, de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS);

APRECIANDO que los países interesados hayan tomado en varias ocasiones la decisión de prohibir la caza del hubara;

El Congreso Mundial de la Naturaleza en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. INSTA a los gobiernos de los países del Asia Central, el Norte de África y el África subsahariana a que hagan efectivos sus compromisos y decisiones y dejen de conceder permisos para cazar hubaras hasta que su población ya no se encuentre amenazada de extinción;
2. PIDE al Director General de la UICN que, con los recursos disponibles:
 - a) encargue un estudio de la situación del hubara en las zonas en que aún existe como especie migratoria o sedentaria;
 - b) colabore con todos los Estados del área de distribución en la elaboración de un plan de conservación del hubara.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación.

1.28 Acuerdo sobre la conservación y gestión del hubara asiático

RECORDANDO que la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS), abierta a la firma en Bonn el 23 de junio de 1979, promueve la cooperación internacional para la conservación de especies silvestres;

RECONOCIENDO con preocupación el pobre estado de conservación del hubara asiático (*Chlamydotis undulata macqueenii*) en algunas partes de su área de distribución;

APRECIANDO los esfuerzos realizados por el Reino de Arabia Saudita como representante de Asia en el Comité Permanente de la CMS para conservar el hubara asiático;

TOMANDO NOTA con aprecio de la iniciativa del Gobierno del Reino de Arabia Saudita de elaborar un Acuerdo multilateral sobre la conservación y gestión del hubara asiático;

TENIENDO PRESENTE la recomendación adoptada por el Grupo de Trabajo del hubara, de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN en su primera reunión, acogida por la Sultanía de Omán (Muscat, Enero de 1996);

CELEBRANDO las medidas adoptadas recientemente por el Reino de Arabia Saudita, que ejerce la secretaría provisional del acuerdo relativo al hubara asiático, expresadas en la distribución oficial del proyecto de acuerdo a los Estados Asiáticos del área de distribución del hubara;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. PIDE a los gobiernos de los Estados del área de distribución de subespecies asiáticas del hubara que cooperen entre sí y adopten todas las medidas apropiadas para examinar el proyecto de acuerdo que se les ha transmitido oficialmente, formular observaciones al respecto y transmitirlos lo antes posible a la Comisión Nacional de Conservación y Desarrollo de la Naturaleza (NCWCD), Riad (Reino de Arabia Saudita);
2. PIDE ADEMÁS al Director General de la UICN que, en el mayor grado posible y con los recursos disponibles:

- a) preste asistencia a todos los Estados del área de distribución del hubara asiático para que lleven a cabo estudios exhaustivos sobre el hubara asiático en sus países, que abarquen, entre otras cosas, las áreas de cría e invernada, las vías migratorias y los sitios de descanso en sus rutas, y coadyuge en la elaboración de directrices para los planes y las actividades de gestión requeridos en los Estados del área de distribución para conservar esta especie y su hábitat;
- b) adopte medidas apropiadas para comunicarse con todos los gobiernos de los Estados del área de distribución del hubara asiático para alentar a las autoridades competentes de esos países a tomar todas las medidas que puedan transmitir sin demora a la secretaría provisional del Acuerdo sobre el hubara asiático sus observaciones a propósito del texto del proyecto de acuerdo distribuido oficialmente por el Gobierno de Arabia Saudita y prestarles asistencia en ese sentido.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación.

1.29 Comercio de esturiones

OBSERVANDO que el volumen del comercio mundial de caviar de esturión (*Acipenseridae*) se ha más que triplicado desde 1991, pasando de 150 toneladas a más de 350;

CONSCIENTE de que la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN ha incluido las tres principales especies de esturiones que producen caviar, a saber, beluga (*Huso huso*), sevruga (*Acipenser stellatus*) y ruso (*Acipenser gueldenstaedti*), en la lista bajo la categoría “En peligro”;

PREOCUPADO ante la reproducción, en el mejor de los casos, muy reducida de los esturiones beluga silvestres; el hecho de que la población del mar negro esté al borde de la extinción, la población del mar Caspio sólo sobreviva gracias a la reintroducción de especímenes, la población del mar Adriático se haya extinguido y no esté claro si prosigue el desove en el último sitio natural que subsiste en el río Ural;

ALARMADO porque como resultado de las capturas furtivas ilícitas los viveros del esturión beluga carecen de reproductores y se han visto obligados a interrumpir sus programas de reproducción;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO porque los consumidores desconocen que el torrente de caviar ofrecido a la venta en los mercados de todo el mundo es resultado de capturas furtivas ilícitas y está provocando la extinción de especies de esturiones;

RECONOCIENDO que se necesitan medidas urgentes y concertadas para proteger la existencia misma de varias especies de esturiones y mantener el intercambio comercial de caviar en niveles sostenibles;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. DIRIGE UN LLAMAMIENTO a todos los Estados partes en la Convención Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas (CITES) para que tomen medidas antes del 10 de enero de 1997 a fin de presentar a la Secretaría de la CITES una propuesta, para que sea examinada en la décima Conferencia de las Partes en la CITES (junio de 1997), de que todas las especies de esturiones objeto de explotación comercial sean incluidas en los Apéndices de la CITES;
2. INSTA a los Estados a alertar a los organismos encargados de vigilar el cumplimiento de la CITES para que se preparen para controlar el comercio de las especies de esturión y sus productos, especialmente el caviar, que se hayan incluido en los Apéndices de la CITES;
3. ALIENTA a los Estados a que adopten unas normas de etiquetado que exijan que figure en todos los productos del esturión, especialmente el caviar, el nombre de la especie;
4. INSTA ADEMÁS a los Estados ribereños del a) Danubio y el mar Negro, b) el mar Caspio y c) el río Amur, a concertar tratados regionales para someter a control toda la pesca de esturiones y a hacer de la ejecución de las leyes encaminadas a erradicar las capturas furtivas la más alta prioridad en la conservación de esas regiones;
5. SOLICITA a todos los comerciantes minoristas y mayoristas de caviar que se abstengan voluntariamente de comercializar caviar de huso (“beluga”) hasta que la especie deje de estar amenazada de extinción y se controle la pesca furtiva.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Noruega, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido.

1.30 Protección de la biodiversidad de las Islas Amami del Japón

CONSCIENTE de la amenaza constante que representan para la biodiversidad de las Islas Amami los campos de golf, los complejos turísticos y otras actividades de desarrollo;

RECONOCIENDO que en las Islas Amami del Japón viven varias especies de flora y fauna raras y endémicas, como el conejo de Amami (*Pentalagus furnessi*), reconocido como uno de los lagomorfos más primitivos del mundo y que es una especie endémica de las islas japonesas de Amami y Tokuno;

TOMANDO NOTA de que el conejo de Amami figura como “Amenazado” en la Lista Roja de Animales Amenazados de la UICN de 1996;

RECONOCIENDO que el conejo de Amami es un componente único de la biodiversidad mundial y un tesoro natural, no sólo del Japón sino del mundo entero;

CONSCIENTE de que el Gobierno japonés ha declarado especie protegida al conejo de Amami como “Monumento Natural Especial”;

PREOCUPADO por el hecho de que esta condición de especie protegida confiere una protección física al conejo de Amami, pero no protege su hábitat;

CONSCIENTE de que, si bien no se dispone de información fiable basada en estudios, la destrucción del hábitat del conejo de Amami está dando lugar a una disminución espectacular de la población de conejos, que ha pasado de 6.000 ejemplares en 1977 a un número estimado de menos de 3.000 ejemplares en la actualidad;

PREOCUPADO por el hecho de que además del conejo de Amami, varias otras especies han sido declaradas amenazadas en el Japón y que la biodiversidad única de la Isla de Amami se ve también amenazada por la intervención y el desarrollo humanos. Entre las especies amenazadas que figuran en el Libro Rojo Nacional cabe citar el pico de lomo blanco, el zorzal de White, el zorzal de Amami, y dos anfibios, la rana de Ishikawa y la rana de Otton;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. PIDE al Gobierno del Japón que:

- a) mejore las medidas de protección relativas al conejo de Amami de forma que contemplen la protección de su hábitat, teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo de Especialistas en Lagomorfos de la Comisión de Supervivencia de Especies, de la UICN;
- b) reglamente en mayor grado los proyectos de construcción en las Islas Amami y exija que se demuestre que tales proyectos no perjudicarán a la población de conejos de Amami, ni pondrán en peligro la biodiversidad de las Islas Amami;
- c) exija que las empresas de construcción que llevan a cabo proyectos en las Islas Amami respondan públicamente de las consecuencias sobre la biodiversidad;
- d) exija que antes de la puesta en marcha de cualquier proyecto de construcción se efectúe una evaluación abierta y pública del impacto ambiental.

2. INSTA a las empresas de construcción que actúan en las Islas Amami a que asuman plenamente la responsabilidad que les incumbe respecto de la flora y fauna únicas que tienen a su cargo;

3. PIDE al Director General que, con los recursos disponibles y en colaboración con otras organizaciones no gubernamentales internacionales interesadas, siga vigilando la situación del conejo de Amami y de la biodiversidad de las Islas Amami en general, y procure luchar contra los factores que ponen en peligro la biodiversidad del Japón.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación. Las delegaciones de los Estados Unidos, Noruega y Suecia, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido.

1.31 Importancia del salmón del Pacífico para el Canadá y los Estados Unidos de América

CONSCIENTE de que el salmón siempre ha sido fundamental para una forma de vida determinada en la costa del Pacífico de Norteamérica, un aspecto importante del patrimonio natural de la región y una importante fuente de alimentos, ingresos y esparcimiento para los pescadores aborígenes, comerciales y deportivos;

RECONOCIENDO que el salmón ha sido durante mucho tiempo el pilar de la pesca comercial, recreativa y aborígen, ha promovido el desarrollo de gran parte de la costa del Pacífico, se le considera la principal fuente de sustento de muchas comunidades costeras y desempeña una función clave en el mantenimiento del estilo de vida de los residentes de las costas;

CONSCIENTE de que la preocupación por la situación de este recurso, en particular la de las poblaciones silvestres de esa especie, ha aumentado apreciablemente en los últimos años, no sólo entre quienes participan directamente en su gestión, sino también entre los ciudadanos del Canadá y los Estados Unidos, y de que los ciudadanos de la costa occidental en particular son decididos partidarios de una cooperación eficaz entre ambos países en sus esfuerzos por gestionar las poblaciones de salmónes del Pacífico a nivel de ecosistema, a fin de garantizar la protección del recurso e incrementar su productividad;

RECONOCIENDO que las autoridades provinciales, estatales y nacionales del Canadá y los Estados Unidos han tomado varias iniciativas independientes para conservar el salmón del Pacífico con vistas a aprovechar los beneficios que reportan;

RECONOCIENDO la importancia que reviste la protección del hábitat para la supervivencia del salmón del Pacífico y que las autoridades de todos los niveles en ambos países han tomado iniciativas para proteger y recuperar el hábitat del salmón;

RECONOCIENDO que las actividades para proteger, conservar y compartir el salmón del Pacífico deben llevarse a cabo de forma coordinada y cooperativa;

CONSCIENTE de que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que ha recibido un amplio respaldo de la comunidad internacional, incluyen disposiciones referentes a la conservación del salmón del Pacífico;

CONSIDERANDO que el salmón del Pacífico está sometido a jurisdicciones federales, estatales y tribales y que el Canadá y los Estados Unidos han suscrito el Tratado del Salmón del Pacífico a fin de evitar la pesca excesiva, garantizar una producción óptima y procurar que cada Parte obtenga beneficios equivalentes de la producción de salmón originaria de sus aguas territoriales;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. SOLICITA a las autoridades y gobiernos de todos los niveles en el Canadá y los Estados Unidos que velen por que la pesca que se realice dentro de sus jurisdicciones se ciña a los principios de la conservación y la cooperación:
2. INSTA a ambas partes en el Tratado del Salmón del Pacífico:
 - a) a seguir dando una gran prioridad a la aplicación del Tratado y su Memorando de Entendimiento conexo;
 - b) a renovar su compromiso de resolver la inveterada diferencia en torno a la aplicación de los principios de equidad y conservación en armonía con las disposiciones del Tratado del Salmón del Pacífico y su Memorando de Entendimiento conexo.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la Recomendación ni hubiera participado en una votación.

1.32 Ecoturismo y conservación de áreas protegidas

RECORDANDO la Resolución 19.1 del XIX período de sesiones de la Asamblea General, en que se pidió a la UICN que prestara especial atención a sus miembros de los países en desarrollo y que al mismo tiempo alentara la modificación de las pautas de consumo y utilización de recursos en el mundo desarrollado;

TENIENDO PRESENTE que los conocimientos especializados y la experiencia de la UICN en materia de conservación dan a la Unión una importante capacidad de contribuir a la formulación y aplicación de políticas de desarrollo sostenible a nivel local, nacional y regional;

RECONOCIENDO que los hábitat terrestres y marinos protegidos que revisten gran importancia para la diversidad biológica se están convirtiendo en lugares de destino turístico muy concurridos en todo el mundo, incluso en muchos países miembros de la UICN;

TOMANDO NOTA de la previsión de que el turismo se duplicará en los próximos 20 años y de que una proporción cada vez mayor de los correspondientes viajes tendrán por lugar de destino parques nacionales, otras áreas protegidas y otros lugares de destino en que predomina la naturaleza;

PREOCUPADO, sin embargo, por los estudios que muestran que, a falta de políticas y planes apropiados, el turismo en las áreas naturales no siempre redundará en su conservación;

OBSERVANDO que muchos lugares de destino turístico marinos y terrestres de carácter natural se hallan en países en desarrollo que, de momento, cuentan con una capacidad institucional y unos recursos financieros limitados para gestionar esos ecosistemas en forma sostenible;

PREOCUPADO por el hecho de que en muchos lugares de destino turístico terrestres y marinos naturales no existen sólidos programas, servicios y medios de educación sobre el medio ambiente e interpretación del mismo, y de que muchos otros carecen de personal capacitado en turismo y atención al visitante;

OBSERVANDO además que cuando las poblaciones locales no participan en los beneficios del turismo en las áreas naturales, la industria turística les ofrece pocos incentivos para conservar dichas áreas de forma sostenible;

RECONOCIENDO, sin embargo, que algunos países y organizaciones miembros de la UICN han hecho avances notables en la formulación y aplicación de políticas turísticas que producen incentivos e ingresos para sufragar los gastos de administración y protección de áreas terrestres y marinas protegidas y benefician al mismo tiempo a las poblaciones locales y a la economía nacional;

RECORDANDO que en las prescripciones 1.4, 2.2 y 3.3 del Plan de Acción de Caracas, aprobado por el IV Congreso Mundial de Parques Nacionales y Áreas Protegidas (Caracas, Venezuela, 1992) se pide a los gobiernos y a los grupos ambientalistas privados de los países miembros que evalúen todos los beneficios de las áreas protegidas y creen incentivos, como el ecoturismo, a fin de movilizar recursos para proteger los ecosistemas de forma sostenible, como parte de una iniciativa mundial encaminada a aumentar la financiación para la conservación del medio ambiente;

RECONOCIENDO que la cuidadosa planificación y supervisión del turismo en las áreas naturales puede ser un poderoso instrumento para incrementar el valor de tales áreas, evitando pues su reconversión a otros usos y brindando al mismo tiempo oportunidades sostenibles para incrementar los medios de vida de las poblaciones locales;

TENIENDO PRESENTE además que en la Resolución 19.4 del XIX período de sesiones de la Asamblea General se solicitó al Consejo y al Director General que dieran prioridad a la consolidación y ampliación de las actividades de la UICN en las áreas protegidas;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la creación reciente del Grupo de Trabajo sobre Turismo y Áreas Protegidas, de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP);

TENIENDO PRESENTE además que muchas empresas del sector privado, organizaciones no gubernamentales y agencias oficiales suelen emplear el término “ecoturismo” indiscriminadamente para referirse a todo el turismo en áreas naturales, inclusive cuando dicha actividad no reporta beneficios apreciables al área natural o a la población asentada cerca de dichas áreas, o bien, las amenaza directamente, como ocurre en algunos casos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. PIDE a los miembros y al Director General de la UICN que promuevan el ecoturismo, concepto del que se propone la siguiente descripción general, para su examen: viajes y visitas ecológicamente responsables a áreas naturales para disfrutar de la naturaleza (y cualesquiera manifestaciones culturales relacionadas con ella, tanto pasados como presentes) y apreciarla, que promueven la conservación, suponen un escaso impacto de los visitantes y dan cabida a una activa participación socioeconómica beneficiosa para las poblaciones locales;
2. PIDE a los miembros de la UICN que adopten y apliquen políticas, basadas en la definición citada, que:
 - a) generen beneficios tangibles para la conservación sostenible del área natural y mantengan al mismo tiempo la integridad de los ecosistemas y la importancia de las áreas naturales para la diversidad biológica;
 - b) hagan posible que las áreas protegidas recauden y conserven unos ingresos del turismo acordes con:
 - i) el justo valor de mercado de los servicios prestados a los visitantes;
 - ii) los gastos reales de la gestión sostenible y de la explotación de tales áreas;
 - c) asignen los ingresos del turismo para promover y gestionar las áreas donde se generan y para crear empleos y actividades de apoyo que benefician a las comunidades locales vinculadas a las áreas protegidas, destinando fondos adicionales a promover, planificar y gestionar el ecoturismo, la enseñanza en materia de conservación y la conciencia ambiental a nivel nacional;
 - d) promuevan la zonificación y gestión de las áreas protegidas, incluso mediante reglamentos que rijan las concesiones otorgadas a particulares en tierras públicas, el comercio de especies silvestres y bienes culturales, y la definición de las competencias y atribuciones de los organismos nacionales, regionales y locales que se ocupan del turismo y la conservación a fin de velar por el mantenimiento de los sistemas naturales y la diversidad biológica del área;

- e) alienten, cuando sea procedente, a las agencias de áreas protegidas, a contratar o formar personal idóneo de turismo y atención al visitante;
- f) alienten a las instituciones que imparten enseñanza sobre los parques y los recursos naturales a elaborar programas de capacitación que abarquen todos los aspectos del turismo y la atención al visitante;
- g) promuevan la implantación y el mantenimiento de programas, servicios y medios de educación sobre el medio ambiente e interpretación del mismo;
- h) promuevan la recogida de datos normalizados sobre la afluencia de visitantes a los parques y su impacto en los mismos;
- i) promuevan la adopción de códigos de conducta para los visitantes y los proveedores de servicios de excursiones, para su posible aplicación en las áreas protegidas y en la zona circundante;
- j) establezcan mecanismos oficiales de coordinación y participación de diferentes grupos de interesados, y hagan hincapié en el recurso a asociaciones entre comunidades locales, autoridades de áreas protegidas y el sector privado para mejorar la participación de las comunidades locales en los beneficios del turismo de manera que sirvan de incentivo para mejorar la gestión de los recursos naturales;

3. PIDE al Director General que, con los recursos disponibles:

- a) amplíe la función de la UICN de transmitir información sobre las directrices a seguir en materia de ecoturismo;
- b) convoque una serie de seminarios regionales sobre el ecoturismo y la conservación o un corto seminario antes o durante el próximo Congreso Mundial de la Naturaleza, en que se invite a los miembros de la UICN a compartir sus experiencias en relación con temas como:
 - i) la determinación de políticas para movilizar recursos financieros del turismo y presupuestarlos para el funcionamiento y la gestión de los parques y las áreas protegidas;
 - ii) el fortalecimiento de las reglamentaciones e instituciones locales que participan en la supervisión de la actividad turística en los parques y las áreas protegidas;
 - iii) el análisis de modalidades de propiedad local en determinadas empresas de ecoturismo;
 - iv) la identificación de nichos de mercado para obras de arte, artesanías y guías turísticas locales y otros servicios;
 - v) la organización de grupos locales a fin de promover inversiones públicas en la enseñanza, la infraestructura y otros servicios locales que mejoren la calidad de vida y sustenten los esfuerzos de la comunidad en materia de ecoturismo;
 - vi) la práctica de trabajar con empresas privadas para incrementar y compartir los beneficios (por ejemplo, mediante empresas mixtas y el empleo local) de sus actividades de ecoturismo y conseguir que realicen sus actividades y administren sus instalaciones de forma ecológicamente responsable;
 - vii) la vigilancia del impacto del turismo en las áreas protegidas sobre la cultura y la economía local así como en ecosistemas protegidos;
- c) apoye a la CMAP y a su Grupo de Trabajo sobre Áreas Protegidas en la labor que realizan con las organizaciones de turismo nacionales e internacionales interesadas y con los miembros de la UICN, para formular una estrategia global que garantice que las actividades turísticas apoyen la conservación de los parques nacionales y las áreas protegidas, que los beneficios se repartan a nivel local y que se reduzca al mínimo el daño causado a las culturas locales y al medio ambiente;
- d) aliente al Grupo de Trabajo de la CMAP a estudiar y evaluar la experiencia cada vez más amplia en materia de aplicación y evaluación de normas de certificación independiente de las actividades de ecoturismo para promover el concepto de ecoturismo de forma coherente.

1.33 La conservación en las tierras y aguas de propiedad privada o comunal

CONSCIENTE de que la Asamblea General de la UICN, en su XVII período de sesiones (San José, Costa Rica, 1988) tomó nota del valor de la categoría V de la UICN, paisajes terrestres y marinos protegidos, e instó a aplicar en mayor medida ese concepto;

RECORDANDO que la Asamblea General de la UICN, en su XIX período de sesiones (Buenos Aires, Argentina, 1994) pidió a todos los gobiernos que protegieran una significativa proporción de todas las comunidades de plantas y animales (Recomendación 19.38) e

hizo un llamamiento a los gobiernos australianos para que aplicaran medidas de conservación en tierras no comprendidas en parques (Recomendación 19.84);

CONSCIENTE de que las áreas protegidas de la mayoría de las categorías, con excepción de las de la categoría V de la UICN, suelen ser de propiedad y gestión estatales;

RECONOCIENDO que muchos Estados, a pesar de hacer todos los esfuerzos a su alcance para contar con un sistema amplio, suficiente y representativo de áreas protegidas, no consiguen contar con él debido a las dificultades prácticas y a los elevados costes de adquisición, gestión y sociales;

RECONOCIENDO que pocas reservas, independientemente de su extensión, pueden satisfacer durante todo el año las necesidades de las especies migratorias y de otra fauna de gran movilidad;

RECONOCIENDO que en los restos de hábitat naturales o en los hábitat modificados de tierras y aguas de propiedad privada o comunal hay muchos elementos de hábitat escasos o poco representados en el sistema de áreas protegidas y que estas áreas hacen una importante contribución local a la conservación de la diversidad biológica y pueden, entre otras cosas, proporcionar refugio a especies silvestres, incluidas especies poco comunes o amenazadas, servir de corredores de especies silvestres y contribuir al mantenimiento de la diversidad de especies en paisajes ampliamente modificados;

RECONOCIENDO que muchos restos de hábitat están amenazados por el riesgo de destrucción debido al desbroce o de una degradación provocada, entre otros factores, por la presión humana, el pastoreo, la erosión del suelo y/o la salinización y que la presión a que están sometidos estos restos es con frecuencia resultado de la competencia de pueblos que luchan por supervivir al nivel de subsistencia;

RECONOCIENDO que muchos propietarios de tierras, con el apoyo que reciben de la comunidad y de los gobiernos, estarían dispuestos a conservar y manejar importantes áreas, y estarían en condiciones de hacerlo;

RECONOCIENDO que puede obtenerse un rendimiento económico del uso sostenible de plantas y animales y que esto redundará en sustanciales beneficios para la comunidad;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. SOLICITA a la Comisión Mundial de Áreas Protegidas que, en sus actividades a escala regional, en colaboración con miembros de la UICN como el Centro de Paisajes Protegidos y el Centro Atlántico del Medio Ambiente identifique y promueva enfoques prácticos más adecuados para conservar la diversidad biológica en las tierras y aguas de propiedad privada y comunal, con inclusión de una serie de incentivos y otros mecanismos, por ejemplo, acuerdos de gestión con los propietarios y asociaciones entre ONG y gobiernos;
2. EXHORTA a todos los gobiernos a dar gran prioridad a la acción destinada a complementar el sistema de áreas protegidas de propiedad y gestión estatales mediante la elaboración y aplicación de programas de apoyo a la conservación en las tierras y aguas de propiedad privada y comunal, incluidas las medidas que faciliten las contribuciones de las ONG, a promover una mayor utilización de la categoría V, áreas protegidas y reservas de biosfera, y a incorporar las iniciativas prácticas más adecuadas antes citadas.

1.34 Apoyo al Primer Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, Colombia, mayo de 1997

CONSIDERANDO la Resolución 19.4, del XIX Período de Sesiones de la Asamblea General de la UICN sobre parques nacionales y áreas protegidas, y en particular la adopción en 1992 del Plan de Acción de Caracas, como resultado del IV Congreso Mundial de Parques Nacionales y Áreas Protegidas;

CONSIDERANDO TAMBIÉN la Resolución 19.2 del citado Período de Sesiones de la Asamblea General de la UICN sobre la función de las Comisiones de la UICN, que pide que se potencien las mismas como importantes agentes para el cumplimiento de la misión de la UICN;

CONSIDERANDO ASIMISMO la decisión de las instituciones y los especialistas afiliados a la Red Latinoamericana de Cooperación Técnica en Parques Nacionales, otras Áreas Protegidas, Flora y Fauna Silvestres, cuya secretaría internacional ejerce la Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe, de aunar esfuerzos para organizar un Primer Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y Áreas Protegidas;

RECORDANDO que en el IV Congreso Mundial de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, los delegados latinoamericanos presentaron una moción expresando su preocupación porque la problemática latinoamericana referente a las áreas protegidas no había sido adecuadamente atendida;

OBSERVANDO que en dicha moción los delegados latinoamericanos apoyaron unánimemente la propuesta de Colombia de organizar el Primer Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y Áreas Protegidas;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN que el Primer Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y Áreas Protegidas constituirá una herramienta fundamental para consolidar el proceso de regionalización de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) y por consiguiente su presencia y trabajo en la región;

RECONOCIENDO que la dinámica económica y social de la región latinoamericana provoca cada día nuevas y fuertes presiones sobre la riqueza biológica y los pueblos de la región y en particular sobre las áreas protegidas;

TENIENDO EN CUENTA la prioridad de esta problemática y la necesidad de promover el intercambio de experiencias, el desarrollo de esfuerzos conjuntos y la búsqueda de soluciones adecuadas a la realidad de esta región;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. REAFIRMA la necesidad de desarrollar el Primer Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, que se celebrará en Colombia del 22 al 29 de mayo de 1997, como medio de concertación de los esfuerzos y experiencias regionales sobre parques nacionales y áreas protegidas y el papel que desempeñan en la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo sostenible;
2. APOYA el compromiso de los miembros sudamericanos de la CMAP de aunar esfuerzos con el Gobierno de Colombia y la Red Latinoamericana de Cooperación Técnica en Parques Nacionales, otras Áreas Protegidas, Flora y Fauna Silvestres, en la organización y desarrollo de esta importante actividad;
3. SOLICITA al Presidente de la CMAP y al Director General que, con los recursos disponibles, colaboren en la preparación y participen en la celebración del Primer Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y Áreas Protegidas;
4. SOLICITA al Director General que, con los recursos disponibles:
 - a) incluya el apoyo a este Congreso en el Programa de la UICN para 1997, especialmente a través de las Oficinas Regionales de Sudamérica y Mesoamérica y el Programa de Áreas Protegidas y Patrimonio Natural;
 - b) tome las medidas necesarias para apoyar en el mayor grado posible el desarrollo del Primer Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y Áreas Protegidas y el posterior seguimiento de las resoluciones y recomendaciones que emanen de este evento de gran importancia para la región latinoamericana.

1.35 Áreas protegidas

RECORDANDO la resolución 19.4 del XIX período de sesiones de la Asamblea General, sobre parques nacionales y áreas protegidas, y en particular la adopción en 1992 del Plan de Acción de Caracas en el IV Congreso Mundial de Parques Nacionales y Áreas Protegidas;

TOMANDO NOTA de la publicación en 1994 por la UICN de las *Directrices para las categorías de manejo de áreas protegidas*, que ha estimulado a los Estados a adoptar sistemas de áreas protegidas que usen las seis categorías de gestión;

RECONOCIENDO que las áreas protegidas son fundamentales para la aplicación del Programa 21 y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) en particular está demostrando ser un medio útil para reforzar y ampliar las áreas protegidas;

TENIENDO PRESENTE que en la Estrategia de Sevilla para las reservas de biosfera (adoptada en noviembre de 1995) y en las conclusiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de Ramsar (Brisbane, marzo de 1996) se reconoce la importancia fundamental de las áreas protegidas para el logro de los objetivos de las reservas de biosfera y la conservación de los humedales respectivamente;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que la Comisión Mundial de Áreas Protegidas identifica prioridades regionales claras para las áreas protegidas de muchas partes del mundo, destaca los importantes beneficios económicos de tales áreas, y pone de manifiesto la conveniencia de invitar a un amplio espectro de órganos públicos y privados a participar en su gestión, así como la necesidad de aplicar un enfoque sistemático en el establecimiento de redes nacionales de áreas protegidas;

RECONOCIENDO ADEMÁS que, si bien las áreas protegidas son componentes clave de las estrategias nacionales para proteger la diversidad biológica, promover el uso sostenible de los recursos biológicos y fomentar el reparto equitativo de los beneficios derivados de esos recursos entre todos los sectores de la sociedad, las áreas protegidas por sí solas son insuficientes para atender a todas las necesidades de conservación de las plantas, los animales y las formas de vida microbianas, así como de las poblaciones y

comunidades, especialmente cuando las zonas geográficas de que se trata se han convertido en tierras y cuerpos de agua aislados, que están localizadas en paisajes modificados cada vez más por el hombre a través de actividades, asentamientos e infraestructuras;

REAFIRMANDO la importancia de las áreas protegidas, que representan uno de los principales medios para conservar la diversidad biológica y alcanzar otros objetivos clave del desarrollo.

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. SOLICITA a todos los Estados Partes en el CDB que incluyan en sus planes de acción nacionales de diversidad biológica propuestas encaminadas a desarrollar y fortalecer los sistemas nacionales de áreas protegidas en los términos del inciso a) del artículo 8 de ese Convenio;
2. INSTA a los donantes bilaterales y multilaterales, incluido el FMAM, a que en la asistencia que prestan a los países en desarrollo asignen prioridad al establecimiento de esos sistemas de áreas protegidas;
3. PIDE a todos los Estados, organismos y organizaciones que actúan en las esferas de la conservación y el desarrollo que:
 - a) tengan en cuenta las recomendaciones contenidas en los planes regionales de acción de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas;
 - b) adopten políticas respecto de las áreas protegidas que:
 - i) reconozcan que las áreas protegidas sólo podrán mantenerse si se percibe su valor, en el más amplio sentido, para la nación en su conjunto y para la población local en particular;
 - ii) complementen el enfoque tradicional de la gestión de las áreas protegidas mediante actividades que se realizan fuera de ellas y hayan sido concebidas para satisfacer de forma sostenible las necesidades de recursos de las poblaciones humanas que residen en ellas y en sus alrededores;
 - iii) apliquen el sistema de la UICN de categorías de manejo de las áreas protegidas, que establece provisiones tanto para la protección estricta de la naturaleza como para la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y, de esa manera, ayuda a satisfacer las necesidades de la población local;
 - iv) apliquen la experiencia existente en materia de creación y gestión de zonas de amortiguamiento lograda por el programa de la UNESCO sobre el hombre y la biosfera y otras investigaciones pertinentes, que permitan la preparación y promoción de estrategias alternativas de desarrollo para las poblaciones humanas que residen en áreas protegidas, y en sus alrededores;
 - v) reconozcan que en muchos casos el mantenimiento de la integridad cultural y de los derechos tradicionales de las poblaciones indígenas puede ser apoyado por las políticas y prácticas de áreas protegidas que salvaguardan las modalidades tradicionales de uso sostenible de los recursos;
 - vi) asignen también una función más importante a las autoridades provinciales y locales, los pueblos indígenas, otras comunidades locales, las ONG, así como a organizaciones privadas y a particulares, sin dejar de señalar la función clave de los gobiernos nacionales en la planificación y gestión de las áreas protegidas;
 - c) adopten políticas en materia de planificación bioregional que:
 - i) apliquen las enseñanzas de un conjunto cada vez más amplio de ciencias ecológicas, biológicas y del paisaje que señalan la necesidad de mantener y restaurar cuidadosamente como áreas estrictamente protegidas las últimas zonas de tierras y aguas vírgenes que quedan; fomenten la gestión sostenible de las áreas protegidas bajo categorías para las que se autoriza la extracción de recursos; y prevean la protección o el desarrollo de vínculos entre estos valiosos lugares mediante corredores cuyas tierras se utilizan sin perjuicios para la diversidad biológica;
 - ii) adopten los ecosistemas o las biorregiones como escala geográfica apropiada para los programas de gestión de recursos, en los que las áreas protegidas formen parte de un paisaje variado, que abarque explotaciones agropecuarias, bosques maderables, zonas de pesca, infraestructuras y asentamientos humanos;
 - iii) apoyen los métodos citados de planificación bioregional en los alrededores de las zonas protegidas mediante actividades que promuevan la cooperación entre los terratenientes, los pueblos indígenas, otras comunidades locales, la industria y los usuarios de los recursos; empleen incentivos económicos, disposiciones fiscales, intercambios de tierras y otros mecanismos, para promover la conservación de la diversidad biológica; y fomenten el desarrollo de capacidades administrativas y técnicas que alienten a los interesados locales, a las instituciones académicas y de investigación y a los organismos públicos a armonizar sus esfuerzos.

Nota: Los términos “pueblos indígenas” que se utilizan en esta Recomendación no deben ser interpretados de forma que signifiquen una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.

1.36 Red mundial de reservas de biosfera

RECONOCIENDO que la conservación de la diversidad biológica forma parte integrante de la salvaguardia de los valores culturales y que las regiones bioculturales son unidades de base racionales para las prácticas conservacionistas y el uso sostenible de los recursos;

CONVENCIDO de que el concepto de Reserva de Biosfera es un modelo práctico e innovador para aplicar elementos importantes del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otras convenciones relacionadas con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, así como del Programa 21;

CONVENCIDO TAMBIÉN de que debe ampliarse la Red Mundial de Reservas de Biosfera y la aplicación del concepto de Reserva de Biosfera;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN los esfuerzos realizados por los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales para aplicar los principios de las Reservas de Biosfera designando áreas modelo de otras clases e ideando mecanismos para integrar las áreas protegidas en las regiones circundantes en cooperación con el sector privado y la población local;

RECONOCIENDO que la capacitación, la educación y la concienciación del público respecto de la diversidad biológica son fundamentales para llevar a cabo con éxito esfuerzos de investigación y vigilancia a largo plazo y para que éstos faciliten la participación productiva de la comunidad en la planificación biorregional y el uso sostenible de los recursos;

RECONOCIENDO que en noviembre de 1995 la Conferencia General de la UNESCO, en su Resolución 2.4, hizo suyo un nuevo concepto de Reservas de Biosfera, consagrado en el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera y la Estrategia de Sevilla, que recomienda la adopción de medidas concretas a nivel internacional, nacional y de cada reserva a fin de facilitar una relación adecuada entre la conservación y el desarrollo;

RECONOCIENDO que la Red Mundial de Reservas de Biosfera establecida en cumplimiento de la Estrategia de Sevilla es un medio muy eficaz para conservar la diversidad biológica, proteger los valores culturales de la comunidad y estudiar y demostrar enfoques intersectoriales en materia de planificación del uso de la tierra y desarrollo sostenible a nivel de regiones biogeográficas;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que muchas Reservas de Biosfera de todo el mundo no se administran ni financian de forma que puedan cumplir plenamente su misión básica de servir de ejemplos de puesta en marcha de prácticas eficaces de conservación y uso sostenible de los recursos naturales; que el potencial y las oportunidades ofrecidas por la Red Mundial de Reservas de Biosfera en materia de capacitación, educación, participación de la población e incorporación de conocimientos ecológicos tradicionales no se aprovechan de forma óptima; y que muchas no han conseguido el necesario grado de inserción en las respectivas comunidades nacionales e internacionales de investigación científica como para que puedan hacer contribuciones importantes al incremento del conocimiento sobre la diversidad biológica, los cambios ambientales globales y la gestión a largo plazo de los recursos naturales;

APOYANDO especialmente el énfasis puesto por el concepto de Reserva de Biosfera en la participación de las comunidades locales en la promoción del desarrollo sostenible, incluida la educación, la conservación y la investigación;

RECONOCIENDO que la UICN, por conducto de sus miembros, sus Comisiones y su Secretaría, puede contribuir a la aplicación eficaz del Marco Estatutario de la Red Mundial y de la Estrategia de Sevilla;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. ENCOMIA a la UNESCO por su liderazgo y previsión en la preparación de la Estrategia de Sevilla para las Reservas de Biosfera;
2. SOLICITA a todos los miembros de la UICN, a todas las Comisiones y al Director General que promuevan la ampliación y el fortalecimiento de la Red Mundial de Reservas de Biosfera cooperando con la UNESCO y el Programa Hombre y la Biosfera (MAB), los Comités Nacionales para el MAB y los administradores de distintas reservas en la ejecución de la estrategia de Sevilla para las Reservas de Biosfera;
3. ALIENTA a las comisiones competentes de la UICN a que ayuden a la Red Mundial de Reservas de Biosfera a intercambiar experiencias sobre la elaboración de bases de datos científicos y métodos biorregionales de gestión de ecosistemas;
4. INVITA al Director General, a los Comités Nacionales y a los miembros pertinentes de la UICN a colaborar con los Comités Nacionales para el MAB de cada país participante a fin de ultimar o actualizar el plan de gestión para cada Reserva de Biosfera en consonancia con la Estrategia de Sevilla, y a colaborar decididamente con los Comités Nacionales para el MAB a fin de conseguir recursos financieros adecuados para las actividades del MAB e integrarlas en los programas científicos y de conservación nacionales e internacionales;

5. ALIENTA a la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP), así como a la UNESCO y al MAB a estrechar vínculos para apoyar la aplicación de la Estrategia de Sevilla y del Marco Estatutario;
6. RECOMIENDA a los organismos de financiación, incluidos el Banco Mundial y el FMAM, que aprovechen mejor las posibilidades ofrecidas por las Reservas de Biosfera como medios muy eficientes y eficaces de impulsar y evaluar prácticas sostenibles y de conservar la diversidad biológica tanto a nivel local, como a nivel de regiones biogeográficas.

1.37 Áreas marinas protegidas

RECONOCIENDO el compromiso de la UICN de establecer un sistema global representativo de áreas marinas protegidas, inclusive en alta mar y en las aguas polares, expresado en la Recomendación 19.46 del XIX período de sesiones de la Asamblea General de la UICN;

CONSCIENTE de que se han conseguido avances apreciables, según se expresa en el informe titulado *A Global Representative System of Marine Protected Areas*, preparado conjuntamente por la UICN, la Autoridad del Parque Marino del Gran Arrecife de Coral y el Banco Mundial;

CONVENCIDO de que las áreas marinas protegidas representan un método importante de conservación de la diversidad biológica marina y contribuyen a la utilización sostenible de los recursos marinos vivos;

CONSCIENTE de que la utilización de los recursos marinos y el índice de degradación del medio marino están aumentando;

PREOCUPADO porque las actividades del hombre que explotan en exceso los recursos y las que modifican los hábitat, como la pesca de arrastre en el fondo, pueden degradar ecosistemas y poner especies en peligro de extinción;

DECIDIDO a adoptar la gestión integrada de las costas como medio esencial de lograr el uso sostenible de los ecosistemas marinos y costeros y mantener la diversidad biológica;

RECONOCIENDO que existe una necesidad urgente de mantener una proporción significativa de todos los ecosistemas sin explotar para que sirvan de áreas de referencia, reposición y refugio y que las áreas marinas protegidas comprendidas en los programas de gestión integrada de las costas pueden desempeñar esta función;

RECORDANDO la Resolución 19.38 del XIX período de sesiones de la Asamblea General de la UICN, Objetivos para los sistemas de áreas protegidas, así como la Recomendación 16 del IV Congreso Mundial de Parques de Caracas, en que se instó a los gobiernos a velar por que las áreas protegidas abarcaran por lo menos el 10 por ciento de cada bioma para el año 2000, y que algunos Estados han comprobado que la adopción de metas porcentuales facilita la planificación de sus sistemas de áreas protegidas;

OBSERVANDO que en las Directrices de la UICN sobre las categorías de manejo de las áreas protegidas se definen varias clases de áreas protegidas, incluidas las áreas estrictamente protegidas de las Categorías I y II, que han de ser empleadas en los medios marino y terrestre, y que los sistemas de áreas protegidas situadas en el medio marino han de complementarse con sistemas de gestión integrada de las zonas costeras y con el uso de otras categorías de áreas protegidas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. INSTA a todos los Estados costeros a tomar rápidamente medidas para establecer sistemas nacionales de áreas marinas protegidas representativas, en cooperación con las comunidades locales y los usuarios de recursos, para proteger la biodiversidad de cada uno de sus ecosistemas marinos y a fijar también una meta porcentual para dicha representación cuando esto sea útil y procedente;
2. RECOMIENDA que los Estados costeros, como parte de sus programas globales de áreas marinas protegidas, establezcan áreas marinas protegidas viables que cumplan los criterios de protección para las Categorías I y II de la UICN, a fin de proteger una proporción representativa de los ecosistemas marinos en estado natural y facilitar de esa manera el mantenimiento del uso sostenible y la biodiversidad en sus ecosistemas marinos;
3. RECOMIENDA que, como parte del Programa Marino y Costero de la UICN, la Comisión Mundial de Áreas Protegidas elabore orientaciones para aplicar las Directrices de la UICN sobre las categorías de manejo de las áreas protegidas en el medio marino.

1.38 Redes y corredores ecológicos de áreas naturales y seminaturales

TENIENDO PRESENTE la responsabilidad compartida de la conservación de la diversidad biológica mundial;

RECONOCIENDO que los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los particulares están haciendo importantes esfuerzos para conservar esa diversidad biológica, pero que ésta sigue estando gravemente amenazada por la continua desaparición y fragmentación de hábitat y por el deterioro de la calidad del medio ambiente;

REAFIRMANDO la necesidad de que las políticas de los gobiernos sean sostenibles y se elaboren y apliquen sobre la base de la colaboración y de una visión común de los problemas, necesidades y prioridades;

RECONOCIENDO que los agricultores, ingenieros forestales, grupos indígenas, organismos públicos y otros agentes interesados están adquiriendo en todo el mundo una creciente experiencia y están tratando de encontrar mecanismos institucionales que les alienten, faculten y capaciten para un manejo cooperativo y voluntario de su biorregión que garantice su subsistencia y la preservación de su forma de vida y genere al mismo tiempo capacidad de gestión de la biodiversidad y las áreas protegidas de la biorregión;

REAFIRMANDO la importancia de la incorporación de objetivos ecológicos coherentes a todas las políticas, y especialmente a las relativas a la conservación de la naturaleza, la protección del medio ambiente, la agricultura y la planificación del uso de la tierra;

RECONOCIENDO el planteamiento científico originado en el ámbito de la biología de la conservación que subraya la importancia de las grandes biorregiones en que los parques nacionales y otras áreas protegidas se conectan mediante extensos hábitats o corredores de conservación para dar cabida al impacto del cambio climático y a las especies de amplio hábitat;

OBSERVANDO además que algunas cadenas montañosas o partes de ellas ofrecen todavía la clara posibilidad de crear corredores de tierras silvestres a escala biorregional, de cientos o incluso miles de kilómetros de extensión, como la Great Dividing Range del sudeste de Australia, las Montañas Rocosas desde Yellowstone hasta el Yukón y el corredor de osos andinos desde Venezuela hasta el Ecuador;

RECONOCIENDO que, en muchos países del mundo, se están estableciendo redes ecológicas para conservar, restaurar, vincular y complementar valiosos hábitat naturales y seminaturales, protegidos o no, como medio de alcanzar esos objetivos, como la red ecológica paneuropea (ECONET), el corredor biológico centroamericano, la red de reservas para aves costeras Asia Oriental-Australia y la red de vías migratorias del Acuerdo sobre las Aves Acuáticas de África y Eurasia;

TOMANDO NOTA de que esas redes ecológicas suelen contener núcleos, áreas de separación, corredores y áreas de rehabilitación, y se adaptan a las necesidades de muchos tipos de ecosistemas, funcionan a diversas escalas y pueden dar cabida a usos de la tierra compatibles y sostenibles y brindar diversos tipos de protección;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. EXHORTA a todos los miembros de la UICN a promover el establecimiento de redes ecológicas a nivel nacional, regional e intercontinental, como medio de reforzar la integridad y capacidad de adaptación de la diversidad biológica mundial;
2. SOLICITA al Director General que, en la medida que lo permitan los recursos disponibles:
 - a) examine la experiencia adquirida en el establecimiento y funcionamiento de las redes ecológicas;
 - b) fomente la cooperación para establecer a nivel regional e internacional nuevas redes ecológicas, en las que se preste especial atención a los ecosistemas y especies transfronterizos;
 - c) presente al próximo Congreso Mundial de la Naturaleza un informe sobre esas cuestiones.

1.39 Iniciativa sobre el uso sostenible

RECONOCIENDO que la existencia de especies de flora y fauna silvestres es vital para la supervivencia de los seres humanos;

REAFIRMANDO la Recomendación 18.24 del XVIII período de sesiones de la Asamblea General de la UICN, relativa a la conservación de la vida silvestre mediante su uso racional como recurso natural renovable, según la cual “el aprovechamiento ético, racional y sostenible de ciertas formas de vida silvestre puede constituir una alternativa o medio complementario en lo que respecta a la utilización productiva de la tierra, ser compatible con la conservación y promoverla, siempre que dicha utilización sea conforme con las salvaguardias apropiadas”;

RECORDANDO ADEMÁS la solicitud dirigida al Director General de que coordinara las actividades del programa de la UICN, en consulta con la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) y en colaboración con los miembros, a fin de elaborar directrices para el uso sostenible de la vida silvestre;

CONSCIENTE TAMBIÉN de que la Asamblea General en su XIX período de sesiones, tras el examen y evaluación del proyecto de directrices por los especialistas, aprobó la Recomendación 19.54, relativa a la sostenibilidad de los usos consuntivos y no consuntivos de especies silvestres, en que pidió al Director General que sometiera a prueba y revisara el proyecto de directrices para el uso sostenible con vistas a su examen por la Asamblea General en su siguiente período de sesiones;

RECONOCIENDO la importancia cada vez mayor que la comunidad internacional ha venido asignando al uso sostenible de los recursos naturales en el marco de instrumentos y acuerdos intergubernamentales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas (CITES), la Convención de Ramsar, el Programa 21, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otros instrumentos financieros y normativos aprobados a nivel internacional;

RECONOCIENDO ADEMÁS que la Misión de la UICN la obliga claramente a velar porque todo uso de recursos naturales sea equitativo y ecológicamente sostenible;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que en el caso de uso de especies silvestres, consuntivo o no consuntivo, la sostenibilidad es una de las metas de la gestión racional de los recursos;

CONSCIENTE de que múltiples factores sociales, políticos, económicos, ecológicos y técnicos directos e indirectos afectan a la sostenibilidad mediante relaciones que pueden ser complejas;

APRECIANDO los esfuerzos hechos por el antiguo Grupo Especialista en Uso Sustentable de Especies Silvestres de la CSE para llegar, mediante una amplia serie de consultas, a comprender globalmente los factores que afectan a la sostenibilidad de uso de los recursos naturales renovables y tomando nota de su labor, descrita en *Assessing the Sustainability of Uses of Wild Species: Case Studies and Initial Assessment Procedures*;

TOMANDO NOTA del informe presentado al Congreso Mundial de la Naturaleza en su 1er período de sesiones por el Grupo Especialista en Uso Sostenible, reorganizado en el marco de la Iniciativa sobre el uso sostenible en cumplimiento de la Recomendación 19.54, relativa a la sostenibilidad de los usos consuntivos y no consuntivos de especies silvestres;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que las consideraciones generales sobre la sostenibilidad, identificadas en el informe del nuevo Grupo Especialista en Uso Sostenible, representan un enfoque práctico y realista de las cuestiones relacionadas con el uso sostenible;

RECONOCIENDO ASIMISMO que, además de los factores biológicos, en las estrategias de conservación y los regímenes de gestión influyen fuertemente las características económicas, sociales, políticas y culturales de las regiones y los pueblos que participan en esas actividades, y que la Unión se ocupa también de este asunto en el marco de determinadas actividades previstas en sus programas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. TOMA NOTA del informe presentado en este 1er período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza por el Grupo Especialista en Uso Sostenible, basado en análisis y deliberaciones regionales;
2. RECONOCE que la sostenibilidad de todo uso determinado de la fauna o flora silvestre o de un ecosistema en una región determinada cualquiera aumentará cuando la gestión se encare con flexibilidad, tomando en consideración las experiencias históricas y una planificación que contemple el riesgo y las dudas existentes;
3. RECONOCE la utilidad de la estructura regionalizada de la Iniciativa sobre el uso sostenible como medio eficaz de aprovechar y aplicar los conocimientos colectivos de los miembros, las instituciones y otras fuentes acerca de la gestión y conservación sostenibles de la fauna y flora silvestres;
4. PIDE al Director General y al Presidente de la Comisión de Supervivencia de Especies que, con los recursos disponibles, fortalezcan sus esfuerzos de colaboración para garantizar que la Iniciativa de Uso Sostenible prosiga, por conducto del Grupo Especialista en Uso Sostenible, su importante labor de identificación y evaluación de los principios y elementos de gestión susceptibles de contribuir a promover la sostenibilidad de los usos de la fauna y flora silvestres y a incrementar los beneficios que tales usos pueden reportar para la conservación;
5. DECIDE, por el momento, dejar en suspenso la prescripción que figura en las Recomendaciones 18.24 y 19.54 de preparar un proyecto de directrices para la sostenibilidad ecológica de los usos consuntivos y no consuntivos de especies silvestres;
6. PIDE EN PARTICULAR al Grupo Especialista en Uso Sostenible de la Comisión de Supervivencia de Especies que elabore urgentemente un breve documento de política sobre el uso sostenible, para que los miembros de la UICN presenten observaciones por escrito, y que la Comisión de Supervivencia de Especies tome en consideración esas observaciones al preparar el proyecto final para presentarlo en la próxima reunión del Congreso Mundial de la Naturaleza;
7. INSTA a los grupos regionales de especialistas en uso sostenible que, cuando proceda, faciliten información a las Oficinas Regionales y/o Comités Nacionales de la UICN;
8. PIDE al Director General que, con los recursos disponibles, preste el necesario apoyo financiero y administrativo para mantener las actividades de los grupos regionales de especialistas en el marco de la Iniciativa sobre uso sostenible en estrecha coordinación con otros programas de la Unión, como el programa de política social, en consonancia con la política de la Unión de regionalizar y descentralizar su programa.

1.40 Gestión multiespecífica de recursos acuáticos

RECORDANDO la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Declaración de Cancún, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias, en particular el artículo 6 y el anexo 2, que requieren la aplicación de un enfoque precautorio a la gestión de la pesca, así como el Código de Conducta para la Pesca Responsable, de la FAO, y la Convención internacional para la reglamentación de la caza de la ballena;

RECORDANDO TAMBIÉN el párrafo 13 de la Declaración de Kyoto sobre la Contribución Sostenible de la Pesca a la Seguridad Alimentaria, firmada por 95 Estados el 9 de diciembre de 1995, que prevé el estudio de la eficacia de la gestión transespecífica;

RECORDANDO ASIMISMO que, cuando se aprobó la Declaración de Kyoto, la Argentina, Australia, los Estados Unidos de América y Nueva Zelandia indicaron que entendían que la Declaración no afectaría a la competencia o el régimen jurídico de otras organizaciones internacionales, como la Comisión Ballenera Internacional y que la Unión Europea hizo una declaración posteriormente señalando que entendía lo mismo;

RECONOCIENDO que las necesidades nutricionales de las generaciones venideras tal vez deban satisfacerse en gran medida con recursos pesqueros;

RECONOCIENDO TAMBIÉN el deber de la generación actual de preservar los recursos y ecosistemas acuáticos del mundo para el futuro;

OBSERVANDO que el Consejo Internacional para la Exploración del Mar aplica el análisis multiespecífica para formular aspectos de sus opiniones consultivas y cuenta con grupos de trabajo que están examinando la interacción de especies en el ecosistema marino;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN los esfuerzos hechos para aplicar enfoques de gestión transespecífica a las poblaciones de peces en las aguas de distintas partes del mundo;

RECONOCIENDO que los enfoques de gestión multiespecífica son instrumentos que podrían resultar muy eficaces para la gestión de las poblaciones marinas en el futuro;

OBSERVANDO que en sus reuniones de 1992 y 1994 el Comité de Asesoramiento Científico del Plan de Acción para los Mamíferos Marinos concluyó que no se disponía de información suficiente para determinar si mediante modelos no demasiado complejos era posible predecir el efecto de una reducción intencional de la densidad de población de mamíferos marinos sobre las pesquerías, y que los resultados de modelos que abarcasen más elementos de la trama alimentaria marina podían determinar aumentos, reducciones o cambios no detectables en la producción pesquera, según las características de las situaciones hipotéticas exploradas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. INSTA a los Estados a promover e incrementar la recogida de datos necesarios para conservar y administrar de forma sostenible las poblaciones de peces y el establecimiento de períodos de reproducción y recuperación de las poblaciones, incluida la vigilancia selectiva de especies esencialmente dependientes y de especies afines, y a cooperar entre sí con este propósito;
2. INSTA a los Estados, así como a las organizaciones internacionales competentes a que asignen alta prioridad a poner en marcha y ultimar estudios fundados en datos científicos sobre la eficacia de la gestión multiespecífica;
3. RECOMIENDA a los Estados con flotas pesqueras a distancia que cooperen con los Estados costeros en la conservación y manejo de las poblaciones de peces altamente migratorios.

1.41 Programa de derecho ambiental

RECONOCIENDO que el derecho y la ciencia desempeñan funciones complementarias en el cumplimiento por la UICN – Unión Mundial para la Naturaleza de su misión;

ADMITIENDO que las aportaciones científicas y técnicas son indispensables para elaborar un marco jurídico y reglamentario nacional e internacional apropiado que apoye la conservación y el desarrollo equitativo y ecológicamente sostenible, y que a su vez, este marco jurídico es la base en que se apoya la continuación del progreso científico y técnico;

REAFIRMANDO que el objetivo del Programa de Derecho Ambiental (PDA) de la UICN es alentar y ayudar a las sociedades de todo el mundo e influir en ellas para que fortalezcan el marco del derecho ambiental y su aplicación a fin de conservar la integridad y la

diversidad de la naturaleza, el patrimonio mundial y el clima, y velar por que toda utilización de los recursos naturales sea equitativa y ecológicamente sostenible;

CONSCIENTE de que el objetivo del PDA exige mantener unas normas profesionales y técnicas rigurosas y un programa dinámico de desarrollo conceptual del derecho, asistencia técnica jurídica e información sobre el derecho ambiental;

VALORANDO los esfuerzos conjuntos de la Comisión de Derecho Ambiental y del Centro de Derecho Ambiental de la UICN en la ejecución del PDA;

VALORANDO TAMBIÉN las conclusiones positivas y las recomendaciones del examen externo del PDA de 1994;

RECORDANDO las contribuciones hechas hasta ahora por el PDA al desarrollo del derecho ambiental nacional e internacional;

CONSCIENTE de que el 50º Aniversario de la UICN y la conclusión del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional representan una ocasión propicia para que el PDA destaque la función de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente como elementos esenciales del orden mundial;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la finalización, difusión y utilización de los contenidos del proyecto de pacto internacional sobre el medio ambiente y el desarrollo, y alentando su empleo como posible modelo para instrumentos jurídicos sobre el desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente;

ACOGIENDO TAMBIÉN CON SATISFACCIÓN la puesta en funcionamiento del Centro de Derecho Ambiental de Asia y el Pacífico y su programa de capacitación en derecho ambiental, y convencido de que convendría elaborar programas análogos en otras regiones;

TENIENDO PRESENTE la activa función desempeñada por el PDA de facilitar la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros instrumentos jurídicos internacionales relacionados con la biodiversidad a nivel nacional e internacional;

TENIENDO PRESENTE ASIMISMO el número cada vez mayor de solicitudes de miembros y Oficinas Regionales y Nacionales de la UICN y de secretarías de convenciones, de asistencia en materia de desarrollo conceptual del derecho, asistencia técnica en asuntos jurídicos, capacitación e información sobre el derecho ambiental, en particular para apoyar los procesos de planificación de la biodiversidad nacional y la aplicación de instrumentos jurídicos relacionados con la biodiversidad;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. RESUELVE promover la complementariedad del derecho y la ciencia en el cumplimiento de la misión de la UICN;
2. PIDE que el Programa de Derecho Ambiental (PDA) para el trienio 1997–1999:
 - a) continúe haciendo aportaciones conceptuales y técnicas al desarrollo o fortalecimiento de instrumentos jurídicos internacionales relacionados con el medio ambiente, inclusive:
 - i) contribuyendo al logro de la sinergia entre instrumentos afines;
 - ii) contribuyendo a fortalecer la relación de apoyo recíproco de los regímenes de comercio internacional y medio ambiente;
 - iii) prestando asesoramiento jurídico respecto de la elaboración de leyes y políticas nacionales y mundiales relativas a los bosques;
 - iv) contribuyendo a establecer el fundamento jurídico más firme posible para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial;
 - v) haciendo aportaciones jurídicas a la creación de fondos ambientales nacionales y otros mecanismos innovadores para financiar la conservación;
 - vi) elaborando desde el punto de vista conceptual los aspectos jurídicos e institucionales de ciertas cuestiones estratégicas de la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible;
 - vii) preparando y publicando materiales explicativos que pongan los problemas e instrumentos del derecho ambiental internacional al alcance de las personas sin formación jurídica;
 - viii) formalizando acuerdos con determinadas secretarías de convenciones para prestar asistencia técnica y otros servicios consultivos;

- ix) aportando un análisis jurídico para la elaboración de leyes y políticas en materia de energía, en particular a fin de alentar un uso más amplio de instrumentos que favorezcan una utilización eficiente de la energía y de fuentes de energía renovables;

b) continúe prestando asistencia jurídica técnica a los países en desarrollo y a los países con economías en transición, inclusive:

- i) colaborando con las Oficinas Regionales y Nacionales y los miembros de la UICN y otros programas técnicos de la Unión, así como con los donantes a fin de preparar y ejecutar proyectos de servicios de derecho ambiental con fines de asistencia en relación con la legislación ambiental nacional que: abarque los nuevos temas del derecho ambiental, en particular el régimen jurídico de la conservación de la diversidad biológica; apliquen acuerdos ambientales internacionales; y comprenda un componente de seguimiento para apoyar la aplicación de la legislación elaborada;
- ii) preparando directrices y materiales explicativos para elaborar leyes ambientales nacionales, en particular leyes relacionadas con la diversidad biológica y marcos de leyes ambientales;
- iii) coordinando sus actividades estrechamente con otras entidades internacionales que presten asistencia técnica jurídica para evitar la duplicación de esfuerzos y promover la colaboración;

iv) apoyando los procesos de planificación de la biodiversidad nacional organizando, apoyando y prestando asesoramiento a las iniciativas nacionales encaminadas a elaborar perfiles jurídicos e institucionales de la diversidad biológica nacional;

- v) preparando nuevas iniciativas para apoyar la aplicación eficaz, la observancia y el cumplimiento coercitivo de la legislación ambiental en vigor, inclusive mecanismos de solución de diferencias, y contribuyendo a cualesquiera iniciativas de esta clase impulsadas por los miembros y asociados de la UICN;
- vi) recabando financiación externa a fin de restablecer el programa de becas de investigación para juristas de países en desarrollo en el Centro de Derecho Ambiental (ELC);

c) continúe promoviendo iniciativas encaminadas a establecer centros y programas regionales de capacitación en derecho ambiental, inclusive:

- i) empleando los recursos del Programa para elaborar y actualizar de forma continua programas de estudio regionales apropiados para las regiones;
- ii) elaborando materiales de capacitación apropiados;
- iii) facilitando personal especializado para cursos de capacitación;

d) mantenga el Sistema de Información sobre Derecho Ambiental (ELIS) de la UICN como recurso singular y lo ponga al alcance de más usuarios, inclusive:

- i) participando en la elaboración y puesta en funcionamiento del sistema de información sobre la conservación de la diversidad biológica (BCIS);
- ii) tomando medidas para facilitar los datos del ELIS por medios electrónicos a un amplio espectro de posibles asociados;
- iii) promoviendo con posibles asociados el establecimiento de un consorcio mundial de información sobre derecho ambiental que emplee el ELIS como recurso básico;
- iv) empleando el ELIS como punto de partida para analizar nuevos problemas y tendencias del derecho ambiental nacional e internacional y distribuyendo los análisis entre los miembros, las Oficinas Regionales y Nacionales y los asociados de la UICN;
- v) estableciendo y manteniendo una página de la World Wide Web para dar acceso por vía electrónica a ejemplos de leyes innovadoras relacionadas con la diversidad biológica;

3. INSTA a los Estados afirmar o ratificar según proceda y aplicar plenamente, inclusive mediante la promulgación de leyes cuando sea necesario, los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA) y pide al PDA que facilite información apropiada a los miembros de la UICN sobre la manera de aplicar en forma efectiva los AMUMA;

4. PIDE al Presidente de la CDA que:

- a) coordine los esfuerzos del Comité Directivo y los miembros de la CDA para hacer aportaciones sustantivas al proceso de elaboración y financiación de un plan estratégico para el PDA en el trienio 1997–1999;
- b) informe al Congreso Mundial de Conservación en su 2º período de sesiones sobre la elaboración y aplicación del plan estratégico;
- c) aliente a los vicepresidentes de la CDA a trabajar en estrecho contacto en el marco del PDA, en colaboración con las Oficinas Regionales y Nacionales de la UICN para consolidar la red de la CDA e incorporar sus conocimientos técnicos en el programa de la UICN en sus respectivas regiones;
- d) colabore con los presidentes de otras Comisiones para aumentar la cooperación entre ellas;

5. PIDE al Director General que, con los recursos disponibles:

- a) garantice la integración eficaz de la complementariedad del derecho y la ciencia en todos los elementos del programa de la UICN;
- b) preste más apoyo, en consonancia con el aumento de la demanda de servicios del PDA por miembros de la UICN, para continuar potenciando la CDA, en particular a fin de que sus integrantes puedan colaborar plenamente con los miembros y las Oficinas Regionales y Nacionales de la Unión;
- c) vele por que las actividades de recaudación de fondos de la UICN vayan dirigidas a garantizar la obtención de los recursos necesarios para que el PDA responda eficazmente a las solicitudes que le dirijan los miembros, los asociados y las Oficinas Regionales y Nacionales de la UICN.

1.42 Gestión participativa para la conservación

RECORDANDO la Resolución 19.1 aprobada por la Asamblea General en su XIX período de sesiones, relativa a la estrategia de la UICN – Unión Mundial para la Naturaleza, y la resolución 19.23, sobre la importancia de las actividades comunitarias;

OBSERVANDO que el establecimiento de asociaciones es uno de los principales valores de la UICN;

ADMITIENDO que la gestión eficaz de los recursos supone la adopción de medidas que reconozcan los derechos y aspiraciones de distintas culturas y las condiciones de distintos entornos y respondan específicamente a cada uno de ellos;

ENTENDIENDO que la forma en que se gestionan los recursos naturales afecta a los intereses de muchos individuos e instituciones y que éstos necesitan intervenir en las decisiones que afectan a esa gestión, y que, en cuanto a las decisiones que los afecten, deben atribuirse un peso especial a las preocupaciones de quienes dependen de usos tradicionales de recursos naturales para satisfacer sus necesidades básicas;

CONSIDERANDO que, en el contexto de las actuales transformaciones del papel y las responsabilidades del Estado, hay razones prácticas de peso para concebir nuevas medidas institucionales y hacer que la sociedad civil participe en la administración a largo plazo de los recursos naturales y los bienes de dominio público;

PREOCUPADO porque poderosos cambios, como la globalización del comercio y las finanzas, el debilitamiento de las instituciones locales de gestión de recursos, la pérdida de valiosos conocimientos y prácticas locales y tradicionales y la amplitud de la dinámica actual de la población (incluidos los movimientos de refugiados ambientales), pueden conducir a la degradación de los recursos naturales y a la pérdida irreparable de biodiversidad;

PREOCUPADO porque, en las áreas que sufren un deterioro ecológico, las consecuencias afectan con mayor rapidez y fuerza a los sectores pobres y vulnerables de la sociedad, en particular las mujeres y los niños;

DEFINIENDO la gestión participativa (también denominada cogestión o gestión conjunta o con participación de múltiples interesados) como una asociación en que los organismos oficiales, las comunidades locales y los usuarios de recursos, así como las organizaciones no gubernamentales y otros interesados negocian, según resulte necesario en cada caso, las competencias y responsabilidades en la gestión de un área específica o un conjunto de recursos determinados;

CONSIDERANDO que esa asociación supone un acuerdo respecto de las funciones, los derechos y los deberes de cada parte, basado en la complementariedad de sus conocimientos, calificaciones técnicas, prácticas y recursos;

REAFIRMANDO la importancia de los procesos de democracia participativa, gracias a los cuales las personas están plenamente informadas de la legislación, las políticas y las normas que les conciernen y participan directamente en las decisiones y acciones que les afectan;

RECONOCIENDO que la gestión participativa puede ser un método efectivo que permite promover una amplia participación de grupos y comunidades a menudo marginadas de los procesos convencionales de gestión de los recursos y de desarrollo, y contribuir al logro de los objetivos generales de la democracia y el desarrollo participativo;

OBSERVANDO también que la gestión participativa puede promover el empleo de conocimientos prácticos indígenas y locales, así como la protección y el fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas y las minorías;

SUBRAYANDO que las asociaciones de gestión pueden constituir un incentivo eficaz para que los usuarios locales de recursos contribuyan a las iniciativas de conservación;

CONSCIENTE de que el éxito de las asociaciones de gestión exige un marco social, político, jurídico, administrativo, económico y técnico favorable, y de que los resultados dependen más de unos procesos dinámicos que de la aplicación de normas inamovibles;

CONFIRMANDO que, si bien existen casos exitosos y alicionadores de acuerdos de gestión participativa en distintas regiones, esta opción de gestión aún se comprende mal y que sigue sin aprovecharse la mayoría de sus posibles beneficios;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. INSTA a todos los miembros y componentes de la Unión a que mejoren su conocimiento de los mecanismos de gestión participativa mediante el análisis de las experiencias pasadas y presentes y de las lecciones extraídas;
2. INSTA a todos los miembros y asociados de la UICN a prestar la debida atención a los enfoques y métodos de gestión participativa y a su aplicación en todas las etapas de la conservación y gestión de recursos;
3. PIDE al Director General, dentro de los recursos disponibles, las Comisiones, los Consejeros y los miembros de la UICN, que respalden, apoyen y participen activamente en la elaboración y aplicación de un Programa de gestión participativa para la conservación en el próximo trienio. El Programa deberá:
 - a) examinar y analizar los conocimientos y experiencias existentes de gestión participativa en distintos ecosistemas y regiones; en diferentes niveles (por ejemplo, local, regional y multinacional); en varias sociedades (por ejemplo, sedentarias, nómadas, indígenas); en el marco de distintos regímenes de tenencia de la tierra (por ejemplo, áreas protegidas, tierras públicas, comunales y privadas); y desde ópticas diferentes (por ejemplo, las de los gobiernos, las ONG, las comunidades locales, los pueblos indígenas, el hombre y la mujer y grupos socioeconómicos);
 - b) difundir esos conocimientos y experiencias entre los miembros y asociados de la UICN que se ocupan de los métodos de gestión participativa, promoviendo al mismo tiempo la comunicación activa entre ellos;
 - c) fortalecer la capacidad de los miembros de la UICN para comprender y aplicar eficazmente los métodos de gestión participativa;
 - d) identificar “observatorios” de la gestión participativa en cada región, donde sea posible implantar y seguir procedimientos de aprendizaje práctico;
 - e) ayudar a las redes regionales de la UICN a identificar y evaluar las políticas vigentes que apoyan o entorpecen los métodos de gestión participativa y, de ser necesario, a formular recomendaciones normativas acordes con las circunstancias de cada región;
 - f) fortalecer la cooperación y los intercambios entre las distintas regiones, Comisiones e iniciativas (como las relativas al uso sostenible y la silvicultura comunitaria);
 - g) informar y dar asesoramiento sobre los foros y las convenciones existentes que tratan de la política ambiental mundial respecto de los asuntos citados;
 - h) ser sometido a seguimiento y evaluar y preparar recomendaciones sobre futuras medidas de la UICN, antes del próximo Congreso Mundial de la Naturaleza.

Nota: Los términos “pueblos indígenas” que se utilizan en la presente Resolución no deben ser interpretados de forma tal que supongan una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.

1.43 Participación del público y derecho a la información

CONSIDERANDO que el público, incluidas las organizaciones de ciudadanos preocupados por el medio ambiente, está llamado a jugar un papel clave en el fomento de la protección del medio ambiente y el logro de modalidades de desarrollo ecológicamente más sostenibles;

CONSIDERANDO que la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992) estipula que (Principio 10): “El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona debe tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”;

CONSIDERANDO que si se da a las personas y organizaciones acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos de reclamación, podrán complementar la función de las autoridades reglamentarias y contribuir a hacer cumplir la legislación ambiental;

CONVENCIDO de que los derechos a la información y la participación deben garantizarse a través de medidas jurídicamente vinculantes en conjunción con mecanismos eficaces que aseguren la participación del público y su acceso a la información y la justicia;

DESTACANDO su compromiso en pro de una mayor participación del público en la adopción de decisiones sobre el medio ambiente y de un mejor acceso a la información a nivel mundial, y subrayando la necesidad de que la información se transmita con prontitud, tomando nota, por ejemplo, de que en algunos países existen plazos de 10 días laborables para ello;

SUBRAYANDO el derecho de los ciudadanos a acceder sin obstáculos a la información sobre el medio ambiente, a menos que exista un motivo imperioso para no divulgarla;

RESALTANDO que los gobiernos tienen la obligación positiva de, aparte de responder a las demandas de información, de mantener al público informado de las cuestiones que afectan al medio ambiente;

TOMANDO NOTA DE las Directrices de las Naciones Unidas/CEPE sobre el acceso a la información y la participación del público en la adopción de decisiones sobre el medio ambiente aprobadas en la Conferencia Ministerial dedicada al Medio Ambiente y Europa, que tuvo lugar en Sofía, Bulgaria, en 1995;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la decisión de elaborar una Convención Naciones Unidas/CEPE sobre el acceso a la información y la participación del público en la toma de decisiones sobre el medio ambiente, que será sometida a aprobación en la Cuarta Conferencia Europea de Ministros del Medio Ambiente, que tendrá lugar en Aarhus, Dinamarca, en junio de 1998;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. INSTA a todos los Estados a que consideren la necesidad de establecer una Convención mundial, en el marco de las Naciones Unidas, que garantice que los derechos democráticos a la información y la participación se respeten en todo el mundo;
2. SOLICITA a todos los Estados que adopten y apliquen leyes nacionales que garanticen al público el acceso a la información sobre el medio ambiente y faciliten y promuevan la participación del público;
3. PROPONE las siguientes directrices para la legislación nacional, así como para una Convención mundial:
 - a) Las disposiciones relativas al acceso del público a la información ambiental, que prevean, entre otras cosas, que:
 - i) el derecho de acceso se confiera a toda persona, sin necesidad de demostrar interés alguno;
 - ii) todas las autoridades públicas que posean información de importancia ambiental, así como los órganos privados que desempeñen funciones públicas, tengan el deber de transmitir esa información previa solicitud;
 - iii) la definición de la información abarcada sea lo bastante amplia como para englobar toda la información ambiental significativa;
 - iv) sólo se autorice la reserva de información en casos definidos legalmente. Los motivos para negar el acceso a una información han de interpretarse en términos restrictivos, debiendo compararse en cada caso el interés público de divulgar esa información con los intereses que se beneficiarán con su no divulgación. Los motivos para no atender a una demanda de información deben ser expuestos por escrito;

- v) la información se facilite en el más breve plazo, que deberá establecerse por ley. La información, en principio, debe facilitarse en la forma especificada por el solicitante, siempre que esté disponible en esa forma;
 - vi) los derechos percibidos por suministrar la información no excedan de los costos de reproducción física y entrega, cuando proceda. Debe estudiarse también la posibilidad de establecer disposiciones que eximan del pago de derechos cuando se trate de volúmenes pequeños de información fácil de conseguir;
 - vii) toda persona a quien se deniegue información pueda impugnar la decisión mediante un procedimiento de apelación oportuno, transparente y vinculante;
- b) Deben adoptarse medidas para velar por que las propias autoridades públicas posean información ambiental adecuada. Tales medidas deben abarcar el suministro obligatorio de información a las autoridades públicas de forma por conducto de mecanismos como informes sobre la emisión de sustancias tóxicas y auditorías ambientales generales;
- c) Las disposiciones relativas a la participación del público deben garantizar, entre otras cosas, que:
- i) el derecho a participar se hace extensivo en principio a todas las personas físicas o jurídicas, así como a las organizaciones que se ocupan del medio ambiente;
 - ii) la gama de decisiones en que puede darse una participación del público es lo bastante amplia como para englobar todas las decisiones que tienen importantes implicaciones para el medio ambiente;
 - iii) los obstáculos financieros no dificultan la participación ni redundan en desequilibrios de ésta;
 - iv) se empieza a consultar al público desde el inicio mismo del proceso de toma de decisiones, dándose el correspondiente aviso público en regla y un plazo razonable para la presentación de comentarios;
 - v) se publica una decisión fundada que aborde cada uno de los argumentos de fondo esgrimidos en el proceso de toma de decisiones;
 - vi) el público tiene derecho a recurrir la decisión o la forma en que haya sido tomada, mediante un procedimiento de apelación antes de que la decisión se ratifique y haga efectiva.
- d) Todos los Estados deben reconocer a las personas y organizaciones un acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos de apelación para que puedan recurrir toda acción que consideren incompatible con el derecho ambiental, a un costo razonable, en concreto:
- i) el derecho de toda persona a entablar procedimientos judiciales o administrativos debe abarcar:
 - a) el derecho a entablar un procedimiento administrativo de revisión de una decisión o propuesta administrativa, cuando el ordenamiento jurídico nacional prevea dicha revisión;
 - b) el derecho a solicitar la revisión judicial de una decisión o acto de un órgano público incluída la omisión de un acto;
 - c) el derecho a entablar acciones directas contra quienes realicen actividades incompatibles con el derecho ambiental;
 - ii) cuando se recurra a la vía judicial, los Estados deberían prever la posibilidad de medidas provisionales eficaces;
4. SOLICITA a los gobiernos y demás decisores que además de promulgar las leyes, creen la infraestructura necesaria para facilitar la participación del público y la transparencia;
5. PIDE que se procure aumentar la capacidad de estimular la participación efectiva del público, tanto en los órganos responsables de facilitar la intervención del público como en los que pretenden intervenir directamente, principalmente las organizaciones de ciudadanos preocupados por el medio ambiente, con inclusión de:
- a) la adopción de las medidas necesarias para educar, formar y dotar de recursos a los funcionarios responsables de facilitar la participación del público, con el fin de que puedan cumplir con la máxima efectividad sus funciones;
 - b) la creación por los gobiernos de un clima favorable a la afirmación de un movimiento en favor del medio ambiente, reconociéndose al mismo tiempo que el motor de ese movimiento debe ser el propio público.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Suiza, Estado miembro, ha indicado que es partidaria de la participación del público pero que, por motivos relacionados con el derecho internacional, si hubiera habido una votación se hubiera abstenido, refiriéndose a la cláusula introductoria del párrafo dispositivo 3 d) y al inciso i) de ese mismo párrafo. La delegación de

Alemania, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido. La delegación del Reino Unido, Estado miembro, ha indicado que apoya la finalidad de la Recomendación pero que, por los motivos que se indican en el volumen que contiene el Informe, si hubiera habido una votación se hubiera abstenido.

1.44 Acceso del público a la tierra y el agua

RECONOCIENDO que las oportunidades de disfrutar del contacto con la naturaleza, el paisaje y en general del entorno natural son aspectos esenciales del desarrollo de todo ciudadano;

RECONOCIENDO que ese contacto contribuye a promover la conciencia ambiental y actitudes sensibles respecto del empleo del entorno natural;

TOMANDO NOTA de que factores como el avance de la urbanización, los estilos de vida modernos, la pobreza y la evolución de las pautas de uso y propiedad de la tierra y el mar están limitando la capacidad de muchos ciudadanos de entrar en contacto con el mundo natural;

RECONOCIENDO que un acceso adecuado a la tierra y el agua suele ser un requisito fundamental para entrar en contacto con el mundo natural;

OBSERVANDO que los procesos de privatización de muchos países pueden redundar en estructuras de propiedad de la tierra que limiten o dificulten el acceso del público a la tierra;

ACEPTANDO que las necesidades derivadas de la conservación, la gestión, la propiedad, la seguridad y la vigilancia bien pueden exigir algunas limitaciones al acceso del público a la tierra;

TOMANDO NOTA de las preocupaciones expresadas por los miembros de la UICN respecto de la última versión del proyecto de Estrategia paneuropea de diversidad biológica y paisajística, inclusive en relación con los aspectos de la estrategia que podrían redundar en limitaciones desmedidas del acceso del público a la tierra;

RECONOCIENDO que el personal de la UICN no cuenta actualmente con un mandato lo bastante claro como para garantizar que el acceso del público a la tierra y el agua se tenga plenamente en cuenta en la promoción de políticas y prácticas que afecten al uso de los recursos terrestres e hídricos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. SOLICITA a todos los miembros de la UICN que reconozcan el principio de que el ciudadano necesita tener acceso a la tierra y el agua para valorar la naturaleza y el paisaje, pero con sujeción a unas necesidades razonables de conservación, gestión, propiedad, seguridad y vigilancia;
2. PIDE al Director General:
 - a) que tenga este principio en cuenta a la hora de formular las políticas de la UICN, así como en las modalidades de contribución de la UICN a los programas de otras organizaciones;
 - b) que determine si el Programa de la UICN debería tener en cuenta este aspecto de la relación entre el ciudadano y su entorno en mayor grado y, de ser así, que introduzca las modificaciones apropiadas.

1.45 El principio de precaución

RECONOCIENDO que el principio de precaución debe servir de orientación cuando haya que decidir cómo responder en caso de duda sobre daños ambientales;

CONSCIENTE de que el principio ha empezado a desempeñar una función cada vez más importante en los debates sobre el medio ambiente;

DECIDIDO a ofrecer a los miembros y a las Comisiones de la Unión una oportunidad de aprender de las experiencias acumuladas en la formulación y aplicación del principio desde su introducción;

CONSIDERANDO los conocimientos técnicos y la experiencia de la UICN tanto en la ciencia de la conservación como en los acuerdos ambientales internacionales y RECORDANDO que la UICN ha establecido en el pasado grupos de trabajo sobre asuntos ambientales clave;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. PIDE que el Director General, con los recursos disponibles, en colaboración con el Presidente de la Comisión de Derecho Ambiental y en consulta con los miembros y las demás Comisiones de la UICN, nombre un grupo de trabajo interdisciplinario a más tardar en julio de 1997 a fin de que examine el principio de precaución y preste asesoramiento sobre su aplicación en un contexto ambiental y con especial referencia al Programa de la UICN;
2. PIDE TAMBIÉN al Director General que dé amplia difusión a estas conclusiones y recomendaciones y en particular que las señale a la atención de las secretarías de todas las convenciones y acuerdos internacionales relativos al medio ambiente y la utilización de recursos.

Nota: Esta Resolución fue adoptada por consenso. La delegación de los Estados Unidos, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido.

1.46 Utilización del concepto de desarrollo sostenible

TOMANDO NOTA de la definición de desarrollo sostenible convenida en la “Cumbre de la Tierra”, (Río de Janeiro, 1992);

RECONOCIENDO el importante papel que desempeñó la UICN en la elaboración y el desarrollo de los principios consagrados en esta definición;

RECONOCIENDO que la Misión de la UICN es de “influir, alentar y ayudar a las sociedades de todo el mundo a conservar la integridad y la diversidad de la naturaleza, y asegurar que cualquier utilización de los recursos naturales se haga de manera equitativa y ecológicamente sostenible”;

SUBRAYANDO:

- a) que la protección del medio ambiente, el desarrollo social y el desarrollo económico son componentes interdependientes del desarrollo sostenible que se refuerzan mutuamente;
- b) que el desarrollo sostenible sólo se puede alcanzar si incorpora realmente los conceptos de conservación y uso racional de los recursos naturales, tomando en cuenta a las generaciones actuales y a las venideras;

PREOCUPADO porque, en la práctica, los factores ambientales todavía no han sido incorporados plenamente en todos los proyectos y programas abarcados por la expresión “desarrollo sostenible”;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

PIDE a todos los miembros de la UICN que:

- a) recuerden el significado original del concepto de desarrollo sostenible y lo promuevan;
- b) tomen todas las medidas necesarias para no desvirtuar, y evitar que se desvirtúe, el significado original del concepto de desarrollo sostenible;
- c) renueven su compromiso de promover la incorporación plena y rigurosa de los factores ambientales en la aplicación del concepto de desarrollo sostenible.

1.47 Medidas para garantizar que las empresas transnacionales cumplan las normas ambientales

RECORDANDO la Recomendación 19.34 del XIX período de sesiones de la Asamblea General de la UICN,

CONSCIENTE de que la capacidad de algunos Estados para hacer frente al deterioro del medio ambiente y para fiscalizar y regular las actividades de las empresas nacionales en los sectores primario, secundario y terciario de sus economías con el fin de reducir al mínimo los impactos sociales y ambientales de las prácticas inadecuadas o de los comportamientos dolosos o negligentes es limitada;

OBSERVANDO que las operaciones que realizan estas empresas, sobre todo en los sectores primario y secundario, a veces no se ajustan al grado de desarrollo, las aspiraciones o la capacidad reguladora de los países en que se llevan a cabo y de las comunidades de las zonas en que se proyectan o localizan;

CONSCIENTE DE que, aunque los países tienen normas ambientales diferentes, basadas en políticas y procedimientos distintos, reglamentarios y voluntarios, para establecer y ejecutar esas normas, el objetivo de todos los Estados es contar con los más elevados niveles ambientales posibles;

AFIRMANDO, como cuestión de principio, que las sociedades que desarrollan sus actividades en países distintos de su país de origen o de base están obligadas moralmente a atenerse a las normas ambientales más estrictas vigentes en su área de operaciones, y deberían hacerlo;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1966:

1. INSTA a todos los Estados a que estudien posibles soluciones al problema que plantean las empresas transnacionales que se atienen a normas ambientales menos estrictas cuando operan fuera de su país de base;
2. SOLICITA a la Comisión de Derecho Ambiental y al Centro de Derecho Ambiental que:
 - a) estudien los tipos de legislación nacional y apoyos institucionales que contribuirían a resolver este problema y formulen las recomendaciones pertinentes;
 - b) estudien los mecanismos legales internacionales apropiados, incluidos posibles convenios internacionales y códigos de prácticas jurídicamente vinculantes, para resolver este problema;
3. SOLICITA al Director General y a las Comisiones que, en la medida que lo permitan los recursos disponibles:
 - a) alienten a las sociedades, a que, en todas sus operaciones, en su país de origen o en otros, adopten y apliquen la norma ambiental más estricta que exista en toda la zona en la que desarrollen sus actividades;
 - b) insten a las asociaciones profesionales a adoptar códigos éticos y de prácticas y a estudiar la mejor forma de aplicarlos a los miembros que desarrollen su actividad fuera de las fronteras nacionales.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de los Estados Unidos, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido.

1.48 Modificación de las pautas de consumo y producción

RECORDANDO *Cuidar la Tierra, Estrategia para el Futuro de la Vida*, según la cual “vivir de forma sostenible depende de la aceptación del deber de buscar la armonía con las demás personas y con la naturaleza. Los principios rectores son que las personas deben compartir lo que poseen y han de cuidar la Tierra. La humanidad no debe tomar de la naturaleza más de lo que ésta sea capaz de reponer. Ello implica, a su vez, adoptar estilos de vida y pautas de desarrollo que respeten los límites de la naturaleza y funcionen dentro de ellos”;

DESTACANDO la necesidad de llevar a cabo eficazmente las acciones propuestas en *Cuidar la Tierra*, en particular las acciones 3.1, 3.2, 5.3, 5.4, 5.5, 8.6, 8.8 y 8.9;

TOMANDO NOTA de las recomendaciones contenidas en el capítulo 4 del Programa 21 y de los progresos alcanzados por la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (CDS) en la elaboración y vigilancia de la aplicación de estas recomendaciones;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN en particular el Programa de Trabajo de la CDS relativo a la modificación de las pautas de consumo y producción aprobado en su tercer período de sesiones, celebrado en 1995, y los “Elementos para un programa de trabajo internacional de producción y consumo sostenibles”, elaborado en la Mesa Redonda Ministerial celebrada en Oslo en 1995;

TOMANDO NOTA del informe del Presidente de la Reunión de Alto Nivel celebrada en 1996 por la CDS, que señala, entre otras cosas, que en lo referente a la modificación de las pautas de consumo y producción, la Comisión subrayó que en la elaboración y aplicación de políticas se debía prestar atención a un equilibrio apropiado entre la oferta y la demanda y que la cuestión debía examinarse con una perspectiva amplia, teniendo en cuenta el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y que los participantes en la Reunión de Alto Nivel reafirmaron la necesidad de que los países, en particular los países desarrollados, hicieran nuevos esfuerzos sustanciales para modificar las pautas de consumo y producción insostenibles y ayudar a corregir los actuales desequilibrios entre los países industrializados y en desarrollo y dentro de ellos;

PREOCUPADO por la urgente necesidad de hacer nuevos esfuerzos sustanciales y aclarar las distintas responsabilidades;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la activa labor realizada por varios miembros y Comités Nacionales de la UICN en lo tocante a la modificación de las pautas de consumo y producción y los estilos de vida insostenibles, como las iniciativas intergubernamentales en

este sentido de los Gobiernos de Noruega y los Países Bajos y el estudio sobre la matriz ecológica de los Países Bajos preparado por el Comité de la UICN de ese país (“Netherlands and the World Ecology”, 1994);

OBSERVANDO en particular la labor realizada por las organizaciones de Amigos de la Tierra en Europa y por el Instituto Wuppertal para elaborar una estrategia europea y estrategias nacionales de sostenibilidad basadas en los principios de “espacio ambiental” o “ecoespacio” y equidad y que el Gobierno de Dinamarca ha sido el primero en adoptar este planteamiento al elaborar su estrategia nacional de sostenibilidad, considera que esta labor, para la que se han establecido objetivos, plazos y enfoques estratégicos claros, es un paso valioso hacia la modificación de las pautas de consumo y producción;

RECONOCIENDO la función específica que puede desempeñar la UICN como plataforma singular en la que se puede hacer avanzar el debate de la modificación de las pautas de consumo y producción, haciendo intervenir en él de forma cooperativa a los gobiernos de países industrializados y en desarrollo y a una amplia gama de ONG e instituciones científicas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. SOLICITA a todos los miembros de la UICN que lleven a cabo eficazmente las acciones previstas en el capítulo 4 del Programa 21 y las recomendaciones de la CDS relativas a la modificación de las pautas de consumo y producción y los estilos de vida;
2. PIDE al Director General que promueva el diálogo y la cooperación entre los miembros de la UICN para responder a las necesidades que señalaba el informe del Presidente sobre la Reunión de Alto Nivel celebrada en 1996 de la CDS a que antes se hizo referencia;
3. PIDE a los miembros de la UICN que dispongan ya de experiencia en la modificación de las pautas de consumo y producción que faciliten a la UICN resúmenes de sus experiencias y metodologías;
4. SOLICITA al Director General que procure encontrar la forma de transmitir esas experiencias a los miembros de la UICN, a los miembros de la Comisión de Educación y Comunicación y a otras organizaciones pertinentes.

1.49 Los pueblos indígenas y la UICN

RECORDANDO que los pueblos indígenas del mundo suman aproximadamente 300 millones de personas que habitan mayormente en áreas de rica diversidad biológica;

RECONOCIENDO que la diversidad biológica actual en las regiones habitadas por pueblos indígenas ha sido mantenida por estos pueblos gracias a un manejo que generalmente se ha hecho de forma sabia y sostenible, y que ha asegurado fuentes de alimentos y de otros recursos básicos para la supervivencia de los pueblos indígenas;

RECORDANDO que la naturaleza constituye una parte importante de las sociedades, culturas e historia de los pueblos indígenas;

RECORDANDO que los pueblos indígenas continúan reivindicando el control de sus tierras o territorios y el derecho a usar sus recursos naturales de acuerdo a sus propias culturas y procesos de desarrollo;

RECORDANDO que muchas de las iniciativas de conservación en el mundo han sido establecidas sobre las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento;

PREOCUPADO de que muchas políticas sobre conservación de la diversidad biológica no consideren suficientemente los derechos y los intereses de los pueblos indígenas;

RECONOCIENDO que la UICN está haciendo un considerable esfuerzo para incorporar en sus iniciativas los intereses de los pueblos indígenas;

CONSCIENTE de la necesidad de ampliar y consolidar el espacio institucional y los recursos financieros para garantizar la participación de los pueblos indígenas en las iniciativas de conservación y desarrollo de políticas dentro de la UICN;

CONVENCIDO de que la participación de los pueblos indígenas en las iniciativas de conservación en sus tierras o territorios, sea en acciones conjuntas o bajo su exclusivo manejo, es una condición necesaria para consolidar y avanzar en el logro de la conservación y manejo de la diversidad biológica;

TENIENDO EN CUENTA la Convención 169 de la OIT y las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica referentes al papel de los pueblos indígenas en el manejo, uso y conservación de la diversidad biológica, las recomendaciones y lineamientos del Programa 21, y los principios del Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

TENIENDO EN CUENTA que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó en 1994 el Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, llamando al establecimiento de una “Nueva Alianza” con éstos;

TENIENDO EN CUENTA que en *Cuidar la Tierra* se destaca el papel de los pueblos indígenas en relación con el desarrollo sostenible y la conservación de la diversidad biológica, así como sus derechos en el manejo de los recursos naturales;

RECORDANDO las Resoluciones del XVIII período de sesiones de la Asamblea General de la UICN y las Resoluciones y Recomendaciones 19.20, 19.21, 19.22, 19.23 y otras aprobadas durante el XIX período de sesiones de la Asamblea General de la UICN, referidas a los pueblos indígenas en relación con la conservación de la diversidad biológica y el manejo de los recursos naturales;

El Congreso Mundial de la Conservación en Montreal, Canadá, 14 al 13 de Octubre de 1996:

1. SOLICITA al Director General que considere las siguientes medidas:

- a) garantizar una mayor participación de los pueblos indígenas en las iniciativas de conservación y en el desarrollo de políticas de la UICN;
- b) recomendar a las Oficinas Regionales y Nacionales de la UICN que se establezcan mecanismos institucionales que permitan la participación de los pueblos indígenas en los programas regionales;
- c) recomendar a las Comisiones de la UICN que faciliten la participación de los pueblos indígenas en sus actividades;
- d) obtener, en la medida de lo posible, los fondos necesarios para continuar con los procesos empezados a nivel regional, como por ejemplo en la región Sud Africana con la Red de Sistemas de Conocimiento Indígenas (IKS); en Mesoamérica con el Grupo de Trabajo Pueblos Indígenas y Áreas Protegidas; en la Amazonia con el acuerdo marco con la Confederación de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA) para el desarrollo de políticas de conservación para la Amazonia en áreas habitadas por pueblos indígenas, y en otras regiones donde haya interés de desarrollar actividades;

2. EXHORTA a los miembros de la UICN a que:

- a) en sus programas propicien la participación efectiva de los pueblos indígenas;
- b) consideren la adopción y aplicación de los objetivos de la Convención 169 de la OIT y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y respeten el espíritu del Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, además de adoptar políticas, programas y leyes que apliquen el capítulo 26 del Programa 21;
- c) apoyar y adherirse a los objetivos del Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo.

Nota: Esta Resolución fue adoptada por consenso. Las delegaciones de Alemania, Australia, Estados Unidos, Nueva Zelandia, el Reino Unido y Suiza han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido. En el caso de Nueva Zelandia, la razón es que no ha aceptado ni ratificado la Convención 169 de la OIT debido a la condición especial que reconoce a la población maorí el Tratado de Waitangi, de 1840. Los Estados Unidos consideraban que en la Resolución se utilizan los términos “pueblos indígenas” sin aclarar sus implicaciones con respecto al derecho de autodeterminación y el derecho de soberanía sobre los recursos naturales, y que esta utilización no se corresponde con la utilización que de ellos se hace en muchos instrumentos y foros internacionales. La delegación de la India, Estado miembro, se ha disociado de la Resolución porque el Gobierno de la India no reconoce que los pueblos indígenas se diferencien de los demás grupos sociales.

Los términos “pueblos indígenas” que se utilizan en la presente Resolución no deben ser interpretados de forma tal que supongan una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.

1.50 Pueblos indígenas, derechos de propiedad intelectual y diversidad biológica

RECONOCIENDO que cada país miembro debe implementar a nivel nacional los términos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, a través de políticas e instrumentos nacionales adecuados;

CONSIDERANDO que el conocimiento indígena y las prácticas culturales son elementos importantes de la diversidad biológica;

CONSCIENTE que debe ser valorado, respetado y protegido el conocimiento e innovación que se establece de manera continuada a partir de las prácticas colectivas de conservación, selección y mejoramiento propias de las comunidades indígenas;

PREOCUPADO por que la utilización del conocimiento tradicional de los pueblos indígenas se está dando sin una compensación justa;

CONSIDERANDO los términos de las disposiciones del Convenio 169 de la OIT y del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre los derechos de los pueblos indígenas en el manejo, uso y conservación de la diversidad biológica;

TENIENDO EN CUENTA que el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de la Organización Mundial del Comercio reconoce la posibilidad de establecer sistemas sui generis de derechos de propiedad intelectual;

CONSIDERANDO las recomendaciones y lineamientos del capítulo 26 del Programa 21;

CONSIDERANDO los principios del borrador de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

CONSIDERANDO que en el documento *Cuidar la Tierra* se destaca el papel de los pueblos indígenas en el desarrollo sostenible y sus derechos en el manejo de los recursos naturales;

TENIENDO EN CUENTA la Recomendación 18.16 del XVIII período de sesiones de la Asamblea General UICN, y las Resoluciones 19.20, 19.21, 19.22, 19.23 y otras del XIX período de sesiones referidas a los pueblos indígenas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

SOLICITA al Director General, Comisiones, Miembros y Consejeros de la UICN que, dentro de los recursos disponibles, promuevan, apoyen y participen activamente en el establecimiento de marcos legales y de política a nivel nacional para la implementación del Convenio de la Diversidad Biológica, de manera que asegure:

- a) la participación efectiva de los pueblos indígenas en la planificación y la toma de decisiones, particularmente en relación al Convenio de la Diversidad Biológica en lo que concierne a su papel e intereses colectivos;
- b) el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras y los recursos naturales como condición fundamental para alcanzar los objetivos del Convenio de la Diversidad Biológica;
- c) el respeto a la diversidad cultural, incluida la lingüística, como una condición básica para mantener y proteger el conocimiento y cumplir con las provisiones del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- d) el establecimiento de procesos que faciliten el reconocimiento de que los conocimientos indígenas constituyen propiedad intelectual de quienes los poseen;
- e) el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras o territorios y recursos naturales, como una base para asegurar el mantenimiento y el desarrollo de dichos conocimientos;
- f) el reconocimiento del principio de que cualquier uso de los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, debe ser hecho con su consulta y aprobación, y que los pueblos indígenas y comunidades locales deben asegurar su participación equitativa en la distribución de los beneficios que se deriven de tal uso;
- g) el establecimiento de políticas nacionales en cooperación con los pueblos indígenas, que aseguren la protección, recuperación, sistematización y fortalecimiento de los conocimientos indígenas relacionados con la biodiversidad;
- h) el fortalecimiento de la capacidad de los pueblos indígenas para proteger y ejercer de manera efectiva los derechos sobre sus tierras y recursos naturales como elemento fundamental para la conservación de la biodiversidad y el logro del desarrollo sostenible;
- i) la protección de los recursos genéticos de los pueblos indígenas, en referencia no sólo a la diversidad biológica sino también a los genes humanos.

Nota: Esta Resolución fue adoptada por consenso. Las delegaciones de Alemania, Australia, Estados Unidos, Noruega, Nueva Zelandia y Suiza, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido, en el caso de Nueva Zelandia y los Estados Unidos por los motivos expuestos con respecto a la Resolución 1.49. La delegación de la India, Estado miembro, se ha disociado de la Resolución por los motivos expuestos con respecto a la Resolución 1.49. La delegación del Reino Unido, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido.

Los términos “pueblos indígenas” que se utilizan en la presente Resolución no deben ser interpretados de forma tal que supongan una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.

1.51 Pueblos indígenas, minería e hidrocarburos, obras de infraestructura y desarrollo

RECORDANDO que la explotación de los recursos minerales e hidrocarburos son parte significativa de la economía mundial;

CONSCIENTE de que muchos países tienen en estas actividades una fuente significativa de ingreso;

RECORDANDO que, en muchos casos, la explotación de minerales e hidrocarburos en áreas habitadas por pueblos indígenas no ha beneficiado directa y sustancialmente a estas poblaciones y más bien ha significado un perjuicio constante para la calidad de vida y la cultura de sus integrantes;

RECONOCIENDO que si bien en muchos países son los Estados quienes tienen o ejercen los derechos sobre el uso del subsuelo y la explotación de sus recursos, son también los Estados quienes deben velar por el bien común y por los derechos de los pueblos indígenas;

CONSIDERANDO que es posible hacer una explotación de los minerales e hidrocarburos bajo modelos con tecnologías ambientalmente adecuadas y económicamente equitativos, y que algunos países y empresas han realizado avances significativos sobre estos aspectos;

PREOCUPADO por los impactos negativos generados por las concesiones mineras y petroleras adjudicadas sobre territorios de los pueblos indígenas en diferentes partes del mundo;

PREOCUPADO también porque la participación y el derecho de los pueblos indígenas a no estar de acuerdo, no están reconocidas en el proceso de toma de decisiones respecto a las inversiones y actividades sobre recursos naturales no renovables y obras de infraestructura en las tierras de los pueblos indígenas, incluyendo áreas costeras;

CONSIDERANDO las recomendaciones y lineamientos establecidos en el Capítulo 26 del Programa 21;

TOMANDO EN CUENTA los principios bajo consideración en el Borrador de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

RECONOCIENDO que en el documento *Cuidar la Tierra* se destaca el papel de los pueblos indígenas en el desarrollo sostenible y sus derechos en el manejo de los recursos naturales;

TENIENDO EN CUENTA la Recomendación 18.16 del XVIII período de sesiones de la Asamblea General y las Resoluciones 19.20, 19.21, 19.22, 19.23 y otras del XIX período de sesiones referidas a pueblos indígenas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

SOLICITA al Director General, la Secretaría y sus programas técnicos, Comisiones, miembros y Consejeros de la UICN que, con los recursos disponibles, participen en el desarrollo y soporte de una clara política de aprovechamiento de recursos naturales no renovables que incluya criterios de conservación de los recursos naturales y el respeto a los derechos de los pueblos indígenas en el mundo, basándose en los siguientes principios:

- a) reconocer, respetar y hacer cumplir los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras o territorios y recursos naturales, como una condición para lograr el desarrollo sostenible;
- b) considerar la adopción e implementación de los principios y objetivos del Convenio 169 de la OIT y del Convenio sobre la Diversidad Biológica y aceptar el espíritu del Borrador de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como la adopción de políticas, programas y leyes que implementen el Capítulo 26 del Programa 21;
- c) respetar los derechos e intereses de los pueblos indígenas en todas las actividades vinculadas al aprovechamiento de recursos naturales no renovables, con inclusión de las evaluaciones geológicas, la prospección minera, solicitud de concesiones y obras de infraestructura y desarrollo, así como la adopción de medidas adecuadas para minimizar los impactos ambientales, culturales, sociales y sobre la salud;
- d) adoptar medidas de compensación en beneficio de los pueblos indígenas por daños y perjuicios causados en sus tierras o territorios;
- e) diseñar y ejecutar planes de desarrollo con la participación equitativa de todas las partes involucradas, reconociendo las necesidades y características culturales de los pueblos indígenas;
- f) promover la participación efectiva de los pueblos indígenas y la concertación de acuerdos previos con ellos en el diseño, adopción, implementación y monitoreo de procesos, proyectos y políticas legislativas y administrativas relacionadas con la exploración y explotación de recursos no renovables que puedan afectar a sus tierras y recursos naturales;
- g) facilitar el establecimiento de mecanismos de negociación entre los pueblos indígenas, el Estado y otras partes interesadas a fin de facilitar la resolución de conflictos que surjan del uso o uso potencial de los recursos naturales.

Nota: Esta Resolución fue adoptada por consenso. Las delegaciones de Alemania, Australia, Estados Unidos, Noruega, Nueva Zelandia, Reino Unido y Suiza, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido, en el caso

de Nueva Zelandia y los Estados Unidos por los motivos expuestos con respecto a la Resolución 1.49. La delegación de la India, Estado miembro, se ha dissociado de la Resolución por los motivos expuestos con respecto a la Resolución 1.49.

Los términos “pueblos indígenas” que se utilizan en la presente Resolución no deben ser interpretados de forma tal que suponga una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.

1.52 Pueblos indígenas y zonas marinas y costeras

RECORDANDO que las zonas costeras de América Latina, África, Asia y el Ártico han sido habitadas tradicionalmente por pueblos indígenas;

RECORDANDO que los pueblos indígenas han hecho un uso racional y sostenible de los recursos naturales de esas zonas;

CONSCIENTE de que la explotación industrial de los recursos naturales se practica actualmente en forma indiscriminada y produce graves daños en los recursos y en la vida de los pueblos indígenas;

TENIENDO PRESENTE las disposiciones del Convenio 169 de la OIT y el Convenio sobre Diversidad Biológica, relativas a la función y los intereses colectivos los derechos de los pueblos indígenas en materia de gestión, uso y conservación de la biodiversidad;

TENIENDO PRESENTE las recomendaciones y directrices establecidas en el Programa 21;

TENIENDO PRESENTE los principios enunciados en el proyecto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Poblaciones Indígenas;

CONSIDERANDO que en *Cuidar la Tierra* se destaca el papel de los pueblos indígenas en el desarrollo sostenible y sus derechos en materia de gestión de los recursos naturales;

TENIENDO EN CUENTA las Recomendaciones formuladas por la Asamblea General en su XVIII período de sesiones, así como las Resoluciones 19.20, 19.21, 19.22, 19.23 y otras que se adoptaron en su XIX periodo de sesiones con respecto a los pueblos indígenas y, en particular, las relativas a las zonas costeras y marinas;

CONSIDERANDO que las zonas costeras y marinas tienen unos valores económicos, culturales y espirituales para los pueblos indígenas;

PREOCUPADO porque el desarrollo de actividades industriales en esas zonas, que, como es sabido, genera contaminación y sobreexplotación de los recursos, ha determinado el desplazamiento y el deterioro de la calidad de vida de muchos pueblos indígenas;

PREOCUPADO porque, en muchos casos el sistema de cupos y vedas, así como las campañas internacionales en favor de los animales, no tienen en cuenta que los pueblos indígenas dependen de esos recursos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

SOLICITA al Director General, a la Secretaría y a sus programas técnicos, así como a las Comisiones, los miembros y los Consejeros de la UICN que asuman, apoyen, promuevan y participen en el desarrollo de una clara política de conservación de las zonas marinas y costeras del mundo basada en los siguientes principios:

- a) el reconocimiento de la función y los intereses colectivos de los pueblos indígenas según lo previsto en el Convenio 169 de la OIT, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
- b) el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a hacer uso de los recursos naturales de sus tierras o territorios en zonas marinas y costeras de una forma equitativa y ecológicamente sostenible;
- c) la participación activa de los pueblos indígenas en el establecimiento de cupos y vedas, así como en campañas internacionales en favor del uso sostenible de los animales y otros recursos naturales.

Nota: Esta Resolución fue adoptada por votación a mano alzada. Las delegaciones de Alemania, Australia, Estados Unidos, Noruega, Nueva Zelandia y Suiza, Estados miembros, han indicado que se abstuvieron, en el caso de Nueva Zelandia y de los Estados Unidos por los motivos expuestos con respecto a la Resolución 1.49. La delegación de la India, Estado miembro, se ha disociado de la Resolución por los motivos expuestos con respecto a la Resolución 1.49. La delegación del Reino Unido, Estado miembro, ha indicado que votó en contra. La delegación de Dinamarca, Estado miembro, ha señalado que no está de acuerdo con la modificación que supuso añadir al párrafo dispositivo b) la frase “de una forma equitativa y ecológicamente sostenible”, no porque el Gobierno de Dinamarca considere que los territorios “indígenas” no deban ser utilizados de un modo sostenible sino porque considera que los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras no son menos soberanos que los de los Estados soberanos.

Los términos “pueblos indígenas” que se utilizan en la presente Resolución no deben ser interpretados de forma tal que suponga una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.

1.53 Pueblos indígenas y áreas protegidas

RECORDANDO que han sido establecidas algunas áreas protegidas en tierras o territorios de los pueblos indígenas sin el consentimiento ni la participación de los pueblos afectados;

CONSIDERANDO los términos de la Convención 169 de la OIT y los del Convenio sobre la Diversidad Biológica, sobre el papel de los pueblos indígenas con respecto al manejo, uso y conservación de la biodiversidad;

CONSIDERANDO las recomendaciones y directrices del Programa 21;

CONSIDERANDO que en *Cuidar la Tierra* se destaca el papel de los pueblos indígenas en el desarrollo sostenible y sus derechos en el manejo de los recursos naturales;

CONSIDERANDO las recomendaciones del Cuarto Congreso Mundial de Parques Nacionales y Áreas Protegidas en que se insta a desarrollar políticas para las áreas protegidas que resguarden los intereses de los pueblos indígenas;

RECONOCIENDO que varios gobiernos han adoptado ya políticas y medidas para incorporar plenamente los derechos e intereses de los pueblos indígenas en el establecimiento y manejo de áreas protegidas dentro de sus tierras y territorios;

El Congreso Mundial para la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. SOLICITA al Director General, el Secretariado y sus programas técnicos, Comisiones, miembros y Consejeros de la UICN, dentro de los recursos disponibles acoger, promover, participar y abogar en el desarrollo e implementación de una clara política con respecto a las áreas protegidas establecidas en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, que se base en los siguientes principios:
 - a) el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en cuanto a sus tierras o territorios y recursos naturales que se encuentren dentro de las áreas protegidas;
 - b) el reconocimiento de la necesidad de lograr un acuerdo con los pueblos indígenas previo al establecimiento de áreas protegidas en sus tierras o territorios;
 - c) el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a participar efectivamente en el manejo de las áreas protegidas establecidas en sus tierras o territorios, y a ser consultados sobre cualquier decisión que afecte a sus derechos e intereses sobre tales tierras o territorios;
2. INSTA a los miembros de la UICN a establecer mecanismos apropiados a nivel nacional, para el desarrollo y la implementación de políticas sobre áreas protegidas y pueblos indígenas, que sean consistentes con estos principios;
3. SOLICITA a la Comisión de Áreas Protegidas de la UICN que establezca vínculos más estrechos con las organizaciones indígenas a fin de incorporar los derechos e intereses de los pueblos indígenas en la aplicación de Categorías de Manejo de Áreas Protegidas de la UICN;
4. SOLICITA al Director General que, dentro de los recursos disponibles, incorpore en el Programa sobre Áreas Protegidas y Patrimonio Natural, acciones específicas que aseguren el desarrollo ulterior y la implementación de las políticas adecuadas basadas en estos principios.

Nota: Esta Resolución fue adoptada por consenso. Las delegaciones de Alemania, Australia, Estados Unidos, Noruega, Nueva Zelandia y Suiza, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido, en el caso de Nueva Zelandia y los Estados Unidos por los motivos expuestos con respecto a la Resolución 1.49. La delegación de la India, Estado miembro, se ha dissociado de la Resolución por los motivos expuestos con respecto a la Resolución 1.49.

Los términos “pueblos indígenas” que se utilizan en la presente Resolución no deben ser interpretados de forma tal que suponga una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.

1.54 Pueblos indígenas y conservación en Mesoamérica

RECONOCIENDO que los pueblos indígenas han desempeñado un importante papel en el mantenimiento de la diversidad biológica de Mesoamérica;

TENIENDO EN CUENTA que la mayor concentración de diversidad biológica en la región coincide con las áreas habitadas por pueblos indígenas;

CONSCIENTE de que, a pesar de su saber milenario en el manejo y uso de los recursos naturales, los pueblos indígenas de la región no han sido invitados a participar en las estrategias nacionales de conservación;

CONSIDERANDO lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, así como en el Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de los derechos de los pueblos indígenas respecto de la gestión, el uso y la conservación de la biodiversidad;

CONSIDERANDO las recomendaciones y directrices establecidos en el Programa 21;

CONSIDERANDO los principios establecidos en el proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

CONSIDERANDO que en *Cuidar la Tierra* se destaca el papel de los pueblos indígenas en el desarrollo sostenible y sus derechos respecto de la gestión de los recursos naturales;

TENIENDO EN CUENTA las recomendaciones del XVIII período de sesiones de la Asamblea General y las resoluciones y recomendaciones 19.20, 19.21, 19.22, 19.23 y otras del XIX período de sesiones referentes a los pueblos indígenas, específicamente la Resolución 19.19 sobre ayuda para el cumplimiento de *Cuidar la Tierra* en la región Mesoamericana;

RECORDANDO que la UICN en su Iniciativa sobre los Pueblos Indígenas y la Conservación apoyó la formación del Grupo de Trabajo mesoamericano sobre pueblos indígenas y áreas protegidas;

PREOCUPADO porque en la mayor parte de las acciones de conservación a nivel regional no se toman en consideración los derechos y conocimientos de los pueblos indígenas respecto de los recursos naturales;

El Congreso Mundial para la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

SOLICITA al Director General, a la Secretaría y sus programas técnicos, así como a las Comisiones, miembros y Consejeros de la UICN que, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles, asuman, apoyen, promuevan y participen en el desarrollo de una clara política de áreas protegidas basada en los siguientes principios:

- a) el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, el Convenio sobre Diversidad Biológica y los principios propuestos en el proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
- b) el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a practicar su utilización tradicional de los recursos naturales en sus territorios ancestrales de forma equitativa y ecológicamente sostenible;
- c) el apoyo al desarrollo y la consolidación del componente Mesoamericano en la Iniciativa sobre los Pueblos Indígenas y la Conservación;
- d) el establecimiento de mecanismos de participación efectiva de los pueblos indígenas en la identificación, elaboración, planificación, ejecución y seguimiento de todas las iniciativas de conservación en la región;
- e) el apoyo a la aplicación por los pueblos indígenas de planes de gestión y desarrollo regional en sus territorios.

Nota: Esta Resolución fue adoptada por consenso. Las delegaciones de Alemania, Australia, Estados Unidos, Noruega, Nueva Zelandia, Reino Unido y Suiza, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido, en el caso de Nueva Zelandia y los Estados Unidos por los motivos expuestos con respecto a la Resolución 1.49. La delegación de la India, Estado miembro, se ha disociado de la Resolución por los motivos expuestos con respecto a la Resolución 1.49.

Los términos “pueblos indígenas” que se utilizan en la presente Resolución no deben ser interpretados de forma tal que suponga una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.

1.55 Pueblos indígenas y bosques

RECORDANDO que los bosques en muchos lugares del planeta han sido y todavía son el hogar de miles de pueblos indígenas;

RECORDANDO que los bosques y la naturaleza en general no son sólo recursos naturales para los pueblos indígenas, sino un modelo de vida en armonía, que sirvió como ejemplo y guía a estas sociedades, y un espacio para la vida espiritual y de valor cultural;

CONSCIENTES de que a partir de las formas coloniales de explotación de los recursos naturales, los bosques del mundo habitados por pueblos indígenas han sido explotados;

CONSIDERANDO lo establecido en la Convención 169 de la OIT y en lo especificado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, con respecto a los derechos de los pueblos indígenas en el manejo, uso y conservación de la biodiversidad;

CONSIDERANDO las recomendaciones y lineamientos establecidos en la Programa 21;

CONSIDERANDO los principios establecidos en el Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

CONSIDERANDO que en *Cuidar la Tierra* se destaca el papel de los pueblos indígenas en el desarrollo sostenible y sus derechos en el manejo de los recursos naturales;

TENIENDO en cuenta las Recomendaciones del XVIII período de sesiones de la Asamblea General de la UICN, y las Resoluciones 19.20, 19.21, 19.22, 19.23 y otras referidas a los pueblos indígenas adoptadas en el XIX período de sesiones y específicamente aquellas referidas a los bosques;

RECONOCIENDO que muchos de los bosques naturales que aún sobreviven están hoy mayormente habitados por pueblos indígenas;

PRESTANDO LA DEBIDA ATENCIÓN al diálogo mundial sobre los bosques, incluidos los elementos de trabajo desarrollados por el Panel Intergubernamental sobre Bosques;

PREOCUPADO porque, a pesar del creciente interés mundial por los bosques, a veces no se consideran los intereses de los pueblos indígenas que allí habitan, ni tampoco se ven los bosques como hogar de los pueblos indígenas;

El Congreso Mundial para la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

SOLICITA al Director General, el Secretariado y sus programas técnicos, Comisiones, miembros y Consejeros de la UICN que con los recursos disponibles trabajen colaborativamente con el Panel Intergubernamental sobre Bosques y el Convenio sobre la Diversidad Biológica para apoyar, participar y abogar por el desarrollo de una clara política de bosques en el mundo que considere los siguientes principios:

- a) el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta lo establecido en la Convención 169 de la OIT, Organización Internacional del Trabajo y las disposiciones del Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas;
- b) el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a hacer uso de los recursos naturales dentro de sus territorios de una forma equitativa y ecológicamente sostenible;
- c) el reconocimiento de la necesidad de asegurar una efectiva participación de los pueblos indígenas en la planificación e implementación de toda actividad en sus tierras forestales.

Nota: Esta Resolución fue adoptada por consenso. Las delegaciones de Alemania, Australia, Estados Unidos, Noruega, Nueva Zelandia y Suiza, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido, en el caso de Nueva Zelandia y los Estados Unidos por los motivos expuestos a la Resolución 1.49. La delegación de la India, Estado miembro, se ha disociado de la Resolución por los motivos expuestos con respecto a la Resolución 1.49.

Los términos “pueblos indígenas” que se utilizan en la presente Resolución no deben ser interpretados de forma tal que suponga una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.

1.56 Los pueblos indígenas y los Andes

RECORDANDO que los pueblos indígenas de los Andes desarrollaron culturas acordes con su estructura social y política así como un nivel óptimo de gestión, uso y conservación de sus recursos naturales vivos;

RECORDANDO que la flora y fauna de los Andes son la base genética para el desarrollo de variedades y razas mejoradas particularmente importantes para la seguridad alimentaria mundial;

RECORDANDO que las culturas ancestrales andinas desarrollaron óptimas tecnologías para la domesticación, el uso y la conservación de especies de flora y fauna;

RECORDANDO que los Andes aportan muchos recursos vitales de carácter estratégico, como agua, alimentos, tierras, minerales y, en algunos casos energía, íntimamente relacionados con la zona amazónica y las zonas costeras y marinas;

RECORDANDO que la depredación de los recursos naturales vivos en sus territorios de origen ha sido un proceso ininterrumpido desde la ocupación colonial;

CONSIDERANDO lo establecido en el Convenio 169 de la OIT y en el Convenio sobre la Diversidad Biológica respecto de la función y los intereses colectivos de los pueblos indígenas en materia de gestión, uso y conservación de la biodiversidad;

CONSIDERANDO las recomendaciones y directrices del Programa 21;

CONSCIENTE de los principios que se están examinando en la elaboración del proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

CONSIDERANDO la importancia que se atribuye en *Cuidar la Tierra* a la función que desempeñan los pueblos indígenas en el logro del desarrollo sostenible y a sus derechos respecto de la gestión de los recursos naturales;

TENIENDO EN CUENTA las recomendaciones del XVIII período de sesiones de la Asamblea General y las Resoluciones y Recomendaciones 19.20, 19.21, 19.22, 19.23 y otras del XIX período de sesiones referentes a los pueblos indígenas, específicamente las que tratan de fauna y flora forestal;

RECONOCIENDO que la UICN ha hecho una importante aportación mediante la Iniciativa sobre el Uso Sostenible y que muchas ONG miembros de la UICN están adoptando este enfoque;

TENIENDO EN CUENTA la pérdida continua de conocimientos indígenas y de la diversidad genética de especies de flora y fauna;

PREOCUPADO por la ausencia de políticas nacionales de medio ambiente viables, coherentes y operativas que promuevan el uso sostenible de los recursos naturales vivos;

PREOCUPADO por la extrema contaminación de las aguas debido a su uso desmedido e irresponsable por las empresas extractivas, la industria, los gobiernos locales, y otros usuarios que no tienen en cuenta la existencia de tecnologías idóneas;

PREOCUPADO por el creciente aumento de la pobreza en los ecosistemas andinos que obliga a las poblaciones andinas a hacer un uso indiscriminado de los recursos naturales vivos;

El Congreso Mundial para la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

SOLICITA al Director General, a la Secretaría y a los programas técnicos, así como a las Comisiones, los miembros y los Consejeros de la UICN que asuman, apoyen, promuevan y participen, dentro de los recursos disponibles, en la elaboración de una clara política de uso sostenible de los recursos naturales de los Andes basada en los siguientes principios:

- a) el reconocimiento de la función y los intereses colectivos de los pueblos indígenas, según lo previsto en el Convenio 169 de la OIT, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;
- b) el reconocimiento de la voluntad política de las naciones andinas de cumplir los acuerdos y convenios internacionales relativos a los pueblos indígenas y el medio ambiente de los Andes;
- c) el establecimiento de políticas nacionales encaminadas a reducir la pobreza en los Andes, con la finalidad de asegurar también la supervivencia de especies así como la conservación y el uso de los recursos naturales vivos;
- d) el establecimiento de políticas nacionales de difusión, recuperación, sistematización y promoción de los conocimientos indígenas en materia de biodiversidad;
- e) el establecimiento de marcos y mecanismos de negociación entre los pueblos indígenas, otros grupos de población, los gobiernos y las empresas para garantizar la resolución equitativa de los conflictos;
- f) la legitimación de los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas respecto de los recursos naturales vivos y sus conocimientos propios, así como la protección y el reconocimiento de los beneficios derivados de los conocimientos tradicionales, y su participación equitativa en éstos.

Nota: Esta Resolución fue adoptada por consenso. Las delegaciones de Alemania, Estados Unidos, Noruega, Nueva Zelandia, Reino Unido y Suiza, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido, en el caso de Nueva Zelandia por los motivos expuestos con respecto a la Resolución 1.49.

Los términos “pueblos indígenas” que se utilizan en la presente Resolución no deben ser interpretados de forma tal que suponga una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.

1.57 Red regional del África Meridional sobre sistemas de conocimientos indígenas

CONSIDERANDO que la mayoría de los pueblos del África meridional son originarios de esa región;

RECONOCIENDO la acelerada degradación de los recursos naturales y el empobrecimiento de los pueblos de África y de otros lugares;

RECONOCIENDO asimismo los estrechos vínculos existentes entre el desarrollo y la conservación y el uso sostenible del medio ambiente, como señalan el Programa 21, *Cuidar la Tierra*, etc.;

OBSERVANDO la importancia de las presiones sociales, culturales y económicas sobre los recursos naturales de la región;

RECONOCIENDO las iniciativas referentes a los sistemas de conocimientos indígenas lanzadas en los últimos años por una serie de ciudadanos e instituciones del África meridional preocupados por el tema;

ANIMADOS por el espíritu y la resolución de los habitantes de la región agrupados en una serie de foros en la zona;

RECONOCIENDO la importancia de los sistemas de conocimientos indígenas para la mayoría de las comunidades del África meridional;

TOMANDO NOTA especialmente de los pueblos indígenas marginados de la región;

OBSERVANDO la significativa dependencia de las comunidades del uso de los sistemas de conocimientos indígenas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er Período de Sesiones, Montreal, Canadá, los días 14 al 23 de octubre de 1996:

HACE UN LLAMAMIENTO a los gobiernos de África meridional para que:

- a) adapten sus sistemas jurídicos a fin de proteger los sistemas de conocimientos indígenas y promover y defender los derechos de propiedad sobre los recursos naturales, incluido un reparto equitativo con las comunidades locales;
- b) formulen marcos políticos generales que conviertan a los sistemas de conocimientos indígenas en parte integrante de las estrategias de desarrollo nacional y conservación y uso de la biodiversidad;
- c) ofrezcan recursos adecuados para permitir a las comunidades del África meridional iniciar investigaciones y preparar documentación con el fin de mejorar sus sistemas de conocimientos indígenas.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. Las delegaciones de Alemania, Estados Unidos, Noruega, Suecia y Suiza, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido.

Los términos “pueblos indígenas” que se utilizan en la presente Resolución no deben ser interpretados de forma tal que suponga una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.

1.58 Integración del medio ambiente y la economía en los sistemas de contabilidad nacional

CONSIDERANDO que los actuales sistemas de contabilidad nacional, empleados para estimar el producto interior bruto y otros parámetros del funcionamiento de la economía, no registran el agotamiento y la degradación de los recursos naturales y los ecosistemas en una época en que están sometidos a presiones cada vez mayores a causa de la actividad del hombre;

OBSERVANDO que, por este motivo, los sistemas de contabilidad nacional y los parámetros utilizados para medir la actividad económica pueden transmitir a los responsables de las decisiones políticas información errónea al encarar el desarrollo sostenible de la economía nacional;

RECORDANDO que, para poner remedio a esta situación, la comunidad de las naciones acordó ampliar los sistemas actuales de contabilidad económica nacional a fin de dar cabida en ellos a la dimensión ambiental y social, incluyendo por lo menos sistemas de cuentas subsidiarias para los recursos naturales en todos los Estados miembros, de conformidad con lo dispuesto en el Programa 21 de la Cumbre de la Tierra;

RECORDANDO que el Sistema de Contabilidad Nacional de 1993 –es decir, las directrices internacionales oficiales para preparar las cuentas nacionales elaboradas por las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Comisión de las Comunidades Europeas– recomienda que se elaboren cuentas subsidiarias para los recursos naturales y ambientales;

CONSIDERANDO que la necesidad de valorar el medio ambiente e integrar los valores pertinentes en los sistemas de contabilidad nacional para la toma de decisiones está sobreentendida en los acuerdos internacionales afines, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, al igual que en programas regionales, como el Quinto Programa de Acción Ambiental de la Unión Europea y en foros en las Américas (Organización de los Estados Americanos y Cumbre de las Américas);

RECONOCIENDO que la introducción de información ambiental en la contabilidad nacional permitirá una evaluación de los costos y beneficios de las políticas económicas y ambientales;

CONSTATANDO que, a pesar de los compromisos internacionales y nacionales así como de los esfuerzos realizados por varios países para establecer programas encaminados a integrar la dimensión ambiental en los sistemas de contabilidad nacional o en las cuentas subsidiarias de éstos, hasta el momento sólo se han hecho progresos esporádicos, y que tales programas siguen estando infrafinanciados y desempeñan una función marginal en la evaluación y elaboración de las políticas económicas;

RECONOCIENDO la meta del desarrollo sostenible anunciada por el Banco Mundial y su papel directivo en la promoción de debates e investigaciones sobre la relación entre la economía y el medio ambiente y de nuevas formas de estimar el progreso económico;

CONSIDERANDO la asociación que están estableciendo las organizaciones internacionales, los organismos oficiales y las organizaciones no gubernamentales para trabajar conjuntamente en esta esfera a nivel nacional e internacional;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. INSTA a todos los Estados a pedir a sus oficinas de contabilidad nacional que instituyan programas de contabilidad ambiental y económica integrada o mejoren los ya existentes, empezando por la contabilidad de los bienes naturales y ambientales con arreglo al Sistema de Contabilidad Nacional de 1993, y a preparar cuentas ambientales que al menos revistan la forma de cuentas subsidiarias en los términos del Programa 21, y que tales programas se vinculen con la formulación de las políticas nacionales;
2. SOLICITA al Banco Mundial, a los Bancos Regionales de Desarrollo, al Fondo Monetario Internacional y a las organizaciones económicas regionales competentes, como la Comisión de las Comunidades Europeas y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, que fomenten la elaboración y utilización de nuevos mecanismos de estimación del progreso, con inclusión de definiciones y parámetros normalizados de los recursos ambientales, el uso de los recursos ambientales, la degradación del medio ambiente y el impacto en ellos de las políticas económicas y de las decisiones en materia de crédito y asesoramiento; que utilicen estos parámetros normalizados en los análisis políticos, los programas de crédito y asesoramiento y las publicaciones; y que tomen la iniciativa de prestar asesoramiento y apoyo a los gobiernos acerca de cómo informar sobre los resultados económicos y ambientales empleando cuentas ambientales y económicas integradas, tomando en consideración al mismo tiempo que algunos países necesitan apoyo y asesoramiento para establecer sistemas básicos de contabilidad nacional;
3. SOLICITA a los organismos gubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales que se asocien para utilizar cuentas ambientales y económicas integradas al informar sobre resultados económicos y ambientales a la Asamblea General de las Naciones Unidas, con ocasión del quinto aniversario de la Cumbre de la Tierra, y a las organizaciones internacionales antes citadas, así como al público en general en sus publicaciones periódicas;
4. SOLICITA a los gobiernos y organismos gubernamentales que pidan a las instituciones financieras internacionales que establezcan programas de apoyo a sus esfuerzos por integrar el medio ambiente y la economía en sus sistemas de contabilidad nacional o refuercen los existentes;
5. INSTA a los miembros de la UICN a apoyar y vigilar los programas nacionales e internacionales de contabilidad ambiental y económica integrada, e introducir en éstos información ambiental, inclusive datos fundamentales sobre el estado del medio ambiente, la vigilancia de su evolución, la investigación permanente encaminada a mejorar los métodos de valoración de los bienes y servicios ambientales y a determinar los niveles sostenibles de utilización de recursos;
6. PIDE al Director General que, con los recursos disponibles, preste apoyo a los miembros de la UICN en la elaboración de programas encaminados a integrar el medio ambiente y la economía al analizar sectores prioritarios en la esfera del medio ambiente y los recursos naturales. Este apoyo podrá revestir la forma de orientaciones técnicas, capacitación, información sobre los programas de otros países y de organizaciones financieras internacionales y órganos no gubernamentales, y podrá prestarse por conducto de la sede de la UICN, de sus oficinas regionales o nacionales o del grupo de trabajo internacional que examina la cuestión de la contabilidad del futuro.

1.59 Iniciativa para ayudar a los países pobres fuertemente endeudados

RECONOCIENDO que en muchos países en desarrollo la carga de la deuda externa limita considerablemente las perspectivas de lograr un desarrollo sostenible;

RECONOCIENDO además que una economía vigorosa tiende a favorecer el desarrollo sostenible, reduciendo de esa forma la pobreza y aminorando la presión que pesa sobre los recursos naturales sobreexplotados;

PREOCUPADO por el hecho de que el nivel actual de endeudamiento de muchos países en desarrollo es insostenible y absorbe recursos financieros que se necesitan urgentemente para inversiones destinadas a mitigar la pobreza, a la conservación de la naturaleza y a la recuperación económica;

PREOCUPADO ASIMISMO por el hecho de que si bien las medidas adoptadas hasta ahora tanto por los acreedores bilaterales como por los multilaterales son importantes y útiles, no han encarado el problema en toda su magnitud y de que la situación de muchos países sigue empeorando;

HACIENDO SUYA la opinión de la mayoría de los países acreedores de que las soluciones al problema de la deuda deben buscarse por vías que no pongan en peligro el actual sistema multilateral de concesión de créditos en condiciones de favor a los países en desarrollo;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el debate en curso en las instituciones financieras multilaterales y en la comunidad de las ONG sobre una iniciativa para ayudar a los países pobres fuertemente endeudados;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. INSTA a los países acreedores bilaterales, miembros o no del Club de París, a considerar que la situación de la deuda constituye un problema tanto de liquidez como de solvencia y, en consecuencia, a promover de forma activa programas de reducción del volumen y el servicio de la deuda, incluidos programas de canje de deuda por actividades de conservación de la naturaleza;
2. EXHORTA a las instituciones financieras internacionales a impulsar de forma expeditiva su iniciativa para ayudar a los países pobres fuertemente endeudados, que se deberá financiar con los recursos propios de cada institución, teniendo en cuenta que:
 - a) tratándose de los bancos multilaterales de desarrollo, en particular del Banco Mundial, esto ha de traducirse en el empleo de los excedentes y los ingresos netos;
 - b) en el caso del FMI, ha de abarcar la venta de una pequeña parte de las reservas de oro;
 - c) en ambos casos, la ayuda ha de revestir la forma de donativos en lugar de préstamos y que parte de los recursos aportados por los planes multilaterales de alivio de la deuda deberán utilizarse para financiar actividades de desarrollo sostenible;
3. SOLICITA al Director General que, en la medida que lo permitan los recursos disponibles:
 - a) facilite la participación activa de la UICN en el examen internacional y nacional de las cuestiones relacionadas con la deuda;
 - b) trate, en especial, cuando sea procedente, de negociar operaciones de canje de deuda por actividades de conservación de la naturaleza, que permitan obtener recursos adicionales para actividades de conservación prioritarias, en una forma beneficiosa tanto para el Programa de la UICN como para los miembros;
 - c) apoye las iniciativas internacionales encaminadas a encontrar soluciones que permitan aliviar la deuda multilateral, de los países pobres fuertemente endeudados y, cuando sea procedente, participe en esas iniciativas;
 - d) intensifique las actividades de la Secretaría relacionadas con la deuda, incluidas la comunicación y la educación, así como las operaciones de canje de deuda por actividades de conservación de la naturaleza;
4. EXHORTA al Presidente de la Comisión de Política Ambiental, Económica y Social de la UICN a establecer un grupo de expertos sobre el problema de la deuda;
5. INVITA a todos los miembros de la UICN a dar consideración prioritaria a esta cuestión.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación hubiera votado en contra. La delegación de los Estados Unidos, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido.

1.60 Fondos fiduciarios para el medio ambiente

TOMANDO NOTA CON PREOCUPACIÓN de que los esfuerzos nacionales por aplicar el Programa 21 y cumplir los compromisos regionales en materia de desarrollo ecológicamente sostenible, como el capítulo IV del Plan de Acción de la Cumbre de las Américas, han sido inadecuados o infructuosos;

DECLARANDO que los gobiernos nacionales, las instituciones financieras internacionales y las comunidades empresariales y filantrópicas de todo el mundo deberían apoyar los mecanismos innovadores de financiación del desarrollo sostenible;

RECONOCIENDO que los fondos fiduciarios para el medio ambiente que cuentan con representantes de la sociedad civil en sus órganos directivos son muy buenos ejemplos de este tipo de mecanismo innovador de financiación;

RECONOCIENDO ADEMÁS que los fondos fiduciarios para el medio ambiente de carácter mixto público y privado son foros excepcionales para que la sociedad civil participe en la toma de decisiones y la fijación de prioridades ambientales nacionales;

DESTACANDO la función clave que los fondos fiduciarios para el medio ambiente de carácter mixto público y privado pueden desempeñar en la aplicación del concepto de desarrollo ecológicamente sostenible;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. INSTA a todos los Estados a que:
 - a) presten apoyo a los fondos fiduciarios para el medio ambiente de carácter mixto público y privado que no persigan fines de lucro, de cualquier manera que resulte apropiada, inclusive prestando asistencia técnica y revisando los obstáculos legales a su creación y actuación, aunque sin limitarse a ello;
 - b) alienten a las instituciones financieras internacionales a fortalecer los mecanismos existentes para apoyar a los fondos fiduciarios e invita a los Estados a que examinen medios de conseguir que sean más flexibles y respondan en mayor grado a los objetivos nacionales;
2. PIDE al Director General que en el marco de sus esfuerzos por aplicar el programa trienal de la UICN y con los recursos disponibles, apoye la creación y actuación de fondos fiduciarios para el medio ambiente de carácter mixto público y privado;
3. PIDE ADEMÁS al Director General que apoye la creación y actuación de redes regionales y subregionales de fondos para el medio ambiente a fin de mejorar la comunicación y promover actividades de cooperación, en particular con respecto a los retos relacionados con la gestión ambiental en las zonas fronterizas comunes.

1.61 Comercio y medio ambiente

RECORDANDO la Recomendación 18.20, adoptada por la Asamblea General en su XVIII período de sesiones, y la Recomendación 19.25, aprobada por la Asamblea General en su XIX período de sesiones;

ENCOMIANDO a los miembros de la UICN por las iniciativas y los estudios que han impulsado hasta ahora;

TOMANDO NOTA CON APRECIO del informe preparado por el Centro de Derecho Ambiental de la UICN a pedido del Consejo Internacional de Derecho Ambiental, que resume las principales cuestiones y propuestas relacionadas con el tema del comercio y el medio ambiente;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la contribución de la UICN a la creación del Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible, que prestará a los miembros de la UICN una nueva gama de servicios relacionados con el comercio y el desarrollo sostenible;

RECORDANDO que según el Programa 21 el comercio y el medio ambiente deben apoyarse mutuamente;

RECONOCIENDO que un sistema multilateral de comercio abierto puede facilitar el desarrollo sostenible;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que a veces la libre circulación de bienes y servicios puede ser incompatible con la aplicación de los principios del desarrollo sostenible y de la conservación del medio ambiente enunciados en *Cuidar la Tierra*;

AFIRMANDO que el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, complementado por los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, debe ser aplicado en forma compatible con el desarrollo sostenible, con el fin de proteger y conservar el medio ambiente y encontrar medios para hacerlo de forma compatible con las necesidades y problemas que plantean los distintos niveles de desarrollo económico, como se reconoce en el Preámbulo del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC);

REAFIRMANDO la importante función que los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente (AMUMA) desempeñan en la consecución de objetivos ambientales, incluidos los AMUMA que contienen medidas ambientales relacionadas con el comercio;

CONSCIENTE de que los países en desarrollo pueden resultar afectados indebidamente por la adopción de medidas ambientales y de que tales medidas deberían ir acompañadas de medidas positivas encaminadas a darles un trato equitativo;

INSTANDO ENÉRGICAMENTE a que los objetivos de los AMUMA y de la OMC se procuren alcanzar de una manera que garantice la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible;

REAFIRMANDO el derecho soberano de todos los Estados a instituir normas para alcanzar un elevado nivel de conservación del medio ambiente y su deber de garantizar que las zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional sean protegidas de la degradación ambiental;

RECORDANDO que en el Programa 21 se pide a los gobiernos que alienten “la difusión de etiquetas con indicaciones ecológicas y otros programas de información...a fin de que el consumidor pueda hacer una selección informada”;

CONSCIENTE de que muchos países en desarrollo cuentan con productos especializados que se beneficiarían del etiquetado ecológico en sus nichos de mercado, pero que esos países tal vez necesiten asistencia o criterios de etiquetado flexibles a fin de poder cumplir los requisitos que se exigen para obtener las etiquetas;

DESEOSO de velar por que los esfuerzos por elaborar disciplinas y criterios de derecho internacional no reduzcan la eficacia ambiental de los programas de etiquetado ecológico;

APRECIANDO los esfuerzos hechos por la OMC para dar a conocer la labor del Comité de Comercio y Medio Ambiente;

PREOCUPADO, sin embargo, porque la transparencia y el acceso a la información sobre las deliberaciones referentes al comercio y al medio ambiente siguen siendo muy limitados;

ALENTANDO la realización de nuevos esfuerzos para garantizar la coordinación con las organizaciones intergubernamentales competentes a fin de que aporten eficazmente sus conocimientos especializados con ocasión de las deliberaciones sobre comercio y medio ambiente con la OMC;

OBSERVANDO TAMBIÉN que varias instituciones financieras internacionales han creado grupos de trabajo a fin de que examinen sus actividades desde el punto de vista ambiental;

TENIENDO PRESENTE la Reunión Ministerial de la OMC que se celebrará próximamente en Singapur, en la que el Comité de Comercio y Medio Ambiente tal vez formule recomendaciones sobre la posible reforma del sistema multilateral de comercio;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. DIRIGE UN LLAMAMIENTO a todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) para que:
 - a) refuercen su compromiso de procurar alcanzar el objetivo del desarrollo sostenible en consonancia con el preámbulo del Acuerdo por el que se establece la OMC;
 - b) procuren hacer más transparentes las deliberaciones de la OMC y brinden más oportunidades para que, siempre que resulte posible, las ONG intervengan en los procedimientos de solución de diferencias;
 - c) procuren velar por que las normas de la OMC no socaven los objetivos de los AMUMA;
 - d) siempre que resulte posible, recurran a expertos externos para dirigir la solución de diferencias comerciales relacionadas con cuestiones ambientales;
 - e) conviertan al Comité de Comercio y Medio Ambiente en órgano permanente de la OMC;
 - f) promuevan la transparencia de los programas de etiquetado ecológico de los miembros de la OMC para evitar conflictos entre intereses comerciales y los partidarios del etiquetado ecológico;
2. INSTA a todos los Estados a:
 - a) integrar su acción normativa relacionada con las cuestiones ambientales y comerciales y a dar cabida a las opiniones y preocupaciones de las ONG;
 - b) estudiar los programas de etiquetado ecológico y a hacerse eco del llamamiento hecho en el Programa 21 para que tales programas se den a conocer a fin de ayudar al consumidor a hacer selecciones informadas a la hora de adquirir productos;
3. PIDE al Director General que, con los recursos disponibles:
 - a) prosiga sus esfuerzos por recoger información sobre las deliberaciones relacionadas con la coordinación del comercio internacional, el derecho ambiental y la formulación de políticas, y transmitirla a los miembros de la UICN;

- b) determine cómo podrían los programas de etiquetado ecológico servir de apoyo a iniciativas de la UICN, como la Iniciativa sobre el Desarrollo Sostenible;
- c) complemente los estudios teóricos abordando los problemas prácticos derivados de la relación entre el comercio internacional y la conservación del medio ambiente.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Australia, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido.

1.62 Comercio ilícito internacional de productos forestales

CONSIDERANDO que en muchos países se talan y exportan productos forestales, con inclusión de productos no leñosos, en contravención de las leyes y reglamentaciones nacionales y provinciales, así como de los derechos consuetudinarios reconocidos de los pueblos indígenas y otras comunidades dependientes de los bosques;

RECONOCIENDO que estas actividades dificultan la gestión sostenible de los bosques e impiden recaudar unos fondos indispensables para dicha gestión;

DEFINIENDO el comercio ilícito internacional de productos forestales como el movimiento transfronterizo de productos forestales talados, transportados, vendidos o comprados en contravención de las leyes del país de origen (incluidas las leyes que reconocen los derechos consuetudinarios de los pueblos indígenas y otras comunidades dependientes de los bosques) o en contravención a acuerdos internacionales suscritos por el país de origen;

RECONOCIENDO que la solución del problema del comercio ilícito internacional depende ante todo de los gobiernos nacionales, que son los encargados de vigilar la gestión de los bosques, supervisar el comercio de productos forestales y hacer cumplir las leyes nacionales, así como de las empresas de productos forestales y las organizaciones comerciales profesionales, que son las encargadas de los mecanismos de vigilancia del comercio y los códigos de conducta internos;

RECONOCIENDO ADEMÁS que la solución del problema del comercio ilícito internacional se puede facilitar asimismo gracias a órganos y acuerdos multilaterales, como la CITES;

OBSERVANDO que en muchos países y a nivel regional y mundial se necesitan más mecanismos que ayuden a los países a vigilar, detectar y poner coto al comercio ilícito;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. SOLICITA a todos los miembros de la UICN, a los organismos estatales y gubernamentales, a las organizaciones internacionales, a las entidades del sector empresarial y a las asociaciones comerciales que cooperen entre sí para apoyar y promover:
 - a) una evaluación global de la amplitud del comercio ilícito internacional de productos forestales y perfeccionar un medio eficaz de vigilarlo y ponerle coto;
 - b) la investigación y desarrollo de medios efectivos de vigilar el comercio de productos forestales, por ejemplo, un sistema de supervisión de la cadena de depositarios de los productos forestales, con el fin de limitar las actividades ilegales;
 - c) la creación de incentivos para que las comunidades locales participen activamente en la vigilancia del comercio ilícito internacional;
2. INSTA al Grupo Intergubernamental sobre los Bosques, de las Naciones Unidas, a que aborde la cuestión del comercio ilícito de productos forestales en sus recomendaciones a la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible.

Nota: Los términos “pueblos indígenas” que se utilizan en esta Recomendación no deben ser interpretados de forma que signifiquen una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.

1.63 La promoción de la agricultura biológica

RECONOCIENDO que la revolución verde no ha respondido a las esperanzas que despertó de garantizar la seguridad alimentaria de todas las naciones y regiones del mundo, y que ha contribuido a la degradación de los ecosistemas naturales de la Tierra;

CONSIDERANDO que la armonización de la actividad humana y de su entorno natural, por lo que se refiere a la utilización y gestión sostenible de los recursos, es cada vez más fundamental para la supervivencia de muchas comunidades vivas, incluida la humana;

OBSERVANDO que la IFOAM (Federación Internacional de los Movimientos de Agricultura Biológica), con 570 organizaciones miembros en más de 100 países, vuelca sus esfuerzos en la integración de la agricultura biológica y la conservación de la naturaleza;

RECONOCIENDO TAMBIEN que la agricultura biológica es un medio importante para reducir al mínimo los efectos de la agricultura nocivos para el medio ambiente y que los métodos biológicos pueden permitir una agricultura ecológicamente sostenible al integrar la conservación de la naturaleza, la gestión de los recursos y la producción competitiva;

RECONOCIENDO ASIMISMO que la agricultura biológica puede desempeñar una función importante en la conservación de la naturaleza porque respeta los procesos y ecosistemas naturales y trata de reducir al mínimo las interferencias humanas externas;

CONSCIENTE de que la humanidad ha venido utilizando y configurando los ecosistemas naturales desde hace miles de años demostrando así la necesidad de proteger las prácticas agrícolas tradicionales, siempre que sean ecológicamente correctas;

CONSCIENTE de que las reservas de la biosfera y la gestión de las reservas naturales nos demuestran que las actividades humanas, cuando van acompañadas de una educación ambiental, de incentivos que generen ingresos y de una supervisión adecuada, pueden sentar las bases para preservar a largo plazo los paisajes culturales y naturales y constituyen un factor decisivo para lograr que los usos sean compatibles con la conservación de la base natural de la vida;

ACOGIENDO CON AGRADO que la agricultura biológica elimina el uso de insumos químicos y sintéticos, reduce al mínimo la contaminación, disminuye la degradación del suelo y puede reducir la destrucción de hábitat y reducir las presiones a las que están sometidos valiosos centros de biodiversidad, especialmente los situados en las proximidades de zonas agrícolas con una gran densidad de población;

RECONOCIENDO que por esas razones la promoción de la agricultura biológica es un elemento importante de la conservación;

RECONOCIENDO ASIMISMO que las prácticas agrícolas biológicas ya representan una parte considerable de la agricultura de algunos países y están cobrando cada vez más importancia en todo el mundo;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

SOLICITA al Director General que, con los recursos disponibles, organice un seminario internacional, en colaboración con la IFOAM, sobre la relación entre agricultura biológica y conservación de la naturaleza que, entre otras cosas, aborde cuestiones específicas de cada país y centradas en problemas concretos, sienten las bases para la cooperación entre las partes interesadas y defina un plan a tal efecto.

Nota: La delegación de los Países Bajos, Estado miembro, ha indicado que en su opinión el contenido de la Resolución es ajeno a la Misión de la UICN.

1.64 Contaminantes orgánicos persistentes

CONSCIENTE de la acumulación creciente de datos que ponen de manifiesto el alcance mundial y la gravedad de la contaminación de todos los ecosistemas y formas de vida en todas las regiones del mundo por contaminantes orgánicos persistentes tóxicos (COP);

CONSCIENTE ASIMISMO de que la flora y la fauna, incluidos peces, reptiles, aves y mamíferos, y el hombre, están todos ellos afectados por los COP, a través de una serie creciente de efectos observados y presuntos entre los que figuran el cáncer, las lesiones del sistema inmunitario y reproductivo y los problemas de desarrollo;

APRECIANDO la atención especial que el PNUMA ha prestado a los COP en el marco de: a) la Decisión 18/32 del Consejo de Administración de mayo de 1995 que establece un proceso acelerado de evaluación para una lista prioritaria de contaminantes orgánicos persistentes, y b) la Conferencia intergubernamental de Washington para proteger el medio marino de las actividades basadas en la tierra, que acordó, entre otras cosas, que se precisa una acción internacional para elaborar un instrumento de alcance mundial jurídicamente vinculante, aparte de otras acciones internacionales y nacionales, a fin de reducir y/o eliminar las emisiones y descargas, ya sean intencionadas o no, y, cuando proceda, eliminar la fabricación, utilización y tráfico ilícito de contaminantes orgánicos persistentes tóxicos que figuran en la lista prioritaria;

APRECIANDO IGUALMENTE que el cuarto período de sesiones (1996) de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible hiciera suyo el Programa de Acción Mundial de la Conferencia de Washington, incluido el reconocimiento de la intención de los gobiernos de adoptar medidas para elaborar un instrumento jurídicamente vinculante de alcance mundial que regule los COP, prestando especial atención a los países que necesitan asistencia;

OBSERVANDO la importante evaluación del Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, que en su reunión celebrada en junio de 1996 en Manila concluyó que: la información disponible sobre las tareas a) a d) indicadas en la Decisión 18/32 de Consejo de Administración del PNUMA es suficiente para demostrar la necesidad de adoptar medidas internacionales relativas a los 12 COP especificados y avanzar hacia la aplicación de estrategias de respuesta realistas, y que es preciso adoptar medidas internacionales, con

inclusión de un instrumento jurídicamente vinculante de alcance mundial, a fin de reducir los riesgos para la salud humana y el medio ambiente que suponen las emisiones de los 12 COP especificados;

CONSCIENTE de que en la próxima reunión del Consejo de Administración del PNUMA, de enero de 1997, deben examinarse nuevas medidas sobre los COP, y reconociendo que en el marco del Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia (Naciones Unidas-CEPE) se está elaborando un protocolo regional para el control de los COP;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. INSTA a todos los Estados a que encarguen a sus representantes en el [Consejo de Administración del PNUMA] de enero de 1997 que apoyen medidas relativas a los COP energéticas y eficaces a nivel mundial, entre las que figuren:
 - a) la creación de un comité intergubernamental de negociación, con el mandato de que elabore con celeridad un instrumento jurídico vinculante de alcance mundial;
 - b) el apoyo de dicho comité a la elaboración de un instrumento que:
 - i) proteja la salud humana y el medio ambiente incluyendo medidas que reduzcan y/o eliminen las emisiones y descargas de los COP que figuran como prioridades en la Decisión 18/32 del [Consejo de Administración del PNUMA] y, según proceda, eliminen la producción y, posteriormente, los restantes usos de los COP;
 - ii) prevea mecanismos para incluir otros COP, aparte de aquéllos a los que se dio prioridad inicialmente, sobre la base de criterios científicos que tomen en cuenta los riesgos y prevean la consideración de factores socioeconómicos en la aplicación de cualquier medida internacional;
 - iii) tome en cuenta los problemas específicos de los países en desarrollo y de los países con economías en transición;
 - iv) fomente el intercambio de información, la transparencia y la participación efectiva de la sociedad civil en la toma de decisiones;
2. SOLICITA al Director General que, con los recursos disponibles, trabaje con las Comisiones de la UICN y las redes de miembros, a fin de promover una mayor comprensión y sensibilización del público con respecto a los costos ambientales, sociales, humanos y económicos que van unidos al mantenimiento de la dependencia de las actividades para las que se fabrican o utilizan los COP, y preste asistencia para destacar la importancia de alternativas adecuadas y aceptables.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Australia, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido.

1.65 Ingeniería ecológica: soluciones sostenibles para la gestión de los desechos domésticos y las aguas residuales

OBSERVANDO que la ingeniería ecológica, también denominada ecotecnología, puede ofrecer soluciones correctas a los problemas de contaminación con una perspectiva sostenible a largo plazo;

RECONOCIENDO la necesidad mundial de lograr soluciones sostenibles a largo plazo para la gestión de las aguas residuales y los desechos domésticos en asentamientos rurales y urbanos;

RECONOCIENDO ASIMISMO que existen otras esferas de impacto ambiental humano en las que es preciso elaborar criterios sostenibles a largo plazo;

RECONOCIENDO ADEMÁS la importancia de la participación pública para fomentar una amplia comprensión y un apoyo del público respecto del uso de métodos sostenibles a largo plazo, como la ingeniería ecológica, para solucionar los problemas de contaminación;

CONSCIENTE de la necesidad de encontrar soluciones para evitar los problemas de contaminación por aguas residuales domésticas, como la eutrofización y la contaminación bacteriana de aguas subterráneas, sistemas fluviales, lagos y mares; y teniendo presente que ciertos problemas de contaminación proceden ante todo de las aguas residuales sin tratar o tratadas de forma inadecuada;

CONSCIENTE ASIMISMO de que el agua es un recurso escaso en muchas partes del mundo, y vista la importancia de desarrollar y aplicar sistemas para ahorrar agua a fin de reducir el volumen de aguas residuales domésticas;

CONSCIENTE de que entre el 75 y el 90 por ciento del contenido total de nitrógeno, fósforo y potasio procedentes de los excrementos humanos se halla en la orina, y que, por tanto, ésta puede convertirse en una buena fuente de nutrientes para su utilización como abono;

RECORDANDO el Capítulo 17 del Programa 21 dedicado a la protección de los océanos, los mares de todo tipo, incluidos los mares cerrados y semicerrados, y las zonas costeras, así como a la protección, el uso racional y el desarrollo de sus recursos vivos; el Capítulo 18 del Programa 21 dedicado a la protección de la calidad y el suministro de los recursos de agua dulce así como a la aplicación de criterios integrados para el aprovechamiento, gestión y uso de los recursos hídricos; y el Capítulo 21 del Programa 21 dedicado a la gestión ecológicamente racional de los desechos sólidos y a cuestiones relacionadas con las aguas residuales;

RECONOCIENDO que los sistemas de ingeniería ecológica utilizan métodos sostenibles para el tratamiento de las aguas residuales pudiendo recurrir a medios naturales como humedales artificiales, para dar solución al tratamiento de residuos y aguas residuales de procedencia doméstica, y a la separación de las fuentes, como los sistemas de inodoro con separación de la orina y reciclado directo de las sustancias nutrientes en las tierras de cultivo;

RECONOCIENDO ASIMISMO que el uso de sistemas de ingeniería ecológica será un elemento importante para la consecución de los objetivos de sostenibilidad del Programa 21;

CONSCIENTE de la importancia de desarrollar y crear sistemas sostenibles a largo plazo para el tratamiento de aguas residuales, de que las soluciones que brinde la ingeniería ecológica son parte importante de tal desarrollo, y de que las soluciones y tecnologías convencionales para el tratamiento de aguas residuales pueden mejorarse en gran medida con la aportación de la ingeniería ecológica;

RECONOCIENDO que el desarrollo en las zonas rurales y urbanas de sistemas para el tratamiento de residuos y aguas residuales de procedencia doméstica, como los sistemas de ingeniería ecológica, debe ser un tema importante para la UICN;

OBSERVANDO la necesidad del desarrollo y aplicación de tecnologías, tales como sistemas en seco con escaso o nulo uso de agua para el reciclado directo de recursos nutritivos procedentes de los residuos y aguas residuales domésticos hacia las tierras de cultivo;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er Período de Sesiones, Montreal, Canadá, los días 14 al 23 de octubre de 1996:

1. HACE UN LLAMAMIENTO a todos los Estados, instituciones nacionales e internacionales de financiación, organizaciones no gubernamentales y al mundo empresarial para que consideren la posibilidad de recurrir cada vez más a soluciones eficaces de carácter ecológico para el tratamiento de aguas residuales, tales como el uso de sistemas de tratamiento natural en el reciclado y, concretamente, para que:
 - a) asignen fondos a los proyectos de demostración que recurren a soluciones sostenibles de ingeniería ecológica para el control de la contaminación de los residuos y aguas residuales de origen doméstico;
 - b) fomenten el recurso a expertos y asesores en materia de ingeniería ecológica en el proceso de planificación y en los estudios de viabilidad para solucionar correctamente los problemas de contaminación que plantean los residuos y aguas residuales de procedencia doméstica;
 - c) alienten en todo momento el análisis de los sistemas de ingeniería ecológica paralelamente o como alternativa a los sistemas convencionales de tratamiento de aguas residuales, a la hora de estudiar soluciones para el tratamiento y la gestión de los residuos y aguas residuales de origen doméstico;
2. HACE ASIMISMO UN LLAMAMIENTO a los miembros de la UICN para que apoyen activamente el uso y desarrollo de métodos de ingeniería ecológica con el fin de llegar a soluciones ambientalmente racionales para el tratamiento de residuos y aguas residuales de procedencia doméstica y, concretamente:
 - a) promuevan la aplicación práctica de estos métodos;
 - b) incorporen métodos de ingeniería ecológica para la gestión sostenible a largo plazo de residuos a los proyectos pertinentes de la UICN y otras iniciativas.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Australia, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido. La delegación de los Países Bajos, Estado miembro, ha señalado que los Países Bajos reconocen la importancia del tema de esta Recomendación pero consideran que sólo tiene una relación indirecta con la Misión de la UICN y que su cumplimiento significaría una carga adicional de trabajo para la UICN.

1.66 Proyecto de pacto internacional sobre medio ambiente y desarrollo

RECORDANDO que los estatutos originales de la UICN de 1948 pedían a la Unión que promoviera medidas nacionales e internacionales para la preparación de una convención mundial para la “Protección de la Naturaleza”;

OBSERVANDO el éxito de la UICN y de su Programa de Derecho Ambiental, al ser los primeros en proponer y ayudar a elaborar la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), el Convenio sobre Diversidad Biológica, y otros acuerdos ambientales regionales, mundiales y multilaterales;

RECONOCIENDO que se ha formado un consenso internacional sobre los principios, derechos y obligaciones referentes a la conservación de la naturaleza y un desarrollo sostenible a través de “leyes sin fuerza obligatoria”, desde la Declaración de Estocolmo de 1972, pasando por la Carta de las Naciones Unidas para la Naturaleza de 1982, o la Declaración de Río de Janeiro de 1992;

CONSCIENTE del procedimiento legal consolidado en virtud del cual la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas dio paso a los pactos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

CONSCIENTE de que el Programa 21, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, reclama el fortalecimiento del derecho internacional;

APRECIANDO que ha llegado el momento de codificar los principios y normas ambientales en el marco de un tratado;

AGRADECIENDO los cinco años de trabajo que han dedicado el Consejo Internacional de Derecho Ambiental (ICEL) y la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN al “Proyecto de Pacto sobre Medio Ambiente y Desarrollo” de la Unión, que fue lanzado en el marco del Congreso sobre Derecho Internacional Público de la Secretaría General de las Naciones Unidas en 1995, con motivo del 50 aniversario de la fundación de las Naciones Unidas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er Período de Sesiones, Montreal, Canadá, los días 14 al 23 de octubre de 1996:

1. DA LAS GRACIAS al ICEL y a la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN por la preparación y publicación del Proyecto de Pacto sobre Medio Ambiente y Desarrollo como posible modelo de un convenio mundial que sirva de marco para el desarrollo ambientalmente sostenible y la conservación de la naturaleza;
2. RECOMIENDA a los Estados Miembros de la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (CSD), que soliciten a esta Comisión que estudie el Proyecto de Pacto sobre Medio Ambiente y Desarrollo como medio a disposición de los Estados para aplicar las recomendaciones del Programa 21 (Capítulos 8, 38 y 39) y reforzar y ampliar progresivamente la normativa internacional y nacional sobre el desarrollo ambientalmente sostenible;
3. HACE UN LLAMAMIENTO a los miembros de la UICN para que consideren la codificación de los “Principios de Río” en la línea del Proyecto de Pacto de la UICN;
4. PROPONE que los Estados Miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas contemplen la posibilidad de crear un comité intergubernamental de negociación que se ocupe de la preparación de un pacto que codifique los Principios de Río en la línea del Proyecto de Pacto de la UICN;
5. SOLICITA a la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN que examine anualmente los avances de las Naciones Unidas en la codificación de los Principios de Río, mediante un instrumento como el Proyecto de Pacto, y recomiende medidas adecuadas a órganos de las Naciones Unidas como la Comisión de Derecho Internacional o el ECOSOC para hacer avanzar esa codificación.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Australia, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido. La delegación de los Estados Unidos, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación hubiera votado en contra, porque no puede apoyar la preparación de un nuevo convenio sobre el tema.

1.67 Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural

RECORDANDO las recomendaciones del Congreso Mundial de Parques Nacionales en sus reuniones segunda, tercera y cuarta y del XVI período de sesiones de la Asamblea General de la UICN relativa a la Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural; que el número de sitios naturales incluidos en la lista del Patrimonio Mundial ha aumentado desde entonces a 102, que existen otros 17 sitios a la vez naturales y culturales y que en la actualidad los Estados Partes en esta Convención se elevan a 147;

CONVENCIDO de que los posibles beneficios del Patrimonio Mundial se proyectan mucho más allá de los sitios incluidos en la lista, ya que éstos pueden desempeñar una función fundamental en la fijación de normas para las áreas protegidas en general, aportar recursos de capacitación que tengan una aplicación mucho más amplia y potenciar la sensibilización del público respecto de los asuntos relacionados con la conservación;

CONSIDERANDO que, si bien son pocos los sitios naturales vírgenes del Patrimonio Mundial, muchos de ellos, así como muchos de los que figuran en la nueva categoría de paisajes culturales, ponen de relieve la aplicación práctica de los principios de gestión sostenible ecológicamente racional y de conservación de los recursos naturales;

PREOCUPADO porque la Convención no ha adquirido aún alcance universal; la lista del Patrimonio Mundial aún no es completa; no se ha preparado una “estrategia global” para los sitios naturales; ocho sitios naturales figuran actualmente en la lista del Patrimonio Mundial Amenazado; y muchos sitios existentes enfrentan peligros cada vez mayores;

RECONOCIENDO que varios Estados Partes en la Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural están atrasados en el pago de sus contribuciones financieras y que los recursos para asistencia técnica con cargo al Fondo para el Patrimonio Mundial son muy escasos;

ENCOMIANDO al Comité del Patrimonio Mundial y al Centro para el Patrimonio Mundial, de la UNESCO, por los significativos éxitos que han obtenido en materia de conservación en los primeros 25 años de aplicación de la Convención y reconociendo la importante función desempeñada por la UICN y otros organismos de asesoramiento en el logro de esos resultados;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. AFIRMA que la Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural es uno de los más importantes instrumentos internacionales disponibles para el cumplimiento de la misión de la UICN y, por ende, reafirma su adhesión a los principios de la Convención;
2. RECUERDA a los Estados Partes que muchos sitios naturales de extraordinaria importancia universal aún no han sido incluidos en la lista del Patrimonio Mundial y, además, que la nueva categoría de paisaje cultural brinda la oportunidad de incluir sitios en la lista del Patrimonio Mundial que poseen importantes valores naturales asociados con la utilización ecológicamente sostenible de recursos naturales por el hombre;
3. ALIENTA a los Estados Partes que aún no lo han hecho a que:
 - a) cumplan sus obligaciones financieras con la Convención;
 - b) incluyan especialistas en patrimonio natural en sus delegaciones a las reuniones del Comité del Patrimonio Mundial;
 - c) presenten informes voluntarios de vigilancia conforme a lo solicitado en las Directrices operativas para la conservación y cooperen con los órganos consultivos y el Centro para el Patrimonio Mundial en la presentación de informes periódicos sobre el estado de conservación de los sitios;
 - d) preparen listas indicativas, especialmente de sitios naturales y paisajes culturales, para que la lista del Patrimonio Mundial resulte más equilibrada;
 - e) se adhieran a los mecanismos existentes de vigilancia sistemática a fin de evitar que los sitios del Patrimonio Mundial se degraden hasta el punto que sea necesario incluirlos en la Lista de sitios en peligro del Patrimonio Mundial, o en última instancia excluirlos de la misma;
4. PIDE a la comunidad de donantes que reconozca la importancia de la Convención para la conservación y el desarrollo ecológicamente sostenible, así como las limitaciones del Fondo del Patrimonio Mundial y que, por ende, acoga favorablemente las solicitudes de asistencia para los sitios del Patrimonio Mundial, asignando prioridad a los que figuran en la lista de sitios en peligro;
5. PIDE a la UNESCO que refuerce aún más la capacidad profesional del Centro para el Patrimonio Mundial en su esfera de competencia y que proponga al Comité del Patrimonio Mundial un procedimiento para alentar a los estados parte que actualicen periódicamente la información sobre los valores de los sitios incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial a fin de tomar en consideración nuevos conocimientos y facilitar una vigilancia más eficaz;
6. INSTA a las ONG que son miembros de la UICN a que desempeñen un papel más activo en la promoción de la Convención, inclusive proponiendo la inclusión de nuevos sitios y presentando informes sobre amenazas;
7. INSTA a todos los miembros de la UICN que aborden los asuntos relativos al Patrimonio Mundial en sus actividades por conducto de sus comités nacionales y regionales y en otras formas, inclusive poniendo de relieve de modo adecuado la conmemoración del 25 aniversario de la Convención en 1997;
8. INSTA a las Comisiones de la UICN, y en particular a la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP), que en su labor continúen asignando prioridad a los asuntos relativos al Patrimonio Mundial;
9. INSTA a las Comisiones de la UICN, y en particular a la CMAP a que apoyen la función de la UICN para revitalizar los mecanismos de supervisión;
10. PIDE al Director General de la UICN que, con los recursos disponibles:

- a) fomenta la comprensión de la importancia de la Convención mediante la educación, las iniciativas de comunicación y la capacitación;
- b) colabore estrechamente con el ICOMOS (Consejo Internacional de Monumentos y Sitios) en relación con los sitios a la vez culturales y naturales y con la realización de una evaluación sistemática de los paisajes culturales;
- c) incremente la capacidad de las Oficinas Regionales y Nacionales de la UICN a fin de fortalecer los conocimientos especializados relativos al Patrimonio Mundial en las regiones;
- d) continúe preparando, en la medida en que los recursos lo permitan, estudios temáticos globales del patrimonio natural en cooperación con el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación y el Centro para el Patrimonio Mundial;
- e) incremente la labor de la UICN relacionada con el Patrimonio Mundial mediante la participación de funcionarios, miembros y Comisiones de la UICN, así como de otras redes científicas competentes.

1.68 Elaboración de directrices para conservar lugares de importancia para el patrimonio natural

RECONOCIENDO que la Carta Mundial de la Naturaleza, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 28 de octubre de 1982, consagró los derechos fundamentales de la naturaleza y el deber de los seres humanos de respetarlos; hizo notar que la conservación de la naturaleza forma parte integrante de las actividades de desarrollo social y económico; y exhortó a las autoridades, a los particulares, a las organizaciones y a los grupos a cooperar en la tarea de conservar la naturaleza mediante actividades conjuntas y otras medidas pertinentes;

CONSCIENTE de los enormes beneficios que puede reportar un procedimiento bien definido de toma de decisiones respecto de la ordenación de la tierra y el agua para conservar la naturaleza en áreas protegidas y no protegidas;

RECONOCIENDO que existe una necesidad cada vez mayor de promover la comunicación, la transferencia de información y un lenguaje común entre los países y entre los administradores de tierras, los terratenientes, los profesionales y los sectores de la comunidad que se ocupan de la gestión de áreas de importancia para el patrimonio natural;

OBSERVANDO que en los últimos dos años se ha elaborado una Carta del Patrimonio Natural Australiano a fin de conservar los lugares de importancia para el patrimonio natural de Australia mediante un proceso amplio de consultas a todos los niveles del gobierno y con las organizaciones no gubernamentales, las comunidades locales, las asociaciones profesionales y otros grupos y particulares interesados;

OBSERVANDO que la Carta del Patrimonio Natural Australiano contiene un enunciado ético, un conjunto de definiciones concisas, una declaración de principios y procedimientos de conservación, así como una declaración relativa a prácticas conservacionistas, que configuran el marco conceptual de la conservación de cualquier sitio que revista importancia para el patrimonio natural;

OBSERVANDO que la Carta del Patrimonio Natural Australiano es un documento no vinculante que no prescribe ni pretende prescribir que deba aplicarse por medios legales;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de 1996:

1. ENCOMIA a las organizaciones australianas que han elaborado la Carta del Patrimonio Natural Australiano como guía práctica, al alcance de todos, para conservar lugares de importancia para el patrimonio natural;
2. PIDE al Director General que aliente, por conducto de los distintos componentes de la UICN, a otros países a elaborar directrices apropiadas de este tipo para ayudar a todos los que se interesan por la importancia y la conservación del patrimonio natural a tomar decisiones racionales sobre su conservación;
3. RECOMIENDA que, al elaborar esas directrices, los países apliquen un método de participación amplia que abarque a todos los sectores interesados en la conservación del patrimonio natural.

1.69 Inspección de envíos de especies silvestres

CONSCIENTE de que el comercio de especies silvestres y sus productos está aumentando en todo el mundo, estimándose que su valor oscila entre 5.000 y 8.000 millones de dólares por año, según un informe publicado por la Oficina General de Cuentas de los Estados Unidos en diciembre de 1994, titulado *Wildlife Protection: Fish and Wildlife Service's Inspection Program Needs Strengthening*;

OBSERVANDO que los gobiernos a menudo carecen de recursos o no hacen hincapié en la vigilancia y el control del comercio de especies silvestres y sus productos;

RECONOCIENDO que la falta de inspección de los envíos de especies silvestres contribuye al contrabando de las mismas;

RECORDANDO que la inspección de los envíos de especies silvestres forma parte del mecanismo para aplicar eficazmente la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES);

PREOCUPADO por el hecho de que el contrabando de especies silvestres pone en peligro la supervivencia de muchas especies protegidas por la CITES;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1 er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. PIDE a todos los miembros no gubernamentales de la UICN que insten a sus gobiernos a reforzar sus esfuerzos por hacer cumplir la ley a fin de proteger las especies incluidas en los apéndices de la CITES;
2. PIDE a todos los miembros gubernamentales de la UICN que adopten las medidas necesarias, incluida la inspección física de los envíos entrantes y salientes de especies silvestres, para poner coto al comercio ilícito de especies silvestres y sus productos;
3. PIDE a todos los miembros gubernamentales de la UICN que asignen los recursos necesarios para alcanzar estas metas.

1.70 Prioridades de la Convención de Ramsar

RECORDANDO que tanto la UICN como la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar, 1971) reconocen que los humedales, cuando pueden cumplir sus funciones de forma natural, son esenciales para la estructura natural, económica y social del mundo;

OBSERVANDO que la UICN y la Convención de Ramsar trabajan en cooperación para frenar la disminución de los recursos de humedales a escala mundial y fomentar el uso racional y sostenible de esos recursos;

CONSCIENTE de que la sexta Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Convención de Ramsar (Brisbane, Australia, marzo de 1996) adoptó diversas medidas encaminadas a reforzar el concepto de uso racional;

RECONOCIENDO que la aplicación con resultados satisfactorios del concepto de uso racional de Ramsar exigirá todos los esfuerzos posibles, tanto de las organizaciones gubernamentales como de las no gubernamentales, muchas de las cuales son miembros de la UICN;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

EXHORTA a todos los miembros de la UICN a adoptar en el trienio 1997-1999 las siguientes medidas concretas:

- a) cumplir los compromisos asumidos en virtud de la Convención de Ramsar;
- b) integrar en sus políticas y programas de conservación de la naturaleza y gestión de las tierras y aguas la restauración de los humedales;
- c) estimular la participación activa e informada de las poblaciones locales y pueblos indígenas, tanto de los sitios Ramsar como de otros sitios de humedales y sus cuencas, en la gestión directa de los mismos, por conducto de las organizaciones comunitarias apropiadas y establecer en cada país Parte en la Convención un centro de documentación abierto al público en general;
- d) establecer un proceso de evaluación de las características ecológicas de los recursos de humedales, a nivel nacional, regional y mundial;
- e) establecer programas de capacitación para encargados del manejo de humedales y para transmitir a las comunidades locales los conocimientos científicos sobre humedales necesarios para garantizar que las decisiones relativas al uso de humedales sustenten en el curso del tiempo las funciones naturales del sitio de que se trate;
- f) proteger las funciones naturales y las condiciones ecológicas de los sitios incluidos en la Lista, y especialmente de los que figuran en el Registro de Montreux (Registro de los sitios Ramsar en los que se han producido, están produciéndose o pueden producirse modificaciones en las condiciones ecológicas);
- g) apoyar las acciones de conservación sobre el terreno de la Convención de Ramsar, incluidos las correspondientes al Procedimiento de planificación del manejo y el Fondo de pequeñas subvenciones;

- h) promover, en el marco de la Convención de Ramsar, la conservación de los humedales mediante la inclusión en la lista de esa Convención de humedales de importancia para las aves, basándose en los estudios de BirdLife International sobre áreas de importancia para las aves, así como de humedales que revisten importancia para otros taxa;
- i) establecer en todos los países una red de educación sobre los humedales.

Nota: Los términos “pueblos indígenas” que se utilizan en la presente Recomendación no deben ser interpretados de forma tal que suponga una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.

1.71 Cambio climático

RECORDANDO la Recomendación 18.22 del XVIII período de sesiones de la Asamblea General de la UICN;

TENIENDO EN CUENTA el segundo informe de evaluación del Equipo Intergubernamental sobre el Cambio Climático, en el que se estableció que:

“Los cambios en la temperatura media global del aire en la superficie y los cambios en las características geográficas, estacionales y verticales de la temperatura de la atmósfera sugieren una discernible influencia humana en el clima global”;

OBSERVANDO el informe del Instituto Goddard de Estudios Espaciales, según el cual el año 1995 fue el más caluroso desde 1866;

CONSCIENTE de que la flora y la fauna de numerosas áreas protegidas del mundo serán sometidas a tensiones especiales, y en algunos casos se encontrarán en peligro de extinción, y de que en muchos lugares algunas especies podrían afrontar una situación similar;

OBSERVANDO que la “estimación óptima” de los modelos de la segunda evaluación calculan un ascenso del nivel del mar de aproximadamente 50 cm hasta el año 2100;

PREOCUPADO por los efectos del ascenso del nivel del mar en los países de baja altitud, los países insulares pequeños y otras zonas costeras de baja altitud;

OBSERVANDO que en la segunda evaluación del Equipo Intergubernamental sobre el Cambio Climático se señala que la estabilización inmediata de la concentración de dióxido de carbono en su nivel actual sólo podría lograrse mediante una reducción inmediata de las emisiones del 50 al 70 por ciento, seguida de otras reducciones;

OBSERVANDO ASIMISMO que la estabilización de las concentraciones de metano (CH₄) y óxido de nitrógeno (N₂O) en los niveles actuales supondría reducir las emisiones antropógenas un 8 y más de un 50 por ciento, respectivamente;

CONSCIENTE de que la Convención Marco sobre el Cambio Climático, de las Naciones Unidas, ha sido firmada por más de 160 países y ratificada por más de 130 países;

OBSERVANDO que en la Convención Marco sobre el Cambio Climático los países desarrollados se han comprometido a estabilizar para el año 2000 las emisiones de dióxido de carbono en los niveles de 1990;

TOMANDO NOTA de la resolución del Parlamento Europeo de reducir para el año 2005 las emisiones de dióxido de carbono un 20 por ciento con respecto a los niveles de emisiones de 1990;

TENIENDO PRESENTE el proyecto de protocolo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático presentado por la Alianza de los Estados Insulares Pequeños (AOSIS);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. EXHORTA a todos los países desarrollados a que adopten medidas para cumplir sus compromisos de estabilizar para el año 2000 las emisiones de dióxido de carbono en los niveles registrados de 1990;
2. EXHORTA a las Partes en la Convención Marco sobre el Cambio Climático, de las Naciones Unidas, a que, en su tercera reunión, negocien un protocolo u otro instrumento jurídico vinculante en el que se establezcan metas realistas y verificables en materia de reducción de emisiones.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. Las delegaciones de los Estados Unidos, Noruega, Suecia y Suiza, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido, en el caso de Suiza porque no podía aceptar el primer párrafo dispositivo, y en el caso de los Estados Unidos y Noruega para no influir en las negociaciones en curso en el ámbito de la Convención Marco sobre el Cambio Climático.

1.72 El cambio climático, la biodiversidad y el programa de la UICN

RECORDANDO que en la Declaración y Plan de Acción de Caracas del IV Congreso Mundial sobre Parques Nacionales y Áreas Protegidas se identificó al cambio climático como una cuestión importante en relación con la conservación de la diversidad biológica y la gestión de las áreas protegidas;

RECORDANDO ASIMISMO la Recomendación 18.22 sobre el cambio climático mundial del XVIII período de sesiones de la Asamblea General;

RECORDANDO TAMBIÉN el artículo 2 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que establece que su objetivo último es estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida una peligrosa intervención antropogénica en el sistema climático y se indica que ese nivel debería alcanzarse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, para velar porque la producción de alimentos no se vea amenazada y para permitir que el desarrollo económico pueda realizarse de forma sostenible;

RECORDANDO ADEMÁS las Acciones 4.3 y 4.4 de *Cuidar la Tierra*, y especialmente la exhortación a los gobiernos a que revisen sus “planes de desarrollo y conservación a la luz de las hipótesis más plausibles de cambios climáticos y aumentos del nivel del mar”;

OBSERVANDO que el segundo informe de evaluación del Equipo Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC) llegó a la conclusión de que las concentraciones de CO₂ en la atmósfera son actualmente superiores en un 30 por ciento al nivel preindustrial, habiendo llegado a 358 partes por millón (ppm), y que se puede detectar una tendencia al calentamiento en la temperatura media de la superficie de la tierra a partir de 1860;

OBSERVANDO ASIMISMO que el siglo pasado ha sido más cálido que los anteriores, al menos en los últimos 600 años, y que la tasa de calentamiento puede ser mayor que cualquiera otra experimentada en al menos los últimos 10.000 años;

OBSERVANDO TAMBIÉN que, por primera vez en 1996, el IPCC llegó a la conclusión de que los datos sugieren una discernible influencia humana en el clima global y que la pérdida considerable de especies se debe considerar como uno de los efectos más importantes del cambio climático;

OBSERVANDO ADEMÁS que se ha encomendado a la Tercera Conferencia de las Partes en la Convención Marco sobre el Cambio Climático, que se celebrará en 1997, reforzar los compromisos de las Partes que figuran en el Anexo I con respecto a las reducciones y limitaciones de las emisiones de gases de efecto invernadero y seguir promoviendo la aplicación de los compromisos previstos en el párrafo 1 del artículo 4 por todas las Partes en la Convención;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. AFIRMA que el cambio climático representa una amenaza importante y creciente al mantenimiento de la biodiversidad y a la protección, gestión y rehabilitación de los ecosistemas naturales y seminaturales;
2. RECONOCE la constatación del segundo informe de evaluación del IPCC de que si siguen aumentando las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera se producirán interferencias peligrosas en el sistema climático, dado el peligro considerable de que aumente la temperatura, especialmente el ritmo muy rápido de modificación de esa temperatura;
3. HACE SUYO el cálculo del IPCC, de 1990, de que los gases de efecto invernadero en la atmósfera de período prolongado necesitarían reducciones inmediatas de las emisiones ocasionadas por actividades humanas, superiores al 60 por ciento, para estabilizar sus concentraciones al nivel actual, y la conclusión de 1996 de que la adaptación satisfactoria al cambio climático dependerá de los adelantos tecnológicos, las disposiciones institucionales, la disponibilidad de financiación y el intercambio de información;
4. ACOGE CON BENEPLÁCITO las recientes medidas adoptadas por la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) y la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP), de incluir las cuestiones relativas al cambio climático en sus programas de trabajo;
5. PIDE al Director General que, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles y en consulta con las Comisiones y los miembros, elabore una estrategia de la UICN sobre el cambio climático y participe en la labor del Equipo Intergubernamental sobre el Cambio Climático y la labor de la Convención Marco sobre el Cambio Climático, en la medida en que tengan relación directa con la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales y, como parte de esta estrategia, exhorta a que:
 - a) la CMAP adopte medidas a fin de elaborar nuevas directrices para la gestión y planificación de las áreas protegidas, en las que se recomienden estrategias destinadas a reducir al mínimo los efectos del cambio climático y adaptarse a los mismos;
 - b) la CSE examine la viabilidad de elaborar nuevas técnicas e instrumentos de previsión para evaluar la importancia de la amenaza que puede suponer el cambio climático para ciertas especies en zonas determinadas, en el entendimiento de que pueden intervenir diversos factores;

- c) exhorta a las Comisiones en general a que evalúen las repercusiones del cambio climático sobre sus metas y actividades y, a la luz de los resultados de esas evaluaciones, desarrollen elementos del programa de trabajo que integren el cambio climático en sus actividades;
6. PIDE ASIMISMO al Director General que, en la medida de los recursos disponibles y en consulta con los miembros y las Comisiones, preste asistencia en la elaboración de estrategias sobre la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo.

1.73 Protocolo u otro instrumento jurídico para la Convención Marco sobre el Cambio Climático

CONSCIENTE de que en la Declaración Ministerial sobre el Cambio Climático, (18 de julio de 1996) se establece que el segundo informe de evaluación del Equipo Intergubernamental sobre el Cambio Climático debe proporcionar una base científica para fortalecer con urgencia las medidas previstas a nivel mundial, regional y nacional, especialmente las que deben adoptar las Partes incluidas en el Anexo I de la Convención Marco sobre el Cambio Climático a fin de limitar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y se exhorta a todas las Partes a que apoyen la elaboración de un protocolo u otro instrumento jurídicamente vinculante;

RECORDANDO que el segundo informe de evaluación del Equipo Intergubernamental sobre el Cambio Climático llega a la conclusión de que las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera son cada vez mayores debido a las actividades humanas, que el clima está cambiando y se prevé que cambiará en el futuro, y que las pruebas disponibles indican que existe una influencia claramente humana en el clima de la Tierra;

RECORDANDO que según las estimaciones del informe mencionado *supra*, si no se adoptan medidas concretas a fin de mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, la temperatura media de la Tierra aumentará entre 0,8 y 3,5 grados celsius para el año 2100, ritmo de incremento más rápido que el registrado en los últimos 10.000 años, y que para entonces el nivel del mar habrá subido entre 15 y 95 centímetros;

RECORDANDO ASIMISMO que en su decisión 1/CP.1, denominada “Mandato de Berlín”, la Conferencia de las Partes en la Convención Marco sobre el Cambio Climático instó a las Partes incluidas en el Anexo 1 a fortalecer sus compromisos mediante el establecimiento de objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones antropógenas, por fuentes, dentro de plazos determinados, por ejemplo para los años 2005, 2010 y 2020, y la absorción por sumideros de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, y a todas las Partes a reafirmar los compromisos previstos en el párrafo 1 del artículo 4 y a seguir haciendo progresos en el cumplimiento de estos compromisos;

RECORDANDO ADEMÁS que el objetivo final de la Convención Marco sobre el Cambio Climático consiste en que las Partes logren estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera “a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático”;

RECONOCIENDO que, si se mantiene la tendencia actual, entre los años 2030 y 2050 podrían duplicarse las concentraciones de equivalentes de CO₂;

PREOCUPADO porque los efectos identificados en el segundo informe de evaluación, la duplicación de los niveles de equivalentes de CO₂, podrían tener graves consecuencias para el planeta;

RECONOCIENDO que, aun después de que se logre estabilizar la concentración de gases de efecto invernadero, la temperatura de la superficie de la Tierra seguirá aumentando durante algunos decenios y el nivel del mar seguirá subiendo durante muchos siglos;

RECONOCIENDO ASIMISMO la necesidad de reducir las actuales incertidumbres mejorando las estimaciones sobre las emisiones futuras, así como la comprensión del efecto de retroalimentación propio de este fenómeno, y las estimaciones de los ritmos, las características regionales y los efectos particulares del cambio climático en los sistemas ecológicos, la biodiversidad y la salud humana;

CONSCIENTE de que en la mayoría de los países existen muchas posibilidades de adoptar medidas “útiles en todo caso” para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero así como tecnologías y políticas económicas eficaces en función de sus costos que pueden utilizarse para reducir considerablemente las emisiones netas de esos gases originadas por la industria, el suministro o la demanda de energía y las prácticas de uso de la tierra;

CONVENCIDO de que el riesgo de que el cambio climático provoque daños netos globales, la debida consideración de la necesidad de evitar riesgos y el principio precautorio justifican suficientemente la adopción de medidas más importantes que las “útiles en todo caso”;

PREOCUPADO por la probabilidad de que el cambio climático tenga efectos de amplio alcance y, en casi todos los casos, adversos para la salud humana, con importantes pérdidas de vidas;

PREOCUPADO porque los cambios previstos del clima puedan tener considerables repercusiones, a menudo adversas, en muchos sistemas ecológicos, así como en la biodiversidad y en diversos sectores socioeconómicos, como el suministro de alimentos y los recursos hídricos;

PREOCUPADO porque todo retraso en la adopción de medidas podría acelerar el ritmo del cambio climático, aumentar el riesgo de que se produzcan “sorpresas” y cambios rápidos e imprevistos y obligar a imponer en el futuro calendarios muy estrictos de reducción de las emisiones;

PREOCUPADO ASIMISMO porque el cambio climático tendrá efectos más graves en el mundo en desarrollo, cuyas posibilidades de adaptación tal vez sean menores;

PREOCUPADO TAMBIÉN porque las pruebas científicas más idóneas de que se dispone indican que el considerable ascenso del nivel del mar a largo plazo relacionado con el aumento de las concentraciones de CO₂ en la atmósfera más allá de sus niveles actuales pondrá en peligro a las islas pequeñas y otras zonas de baja altitud;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

EXHORTA a la Conferencia de las Partes en la Convención Marco sobre el Cambio Climático a que, en su Tercera Reunión, adopte un protocolo u otro instrumento jurídico que:

- a) fije metas y calendarios jurídicamente vinculantes para la limitación y reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero por las Partes incluidas en el Anexo 1, metas y calendarios que deberán:
 - i) definirse con miras a promover un ritmo de cambio seguro para llegar a estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático;
 - ii) prever un proceso de revisión periódica del cumplimiento de las obligaciones de limitar las emisiones para lograr el cumplimiento del objetivo último de la Conferencia Marco sobre el Cambio Climático;
 - iii) ser susceptibles del control y verificación;
- b) reafirme los compromisos asumidos por todas las Partes de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención Marco sobre el Cambio Climático y la necesidad de que éstas sigan haciendo progresos en la aplicación de dichos compromisos;
- c) prevea y facilite, basándose en el enfoque precautorio y la información científica más idónea de que se disponga, la realización de revisiones periódicas y el fortalecimiento de los compromisos asumidos por las Partes;
- d) promueva una mayor capacidad y la transferencia de tecnologías ambientalmente racionales a fin de mitigar el cambio climático y sus efectos facilitando también la adaptación a los mismos;
- e) permita coordinar en forma adecuada las políticas y medidas que las Partes adopten para mitigar el cambio climático y sus efectos facilitando también la adaptación a los mismos;
- f) incluya un proceso que promueva la participación de todas las Partes en ese protocolo o en otro instrumento jurídico que éstas adopten.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. Las delegaciones de los Estados Unidos, Noruega y Suecia, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido, en el caso de los Estados Unidos y Noruega para no influir en las negociaciones en curso en el ámbito de la Convención Marco sobre el Cambio Climático.

1.74 Lucha contra la desertificación

RECONOCIENDO que, se estima que cerca de 900 millones de personas están en peligro de verse afectadas por el proceso de desertificación, que está destruyendo la fertilidad de recursos terrestres cultivables y no renovables;

CONSCIENTE de los efectos calamitosos de las sequías y la grave desertificación en el trópico saheliano en 1968–1973 y de la persistente vulnerabilidad de las frágiles tierras secas ante las actividades humanas, con inclusión del pastoreo excesivo, las presiones de la población, las sequías y la inobservancia generalizada de los principios de sostenibilidad en el desarrollo de tales regiones;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la adopción de la Convención sobre la lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África (1994), que exige que los signatarios:

- a) luchen contra la desertificación y mitiguen los efectos de la sequía en los países afectados adoptando medidas eficaces a todos los niveles;
- b) apoyen las actividades que sean pertinentes para luchar contra la desertificación mediante la cooperación internacional, en consonancia con el enfoque integrado recomendado en el Programa 21;
- c) formulen programas de acción nacionales, subregionales y regionales para luchar contra la degradación de la tierra y la desertificación, que se aplicarán en los países afectados, con la colaboración y participación de donantes, ONG, organizaciones comunitarias y organismos oficiales;

RECONOCIENDO que la eficacia de la Convención dependerá en gran medida del número de signatarios;

RECONOCIENDO ASIMISMO la importancia de las recientes conferencias regionales y subregionales sobre este tema celebradas en los dos últimos años;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. PIDE a todos los Estados que no lo hayan hecho aún, que ratifiquen la Convención lo antes posible.
2. PIDE a los gobiernos que establezcan medidas nacionales, jurídicas y de otro tipo, para coadyuvar en la lucha contra la desertificación y presten especial atención al papel de las ONG, de las comunidades locales y de las mujeres como gestores de los recursos naturales, en su aplicación;
3. PIDE a la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y a los organismos de ejecución que ayuden a los países afectados (y ONG) a presentar al FMAM proyectos sobre el control de la desertificación que cumplan los requisitos establecidos para su financiación;
4. PIDE a los organismos bilaterales y multilaterales que consideren la posibilidad de mantener y reforzar el apoyo financiero que prestan para luchar contra la desertificación;
5. PIDE a los Estados afectados por la desertificación que destinen los recursos humanos y financieros necesarios para luchar contra la desertificación en consonancia con sus compromisos en virtud de la Convención;
6. PIDE al Director General que, con los recursos disponibles:
 - a) asigne prioridad en el Programa de la UICN (incluida la labor de la Comisión de Gestión de Ecosistemas) a las medidas destinadas a respaldar la aplicación de la Convención y establezca un centro de coordinación dentro de la Secretaría con ese propósito;
 - b) colabore con los gobiernos, las organizaciones comunitarias y las ONG en la preparación y ejecución de programas nacionales, subregionales y regionales de lucha contra la degradación de la tierra y la desertificación;
 - c) apoye a los miembros en la aplicación de las disposiciones de la Convención, en particular aprovechando los especialistas en cuestiones relacionadas con la desertificación de las redes de expertos de la Comisión;
 - d) preste asistencia a los gobiernos y a las ONG de los países afectados por la desertificación para que tengan una mejor comprensión de los mecanismos financieros, presentes y futuros, que les permitan obtener ayuda para establecer programas de lucha contra la desertificación;
 - e) coordine las actividades de la UICN con la Secretaría de la Convención de lucha contra la desertificación.

1.75 Conflictos armados y medio ambiente

RECORDANDO la Resolución 19.41, adoptada en el XIX período de sesiones de la Asamblea General de la UICN,

RECONOCIENDO que existen instrumentos y disposiciones internacionales establecidos para proteger el medio ambiente en tiempos de conflicto armado,

PREOCUPADO por el hecho de que los contendientes en conflictos armados no reconocen suficientemente el valor de áreas naturales y culturales de importancia internacional;

EXPRESANDO su reconocimiento al Comité Internacional de la Cruz Roja por sus numerosos logros en esta esfera y a la UNESCO por su labor en defensa del patrimonio cultural y natural;

AGRADECIENDO la iniciativa conjunta del Consejo Internacional de Derecho Ambiental (CIDA) y la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) de elaborar un “proyecto de convención sobre la prohibición de acciones militares en áreas protegidas internacionalmente”, en el que se promuevan medidas prácticas encaminadas a la protección de áreas naturales y culturales de destacada importancia internacional en tiempos de conflicto armado;

TOMANDO NOTA de que en ese proyecto de convención se solicita al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que al cumplir su mandato de acción de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, o el de otros acuerdos u organismos regionales de conformidad con el Capítulo VIII de dicha Carta, incluya como zonas de exclusión a las áreas internacionalmente protegidas pertinentes, autorizando a misiones de expertos de las Naciones Unidas, o del acuerdo u organismo regional competente, para que supervisen su cumplimiento;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO por las graves consecuencias humanitarias, socioeconómicas y ambientales que supone el uso de minas antipersonales, en particular en algunas partes de África, Asia sudoriental y Europa;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

EXHORTA a todos los Estados a:

- a) estudiar la posibilidad de desarrollar el proyecto de Convención sobre la prohibición de acciones militares en áreas protegidas internacionalmente mencionado supra;
- b) responder a la petición de la Conferencia de Ottawa (Ottawa, Canadá, 3 a 5 de octubre de 1996) en favor de que se concluya lo antes posible un acuerdo jurídicamente vinculante para prohibir la producción, la transferencia y el uso de minas antipersonales;
- c) acelerar el levantamiento por intermedio del sistema de las Naciones Unidas de todas las minas plantadas en las distintas regiones.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por votación a mano alzada. Las delegaciones de Australia, los Estados Unidos y el Reino Unido, Estados miembros, han indicado que se abstuvieron.

1.76 Aplicación del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre los peces y de otros instrumentos e iniciativas referentes a la biodiversidad marina

RECORDANDO las Recomendaciones 18.33, 19.55 y 19.56 de los períodos de sesiones XVIII y XIX de la Asamblea General de la UICN;

TOMANDO NOTA de la entrada en vigor en 1994 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como del acuerdo de los Estados Partes en esta última respecto del Consejo de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y de disposiciones prácticas para crear el Tribunal Internacional del Derecho del Mar;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la adopción, en agosto de 1995, del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (Acuerdo de las Naciones Unidas sobre los Peces);

RECONOCIENDO la importancia de conseguir que el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre los Peces entre en vigor lo antes posible y de que se aplique a nivel nacional y en el marco de las organizaciones y los acuerdos subregionales y regionales;

OBSERVANDO que la pesca marina internacional ha alcanzado un nivel declarado de 80 a 90 millones de toneladas de pescado y marisco por año y que hay pocas posibilidades de incrementar la oferta, excepto a través de la acuicultura y de una mejor conservación y gestión;

CONSCIENTE de la adopción por la FAO en 1990 del Acuerdo para promover la observancia de las medidas internacionales de conservación y gestión por los buques pesqueros en la alta mar y del Código de Conducta para la Pesca Responsable en 1995;

TENIENDO PRESENTE la labor inicial de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a propósito del capítulo 17 (Protección de los océanos y de los mares de todo tipo, incluidos los mares cerrados, y de las costas, y de las zonas costeras, y protección, utilización racional y desarrollo de sus recursos vivos) del Programa 21, y que la labor de la Comisión se examinará en 1997;

TOMANDO NOTA de la Decisión II/10, sobre la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de los mares y las costas, de la segunda reunión de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptada en noviembre de 1995, que es un buen punto de partida para adoptar nuevas medidas a fin de prevenir la alteración física y la destrucción y degradación de los hábitat;

RECORDANDO que en el capítulo 17 del Programa 21 se pidió a los Estados que se comprometieran a conservar y aprovechar en forma sostenible los recursos marinos vivos de la alta mar (párr. 46) y los recursos marinos vivos sujetos a la jurisdicción nacional (párr. 74);

RECORDANDO la decisión sobre la aplicación de los instrumentos internacionales relativos a la pesca aprobada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su cuarto período de sesiones, celebrado en 1996;

PREOCUPADO, sin embargo, por las continuas graves amenazas para la diversidad biológica marina y costera derivadas de una ordenación inadecuada y de prácticas pesqueras insostenibles, incluidas las de la pesca industrial que, según la FAO, han redundado en el agotamiento, la explotación plena o excesiva de prácticamente todas las especies comerciales, que ponen en peligro la sostenibilidad de los recursos pesqueros de alta mar;

DESTACANDO la continua y vital necesidad de encarar los problemas del exceso de capacidad y de la pesca excesiva en la alta mar y en las zonas sujetas a la jurisdicción nacional, así como de los métodos de pesca insostenibles, y de las prácticas pesqueras derrochadoras, en particular los descartes;

CONSCIENTE de que en muchos Estados costeros las comunidades que han dependido tradicionalmente de la pesca como fuente de alimentos y sustento están amenazadas por la explotación excesiva de las poblaciones de peces y los daños ocasionados a los ecosistemas;

CONSCIENTE de que 1998 ha sido declarado Año de los Océanos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. PIDE a todos los Estados que:

- a) firmen y ratifiquen el Acuerdo sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios a fin de que entre en vigor y que apliquen sus disposiciones lo antes posible;
- b) depositen su instrumento de aceptación del Acuerdo para promover la observancia de las medidas internacionales de conservación y gestión por los buques pesqueros en la alta mar;
- c) apliquen el Código para la Pesca Responsable de la FAO;
- d) negocien rápidamente un instrumento mundial jurídicamente vinculante para controlar las emisiones y los vertidos de contaminantes orgánicos persistentes como paso hacia el control de las fuentes de contaminación marina basadas en tierra;
- e) revisen sus políticas de subvenciones y eliminen gradualmente, lo antes posible, las que sean inapropiadas y redunden en el exceso de capacidad de las flotas pesqueras o en la explotación excesiva de los recursos pesqueros;

2. PIDE a todos los Estados y a los organismos regionales que se ocupan de la pesca que:

- a) apliquen el enfoque de precaución enunciado en el Acuerdo sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios;
- b) incorporen las preocupaciones relativas a la diversidad biológica de los mares y las costas en la reglamentación internacional y regional de las actividades pesqueras basándose en la Decisión II/10 de la segunda reunión de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- c) refuercen la investigaciones pesqueras, incluidas las investigaciones sobre los efectos de la pesca de todo tipo en la diversidad biológica de los mares y en las especies capturadas de forma incidental;

3. PIDE a los Estados Partes en la Convención sobre el Derecho del Mar que presten especial atención a las iniciativas exigidas por esa Convención y a los deberes relacionados con las disposiciones de la Convención que tratan del medio ambiente;

4. PIDE a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que desarrollen y amplíen su examen de la diversidad biológica en consonancia con la Iniciativa de Yakarta sobre la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de los mares y las costas;

5. PIDE a todos los Estados y organizaciones internacionales que revisen sus acuerdos de pesca con otros países, en particular con países en desarrollo, para garantizar que no tengan efectos negativos en las comunidades locales costeras y los pescadores artesanales, así como en los recursos pesqueros en áreas sujetas a la jurisdicción nacional de los países anfitriones;

6. PIDE a los presidentes de las comisiones competentes y al Director General que, con los recursos disponibles, elaboren un programa para aprovechar el Año de los Océanos como medio de sensibilización y promoción de actividades relacionadas con la diversidad biológica de los mares y la utilización ecológicamente sostenible de los recursos marinos;
7. PIDE al Director General que, con los recursos disponibles, establezca la cooperación técnica y jurídica con las secretarías y demás órganos de los acuerdos internacionales antes citados y que incremente sus esfuerzos de conservación y ordenación sostenible de los recursos marinos vivos.

1.77 La contaminación marina y MARPOL

RECORDANDO la Recomendación 19.47 del XIX período de sesiones de la Asamblea General de la UICN;

PREOCUPADO por la continua contaminación del medio marino en todo el mundo, y especialmente en zonas sometidas a intenso tráfico marítimo;

TOMANDO NOTA del Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos;

TOMANDO NOTA de que, en virtud de la soberanía estatal, los buques propiedad del Estado están exentos de las medidas de control establecidas en el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, de 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78);

TOMANDO NOTA de que, con frecuencia, el país de matriculación de un buque no es reflejo de la autenticidad geográfica, sino de la conveniencia de la legislación;

CONSCIENTE de que se ha relacionado la propagación de dinoflagelados tóxicos y otros organismos, por ejemplo la introducción de la estrella de mar del Pacífico en Tasmania, Australia, con la descarga de aguas de lastre de los buques;

PREOCUPADO por la amenaza que representan para la biodiversidad marina las especies introducidas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. INSTA a todos los Estados que no hayan firmado o ratificado el Convenio MARPOL y todos sus anexos a que lo hagan con carácter de urgencia;
2. EXHORTA a todos los Estados miembros de la OMI a:
 - a) ultimar con carácter de urgencia la preparación del anexo VI del MARPOL sobre la contaminación atmosférica causada por los buques;
 - b) aplicar voluntariamente a los buques protegidos por la inmunidad de su soberanía las disposiciones del MARPOL y de otras convenciones que se ocupan de la protección del medio ambiente marino;
3. INSTA FIRMEMENTE a la OMI a que siga:
 - a) esforzándose por elaborar un marco jurídicamente vinculante para combatir la introducción de organismos acuáticos no deseados, como los causantes de enfermedades transmitidas por el agua y las especies marinas exóticas precedentes de la descarga de aguas de lastre;
 - b) alentando a los Estados Miembros a desarrollar tecnologías de control adecuadas para resolver esos problemas.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada mediante una votación a mano alzada, después de que la delegación de los Estados Unidos, Estado miembro, la solicitara para poder dejar constancia de su oposición. La delegación de Australia, Estado miembro, ha indicado que en la votación se abstuvo.

1.78 Acuerdo de la ASEAN

RECORDANDO con aprecio la firma del Acuerdo de la ASEAN sobre la conservación de la naturaleza y los recursos naturales por los Ministros de Asuntos Exteriores de Brunei Darussalam, Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur y Tailandia el 9 de julio de 1985 en Kuala Lumpur;

RECONOCIENDO que las disposiciones del Acuerdo de la ASEAN tienen un sólido fundamento en las normas aceptadas del derecho ambiental internacional moderno y que el Acuerdo puede ser considerado uno de los tratados de conservación regional más progresivos de nuestra época;

ENCOMIANDO a los Gobiernos de Indonesia, Filipinas y Tailandia por haber depositado rápidamente sus instrumentos de ratificación;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. DIRIGE UN LLAMAMIENTO a los Gobiernos de Brunei Darussalam, Malasia y Singapur para que ratifiquen el Acuerdo lo antes posible y garanticen su merecida entrada en vigor;
2. INSTA a los gobiernos que hayan ratificado el acuerdo o que mejoren y promuevan la aplicación y la observancia de sus disposiciones;
3. PIDE a la UICN que facilite, en la medida de lo posible, el proceso de preparación y ratificación del Acuerdo y que, de ser necesario, preste asistencia para su aplicación.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. Las delegaciones de Australia y Alemania, Estados miembros, han indicado que no participaron en el debate de la misma ni hubieran participado en una votación, en el caso de Australia porque considera que el asunto pertenece al ámbito de interés de países de la ASEAN. La delegación de Noruega, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido.

1.79 Cumplimiento de los compromisos de la Cumbre de la Tierra

RECORDANDO la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992 (la “Cumbre de la Tierra”), celebrada en Río de Janeiro, Brasil, que reunió a más de 110 Jefes de Estado y de Gobierno, a representantes de 178 gobiernos nacionales y a miles de organizaciones no gubernamentales;

RECORDANDO que, en el marco de esta Conferencia, los gobiernos nacionales adoptaron compromisos respecto del desarrollo sostenible, incluido el Programa 21, la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, los Principios relativos a los Bosques y los Convenios sobre la Diversidad Biológica y el Cambio Climático;

OBSERVANDO que estos compromisos y documentos incorporaban y reflejaban muchos de los conceptos y recomendaciones contenidos en *Cuidar la Tierra: Estrategia para el Futuro de la Vida*, redactado por la UICN en colaboración con el PNUMA y el WWF;

OBSERVANDO que más de 100 naciones han establecido o nombrado consejos, comisiones y comités para fomentar un desarrollo nacional sostenible y las estrategias del Programa 21, así como para dirigir el cumplimiento de los compromisos de la Cumbre de la Tierra;

RECONOCIENDO la importante contribución realizada por la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (CDS) en el proceso de aplicación las decisiones de la Cumbre de la Tierra, en particular en lo referente a la presentación de los informes nacionales y a la participación de las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil en general;

PREOCUPADO porque, a pesar de todo, el cumplimiento de los compromisos de la Cumbre de la Tierra por parte de los gobiernos nacionales se retrasa o es inadecuado en muchos países;

RECORDANDO la Resolución 19.18 sobre las políticas y actividades de la UICN en materia de desarrollo sostenible, adoptada en el XIX Período de Sesiones de la Asamblea General de la Unión;

CONSCIENTE de la Resolución 47/190 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de diciembre de 1992, por la que se decidió convocar, a más tardar en 1997, un período extraordinario de sesiones con el fin de realizar un examen y evaluación global de la aplicación del Programa 21;

CONSCIENTE ASIMISMO de la invitación dirigida a los gobiernos, así como a las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, a considerar la posibilidad de realizar un examen de los avances logrados desde Río a nivel nacional, subregional, regional e interregional, con miras a contribuir a los preparativos para el período extraordinario de sesiones;

CONSCIENTE ADEMÁS de la Decisión 4/8 adoptada por la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en su cuarto período de sesiones, en que acogió con satisfacción y respaldó la preparación por la Secretaría de las Naciones Unidas de perfiles de los países para el período extraordinario que la Asamblea General celebrará en 1997;

RECONOCIENDO el importante papel desempeñado por los grupos principales en la Cumbre de la Tierra y en la aplicación de sus recomendaciones, y reconociendo la necesidad de que participen activamente en los preparativos para el período extraordinario de sesiones, así como la necesidad de velar por que se adopten medidas adecuadas con vistas a su contribución durante el mismo;

RECONOCIENDO ASIMISMO que con frecuencia es preferible preparar documentos de política sobre cada punto del orden del día en vez de un único informe general;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. DIRIGE UN LLAMAMIENTO a todos los Estados para que:

- a) adopten de inmediato medidas concretas a fin de acelerar y reforzar sus esfuerzos para cumplir los compromisos de la Cumbre de la Tierra;
- b) cooperen plenamente con la Secretaría de las Naciones Unidas en la preparación de los perfiles de los países para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1997 facilitando información, preparada con la cooperación plena de las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, sobre los esfuerzos por cumplir esos compromisos;
- c) apoyen el mantenimiento y fortalecimiento de la CDS, incluida la creación de un mecanismo para facilitar el diálogo entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales para tratar de hallar soluciones a preocupaciones concretas en materia de desarrollo sostenible;

2. SOLICITA al Director General que, con los recursos disponibles:

- a) preste asistencia a los gobiernos nacionales en la preparación de informes sobre la aplicación de los compromisos de la Cumbre de la Tierra, que determinen, entre otras cosas, las medidas prioritarias que servirán para medir el progreso conseguido en el logro del desarrollo sostenible;
- b) colabore plenamente con los esfuerzos no gubernamentales para evaluar el cumplimiento de los compromisos de la Cumbre de la Tierra cinco años después de Río;
- c) en consulta con los miembros de la UICN, participe activamente en los preparativos para el examen de los progresos alcanzados en la aplicación de las decisiones de la CNUMAD con ocasión del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que tendrá lugar en 1997;
- d) prepare, para su examen por la CDS en su quinto período de sesiones, en un formato de fácil uso por parte de los delegados y que, por ende, pueda tener un impacto directo en los debates, documentos de política que contengan una evaluación global de los avances del Programa de la UICN en la aplicación del Programa 21 (especialmente el capítulo 8) a todos los niveles desde Río;
- e) incluya en estos documentos de política unas recomendaciones relativas a medidas y prioridades futuras, inclusive recomendaciones sobre el papel de la UICN en el futuro, y a la contribución que podría hacer después del período extraordinario de sesiones aprovechando la experiencia adquirida desde 1992;

3. INSTA al Director General a que señale al Secretario General de las Naciones Unidas la importancia de aplicar el capítulo 27 del Programa 21, “Fortalecimiento del papel de las organizaciones no gubernamentales: asociadas en la búsqueda de un desarrollo sostenible” y, en particular, los párrafos 27.8 y 27.9, referentes a su participación en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1997, y el capítulo 24, relativo a las medidas en favor de la mujer.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de los Estados Unidos, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido, la delegación ha indicado también que se están tomando medidas para facilitar el diálogo sobre el párrafo dispositivo 1c) supra

1.80 Relaciones con el sistema de las Naciones Unidas

RECONOCIENDO que las Naciones Unidas y sus organismos y programas especializados revisten cada vez más importancia para la Misión de la UICN;

OBSERVANDO que la Sede de la UICN en Gland se halla cerca de la Sede de las Naciones Unidas en Ginebra y de muchos organismos especializados, así como de la Organización Mundial del Comercio;

CONSCIENTE de que la UICN ha concertado acuerdos de asociación con el PNUD, el PNUMA y el Banco Mundial y de que las Oficinas Regionales de la UICN han empezado a cooperar con estas organizaciones;

RECONOCIENDO la utilidad de la cooperación permanente con la UNESCO y, en particular, con el Centro del Patrimonio Mundial;

RECONOCIENDO que la secretaría de la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible está alojada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, donde la UICN ha estado representada por miembros o funcionarios a tiempo parcial y por su Oficina en Washington, D.C., que juega un importante papel de coordinación de la representación de la UICN en la Sede de las Naciones Unidas;

DESTACANDO que el cumplimiento eficaz de la Misión de la UICN exige colaborar más estrechamente con muchos órganos del sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos y programas especializados, y con otras organizaciones internacionales afines;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

PIDE al Consejo que haga un examen exhaustivo de las relaciones de la UICN con las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otras organizaciones internacionales, y que presente un informe a ese respecto al próximo Congreso Mundial de la Naturaleza.

1.81 Cooperación entre la UICN y el sector privado

RECONOCIENDO que, para tener éxito en su Misión, la Unión debe ampliar sus actividades de cooperación y asociación para que abarquen toda la gama de organizaciones y empresas cuyas actividades afectan a la integridad y diversidad de la naturaleza;

CONSCIENTE de que las organizaciones del sector privado llevan a cabo actividades y adoptan decisiones que tienen un considerable impacto en la utilización de los recursos naturales mundiales y de que la mayoría de las inversiones de capital fijo que afectan a la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible corresponde a esas organizaciones;

REAFIRMANDO que, como señala *Cuidar la Tierra*, los países de renta más baja deben desarrollar sus industrias a fin de escapar a la pobreza más aguda y lograr la sostenibilidad, pero que este desarrollo no debe ser del mismo tipo que arruinó el medio ambiente y provocó importantes costos sociales en muchas zonas de los países de rentas altas;

OBSERVANDO que en muchos países el sector privado colabora activamente en la preparación de estrategias para la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo sostenible;

RECONOCIENDO que hay una serie de organizaciones empresariales internacionales de esencial importancia y que representan a grandes sectores económicos, importantes para el desarrollo sostenible, como el turismo/organización de viajes, las actividades bancarias y la extracción de recursos naturales;

RECONOCIENDO ADEMÁS que el objetivo del desarrollo sostenible no podrá lograrse, por tanto, sin la participación activa y constructiva de la comunidad empresarial y un diálogo más amplio entre ésta, y los gobiernos y organismos gubernamentales y el movimiento conservacionista;

OBSERVANDO que se necesitará una nueva tecnología para lograr un crecimiento industrial nuevo que no se traduzca en un descalabro ambiental, y que una gran parte de las investigaciones e inversiones necesarias tendrán que proceder de la comunidad empresarial;

TOMANDO NOTA de que diversos componentes de la UICN, incluidas las Comisiones, han establecido asociaciones con organizaciones del sector privado con el fin de elaborar y aplicar programas y obtener financiamiento;

RECONOCIENDO que el Director General está poniendo en práctica algunas iniciativas concretas conjuntamente con el Consejo Mundial de las Empresas para un Desarrollo Sostenible y otras asociaciones empresariales interesadas en el medio ambiente, entre las que figura la preparación de una guía del Convenio sobre la Diversidad Biológica para las empresas;

TOMANDO NOTA de que ha sido aceptada la afiliación a la Unión, en calidad de organización no gubernamental, de la Fundación Keidanren para la Conservación de la Naturaleza, una organización japonesa vinculada al sector empresarial cuya finalidad principal está en consonancia con los objetivos de la UICN;

TOMANDO NOTA DE QUE, en el presente Congreso Mundial de la Naturaleza, el tema del sector empresarial y el desarrollo sostenible ha sido el objeto principal de los debates de un grupo de trabajo especial de alto nivel, y de que varios talleres se ocuparon del mismo;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre 1996:

1. EXHORTA a los miembros y al Director General de la UICN a que, en la medida que lo permitan los recursos disponibles y partiendo de la necesidad de influir sobre las decisiones del sector privado para que éstas contribuyan a la consecución de la misión de la UICN, amplíen el diálogo y la cooperación y traten de encontrar nuevas formas de interacción con el sector privado;
2. SOLICITA a todas las Comisiones que revisen sus programas para fortalecer esfuerzos por persuadir al sector privado de que apoye sus mandatos;

3. SOLICITA al Consejo que:

- a) establezca un grupo de trabajo especial sobre la cooperación entre la UICN y el sector privado, que incluya a representantes de este sector, para que asesore al Consejo sobre la forma de impulsar el logro de la Misión de la Unión mediante una cooperación más eficaz entre los componentes de la UICN y el sector privado;
- b) invite a ese grupo de trabajo a examinar, entre otras cosas, la posibilidad de organizar una conferencia sobre la UICN y el sector privado, y el establecimiento de unas relaciones de cooperación entre la UICN y organizaciones empresariales internacionales de esencial importancia; y
- c) prepare un informe al 2º período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza sobre la aplicación de las recomendaciones del grupo de trabajo antes citado.

1.82 Operaciones financieras en el sector privado

RECONOCIENDO que en los últimos cinco años las corrientes de inversiones privadas hacia los países en desarrollo han experimentado un crecimiento tal que en la actualidad triplican la corriente de ayuda oficial al desarrollo;

OBSERVANDO el papel esencial que desempeñan los organismos bilaterales de crédito a la exportación y seguros de inversiones como catalizadores de las inversiones directas privadas en los países en desarrollo;

RECORDANDO la recomendación del Programa 21, según la cual “debería alentarse al comercio y a la industria, incluidas las empresas transnacionales, a establecer políticas a nivel mundial sobre el desarrollo sostenible” y se debería “alentar a las compañías afiliadas en el extranjero a que modifiquen los procedimientos con objeto de que reflejen las condiciones ecológicas locales y a compartir las experiencias con las autoridades locales, los gobiernos y las organizaciones internacionales” (párrafo 30.22);

OBSERVANDO el papel cada vez más importante que desempeñan las organizaciones multilaterales, como el Banco Mundial y otros bancos multilaterales de desarrollo, en la financiación, los seguros y las garantías de las inversiones privadas, y en el establecimiento de criterios de desarrollo sostenible para apoyar a estas inversiones;

PREOCUPADO porque la creciente financiación a escala mundial de las inversiones del sector privado a través de organismos bilaterales de créditos a la exportación y de seguros de inversiones no se rige por normas ambientales y sociales establecidas de común acuerdo;

OBSERVANDO que las directrices ambientales de la Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial ya se utilizan como normas mínimas de desarrollo sostenible por parte de algunos organismos bilaterales de créditos a la exportación y seguros de inversiones, como la Corporación para Inversión Privada en el Extranjero (Estados Unidos);

OBSERVANDO ASIMISMO que la importancia del factor empresarial para el logro del desarrollo sostenible se está analizando al más alto nivel por un grupo de expertos y ha sido objeto de atención en el presente Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er Período de Sesiones, Montreal, Canadá, 14 al 23 de octubre de 1996:

1. PIDE al Director General que realice un estudio, e informe al Consejo, sobre las oportunidades que tienen los miembros de la UICN de recibir ayudas para sus programas de promoción del desarrollo sostenible a través de la financiación del sector privado, incluidas cartera de inversiones equitativas, créditos del sector privado e inversiones privadas directas;
2. INSTA a la Unión que dialogue con el sector privado a fin de influir en su evaluación de los daños y riesgos ambientales;
3. INSTA a los organismos bilaterales de créditos a la exportación y seguros de inversiones a que coordinen, a través de foros internacionales como la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la Unión de Berna (Unión de Seguros y de Créditos Internacionales), la adopción y aplicación de criterios comunes en materia de inversiones a que tomen en consideración el medio ambiente y el desarrollo sostenible y que acepten como base mínima las directrices ambientales de la Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial;
4. INSTA a los miembros de la UICN a que fomenten las actividades descritas en el párrafo anterior.

1.83 Ecosistemas forestales de África

CONSIDERANDO la importancia económica, ecológica, social y cultural de los ecosistemas forestales de África, así como su extensión y su gran diversidad biológica;

CONSIDERANDO la función esencial que los ecosistemas forestales desempeñan en la vida de las poblaciones rurales, a las que pertenece la mayoría de los habitantes de la región;

CONSIDERANDO que los ecosistemas forestales de África son la segunda masa forestal del mundo;

CONSIDERANDO que esos ecosistemas constituyen, por su importancia, un patrimonio de toda la humanidad;

CONSIDERANDO la carga que la presión demográfica, la pobreza, la deuda y la explotación forestal hacen pesar sobre los ecosistemas, así como sus consecuencias de degradación y destrucción del medio;

CONSIDERANDO que la utilización sostenible de los recursos naturales depende del contexto ecológico, social, político y económico existente;

RECONOCIENDO las deficiencias institucionales y la necesidad de apoyo técnico y financiero a las que han de hacer frente la mayoría de los Estados interesados;

DESTACANDO la importancia creciente de las ONG y del sector privado en la gestión de los recursos forestales;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. PIDE urgentemente a los gobiernos de los países de África que, en sus programas de desarrollo, sigan atribuyendo la máxima importancia a la conservación y utilización sostenible de los recursos forestales, y, especialmente, a la explotación sostenible de esos recursos, incluida la aplicación de políticas de certificación voluntaria e independiente de la madera adaptadas al contexto de la región;
2. ALIENTA firmemente a las ONG miembros de la UICN, a la sociedad civil y al sector privado a que contribuyan a la conservación y al manejo sostenible de todos los bosques de África;
3. SOLICITA al Director General de la UICN que, en la medida que lo permitan los recursos disponibles, prosiga los esfuerzos iniciados desde 1995 en África, destinados especialmente a garantizar la aplicación coherente y adecuada de las recomendaciones de la Conferencia sobre los ecosistemas de bosques tropicales húmedos de África .

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación. La Delegación de los Estados Unidos, estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación, hubiera votado en contra.

1.84 Grandes canteras en Europa

RECONOCIENDO el excepcional patrimonio biológico, paisajístico y cultural de Europa Oriental y Occidental, con inclusión de sus montañas, costas y mares;

CONSCIENTE de la riqueza en especies, las bellezas escénicas, el interés histórico y el valor como lugares de recreo de los paisajes de esa región, así como de su importancia para la conservación de la diversidad biológica y la cultura;

TOMANDO NOTA del aumento del consumo de arena y grava, la internacionalización del comercio de ese recurso y la tendencia a establecer grandes canteras orientadas a la exportación en las regiones costeras y en las tierras altas, en las que se ha determinado que tales canteras producen más de cinco millones de toneladas de arena y grava al año;

CONSCIENTE de la amenaza de daños con frecuencia irreparables que la explotación de canteras en gran escala y los envíos de arena y grava representan para los bienes naturales y culturales, incluidos los medios y recursos marinos;

HACIENDO SUYA la declaración del capítulo 10 del Programa 21 de que la planificación del uso de la tierra puede facilitar considerablemente la conservación de la diversidad biológica y del paisaje y el desarrollo sostenible;

PREOCUPADO por la inexistencia de un marco general de ordenación de la demanda y de planificación de la oferta de arena y grava;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. SOLICITA al Director General que, en la medida que lo permitan los recursos disponibles, preste asistencia al grupo de trabajo sobre grandes canteras en Europa establecido por iniciativa del Comité de la UICN del Reino Unido y lo integre en el Programa de la UICN para Europa, tomando nota de que los objetivos del grupo de trabajo son:
 - a) reunir información sobre la demanda de arena y grava, las posibilidades de tráfico de arena y grava dentro de los Estados y entre Estados y la viabilidad técnica de la satisfacción de esa demanda mediante la explotación de grandes canteras;

- b) relacionar la información obtenida con el posible impacto sobre los bienes biológicos, paisajísticos y culturales;
 - c) formular recomendaciones para reducir al mínimo ese impacto.
2. EXHORTA a la Unión Europea y a todos los miembros de la UICN de Europa a prestar su asistencia y apoyo a ese proceso, en el contexto de un mejoramiento general de la política europea de transporte;
3. PIDE al Director General que, en la medida que lo permitan los recursos disponibles:
- a) establezca un grupo de la UICN sobre el transporte y una red integrada por los miembros europeos, coordinados por el Programa de la UICN para Europa;
 - b) prepare un documento de política general de la UICN sobre “el uso racional de los productos obtenidos de recursos naturales de dominio público y la incidencia del comercio de esos productos en la industria del transporte”, y lo presente a la Comisión de las Comunidades Europeas en una reunión de los grupos del Parlamento Europeo en Estrasburgo;
 - c) estudie con el Presidente de la Comisión de Supervivencia de Especies la posibilidad de incluir la cuestión en la iniciativa sobre el uso sostenible en Europa.

1.85 Conservación de las plantas en Europa

CONSCIENTE de que las plantas son indispensables para la vida humana y animal, constituyen el tejido de nuestros paisajes y hacen una contribución significativa a la calidad de la vida humana;

PREOCUPADO porque más de 2.500 especies de plantas superiores de Europa se han vuelto peligrosamente raras o se hallan en peligro de extinción;

CONSCIENTE de que el Ministère de l'Environnement de Francia y Plantlife (Reino Unido), con el apoyo del Consejo de Europa, la UICN y muchos miembros de la Unión, organizaron Planta Europa, la primera conferencia sobre la conservación de las plantas silvestres de Europa, celebrada en Hyères (Francia), del 2 al 8 de septiembre de 1995;

CONSCIENTE de la decisión de los participantes en la Conferencia Planta Europa de que hacía falta una nueva red de conservación de plantas, y de que una reunión ulterior celebrada en junio de 1996 convino en una constitución y en unas reglas fundamentales provisionales para su funcionamiento;

RECORDANDO la importancia de las disposiciones jurídicas relativas a la conservación de las plantas, especialmente las del Convenio sobre la Diversidad Biológica y las de dos importantes acuerdos europeos:

- a) El Convenio de Berna sobre la Conservación de las Especies Silvestres y los Hábitat Naturales de Europa (Consejo de Europa, 1979); y
- b) La Directiva relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres (Comunidad Europea, 1992), que redundará en el establecimiento de la red Natura 2000 de zonas especiales de protección en los Estados Miembros de la Unión Europea.

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la iniciativa del Consejo de Europa de proceder a una evaluación comparativa de las leyes nacionales de protección de las plantas, conforme a lo solicitado por Planta Europa;

CONSCIENTE del importante proyecto de biotopos CORINE de la Unión Europea, que se está haciendo extensivo a Europa Central y Oriental;

RECORDANDO que “Parques para la vida”, el Plan de Acción de la UICN para las áreas protegidas de Europa, comprende entre sus 30 proyectos prioritarios la determinación de las zonas de Europa que revisten importancia para las plantas y la importante labor realizada por la CMAP en otros lugares de Europa;

TOMANDO NOTA de que la constitución provisional de Planta Europa destaca explícitamente la cooperación con la UICN;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. INSTA a todos los miembros de la UICN de Europa:
- a) a que hagan nuevos y mayores esfuerzos para evitar que las plantas raras se extingan y que las comunes se vuelvan raras;

- b) a que presten más atención a la conservación de las plantas inferiores, incluidos los musgos, las hepáticas, los líquenes, los hongos y las algas;
2. ACOGE CON SATISFACCIÓN la creación de Planta Europa, como red fundamental de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, con el propósito de conservar las plantas silvestres de Europa, tanto superiores como inferiores, y sus hábitat;
3. SOLICITA a todas las organizaciones competentes que apoyen la nueva red y contribuyan a sus actividades;
4. APOYA el método elegido por Planta Europa para fortalecer la capacidad acometiendo las tareas prioritarias acordadas por sus miembros;
5. APOYA ADEMÁS la solicitud de Planta Europa de que se utilicen métodos integrados, basados en técnicas tanto *in situ* como *ex situ*, de conservación de las especies de plantas raras, haciendo hincapié en la viabilidad y la vitalidad de las poblaciones silvestres;
6. HACE SUYO en particular el proyecto relativo a las zonas importantes para las plantas, que Plantlife coordinará en nombre de la UICN y de Planta Europa;
7. HACE SUYO el llamamiento de Planta Europa para que se sienten bases científicas apropiadas para el estudio de las plantas silvestres y en particular para dar nuevo impulso y reconocimiento a la taxonomía vegetal, que reviste una importancia fundamental para la conservación de la biodiversidad;
8. PIDE al Director General que, con los recursos disponibles, ofrezca apoyo de la Secretaría de la UICN para el desarrollo de Planta Europa y en particular para:
- a) facilitar la celebración de una reunión de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN (y su Grupo de Especialistas en Plantas Europeas), el Programa Europeo de la UICN, el Grupo Ejecutivo de Planta Europa, el Centro Mundial de la Vigilancia de la Conservación, el Grupo de Expertos en Conservación de Plantas (Convenio de Berna, Consejo de Europa) y el European Topic Center for Nature Conservation a fin de estudiar nuevos medios de colaboración;
 - b) promover el intercambio recíproco de información pertinente;
 - c) contribuir a facilitar la recaudación de fondos, en particular para el proyecto relativo a las zonas importantes para las plantas;
 - d) continuar coordinando las actividades de conservación de plantas de la UICN con la labor de Planta Europa.

1.86 La agricultura europea

RECONOCIENDO que la agricultura constituye la forma predominante de aprovechamiento de la tierra en Europa y en muchas otras partes del mundo, y, que, como tal, es fundamental para la conservación de la biodiversidad y de los paisajes, así como de los valores culturales y el patrimonio asociados a ellos;

TOMANDO NOTA de que muchas especies poco comunes, en disminución o amenazadas, valiosos paisajes y elementos históricos están ligados a los sistemas de explotación agrícola intensiva subsistentes, de que en Europa una gran proporción de esos sistemas corresponde a los Estados de Europa Central y Oriental y de que muchos de esos sistemas están amenazados por la rápida intensificación y especialización de las prácticas agrícolas;

RECONOCIENDO que el rápido cambio que se está produciendo en la agricultura sigue siendo estimulado por factores tecnológicos y económicos y reforzado por políticas de ayuda a la agricultura como la Política Agrícola Común (PAC) de la Unión Europea;

CONSIDERANDO que a nivel internacional y europeo se presentan oportunidades de orientar la política agrícola hacia una mayor integración de los objetivos ambientales y de producción de alimentos, y que, por ejemplo, acuerdos internacionales como el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio pueden brindar la oportunidad de reducir las subvenciones que puedan tener efectos desfavorables para el medio ambiente;

RECONOCIENDO que más de 150 Estados del mundo son signatarios del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de los Principios firmados en Río en 1992 sobre el desarrollo sostenible, y que las directivas relativas a la conservación de las aves silvestres (79/409/CE) y a la conservación de hábitat naturales de fauna y flora silvestre (92/43/CE) vinculan a los Estados miembros de la UE;

RECORDANDO la conferencia técnica celebrada en noviembre de 1993 en Maastricht, Países Bajos, y la Conferencia Ministerial Paneuropea sobre el medio ambiente, celebrada en octubre de 1995 en Sofía, Bulgaria, en la que los Gobiernos de Europa proclamaron su apoyo a una integración más estrecha de la agricultura y de la política ambiental en toda Europa, en el Marco de la Estrategia paneuropea sobre la biodiversidad y la diversidad de los paisajes;

RECORDANDO además que el informe de la UICN “Parques para la vida” propugna una “ecologización” mayor de la PAC, en la que las medidas de limitación de la producción agropecuaria se conjuguen con medidas más estrictas de salvaguardia para las áreas protegidas y para ayudar a Europa Central y Oriental a evitar los errores ambientales asociados a la política agrícola de Europa Occidental;

TOMANDO NOTA de que los miembros de la UICN, en la reunión que celebraron en Bristol, Reino Unido, en julio de 1995, propugnaron un enfoque paneuropeo y señalaron que el uso de la tierra, incluida la agricultura, era una de las principales prioridades del Programa de la UICN para Europa;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. EXHORTA a la Comisión Europea y a todos los Estados miembros de la UE:

- a) a integrar en la política agrícola europea los objetivos ambientales, en consonancia con el artículo 130r del Tratado de la Unión Europea;
- b) a evaluar los probables impactos de las eventuales estrategias de ampliación de la UE y reforma de la PAC y a tener en cuenta esos impactos;
- c) a velar por que los programas de asistencia de la UE, como PHARE, tengan objetivos ambientales específicos y se utilicen para financiar un programa de proyectos piloto agroambientales previos a la adhesión (basado en 2078/92 CE);
- d) a promover una mejor práctica agroambiental;
- e) a velar por que los incentivos para una gestión medioambiental positiva a disposición de los agricultores de la UE de conformidad con la reglamentación agroambiental (2078/92 CE):
 - i) se basen en objetivos, metas y prescripciones ambientales claros;
 - ii) tengan por objeto especies, hábitat y tipos de paisajes prioritarios;
 - iii) sean apoyados por mayores compromisos financieros, dentro de la capacidad financiera disponible;
 - iv) aunque se ofrezcan en áreas designadas especialmente, sean complementados por medidas que reflejen las necesidades de conservación del amplio contexto rural;
 - v) sean apoyados con el asesoramiento y la capacitación adecuados;
 - vi) estén estrechamente integrados con las demás políticas agrícolas y de uso de las tierras, y haya entre los incentivos y esas políticas una relación de complementariedad;
 - vii) sean objeto de un control y una evaluación amplios en lo concerniente a su impacto en la biodiversidad, los elementos del patrimonio mundial y las condiciones del paisaje;
 - viii) sean objeto de una promoción encaminada a su introducción en otros países distintos de los de Europa en los que puedan ser aplicados habitualmente;

2. EXHORTA ADEMÁS a la Comisión Europea y a los Estados miembros de la UE, según proceda, a:

- a) presionar para conseguir que los acuerdos comerciales internacionales se basen en los principios del desarrollo sostenible y tengan en cuenta los acuerdos internacionales sobre el medio ambiente, y especialmente el Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- b) evaluar los impactos que tienen en países no pertenecientes a la UE las políticas agrícolas comunitarias y la “exportación” de tecnología agrícola por países de la CE, y a examinar medidas para combatir sus posibles consecuencias nocivas;

3. SOLICITA al Director General que, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles:

- a) vele por que el Programa de la UICN en Europa Central y Oriental siga prestando apoyo a los gobiernos que han emprendido un proceso de privatización y de reestructuración de las explotaciones agrícolas, con miras a la identificación y preservación de las áreas más importantes para la conservación de la naturaleza, y coopere con los miembros europeos de la UICN en la vigilancia de los impactos ambientales provocados por los cambios de las prácticas agrícolas en los Estados de Europa Central y Oriental en conexión con su adhesión o con su prevista adhesión a la UE;

- b) organice, en el marco de la Estrategia paneuropea sobre la biodiversidad y la diversidad de los paisajes, y dentro del proyectado Foro Paneuropeo, un importante taller dedicado principalmente al análisis del impacto de la agricultura en el medio ambiente de Europa Central y Oriental.

1.87 Red española de parques nacionales

RECONOCIENDO que en el año 1916 España incorpora a su ordenamiento jurídico la política de parques nacionales iniciada el último tercio del siglo XIX en otros países, protegiendo algunos de sus valores naturales más destacados;

CONSIDERANDO que desde entonces se ha producido un sinnúmero de cambios y se ha recorrido un largo camino jalonado por la existencia de cuatro leyes nacionales que fueron enmarcando sucesivamente la política española de parques nacionales;

CONSIDERANDO que la Ley 4/89, de 27 de marzo de 1989, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, crea la actual Red Estatal de Parques Nacionales, en la que se incluyen los existentes en este momento;

CONSIDERANDO muy positivo el hecho de que España cuente en la actualidad con una Red consolidada cuya gestión está guiada esencialmente por el principal objetivo de los parques nacionales: la conservación de sus valores naturales y culturales;

CONSIDERANDO que de este modo los parques nacionales españoles responden con satisfacción a los más exigentes criterios internacionales en materia de protección y gestión de estos espacios;

TENIENDO EN CUENTA que la Categoría II de las categorías de manejo de áreas protegidas de la UICN aprobada en el IV Congreso Mundial de Parques y Áreas Protegidas en Caracas (Venezuela) en 1992, expresa que los Parques Nacionales han de ser designados áreas para proteger la integridad ecológica de uno o más ecosistemas para las generaciones actuales y futuras;

CONSIDERANDO que además los parques nacionales españoles cuentan con el reconocimiento de diversos organismos internacionales (Convención sobre Sitios del Patrimonio Mundial, UNESCO, Programa Hombre y la Biosfera (MAB), Diploma Europeo, etc.) y que cumplen sobradamente con los criterios establecidos bajo la Categoría II de las categorías de manejo de áreas protegidas de la UICN, lo que es garantía de sus valores y estado de conservación;

CONSIDERANDO que en el Congreso antes mencionado y en el documento “Declaración de Caracas” se pedía que se desarrollen mecanismos que conviertan a todos los sectores de la sociedad, particularmente las poblaciones locales con arraigo, en participantes activos a la planificación, establecimiento y manejo de áreas protegidas;

CONSIDERANDO que el importante proceso de descentralización territorial acometido por España en los dos últimos decenios ha ido aproximando al ciudadano muchos procesos de toma de decisión en los ámbitos legislativo y administrativo y que éste es un proceso que no ha terminado y en el que se incluye también la gestión de los recursos naturales y concretamente la de los espacios naturales protegidos, incluyendo los parques nacionales;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la importante labor realizada por las Comunidades Autónomas en pro de la conservación y gestión de los recursos naturales;

CONVINIENDO en la necesidad de expresar los mejores votos para que la Red Española de Parques Nacionales siga manteniendo hacia el futuro el alto valor natural que la caracteriza y su gestión siga considerando los intereses ecológicos y de protección de la diversidad biológica de los sistemas naturales que la integran por encima de cualquier otro tipo de interés más inmediato que pueda interferir negativamente con los primeros;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. RECOMIENDA que la gestión de los Parques Nacionales de España se realice de forma conjunta entre el Gobierno de la Nación y los gobiernos regionales, teniendo en cuenta los intereses generales de la Nación y de las poblaciones y autoridades locales;
2. PIDE al Director General que señale a la atención de las autoridades competentes de España y a otros miembros de la UICN de España la conveniencia de garantizar que cualesquiera reformas legales que se hayan de acometer promuevan:
 - a) una red sólida, coherente y de alta calidad de parques nacionales en España, como áreas protegidas de la Categoría II;
 - b) la adhesión a los objetivos y normas de gestión recomendados para las áreas protegidas de la Categoría II en las Directrices para las categorías de manejo de áreas protegidas de la UICN, a fin de garantizar su supervivencia a largo plazo.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación. Las delegaciones de los Estados Unidos, Noruega y Suecia han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido.

1.88 Propuesta de inclusión de la cuenca de Córcega, Liguria y la Provenza en la futura lista de zonas especiales de protección de interés para el Mediterráneo

CONSCIENTE de que la cuenca de Córcega, Liguria y la Provenza es un hábitat especial para varias especies amenazadas, como varias especies de cetáceos;

RECONOCIENDO que los cetáceos forman parte integrante del ecosistema marino que ha de ser conservado para las generaciones actuales y venideras y de que su conservación es una preocupación compartida;

CONSCIENTE de que el estado de conservación de los cetáceos puede resultar adversamente afectado por factores como la degradación o perturbación de sus hábitat, la contaminación, la reducción de los recursos alimentarios, el uso y abandono indiscriminado de artes de pesca y las capturas deliberadas o accidentales;

CONSCIENTE de que cuando existe peligro de reducción apreciable o destrucción de la diversidad biológica la falta de certeza científica absoluta no debe emplearse como razón para postergar la adopción de medidas para evitar el peligro o mitigar sus efectos;

RECONOCIENDO la importancia de los instrumentos mundiales y regionales de conservación de los cetáceos suscritos por los Estados interesados, como la Convención internacional para la reglamentación de la caza de la ballena (1946); la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1982); el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992); y el Plan de Acción mundial para la conservación, gestión y utilización de los mamíferos marinos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (1984);

RECORDANDO los objetivos de la Directiva referente a los hábitat (92/43/CEE) de la Comunidad Europea, cuyo propósito es garantizar la diversidad biológica mediante la conservación de los hábitat naturales y la fauna y flora silvestres de Europa;

RECORDANDO el Convenio sobre la conservación de la fauna y flora silvestres y los hábitat naturales de Europa, Berna, 1979, y en particular la Enmienda de 27 de abril de 1966, relativa a la inclusión de *Balaenoptera physalus* en la lista de especies de fauna estrictamente protegidas (Anexo II del Convenio);

CONSIDERANDO la introducción del objetivo del desarrollo sostenible en el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (1995) y sus consecuencias para la gestión de las poblaciones de peces, inclusive en la alta mar;

RECORDANDO que el Plan de Acción para el Mediterráneo fue adoptado en Barcelona en 1975 por los Gobiernos de los Estados del Mediterráneo y la Comunidad Europea a fin de vigilar y proteger el medio ambiente marino del Mediterráneo y garantizar la planificación integrada del desarrollo y la gestión de los recursos de la cuenca sobre la base de la cooperación multilateral con los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

TENIENDO PRESENTE la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres y en particular el proyecto de acuerdo sobre la conservación de los cetáceos del Mar Negro y del Mediterráneo (y la zona adyacente del Atlántico), de 1995;

TENIENDO PRESENTE el Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación, Barcelona, 1976, y el Plan de Acción para la conservación de los cetáceos del Mar Mediterráneo adoptado con sus auspicios en 1991;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la adopción, el 10 de junio de 1995, del Protocolo relativo a las zonas especiales de protección y la diversidad biológica del Mediterráneo por la Conferencia de Plenipotenciarios del Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación y sus Protocolos;

CONSCIENTE de que las organizaciones no gubernamentales se están relacionando con este nuevo marco jurídico para definir y gestionar zonas especiales de protección;

TOMANDO NOTA de la Declaración conjunta de Francia, Italia y Mónaco sobre el establecimiento de un refugio mediterráneo de mamíferos marinos, suscrita en Bruselas en 1993;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, 14 a 23 de octubre de 1996;

1. SOLICITA a los Estados Partes interesados que ratifiquen lo antes posible el Protocolo relativo a las zonas especiales de protección y la diversidad biológica del Mediterráneo;

2. INSTA a los Gobiernos de Francia, Italia y Mónaco, en su carácter de signatarios de la Declaración Conjunta de Bruselas, a que propongan la inclusión de la cuenca de Córcega, Liguria y la Provenza en la lista de zonas especiales de protección del Mediterráneo prevista en el Protocolo;
3. PIDE a los Gobiernos citados, a la Comunidad Europea y a los Estados que actúan en la zona que adopten prescripciones con vistas a su gestión integrada a fin de garantizar la protección de todos los mamíferos marinos que se hallan en ella de forma continua, temporal o accidental, así como sus hábitat, contra los efectos negativos directos o indirectos.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación. Las delegaciones de los Estados Unidos, Noruega y Suecia, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido.

1.89 Ferrocarril funicular en los montes Cairngorms, Escocia, Reino Unido

TOMANDO NOTA de los efectos negativos para la calidad del patrimonio de muchas zonas montañosas de Europa ocasionados por infraestructuras de esquí alpino e instalaciones turísticas conexas inapropiadas;

TOMANDO NOTA de que estas cuestiones se examinaron en la Consulta Intergubernamental Europea sobre el Desarrollo Sostenible de las Montañas;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el apoyo de los Gobiernos del Reino Unido e Italia, expresado en la acogida de sendas reuniones de la Consulta Europea en Aviemore (Escocia), en abril de 1996, y en Trento (Italia), en octubre del mismo año;

RECONOCIENDO que la reunión de Aviemore se celebró al pie de los montes Cairngorms, una zona excepcional por su vida silvestre y sus paisajes, así como por su valor recreativo;

RECONOCIENDO que el Gobierno del Reino Unido está considerando la posibilidad de proponer que los Cairngorms sean incluidos en la lista del Patrimonio Mundial como sitio de importancia natural en los términos de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial;

RECONOCIENDO que la zona debe ser objeto de medidas especiales de protección con arreglo a las directivas de la Comunidad Europea relativas a las aves (79/409) y los hábitat (92/43);

RECORDANDO la inveterada preocupación de la UICN por los Cairngorms, reflejada en la Resolución 15.29 del XV período de sesiones de la Asamblea General, en que se pedía al Gobierno del Reino Unido que adoptara todas las medidas prácticas necesarias para garantizar su protección en consonancia con su importancia internacional;

RECORDANDO los esfuerzos del Gobierno del Reino Unido para mejorar la cooperación entre todos los interesados en la zona mediante la creación, en 1995, de la Cairngorms Partnership Board (Junta de la Asociación de Cairngorms);

PREOCUPADO por el proyecto de construir un ferrocarril funicular en las laderas septentrionales de los Cairngorms para su uso por esquiadores y turistas;

PREOCUPADO por la amplia controversia que este proyecto ha provocado, expresada entre otras cosas en la oposición de organizaciones que se interesan por la protección del medio ambiente, el disfrute de la naturaleza por el público y el empleo de fondos públicos en apoyo de objetivos de desarrollo;

CONSCIENTE de que estudios realizados en los Cairngorms septentrionales han puesto de relieve que existen alternativas de desarrollo capaces de reportar beneficios económicos equivalentes con un impacto ambiental muy inferior;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. OBSERVA que persiste la controversia acerca del proyecto de construir un ferrocarril funicular en los Cairngorms septentrionales;
2. INSTA a la Comisión Europea a que reconozca que existe controversia acerca de algunos proyectos de desarrollo en zonas montañosas de la Unión Europea e indique que el apoyo financiero para esos proyectos estará supeditado al cumplimiento de las normas ambientales y de planificación más estrictas;
3. INSTA al Gobierno del Reino Unido a que evalúe la gama completa de opciones de desarrollo alternativas a fin de encontrar una solución que satisfaga los principales criterios ambientales, represente una buena inversión de recursos públicos, resulte viable desde el punto de vista financiero y pueda concitar amplio apoyo del público;
4. PIDE al Director General que, con los recursos disponibles, continúe vigilando esta cuestión e intervenga ante el Gobierno del Reino Unido y otras instituciones, según proceda.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación. Las delegaciones de los Estados Unidos, Noruega y Suecia, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido.

1.90 Bosque nacional de la reconciliación de El Salvador

RECONOCIENDO que en El Salvador hubo una guerra de 12 años que supuso la degradación de los recursos naturales y la muerte de más de 80 mil personas;

CONSIDERANDO que, transcurridos cuatro años desde la firma de los acuerdos de paz, en El Salvador aún es necesario que los diversos sectores sociales se reconcilien entre sí y con su medio ambiente;

CONSIDERANDO que la conclusión de los acuerdos de paz tienen un significado profundo e histórico para la sociedad de El Salvador, de Centroamérica y del mundo;

CONSIDERANDO que los salvadoreños son gente muy emprendedora y ahora luchan por lograr un desarrollo sostenible equilibrado y viable;

PREOCUPADO por que El Salvador es uno de los países mas desforestados en el mundo;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN que el Centro de Educación y Desarrollo Rural (CEDRO), miembro de la UICN en El Salvador, en concertación con diferentes sectores de la sociedad civil salvadoreña ha tomado el liderazgo en la promoción y la creación del Bosque Nacional de la Reconciliación;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la decisión del Comité Mesoamericano de la UICN, reunido en Belice el 22 de Noviembre de 1994, de aprobar una resolución de apoyo a esta iniciativa;

CONVINIENDO en la necesidad perentoria que se reconoce en *Cuidar la Tierra* (capítulo 13), de preparar y poner en practica estrategias y planes para utilizar de forma sostenible las tierras agrícolas y las zonas protegidas;

CONVINIENDO ASIMISMO con lo expresado en el Programa 21 (capítulo 10) sobre la importante contribución que la planificación del uso del suelo puede aportar a la conservación y el desarrollo sostenible de los paisajes;

El Congreso Mundial para la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. INSTA a los miembros de la UICN y a la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) a que, atendiendo a las definiciones de las categorías de manejo de áreas protegidas de la Unión:
 - a) apoyen la iniciativa de crear el Bosque Nacional de la Reconciliación en la zona del volcán de Guazapa como contribución a la mejora del medio ambiente y la cohesión social en el Salvador;
 - b) den seguimiento a la experiencia obtenida en el Bosque Nacional de la Reconciliación, como enfoque modelo de rehabilitación del medio ambiente con fines de conservación de la naturaleza y desarrollo humano en países que han sufrido los efectos de guerras y contiendas civiles;
 - c) presten el apoyo técnico de los componentes pertinentes de la UICN para la creación del Bosque Nacional de la Reconciliación y proyectos similares.
2. SOLICITA al Director General, a la Secretaría y a los programas técnicos que, con los recursos disponibles apoyen a la Oficina Regional de Mesoamérica (ORMA) a fin de obtener apoyos financieros para el proyecto.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. Las delegaciones de Australia, Noruega y Suecia, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación.

1.91 Política de uso sostenible de los recursos forestales en Suriname

RECORDANDO que los bosques húmedos tropicales primarios están desapareciendo rápidamente en el mundo y que más del 60 por ciento de éstos ya han desaparecido, con grave detrimento de la conservación de la biodiversidad y la estabilidad del clima;

RECORDANDO que la explotación no sostenible en gran escala de esos recursos está aumentando a nivel mundial;

RECONOCIENDO que Suriname aún está cubierto en un 90 por ciento de bosque húmedo tropical primario, el mayor porcentaje de cobertura de bosque húmedo de la Tierra;

CONSIDERANDO el inmenso potencial económico que supondría la utilización sostenible de esos recursos, como demuestra la inclusión de Suriname entre los 20 primeros países de la Tierra que, según un análisis reciente del Banco Mundial, están mejor dotados de recursos naturales;

RECONOCIENDO que, pese a las dificultades económicas con que tropieza, Suriname ha resistido durante más de tres años a vender grandes extensiones de sus bosques primarios a empresas de explotación de recursos forestales y actualmente está examinando a fondo todas las formas de explotación que puedan evitar la desaparición de recursos no renovables;

RECONOCIENDO que los bosques del interior de Suriname albergan a dos grupos indígenas muy importantes, las comunidades de cimarrones, de origen africano, y los amerindios, cuya supervivencia se vería amenazada por la explotación no sostenible de los bosques;

OBSERVANDO que en diversos países tropicales se están determinando y poniendo en práctica muchos usos alternativos y auténticamente sostenibles de los bosques húmedos tropicales (por ejemplo, ecoturismo y productos forestales no leñosos);

TOMANDO NOTA de que el Gobierno de Suriname ha tomado pleno conocimiento de las preocupaciones de las poblaciones indígenas de sus países y han respondido a las mismas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. FELICITA calurosamente al Gobierno de Suriname por su iniciativa y por su prevención en cuanto al futuro de uno de los últimos bosques primarios del mundo;
2. PIDE al Director General, las Comisiones y los miembros de la UICN que dentro de los límites de los recursos disponibles:
 - a) ofrezcan, su asistencia técnica;
 - b) alienten firmemente a los donantes bilaterales y multilaterales (siguiendo el ejemplo del Banco Interamericano de Desarrollo) y a las fundaciones internacionales y las organizaciones conservacionistas a que apoyen a Suriname en sus actividades de desarrollo por ser uno de los primeros países dotados de bosques tropicales en adoptar un enfoque concordante con el uso auténticamente sostenible de los recursos forestales y las riquezas biológicas tropicales.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación. Las delegaciones de los Estados Unidos, Noruega y Suecia han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido.

Los términos “pueblos indígenas” que se utilizan en la presente Resolución no deben ser interpretados de forma tal que supongan una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.

1.92 Conservación de las Islas Galápagos

CONSIDERANDO que las Islas Galápagos por sus especiales recursos naturales constituyen un importante patrimonio natural del Ecuador y de la humanidad, lo cual ha sido reconocido con su inclusión en la lista de sitios del Patrimonio Mundial;

CONSIDERANDO que los recursos naturales terrestres y marinos que poseen las Islas Galápagos merecen todo el esfuerzo necesario con el fin de asegurar su protección y conservación en beneficio de las futuras generaciones;

CONSIDERANDO que el modelo de manejo de las islas Galápagos, implementado por el Estado ecuatoriano, ha servido como un sistema a seguir en varias zonas protegidas del mundo;

CONSIDERANDO que es importante reconocer el esfuerzo del Estado ecuatoriano para asegurar la conservación de esa región insular;

CONSIDERANDO que las especies introducidas a las Islas Galápagos están provocando impactos irreversibles en muchos de los valiosos ecosistemas insulares, y que es prioritario implementar todas las acciones necesarias para controlarlas y erradicarlas;

CONSIDERANDO que las Islas Galápagos han venido sufriendo en los últimos años impactos debidos a la extracción de sus recursos, afectando a algunos de sus importantes ecosistemas, particularmente los marinos, los que deben estar manejados en el marco de un Plan de Manejo apropiado;

CONSIDERANDO que el Parque Nacional Galápagos cuenta con un Plan de Manejo revisado y aprobado en 1996, el mismo que debe ser implementado de manera prioritaria;

CONSIDERANDO que el incremento de la población humana, del turismo y la introducción de especies hacen necesario el fortalecimiento de las políticas que minimicen los impactos negativos en los ecosistemas;

CONSIDERANDO que es importante alentar y apoyar al Gobierno del Ecuador para que fortalezca la capacidad de gestión que precautele la conservación de los ecosistemas terrestres y marinos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. HACE UN LLAMADO al Gobierno de Ecuador para que implemente políticas y acciones que conduzcan a limitar el crecimiento de la población humana, minimicen el ingreso de nuevas especies exógenas a las islas, ordenen la actividad turística y aseguren la implementación del Plan de Manejo de la Reserva de Recursos Marinos;
2. RECOMIENDA al Gobierno del Ecuador que implemente todas las acciones necesarias que conduzcan a controlar y eliminar a las especies introducidas que existen en la región insular;
3. RECOMIENDA a los organismos internacionales que otorguen la máxima prioridad de apoyo al Estado ecuatoriano, para fortalecer aquellas acciones que conduzcan a implementar las políticas de protección y conservación que requieren las Islas Galápagos;
4. RECOMIENDA al Gobierno del Ecuador que otorgue la máxima prioridad política, técnica y financiera en la implementación del Plan de Manejo del Parque Nacional Galápagos.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación. Las delegaciones de los Estados Unidos, Noruega y Suecia han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido.

1.93 Corredor biológico Mesoamericano

TOMANDO NOTA de que los planteamientos técnicos y estratégicos del Corredor Biológico Mesoamericano fueron presentados en el mes de septiembre de 1996 a la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo;

RECONOCIENDO la trascendencia que conlleva el programa del Corredor Biológico Mesoamericano para demostrar la viabilidad del modelo de desarrollo sostenible a nivel local, nacional y regional;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

SOLICITA que se reconozca y apoye la alianza de los países de Centroamérica para impulsar una estrategia de desarrollo sostenible, cuyo objetivo fundamental es un mejor balance entre las prioridades políticas, económicas, sociales y ambientales; y de manera especial el programa del Corredor biológico mesoamericano que busca conservar y manejar en forma sostenible el sistema regional de áreas protegidas, articulando acciones a niveles regional, nacional y local a través de la participación de los distintos sectores de la sociedad civil mesoamericana.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación.

1.94 Conservación de los bosques húmedos templados del Estrecho de Clayoquot

RECONOCIENDO la belleza natural, la diversidad biológica y la importancia ecológica de los antiguos bosques húmedos templados, que nunca han representando nunca más del 0,2 por ciento de la superficie terrestre;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que más de la mitad de los bosques húmedos templados del mundo han sido destruidos;

TOMANDO NOTA de que un grupo consultivo de científicos creado por el Gobierno de Columbia Británica (Canadá), ha declarado que los antiguos bosques templados más importantes de la Tierra se hallan en el Estrecho de Clayoquot;

TOMANDO NOTA ADEMÁS de que el Estrecho de Clayoquot, una de las últimas zonas costeras bajas de bosque templado virgen que quedan en el mundo, es el hábitat de salmones silvestres, especies vulnerables como el mérgulo ustulado y milenarios cedros gigantes;

RECORDANDO que el Gobierno de Columbia Británica se ha comprometido a hacer enérgicos esfuerzos para que el Estrecho de Clayoquot sea designado Reserva Internacional de la Biosfera;

RECORDANDO TAMBIÉN que las tribus de la región central del Consejo Tribal Nuu-chah-nulth (las Primeras Naciones asentadas en el Estrecho de Clayoquot) han expresado en un acuerdo previo a un tratado con el Gobierno de Columbia Británica su interés en conservar y proteger sus territorios y aguas tradicionales para las generaciones venideras, incluso mediante la aplicación del concepto de parque tribal a algunas áreas del Estrecho de Clayoquot;

RECONOCIENDO que los habitantes del Estrecho de Clayoquot han manifestado por conducto de la Junta de la Región Central local su interés en que el Estrecho sea designado Reserva de la Biosfera;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. INSTA a todos los miembros de la UICN a que apoyen la designación del Estrecho de Clayoquot como Reserva Internacional de la Biosfera;
2. ACUERDA que en el proceso de organización de esta reserva deberían participar conjuntamente los Gobiernos del Canadá, Columbia Británica y las tribus de la región central del Consejo Tribal Nuu-chah-nulth, así como otros interesados, incluso la Junta de la región central, asociaciones sindicales, comunidades y organizaciones no gubernamentales que se ocupan del medio ambiente;
3. INSTA a que en el proceso de organización se tome en consideración la importancia de conceder mayor protección a las zonas vírgenes como núcleos fundamentales para la protección de la diversidad biológica y se creen nuevas oportunidades de desarrollo comunitario sostenible.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación. Las delegaciones de los Estados Unidos, Noruega y Suecia, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido.

1.95 Bosques de Temagami del noreste de Ontario

CONSIDERANDO que la protección de las cuencas hidrográficas de los bosques vírgenes y de los bosques de coníferas de edad madura de la región de Temagami del noreste de Ontario ha sido una continua preocupación nacional e internacional durante más de un decenio;

OBSERVANDO que en 1988 la UICN incluyó el núcleo de la zona protegida de la región de Temagami, el parque provincial Lady Evelyn-Smoothwater, en la lista de Áreas Protegidas Amenazadas porque la construcción de caminos y la explotación forestal ponían en peligro la protección a largo plazo del parque; y que la Comisión de Parques Nacionales y Áreas Protegidas de la UICN (CPNAP) recomendó en 1988 que se estableciera un consejo del área de Temagami a fin de llegar a un consenso sobre la gestión de la región;

CONSCIENTE de que en 1991 la Provincia de Ontario invitó a los principales interesados en la región a formar un consejo de planificación global de Temagami a fin de lograr un consenso sobre el uso sostenible a largo plazo de los recursos de la región; de que el Consejo presentó sus recomendaciones a la Provincia en abril de 1996; y de que las principales recomendaciones no fueron aceptadas por la Provincia, que prefirió adoptar una estrategia que protege una zona más reducida del bosque adyacente al parque Lady Evelyn-Smoothwater;

OBSERVANDO que las recomendaciones del Consejo, de que se protegiera la mitad de los bosques de coníferas de edad madura de la región de Temagami, fueron aceptadas por la Provincia pero que, en cambio, no fueron aceptadas las recomendaciones de que se protegieran los bosques vírgenes ubicados en las fuentes de los ríos y lagos importantes, al norte y al este del parque Lady Evelyn-Smoothwater; y

RECORDANDO que el Canadá es uno de los signatarios del Convenio sobre la Diversidad Biológica, según el cual la conservación *in situ* de los ecosistemas y hábitat naturales es una obligación básica; y que en 1996 Ontario pasó a ser uno de los signatarios de la estrategia canadiense de biodiversidad y que se ha comprometido a realizar una planificación ecológica del uso de la tierra que incluya como valores fundamentales las áreas protegidas, las zonas silvestres sin caminos y los bosques de edad madura;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. REAFIRMA la conclusión de la CPNAP en 1988 de que prolongar la vida de una industria forestal local mediante la eliminación de bosques de edad madura biológicamente valiosos no parece responder al interés público a largo plazo; y que las recomendaciones consensuadas de los residentes e interesados locales deberían servir de base para el uso sostenible de los recursos de la región;
2. PIDE a la Provincia de Ontario que aplique las recomendaciones del Consejo de Planificación local de que se protejan los bosques ubicados en las fuentes de los ríos y lagos importantes al norte y al este del parque Lady Evelyn-Smoothwater;

3. PIDE a los miembros y al Director General de la UICN que insten a la Provincia de Ontario a adoptar una estrategia provincial de áreas protegidas que dé protección a las más valiosas áreas naturales con que aún cuenta, así como a las zonas silvestres sin caminos y a los ecosistemas de edad madura ubicados dentro de sus límites.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. Las delegaciones de Canadá, Estados Unidos, Noruega y Suecia, Estados miembros han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación.

1.96 Protección y restauración de la integridad ecológica del Parque Nacional de Banff, Canadá

RECONOCIENDO que el internacionalmente famoso Parque Nacional de Banff del Canadá es el más antiguo de la nación y el segundo más antiguo del mundo;

CONSCIENTE de que el Parque Nacional de Banff protege una parte vital del esencialmente intacto ecosistema montañoso, inclusive hábitat de especies silvestres vulnerables como osos grises y otros grandes carnívoros;

CONSCIENTE de que el Parque Nacional de Banff forma parte integrante de Rocky Mountain, Sitio del Patrimonio Mundial, y de que abarca también los parques nacionales Yoho, Kootenay y Jasper, así como los parques provinciales Mt. Robson, Mt. Assiniboine y Humber;

OBSERVANDO que la preocupación del público por el desarrollo cada vez mayor en el Parque Nacional de Banff, sobre todo en el corredor del Bow Valley, y la invasión del hábitat silvestre por este desarrollo y su posible impacto en la integridad ecológica del Sitio del Patrimonio Mundial, dio lugar a la creación de un grupo de trabajo encargado de hacer un estudio sobre el Bow Valley del Banff a fin de recomendar medios de proteger y restaurar la integridad ecológica del parque;

COMPLACIDO por que el estudio del Bow Valley del Banff recomienda un enfoque global para proteger y restaurar la integridad ecológica del Bow Valley del Parque Nacional de Banff;

COMPLACIDO por que el Primer Ministro y el Ministro del Patrimonio Canadiense han manifestado que el Gobierno del Canadá apoya las recomendaciones del estudio y ha nombrado un comité especial encargado de dar asesoramiento respecto de la aplicación del informe;

PREOCUPADO por que la aplicación a largo plazo de todas las recomendaciones del estudio del Bow Valley del Banff exige un continuo apoyo y respaldo público de la comunidad conservacionista internacional;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. RECONOCE la consagración del gobierno del Canadá a la protección de la integridad ecológica del Parque Nacional de Banff, Sitio del Patrimonio Mundial;
2. PIDE al Gobierno del Canadá que continúe apoyando la protección y restauración de la integridad ecológica del Parque Nacional de Banff aplicando rápidamente las recomendaciones formuladas en el estudio del Bow Valley del Banff.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación. Las delegaciones de Noruega y Suecia, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido.

1.97 Conservación de los Volcanes de Kamchatka propuestos para ser designados sitio del Patrimonio Mundial

RECONOCIENDO que la Península de Kamchatka es un paisaje de volcanes en actividad, sorprendente, variado y único en el mundo, y hábitat de un gran número de especies endémicas amenazadas de extinción que figuran en el Libro Rojo Ruso y en la Lista Roja de la UICN;

ACOGIENDO CON AGRADO la candidatura de los “Volcanes de Kamchatka” que el Ministro de Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Federación de Rusia ha presentado para que sea examinada por el Comité del Patrimonio Mundial, con arreglo a las directrices operacionales, a fin de incluirla en la Lista del Patrimonio Mundial, en el 20º período ordinario de sesiones del Comité, que se celebrará en Mérida, México, del 2 al 7 de diciembre de 1996;

OBSERVANDO que la candidatura incluye cinco áreas ya protegidas actualmente: la Reserva Natural Estatal de Biosfera de Kronotsky, el Parque Natural de Bystrinsky, el Parque Natural de Nalychevo, la Reserva Natural de Tundra sudoccidental, el Parque Natural de Kamchatka meridional y la Reserva Natural Estatal de Kamchatka meridional;

RECONOCIENDO que los ríos de desove del salmón en Kamchatka meridional, cuya cuenca hidrográfica está protegida por el Parque Natural de Bystrinsky, tienen una importancia ecológica crucial y sustentan la red trófica de una parte fundamental del Sitio del Patrimonio Mundial propuesto;

OBSERVANDO que en la documentación de la candidatura de los Volcanes de Kamchatka al Patrimonio Mundial se dice que se ha fijado como objetivo reconocer a todos los parques naturales del área propuesta la condición de parques nacionales y se indica con respecto al Parque Natural de Bystrinsky que el desarrollo industrial de la parte meridional del Parque puede provocar la contaminación de los desovaderos de salmón y una disminución general de la sostenibilidad de los ecosistemas y que la población del área resultará muy perjudicada si se autoriza cualquier actividad que perturbe los hábitat del salmón;

OBSERVANDO que los medios de subsistencia y la cultura de los pueblos indígenas itelmen, koryak y eveni dependen de que se conserven los recursos naturales protegidos por el Sitio del Patrimonio Mundial propuesto, en especial el salmón y la fauna silvestre;

RECORDANDO que el 16 de diciembre de 1994 el Primer Ministro de Rusia y el Vicepresidente de los Estados Unidos anunciaron, en una Declaración conjunta sobre la protección de la biodiversidad y la conservación de la flora y la fauna en la que se reconocen “los recursos biológicos excepcionales” de ambas naciones, que procurarán que se adopten las medidas que requiere la aplicación efectiva del Programa 21 y añadieron que ambos gobiernos seguirán realizando esfuerzos para aumentar la eficacia de su trabajo en el ámbito de la conservación de la flora y la fauna y la protección de la biodiversidad;

OBSERVANDO que en 1991 el Instituto Universitario del Medio Ambiente de Kamchatka advirtió en una “Evaluación técnica de las consecuencias ambientales y económicas del proyecto de extraer oro en la parte central de la cadena de montañas que divide la Península de Kamchatka” que la minería acarrearía amenazas inevitables e irreversibles para los ríos de desove de Kamchatka y recomendó que no se desarrollaran actividades mineras en el área del Parque Natural de Bystrinsky;

OBSERVANDO ADEMÁS que las proyectadas explotaciones mineras de los depósitos minerales de Asachinskoye y Rodnikovoye, al sur de Kamchatka, representan una grave amenaza para la integridad y salud ecológica del Parque Natural de Kamchatka meridional y para la porción de ese Parque reservada por ley para proteger el sistema de vida tradicional de la población indígena Eveni;

PREOCUPADO por el hecho de que el posible desarrollo industrial y minero de Kamchatka pueda ocasionar un daño irreversible a los excepcionales valores culturales y naturales de los Volcanes de Kamchatka propuestos para ser designados Sitio del Patrimonio Mundial;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. FELICITA al Gobierno de la Federación de Rusia por proponer la inclusión de los “Volcanes de Kamchatka” en la Lista del Patrimonio Mundial;
2. INSTA al Gobierno de la Federación de Rusia a :
 - a) seguir las recomendaciones de la Evaluación del Instituto Universitario del Medio Ambiente de Kamchatka;
 - b) invitar a la Comisión Mundial de Áreas Protegidas a que, en la medida de los recursos disponibles, revise y evalúe las amenazas que el previsto desarrollo industrial y minero de Kamchatka acarrearía para las áreas protegidas de importancia nacional e internacional y para aquellas cuya designación se propone;
3. EXHORTA a los organismos financieros multilaterales y bilaterales, como el Banco Mundial, el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento y la Corporación para la Inversión Privada en el Extranjero (Estados Unidos), a que no financien, aseguren o apoyen actividades como las proyectadas minas de oro de Aginskoye y Zolotov en la parte meridional de la Reserva Natural de Bystrinsky, y las explotaciones mineras de Asachinskoye y Rodnikovoye proyectadas en Kamchatka meridional, que amenazarían la sostenibilidad de los ecosistemas, la viabilidad de las especies y la integridad de las culturas indígenas de las cinco áreas protegidas incluidas en la candidatura de los Volcanes de Kamchatka a la Lista del Patrimonio Mundial.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación. Las delegaciones de Noruega y Suecia, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido.

1.98 Desarrollo ecológicamente sostenible de la cuenca del Río Mekong

RECONOCIENDO que el Mekong es uno de los últimos grandes sistemas fluviales de la Tierra y que todo su curso está muy poco desarrollado;

RECONOCIENDO ADEMÁS que en la cuenca del Río Mekong vive una numerosa población rural cuya subsistencia depende de los recursos naturales del río y de los bosques de dicha cuenca;

TENIENDO PRESENTE la gran biodiversidad acuática del río y que los bosques que quedan en la cuenca de captación desempeñan funciones ecológicas clave para el sistema fluvial, alojan diversas especies de flora y fauna terrestres y son una fuente de múltiples productos naturales que sustentan a la población rural;

RECONOCIENDO que si bien la dinámica de los ciclos hidrológicos del Río Mekong y los aspectos ecológicos de la pesca en el río no se comprenden del todo, es sabido que son complejos y dependen de sus ciclos anuales;

RECONOCIENDO ADEMÁS que la cuenca del Río Mekong se halla en el umbral de una nueva era, que se iniciará como resultado de las decisiones que se tomen en los próximos años en materia de desarrollo, en particular respecto de la generación de electricidad y la industrialización, y que estas decisiones influirán en la sostenibilidad de los sistemas económico y ecológico de la región durante muchos años;

CONSCIENTE de que la participación de la población en la planificación, concepción y ejecución de propuestas es uno de los aspectos importantes que influyen en el éxito del desarrollo sostenible;

PREOCUPADO por el hecho de que se proyecta construir 150 presas en la cuenca del Río Mekong, con inclusión de 10 en el curso principal;

OBSERVANDO que se han construido dos presas en el curso superior del Río Mekong;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. SOLICITA a los Estados de la cuenca del Río Mekong y a otras partes interesadas que procuren hallar medios de encarar la cuestión de desarrollar el río y la cuenca como un único ecosistema de una manera que:
 - a) descansen en la información científica disponible o, caso de que no se cuente con información científica o de que ésta sea insuficiente, realicen estudios para reunirla en consonancia con la metodología científica establecida;
 - b) esté en armonía con el principio de precaución;
 - c) reconozca las necesidades y los derechos de los distintos interesados (sobre todo de las comunidades afectadas);
 - d) incluya evaluaciones económicas basadas en los beneficios y la degradación del medio ambiente a largo plazo;
2. SOLICITA ADEMÁS a los Estados de la cuenca del Río Mekong que encaren el desarrollo de forma amplia a un nivel regional, subregional y nacional, en lugar de examinar los proyectos de desarrollo y sus repercusiones lugar por lugar;
3. INSTA a las instituciones financieras multilaterales, bilaterales y de otro tipo a que asignen igual prioridad a la conservación y al desarrollo ecológicamente sostenible de la cuenca del Río Mekong al considerar la posibilidad de financiar importantes proyectos de desarrollo o programas de ayuda para los países de la región, y a sacar lecciones de las experiencias negativas de desarrollo hidroeléctrico de otros sistemas fluviales complejos, como el Ganges y el Brahmaputra. En particular, se ha de suspender la ejecución de los proyectos de construcción de grandes presas hasta que se hayan ultimado evaluaciones del impacto ambiental y social a nivel regional;
4. ALIENTA a las instituciones científicas a realizar, cuando sea procedente, nuevos estudios sobre el sistema fluvial, su cuenca y la diversidad biológica de la región, inclusive estudios que abarquen toda la cuenca, y evaluaciones de los efectos acumulativos, a fin de ayudar a las naciones de la cuenca del Río Mekong a establecer una base de datos ambientales que permita elaborar planes de desarrollo ecológicamente racionales y científicamente informados para la región antes de que prosiga el desarrollo;
5. INVITA a las entidades empresariales y comerciales a colaborar con los respectivos gobernantes y sus ciudadanos en apoyo del desarrollo sostenible de los recursos naturales del Mekong;
6. INVITA a las organizaciones no gubernamentales internacionales y regionales que se interesan por el desarrollo de la cuenca del Río Mekong a tener plenamente en cuenta la necesidad de velar por la transparencia y la participación plena de los distintos interesados, sobre todo las comunidades afectadas;
7. PIDE al Director General y a las Comisiones de la UICN que, con los recursos disponibles, inicien un diálogo con los países de la ASEAN para abordar los asuntos relacionados con el desarrollo ecológicamente sostenible de la cuenca del Río Mekong, y colabore con los miembros de la UICN participantes.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación. Las delegaciones de los Estados Unidos, Noruega y Suecia, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido.

1.99 Bosques de Oceanía

RECONOCIENDO la excepcional diversidad biológica de los bosques de la región de Oceanía, y en especial la enorme diversidad de sus bosques húmedos y la importancia de esos recursos forestales para la subsistencia de las comunidades locales;

PREOCUPADO por la destrucción de los bosques de Oceanía y las amenazas que siguen pesando sobre su futuro, que parecen ser fruto de la anteposición de los beneficios económicos a corto plazo a los beneficios a largo plazo de la protección y de la utilización ecológica y económicamente sostenible de los bosques;

TOMANDO NOTA del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y en particular de su artículo 10 sobre utilización sostenible de la diversidad biológica;

RECORDANDO las Resoluciones y Recomendaciones 18.30, 18.31, 18.32 y 19.43, adoptadas por la Asamblea General en sus períodos de sesiones XVIII y XIX;

TENIENDO PRESENTES la reunión del Foro del Pacífico Sur celebrada en 1994 y el acuerdo de los Primeros Ministros de Australia, Papua Nueva Guinea, Fiji, Nueva Zelandia, las Islas Salomón y Vanuatu de tratar de elaborar un código común de conducta que regule la explotación forestal, así como la necesidad de incrementar urgentemente el control de la tala y exportación de madera;

CONSCIENTE de las posibilidades de hacer frente al problema mediante la aplicación de la Estrategia de Acción para la Conservación de la Naturaleza en el Pacífico Sur;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. MANIFIESTA su alarma por el ritmo de destrucción de los bosques, y en especial de los bosques húmedos de Oceanía, con la consiguiente disminución de la diversidad biológica, de la sustentabilidad ecológica de la utilización de los bosques y de la sustentabilidad económica de las comunidades locales;
2. SOLICITA al Director General que, en la medida que lo permitan los recursos disponibles:
 - a) incluya urgentemente el tema de la conservación de los bosques en Oceanía en el Programa de la Unión;
 - b) conjuntamente con las entidades asociadas a la UICN:
 - i) comunique a los gobiernos de la región y a los países y organismos donantes la urgencia de la cuestión;
 - ii) apoye el Memorándum de Entendimiento de la UICN con el Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP), para facilitar la aplicación de la Estrategia de Acción del SPREP;
 - iii) apoye y preste asistencia a los propietarios y usuarios locales de los bosques, para facilitar la conservación de la diversidad biológica y la utilización ecológica y económicamente sostenible de los bosques (incluida su utilización para fines distintos de la obtención de madera), así como la reforestación con especies autóctonas;
 - c) presente, doce meses después del Congreso a más tardar, un informe a los miembros de la región sobre los progresos alcanzados.

Nota: Esta Resolución fue adoptada por consenso. Las delegaciones de Australia, Estados Unidos y Suecia, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación.

1.100 La minería en la cuenca del río Fly, Papua Nueva Guinea

OBSERVANDO que la Asamblea General de la UICN en sus períodos de sesiones XVIII y XIX aprobó las Recomendaciones 18.63 y 19.79 que tratan de paliar y remediar los graves problemas ambientales, sociales y sanitarios ocasionados por la mina Ok Tedi;

OBSERVANDO TAMBIÉN que en la Recomendación 18.21 del XVIII período de sesiones se exhorta a todos los gobiernos a garantizar que las normas relativas a las prácticas ambientales de las empresas no sean inferiores a las del país donde tienen su sede central;

ACOGIENDO CON AGRADO el acuerdo alcanzado entre BHP, el Gobierno de Papua Nueva Guinea y los propietarios de tierras perjudicados por la mina Ok Tedi, a tenor del cual BHP compensará a los propietarios por las repercusiones sociales y ambientales de la explotación de la mina y construirá instalaciones de gestión de desechos para impedir que continúe la explotación del río Fly y de su entorno;

REAFIRMANDO su preocupación por las prácticas insostenibles adoptadas en las actividades mineras de esta región;

APOYANDO los llamamientos para que las empresas transnacionales cumplan las normas ambientales que se aplican en el Estado donde tienen su sede central;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14-23 de octubre de 1996:

1. INSTA a BHP, a Ok Tedi Mining y al Gobierno de Papua Nueva Guinea a que adopten normas lo más elevadas posible para el diseño y la construcción de las instalaciones de gestión de desechos previstas y garanticen que durante el proceso de diseño, construcción y funcionamiento habrá un período de plena información pública;
2. EXHORTA a BHP y a Ok Tedi Mining a que divulguen todos los datos que posean sobre los efectos de la mina en el medio ambiente;
3. SOLICITA al Gobierno de Papua Nueva Guinea que garantice que el diseño, la construcción y las condiciones de funcionamiento de las instalaciones de gestión de desechos propuestas serán objeto de una auditoría independiente realizada por un grupo reconocido internacionalmente de expertos en el tema;
4. SOLICITA al Director General que se ponga en contacto con el Gobierno de Papua Nueva Guinea, BHP y Ok Tedi e inste a las partes a que lleguen con prontitud a un acuerdo sobre las medidas mencionadas anteriormente, dentro de los recursos disponibles, y les ofrezca facilitar la realización del examen que se recomienda.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación. Las delegaciones de los Estados Unidos, Noruega y Suecia, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido.

1.101 El patrimonio mundial y el Sur del Pacífico

CONSCIENTE del rico y variado patrimonio natural y cultural del Sur del Pacífico,

CONSCIENTE de que la mayoría de los 22 Estados insulares de Oceanía no son todavía signatarios de la Convención del Patrimonio Mundial y de que es necesario promover la comprensión de esta Convención y de los beneficios que los Estados de la región podrían obtener si se convirtieran en signatarios;

CONSCIENTE de que la geografía, la cultura así como la tenencia de las tierras y los mares de la región pueden exigir un examen especial a la hora de aplicar el concepto de Patrimonio Mundial en ella;

OBSERVANDO que, a pesar de la riqueza cultural y natural de la región, todavía no existen lugares del Patrimonio Mundial en las naciones insulares de Oceanía;

RECONOCIENDO que es posible que las naciones insulares de Oceanía carezcan de los recursos técnicos y financieros necesarios para estudiar, identificar, proponer y administrar lugares del Patrimonio Mundial adecuadamente;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. PIDE a los miembros de la UICN de Oceanía que:
 - a) promuevan la comprensión de la importancia del Patrimonio Mundial para las naciones insulares de Oceanía y de los beneficios que les podría reportar gracias al empleo de medios culturalmente apropiados;
 - b) alienten activamente a un mayor número de Estados insulares de Oceanía a que se conviertan en signatarios de la Convención del Patrimonio Mundial;
 - c) inicien conjuntamente con el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios un estudio de las islas y los mares del Sur del Pacífico para identificar distintos lugares, inclusive series de lugares, cuya inclusión en el Patrimonio Mundial las naciones insulares interesadas podrían proponer;
2. PIDE al Director General que, con los recursos disponibles:
 - a) promueva activamente la provisión de fondos para facilitar información y estudios sobre cualesquiera lugares del Patrimonio Mundial de Oceanía, así como para su identificación, proposición y administración;

- b) apoye las actividades citadas en el Sur del Pacífico, incluyendo un apartado dedicado al Patrimonio Mundial en Oceanía en el Programa de la UICN;
3. PIDE al Director General que, con los recursos disponibles, comunique el texto de la presente Recomendación al Director General de la UNESCO y al Director del Centro del Patrimonio Mundial, y les inste a que se capacite a la representación de la UNESCO en Oceanía para que actúe como centro de coordinación efectivo a fin de promover la Convención del Patrimonio Mundial en la región.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación. La delegación de Suecia, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido.

1.102 Bosques australianos

RECONOCIENDO que el Gobierno Federal y los gobiernos de los Estados de Australia están aplicando la Declaración sobre Política Forestal Nacional, entre otras cosas:

- a) estableciendo un sistema de reservas de bosques nativos situados en tierras de dominio público; y
- b) protegiendo, mediante una moratoria, los bosques vírgenes y de edad madura con un gran valor para la conservación de la naturaleza antes de establecer un sistema de reservas;

CONSIDERANDO que está en curso actualmente un proceso encaminado a identificar las zonas de gran importancia para la conservación que serán protegidas en el marco de un sistema de reservas forestales y a determinar si las prácticas de ordenación forestal en vigor son ecológicamente sostenibles;

PREOCUPADO porque muchos ecosistemas forestales, así como especies de flora y fauna se han vuelto raras o se hallan amenazados o en peligro de extinción;

RECONOCIENDO el propósito del Gobierno australiano de evaluar los bosques nativos de Australia desde el punto de vista del Patrimonio Mundial;

RECONOCIENDO que los bosques del continente insular de Australia poseen valores naturales y culturales singulares y que su protección en el marco de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial sería un importante logro para el Gobierno australiano;

PREOCUPADO porque si dicha evaluación no se hiciera con el debido rigor científico podría resultar dañada la reputación internacional de Australia;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

PIDE al Gobierno australiano que garantice que:

- a) la gama completa de ecosistemas y comunidades forestales recibirán protección mediante un sistema de reservas de base científica amplio, adecuado y ecológicamente viable;
- b) todos los animales y plantas raros, amenazados o en peligro y sus hábitat recibirán protección plena en ese sistema de reservas;
- c) la gestión de todos los bosques será ecológicamente sostenible;
- d) el procedimiento de evaluación desde el punto de vista del Patrimonio Mundial se conducirá de manera comprensiva, científicamente rigurosa y creíble a nivel internacional;
- e) se transmitirán a la UICN todos los pormenores de la evaluación desde el punto de vista del Patrimonio Mundial, con inclusión de su metodología y su marco.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Australia, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido, así como las delegaciones de los siguientes organismos públicos, también miembros: Departamento de Conservación y Gestión del Territorio de Australia Occidental, Departamento del Medio Ambiente de Queensland, Servicio de Parques Naturales de Nueva Gales del Sur y Comisión de Parques y Naturaleza del Territorio Septentrional. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la Recomendación ni hubiera participado en una votación. Las delegaciones de los Estados Unidos, Noruega y Suecia han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido.

1.103 Península del Cabo York, Australia

RECONOCIENDO la importancia mundial del valor del patrimonio natural y cultural de los 14 millones de hectáreas de la Península del Cabo York en el noreste de Australia tropical, incluidos la excepcional biodiversidad, mas de 1.500 km de litoral virgen y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas que residen en ella;

RECONOCIENDO el alto nivel de integridad que poseen, en general, los ecosistemas naturales del Cabo York;

CONSCIENTE de la actual Estrategia de Aprovechamiento de la Tierra de la Península del Cabo York (CYPLUS), un importante proyecto de planificación regional del aprovechamiento de la tierra financiado y apoyado por los gobiernos de Australia y Queensland;

CONSCIENTE del éxito del proceso de resolución de disputas que ha llevado a un acuerdo histórico (el Acuerdo del Cabo York) entre Cape York Land Council, Aboriginal and Torres Strait Islander Commission ATSIC (la organización de gobierno del pueblo indígena de Australia), Cattlemen's Union, Wilderness Society y Australian Conservation Foundation;

OBSERVANDO que el Acuerdo del Cabo York incluye, entre otras cosas, un acuerdo para que se declare Patrimonio Mundial a gran parte de los 14 millones de hectáreas del Cabo York;

RECONOCIENDO las posibilidades para el establecimiento de una gran área protegida para el pueblo indígena en el Cabo York, posiblemente de interés para el Patrimonio Mundial;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14-23 de octubre de 1996:

1. FELICITA a Cape York Land Council, ATSIC, Cattlemen's Union, Wilderness Society y Australian Conservation Foundation por el histórico Acuerdo del Cabo York cuya consecución fue anunciada en 1996;
2. FELICITA al Gobierno de Australia por la manifestación de su apoyo al Acuerdo del Cabo York, incluida la financiación propuesta para la adquisición prioritaria de tierras cuya conservación tenga un gran valor;
3. INSTA a todas las partes en el Acuerdo del Cabo York y a los Gobiernos de Australia y Queensland a que :
 - a) actúen con celeridad para aplicar el Acuerdo del Cabo York incluida la delimitación de zonas para su evaluación como valores de Patrimonio Mundial;
 - b) completen, como cuestión prioritaria, el proceso de planificación de aprovechamiento de la tierra CYPLUS.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. Las delegaciones de Australia, Estados Unidos, Noruega y Suecia han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación.

Los términos "pueblos indígenas" que se utilizan en la presente Recomendación no deben ser interpretados de forma tal que supongan una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.

1.104 Conservación del sitio del Patrimonio Mundial de Kakadu (Australia)

RECORDANDO la Recomendación 19.87 del XIX período de sesiones de la Asamblea General de la UICN;

RECONOCIENDO que el Parque Nacional de Kakadu ha sido calificado como uno de los parques nacionales más importantes del mundo y que es una de las zonas incluidas en la Lista del Patrimonio Mundial a causa de sus valores naturales y culturales;

CONSIDERANDO que todos los humedales del Parque Nacional de Kakadu figuran en la lista de sitios de la Convención de Ramsar;

CONSIDERANDO que los sitios donde se hallan los tres yacimientos de uranio, Ranger, Jabiluka y Koongarra, propiedad de la población aborígen, nunca han formado parte del Parque Nacional de Kakadu y están rodeadas por éste;

CONSCIENTE de que la autoridad científica independiente encargada de supervisar el impacto de la mina Ranger no ha detectado ningún efecto perjudicial en el Parque Nacional de Kakadu o en sus valores como patrimonio mundial;

CONSIDERANDO que el sitio Ranger formará parte del Parque Nacional de Kakadu tras su rehabilitación, a reserva de las correspondientes aprobaciones;

OBSERVANDO, que la industria extractiva puede perjudicar los valores naturales y culturales de Kakadu;

RECONOCIENDO que los propietarios tradicionales aborígenes tienen derecho a tomar decisiones respecto del uso de su tierra, incluso de los lugares donde se realizan actividades extractivas, y que esta cuestión está siendo examinada por los propietarios tradicionales, cuyas opiniones están divididas entre los que apoyan esas actividades y los que se oponen a ellas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. INSTA al Gobierno de Australia, si los propietarios tradicionales del “Northern Land Council” aprueban las actividades extractivas en los sitios de Jabiluka o Koongarra, a que;
 - a) vele porque toda propuesta de realizar actividades extractivas esté sujeta a un proceso público de rigurosa evaluación ambiental;
 - b) vele por que todas las actividades extractivas estén sujetas a un nivel de vigilancia, supervisión y reglamentación que garantice la continua ausencia de cualquier impacto detectable en el Parque Nacional de Kakadu;
2. INSTA al Gobierno de Australia a que impida el desarrollo de las minas de uranio de Jabiluka y Koongarra, si se demuestra que esas actividades extractivas pueden suponer una amenaza para los valores del Parque como patrimonio mundial;
3. INSTA al Gobierno de Australia a que facilite la inclusión de las zonas de Jabiluka y Koongarra en el Parque Nacional de Kakadu, caso de que lo soliciten los propietarios tradicionales y el “Northern Land Council”.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Australia, Estado miembro, ha indicado que como la Recomendación se refiere a cuestiones que todavía están sometidas a la consideración del Gobierno, no era apropiado que la apoyara o rechazara, ni que lo hiciera la delegación del Gobierno del Territorio Septentrional, organismo gubernamental miembro. Si hubiera habido una votación ambas delegaciones se hubieran abstenido. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la Recomendación ni hubiera participado en una votación. Las delegaciones de los Estados Unidos, Noruega y Suecia han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido.

1.105 Protección de la región de Hinchinbrook del Área del Patrimonio Mundial de la Gran Barrera de Arrecifes

TOMANDO NOTA de la creciente amenaza de destrucción que pesa sobre el patrimonio cultural y natural de la humanidad a consecuencia del cambio de la situación económica y social;

RECONOCIENDO que el deterioro o desaparición de cualquier elemento del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento del patrimonio de todas las naciones del mundo;

RECONOCIENDO que las convenciones, recomendaciones y resoluciones internacionales existentes sobre los bienes culturales y naturales ponen de manifiesto la importancia que reviste, para todos los pueblos del mundo, la preservación de esos bienes únicos e insustituibles, cualquiera que sea el pueblo a que pertenezcan;

RECORDANDO que las diversas naciones del mundo adoptaron en el decimoséptimo período de sesiones de la Conferencia General de la Unesco, celebrado en París el 16 de noviembre de 1972, la Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural;

RECONOCIENDO que cada uno de los Estados partes en esa Convención está obligado a velar por la protección, conservación y presentación a las generaciones futuras del patrimonio cultural y natural de gran valor universal que se encuentre en su territorio y a hacer a tal fin todos los esfuerzos que le permitan sus recursos;

RECONOCIENDO que el Patrimonio Mundial está cada vez más amenazado por peligros graves y concretos, como la amenaza de desaparición provocada por un deterioro acelerado, proyectos públicos y privados en gran escala y proyectos de complejos turísticos;

PREOCUPADO por el hecho de que esas amenazas siguen siendo causa del deterioro de los sitios del Patrimonio Mundial e impedirán a las futuras generaciones de los pueblos del mundo beneficiarse de ese acervo de bienes únicos e insustituibles;

CONSCIENTE de que el proyecto de construcción del complejo turístico y puerto deportivo de Port Hinchinbrook, en Oyster Point, cerca de Caldwell, en North Queensland, Australia, el proyecto de puerto deportivo de Dungeness, en el Canal Hinchinbrook y la expansión de los viveros de maricultura a lo largo del Canal Hinchinbrook representan amenazas graves y concretas para el Canal Hinchinbrook y la Isla Hinchinbrook, las Islas Brook y la Isla Gould, que forman parte del acervo del Patrimonio Mundial de la Gran Barrera de Arrecifes;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. RECUERDA al Gobierno australiano que el proyecto de construcción del complejo turístico y puerto deportivo de Port Hinchinbrook, el proyecto de puerto deportivo de Dungeness en el Canal Hinchinbrook y la expansión de los viveros de maricultura a lo largo del Canal Hinchinbrook representan amenazas graves y concretas para el Canal Hinchinbrook y la Isla Hinchinbrook, las Islas Brook y la Isla Gould, que forman parte del sitio del Patrimonio Mundial de la Gran Barrera de Arrecifes;
2. EXHORTA al Gobierno australiano a adoptar medidas eficaces y activas para garantizar la protección, conservación y presentación de la parte de Hinchinbrook de la Gran Barrera de Arrecifes del Patrimonio Mundial, incluidas las siguientes:
 - a) programas científicos, técnicos, de investigación y de monitoreo;
 - b) programas comprensivos de planificación para toda el área;
 - c) medidas especiales legales y administrativas, de protección del área, incluida la posibilidad de someter el área a la jurisdicción de la Administración del Parque Marino de la Gran Barrera de Arrecifes;
 - d) programas específicos de rehabilitación de Oyster Point y otras zonas degradadas;
 - e) programas específicos de presentación para el área;
3. SOLICITA al Director General que recabe del Gobierno Australiano garantías en relación con estos puntos.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. Las delegaciones de Australia, Estados Unidos, Noruega y Suecia, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la Recomendación ni hubiera participado en una votación.

1.106 Protección del Océano Ártico

RECORDANDO que la Recomendación 19.97, del XIX período de sesiones de Asamblea General de la UICN exhorta a las naciones del Ártico a aplicar en la región ártica las convenciones de protección del medio ambiente;

OBSERVANDO que en esa Recomendación no se hace referencia expresamente a la necesidad de aplicar en el Océano Ártico el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973/78 (MARPOL) ni la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 (UNCLOS);

CONSCIENTE del interés que existe por incrementar los envíos de petróleo por mar a través de ese Océano y abrir una ruta permanente en el Mar del Norte;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN los esfuerzos que se están haciendo, a través de la Estrategia para la Protección del Medio Ambiente del Ártico, para determinar el tráfico marítimo presente y futuro en el Ártico y su efecto sobre el medio ambiente marino;

PREOCUPADO por el aumento del nivel de las descargas de petróleo en ese medio marino sensible, debido a fugas crónicas, vertidos en el curso de operaciones o derrames;

TENIENDO PRESENTE que el medio ambiente del Ártico está ya sometido a cargas cada vez mayores de contaminación de otras fuentes, como los organoclorados y agentes antiincrustantes, que tienen un impacto desfavorable sobre las especies estables y migratorias y sobre la población del Ártico;

SATISFECHO por el hecho de que las ocho naciones de la región ártica estén procediendo a documentar los riesgos que plantea la contaminación de la región ártica en el proceso de la Estrategia para la Protección del Medio Ambiente del Ártico;

PREOCUPADO por la vulnerabilidad de la zona de aguas estacionalmente abiertas en torno a la masa de hielo del Ártico (el llamado “anillo de la vida”) y por la función decisiva de los hábitat del espacio que linda con esa masa de hielo en la productividad biológica del Ártico;

CONSCIENTE DE que es preciso adoptar medidas especiales para reducir al mínimo los riesgos que entraña para esos hábitat de importancia decisiva el transporte marítimo.

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. INSTA a los Estados árticos que son partes en el MARPOL que adopten medidas de carácter prioritario para decidir si sería conveniente designar, de acuerdo con los criterios pertinentes, área especial (de conformidad con los Anexos I, II y V) a la zona del “anillo de la vida” en el Océano Ártico, con el fin de imponer limitaciones más estrictas a las descargas;

2. ALIENTA a los Estados árticos a que tomen medidas, iniciando consultas en el Consejo del Ártico, para decidir si sería conveniente, de acuerdo con las Directrices de la Organización Marítima Internacional (OMI), designar “áreas especialmente sensibles” (estableciendo, por ejemplo, rutas obligatorias o indicando las áreas que deben evitarse) en las zonas ecológicamente significativas del Océano Ártico vulnerables a los daños causados por las actividades marítimas, con objeto de reforzar los efectos de la designación de áreas especiales y establecer de ese modo niveles adicionales de protección;
3. RECOMIENDA a los Estados del Ártico que ejerciten el derecho que les reconoce UNCLOS (artículos. 211 6 y 234) de prevenir la contaminación producida por los buques en sus zonas económicas exclusivas, incluidas las superficies cubiertas de hielo, y que en el ejercicio de ese derecho cooperen con la OMI;
4. SOLICITA al Director General que contribuya a la aplicación de la presente Recomendación mediante el plan interdisciplinario de acción para el Ártico solicitado en la Resolución 1.7 del presente Congreso.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. Las delegaciones de Estados Unidos y Noruega, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido.

1.107 Protección del hábitat de la manada de Caribúes Porcupine

RECONOCIENDO que la región del Ártico contiene ecosistemas únicos, esenciales para el bienestar de nuestro planeta, e importantes recursos culturales, muchos de ellos de importancia internacional;

CONSCIENTE de que las actividades humanas han contaminado ya algunos elementos de esos ecosistemas y han provocado en ellos otros daños;

CONSCIENTE también de que los Ministros de las ocho naciones del Ártico signatarias de la Estrategia para la Protección del Medio Ambiente del Ártico han apoyado la protección de vastas zonas del Ártico y han pedido que se colabore en la protección del medio ambiente en esa región;

RECONOCIENDO que el área de distribución de la manada de caribúes Porcupine (*Rangifer tarandus groenlandicus*) constituye un solo ecosistema que se extiende por el Canadá y los Estados Unidos y que los gobiernos de ambos países concluyeron en 1987 un acuerdo para la conservación de la manada de caribúes del Porcupine y la protección de su hábitat, pero que este acuerdo no basta por sí solo para impedir el desarrollo industrial del área de distribución de la manada;

SATISFECHO por el hecho de que en la vasta área natural y silvestre que se extiende a lo largo de la frontera Alaska-Yukon, el Gobierno del Canadá y las poblaciones indígenas de la zona hayan establecido el Parque Nacional Ivvavik y una zona protegida especial adyacente, de 1,4 millones de hectáreas, así como el Parque Nacional Vuntut y el Área de Gestión Especial Old Crow, de 1,2 millones de hectáreas, y de que el Gobierno de los Estados Unidos haya establecido el Refugio Nacional de Fauna y Flora del Ártico, con una superficie de 7,6 millones de hectáreas;

PREOCUPADO ante la posibilidad de que el desarrollo industrial provoque una grave degradación de otras partes del área de distribución de esta manada, con inclusión de zonas sensibles de su hábitat que se identifican en el acuerdo internacional, que cuentan con una riqueza extraordinaria de fauna y flora silvestres y facilitan los medios de subsistencia a los gwich'in, inupiat e inuvialuit, pero no están protegidas de forma permanente por la legislación nacional;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

PIDE a los Gobiernos del Canadá y los Estados Unidos que, en estrecha consulta con las autoridades de otros niveles, las comunidades indígenas y los órganos encargados de la gestión de la fauna y flora silvestres:

- a) protejan de forma permanente a través de su legislación nacional la zona de cría de la manada de caribúes del Porcupine y otras zonas sensibles de su hábitat que no gozan actualmente de una protección de ese tipo;
- b) colaboren en el análisis de la posibilidad de que su designación como sitio protegido internacionalmente permita aumentar la protección y mejorar la gestión de la totalidad del área de distribución de la manada.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación. Las delegaciones de Noruega y Suecia, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido.

Los términos “poblaciones indígenas” que se utilizan en esta Recomendación no deben interpretarse de forma tal que signifiquen una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.

1.108 Conservación del ecosistema del mar de Behring

CONSCIENTE de que el mar de Behring, sus islas y las costas que lo rodean forman un mar semicerrado compartido por Rusia y los Estados Unidos de América, y de que este mar es uno de los ecosistemas marinos más productivos y variados del mundo;

RECORDANDO que antaño de este mar se extraía el 5 por ciento del pescado del mundo;

INFORMADO de que la explotación excesiva de los recursos de este mar amenaza el mantenimiento de su productividad y ha provocado mermas considerables en muchas poblaciones de peces, aves marinas y mamíferos marinos;

RECONOCIENDO la importancia de estos recursos para la economía de ambos Estados marítimos y el modo de subsistencia de los pueblos indígenas de las costas tanto de Alaska como de Rusia;

TOMANDO NOTA de la Convención relativa a la conservación y gestión de las poblaciones de abadejo de la parte central del mar de Behring;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

SOLICITA a los Gobiernos de la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América, en colaboración con otras autoridades competentes y las comunidades indígenas que lleguen a un acuerdo sobre la conservación del mar de Behring, para:

- a) promover la conservación de todos los recursos marinos vivos;
- b) velar por que cada parte gestione los recursos de este tipo sometidos a su jurisdicción de forma compatible y sobre la base de la cooperación;
- c) promover la cooperación en materia de investigación, incorporando los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de los Estados Unidos, Estado miembro, ha señalado que entiende que el término “acuerdo” que figura en el párrafo dispositivo no supone ni un proceso consultivo ni un documento formal. La delegación ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido. La delegación de Noruega, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido.

Los términos “pueblos indígenas” que se utilizan en la presente Recomendación no deben ser interpretados de forma tal que supongan una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.

1.109 Parque internacional del patrimonio de Behring

RECONOCIENDO que el mar de Behring es una de las áreas más importantes de la Tierra para el mantenimiento de la diversidad biológica de las especies;

AGRADECIDO por el respaldo dado por la antigua URSS y los Estados Unidos de América en junio de 1990 al proyecto de un Parque Internacional del Patrimonio de Behring, entre Chukotka, en Siberia (Rusia), y Alaska, en Norteamérica;

CONSCIENTE de que la Región Autónoma de Chukotka de la Federación de Rusia ha elaborado planes para las áreas del Parque Internacional de la península de Chukotka y de que el estado de Alaska ha apoyado la inclusión en el Parque Internacional de Alaska de sectores de parques nacionales situados en zonas ribereñas del mar de Behring;

INTERESADO en que se agilice el establecimiento del Parque Internacional del Patrimonio de Behring;

CONVENCIDO de que el establecimiento del Parque Internacional promoverá el ecoturismo, la conservación de especies silvestres y el desarrollo sostenible en general;

TOMANDO NOTA de que una de las finalidades importantes del parque es mantener el patrimonio cultural de la región y de que los pueblos indígenas de esa zona deben participar activamente en la organización del parque propuesto;

RECORDANDO que la Asamblea General apoyó el establecimiento del parque en sus períodos de sesiones XVII y XVIII;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. DIRIGE UN LLAMAMIENTO a los Estados de la Federación de Rusia y a los Estados Unidos de América para que establezcan lo antes posible el Parque Internacional del Patrimonio de Behring propuesto;

2. INSTA a los organismos competentes de la Federación de Rusia, a la administración de Chukotka, y a otras autoridades competentes de Rusia a que celebren consultas entre sí a fin de determinar alternativas jurídicas y de gestión para establecer el Parque.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación. Las delegaciones de Noruega y Suecia, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido.

1.110 La Antártida y el Océano Austral

RECORDANDO las Recomendaciones 17.52, 17.53, 18.75, y 19.95, así como las Resoluciones 15.40, 16.8, 18.74 y 19.96, de los períodos de sesiones XV, XVI, XVII, XVIII y XIX de la Asamblea General de la UICN;

OBSERVANDO con preocupación que varias de estas Recomendaciones y Resoluciones no han sido aplicadas cabalmente;

RECONOCIENDO que la Antártida tiene muchos valores importantes a escala internacional; que es un ecosistema de importancia crítica y tiene una gran trascendencia por su influencia en el clima del mundo y en las corrientes oceánicas; que es un área importante para el monitoreo y otras actividades de investigación encaminada a conocer mejor el medio ambiente natural y los procesos ecológicos, inclusive los que han sido modificados por la actividad humana; que tiene un enorme valor como la zona virgen más extensa que queda en el planeta; y que tiene importantes valores intrínsecos y como motivo de inspiración;

TOMANDO NOTA de que el Protocolo sobre Protección Ambiental del Tratado Antártico, adoptado por las Partes en el Tratado Antártico en Madrid (España), en octubre de 1991, por el que las Partes se comprometen a dar una protección integral al medio ambiente antártico y a los ecosistemas dependientes y asociados, y en el que se declara a la Antártida reserva natural dedicada a la paz y a la ciencia y, entre otras cosas, se prohíben todas las actividades relacionadas con los recursos minerales que no sean de investigación científica;

FELICITANDO a los gobiernos de Alemania, la Argentina, Austria, Bélgica, el Brasil, Chile, China, El Ecuador, España, Francia, la India, Italia, Nueva Zelandia, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Polonia, el Reino Unido, la República de Corea, Sudáfrica, Suecia y el Uruguay, que han ratificado el Protocolo sobre Protección Ambiental;

CONSCIENTE de que todas las Partes Consultivas en el Tratado Antártico que suscribieron el Protocolo en Madrid deben ratificarlo para que entre en vigor;

CONSCIENTE de que es preciso reforzar las medidas de conservación en el Subantártico;

DESTACANDO la importancia de la conservación de los ecosistemas de los mares que rodean la Antártida y la necesidad de garantizar que cualquier utilización de sus recursos vivos sea sostenible;

RECORDANDO que la UICN participa desde hace tiempo en las actividades de conservación de la Antártida y que en el trienio 1994-1996 estableció un Comité Asesor de la Antártida, que aseguró a la UICN una intervención efectiva en varios foros sobre la Antártida, y celebró un seminario sobre los efectos acumulativos de la presencia del hombre en dicho continente;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. DIRIGE UN LLAMAMIENTO a Japón y Rusia para que ratifiquen urgentemente el Protocolo sobre Protección Ambiental del Tratado Antártico;
2. INSTA a todos los Estados Partes en el Tratado Antártico a:
 - a) promulgar sin demora la legislación nacional necesaria para garantizar la aplicación interna de las disposiciones del Protocolo;
 - b) velar por que la legislación nacional someta a su jurisdicción los actos de sus nacionales en la Antártida que sean contrarios al Tratado Antártico y al Protocolo sobre Protección Ambiental;
 - c) crear un Comité de Protección Ambiental en la XXI Reunión Consultiva del Tratado Antártico, que se celebrará próximamente en Christchurch (Nueva Zelandia);
 - d) hacer mayores esfuerzos para ultimar, adoptar y aplicar, en cumplimiento del artículo 16 del Protocolo sobre Protección Ambiental, un Anexo sobre responsabilidades aplicable a todas las actividades previstas en el Protocolo realizadas en la Antártida y capaces de causar daños al medio ambiente antártico;

- e) revocar la decisión de no admitir expertos e invitar a la UICN a prestar asesoramiento especializado y a participar en las reuniones del grupo de expertos jurídicos que está negociando el Anexo del Protocolo relativo a las responsabilidades;
 - f) redoblar sus esfuerzos para resolver urgentemente las últimas discrepancias respecto de la ubicación de la Secretaría del Tratado Antártico, pues tales diferencias dificultan la aplicación del Protocolo sobre Protección Ambiental y la protección eficaz del medio ambiente antártico;
 - g) asumir, en principio, las conclusiones y recomendaciones pertinentes del seminario internacional de la UICN sobre los efectos acumulativos de la presencia del hombre en la Antártida, que tendrá lugar durante la Reunión Consultiva del Tratado Antártico de Christchurch;
3. DIRIGE UN LLAMAMIENTO a todas las Partes en el Tratado Antártico y a todas las organizaciones que trabajan en la Antártida para que presten especial atención a:
- a) reducir al mínimo el impacto ambiental, con inclusión del impacto directo, indirecto y cumulativo;
 - b) establecer y salvaguardar una extensa red de áreas protegidas, en las que estén debidamente representados los principales hábitat y la diversidad biológica de la región antártica;
 - c) evitar el abandono de desechos y facilitar la retirada de los que ya se han depositado;
 - d) instituir y hacer cumplir reglamentaciones estrictas que rijan la conducta de todas las personas que visiten la Antártida, ya se trate de científicos, personal de mantenimiento y demás personal de apoyo o turistas;
4. INSTA a los gobiernos interesados a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la conservación de los ecosistemas subantárticos insulares, incluidas en particular, la elaboración y aplicación de planes de gestión, la erradicación, cuando sea posible, de especies exóticas y la reducción de la mortandad incidental de aves acuáticas que utilizan las islas, especialmente de albatros, provocada por la pesca con redes oceánicas a la deriva;
5. DIRIGE UN LLAMAMIENTO a las Partes en la Convención sobre la Conservación de los Recursos Marinos Vivos de la Antártida para que tomen todas las medidas necesarias para conservar los ecosistemas marinos del Océano Austral;
6. PIDE al Director General que, con los recursos disponibles:
- a) garanticen que las actividades de la UICN durante el trienio 1996-1999 se centrarán en aumentar al máximo la contribución de la Unión a mejorar los esfuerzos por conservar el Antártico y el Subantártico, y en particular en temas que pertenecen al área central de las competencias de la UICN con respecto al derecho ambiental, las áreas protegidas y la conservación de las especies;
 - b) promuevan la ratificación y aplicación del Protocolo sobre Protección Ambiental y la finalización, ratificación y aplicación del Anexo sobre responsabilidades;
 - c) garanticen que la UICN hará contribuciones importantes en los foros pertinentes sobre el Antártico y el Subantártico, con inclusión de las reuniones de las Partes Consultivas del Tratado Antártico, entre otros;
 - d) velen por la colaboración efectiva con los miembros de la UICN que cuentan con conocimientos especializados en esta región;
 - e) refuercen y consoliden el Comité Asesor de la Antártida, de la UICN, y le faciliten una base financiera adecuada así como apoyo financiero de la Secretaría;
7. RECOMIENDAN que el Comité Asesor de la Antártida de la UICN:
- a) elabore y ofrezca asesoramiento político sobre la conservación de la Antártida, poniendo especial interés en:
 - i) la ratificación y aplicación del Protocolo;
 - ii) el desarrollo y la aplicación de un Anexo del Protocolo sobre responsabilidades;
 - iii) la colaboración con el Convenio sobre la Conservación de los Recursos Marinos Vivos de la Antártida, y en particular su labor relacionada con la gestión de ecosistemas;
 - b) contribuya a la sensibilización del público mediante seminarios y reuniones técnicas dedicadas a la conservación del Antártico y el Subantártico, con inclusión de la biodiversidad, y la preparación de publicaciones referentes a la conservación del Antártico y el Subantártico;

- c) realice una labor de seguimiento de las recomendaciones de los tres seminarios del Comité Científico de Investigaciones Antárticas/UICN dedicados a la conservación, la protección y medidas políticas referentes a la Antártica, y de las recomendaciones del seminario de la UICN sobre los efectos acumulativos de la presencia del hombre en la Antártida;
- d) desarrolle una colaboración efectiva con los miembros de la UICN que cuentan con conocimientos técnicos en la región;

8. PIDE a los miembros de la UICN que movilicen recursos que permitan el cumplimiento de esta Recomendación.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. Las delegaciones del Reino Unido y Noruega, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación.

1.111 Expresión de agradecimiento al país anfitrión

CONSCIENTE de que sólo puede atenderse a las enormes exigencias de un Congreso Mundial de la Naturaleza, de la UICN, si el período de sesiones se celebra en unas instalaciones bien equipadas y administradas;

DESTACANDO que un ambiente agradable y amistoso contribuye inmensamente al éxito del evento;

OBSERVANDO con aprecio que estas condiciones se han cumplido plenamente con ocasión del Primer Congreso Mundial de la Naturaleza celebrado en Montreal;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. AGRADECE calurosamente al Gobierno del Canadá su generosa acogida del Primer Congreso Mundial de la Naturaleza;
2. EXPRESA en particular su agradecimiento al Excelentísimo Señor Jean Chrétien, Primer Ministro del Canadá, por honrar al Congreso con su presencia y darle la bienvenida con ocasión de la ceremonia de apertura, a la Excelentísima Señora Sheila Corps, Viceprimera Ministra y Ministra del Patrimonio del Canadá, por su apoyo, así como a Parks Canada por el suyo, durante el período de organización del Congreso y durante el período de sesiones propiamente dicho;
3. EXPRESA su agradecimiento a la Provincia de Quebec y a la ciudad de Montreal por su amable hospitalidad y su calurosa acogida;
4. TOMA NOTA con agradecimiento del abnegado apoyo prestado por los organizadores locales, el Montreal Palais des Congrès, los numerosos voluntarios locales y demás personas que le dedicaron generosamente su tiempo y sus conocimientos.